

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba
26 de Noviembre de 2003

45ª Reunión - 42º Sesión Ordinaria

Viceregobrador

Presidente de la Legislatura Provincial:

Presidente Provisorio:

Vicepresidente:

Vicepresidente 1º:

Vicepresidente 2º:

Secretario Legislativo:

Secretario Administrativo:

Secretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretaria Administrativa:

Prosecretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretario Legislativo:

Prosecretario Técnico Parlamentario:

Juan Schiaretti

Francisco Fortuna

María Irene Fernández

Abelardo Karl

Carmen Acuña

José Luis Farre

Alfredo F. Ruiz de Garibay

Gustavo Eduardo Núñez

Graciela Avellaneda

Guillermo Arias

Héctor Reinaldo Lobo

Legisladores presentes:

ACUÑA, Carmen.

AGRELO, Rodrigo.

ALONSO, Gumersindo.

ALVAREZ, Pablo.

ANNOVASSI, Amanda.

ARCHILLA, Carlos.

BLANCO, Alfredo.

BOCCO, Juan Carlos.

BONETTO, Daniel.

CARRANZA, Ramón.

CARRARA, Luís Elías.

CASTRO, Gustavo.

CEBALLOS, Perla.

CIOCATTO, Alider.

CITTADINI DE MONTES, Stella.

CONTRERAS, Jorge.

CORNAGLIA, Carlos.

DANDACH, Kasem.

DE LA PEÑA, Juan

DOMÍNGUEZ, Adriana.

DULLA, Héctor.

ECHEPARE, Juan.

ESLAVA, Marcelo.

FERAUDO, Evelina Margarita.

FERNÁNDEZ, María.

FLORES DURAN, Amado.

FONT, Jorge.

FORTUNA, Francisco.

GOMEZ, Luis.

GONZALEZ, Guillermo.

GONZALO, Gladis.

GOÑI, Ruperto.

JUNCOS, Liliana.

KARL, Abelardo.

LEYBA DE MARTI, Beatriz.

LIZIO, Beatriz.

LLANOS, Osvaldo.

LOPEZ, Martín.

LUQUE, Martín.

MANCILLA, Irma.

MASSEI, Juan Carlos.

MOLINA, Victor.

MOSCOSO, Carlos.
 NICOLAS, Asis.
 NOVILLO CORVALAN, Sofanor
 OBREGÓN CANO, Horacio.
 OLIVERO, Liliana.
 PEREYRA, Mauricio.
 PIZZORNO, Carlos.
 REMEDI, Luz.
 ROMERO, Juana.
 RUFEL, José.
 RUIZ, Graciela.
 SINTORA, Esther.
 SUELDO, René.
 TAIS, Noris.
 TARANZANO, Fanny.
 TEJEDA, Julio
 UEZ, Mario.

URQUIA, Roberto.
 VAQUERO, José.
 VARELA, Nancy Cecilia.
 VIGO, Alejandra.
 ZALAZAR DE FINO, Elcira.
 ZANOTTI, Braulio.

Legisladores ausentes justificados:

ALE, Sara
 BEDANO DE ACCASTELLO, Nora.
 CARBONETTI, Cármen.
 CUELLO, Hugo.
 LOPEZ, Isaac.

**Legisladores ausentes
 no justificados:**

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional2817

2.- Versión taquigráfica. Aprobación2817

3.- Artista plástico, Prof. Pedro Pablo Pont Vergés. Fallecimiento. Pesar. Proyecto de declaración (04515/L/03) de la legisladora Tais. Minuto de silencio.2817

4.- Asuntos entrados:

I.- Comunicaciones oficiales2818

De los señores legisladores

II.- “Programa de Mejoramiento de Caminos Productivos de la Provincia de Córdoba”, a implementarse en el año 2004. San Francisco del Chañar-Paraje Santa María, Departamento Sobremonte. Camino N° 22. Enripiado. Poder Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04472/L/03) del legislador Eslava2819

III.- “Programa de Mejoramiento de Caminos Productivos de la Provincia de Córdoba”, a implementarse en el año 2004. Caminiaga-San Francisco Viejo y Cerro Colorado, Departamento Sobremonte. Caminos N° 243 y 21. Reparación y enripiado. Poder Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04473/L/03) del legislador Eslava 2819

IV.- “Programa de Mejoramiento de Caminos Productivos de la Provincia de Córdoba”, a implementarse en el año 2004. San Francisco Viejo, Departamento Sobremonte-San Pedro Norte, Departamento Tulumba. Camino N° 18. Reparación y enripiado. Poder Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04474/L/03) del legislador Eslava 2820

V.- “Programa de Mejoramiento de Caminos Productivos de la Provincia de Córdoba”, a implementarse en el año 2004. San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte-límite con la Provincia de Santiago del Estero. Camino N° 18. Reparación y enripiado. Poder

Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04475/L/03) del legislador Eslava..... 2820

VI.- “Día Internacional de Lucha contra el Sida”. Adhesión. Proyecto de declaración (04476/L/03) de las legisladoras Feraudo y Cittadini de Montes..... 2820

VII.- Monte Cristo-empalme camino principal de Colonia Tirolesa. Mejoramiento y reenarenado. Poder Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04481/L/03) del legislador Ciocatto..... 2820

VIII.- Sagrada Familia-Villa Santa Rosa de Río Primero. Camino. Mejoramiento, enarenado y compactado. Poder Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04482/L/03) del legislador Ciocatto..... 2820

IX.- Santa Rosa de Río Primero-Toro Pujio. Camino. Restauración. Poder Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04483/L/03) del legislador Ciocatto..... 2820

X.- Ley Nº 8998, que protege a la vivienda única. Disposiciones transitorias. Vigencia. Prórroga. Poder Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04487/L/03) de la legisladora Perla Ceballos..... 2820

XI.- Acueducto La Calera–Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04488/L/03) de la legisladora Perla Ceballos..... 2820

XII.- “IV Campaña Heling de Prevención de la Osteoporosis en Cabildo Abierto” y “III Ateneo Sudamericano”, en la sede del Instituto Secundario Santa María de Punilla. Interés Legislativo. Proyecto de declaración (04489/L/03) de la legisladora Perla Ceballos..... 2821

XIII.- “Concurso de Murales” tema: “Valle Hermoso, su historia y sus tradiciones”, en Valle Hermoso, Departamento Punilla. Beneplácito y adhesión. Proyec-

to de declaración (04490/L/03) de la legisladora Perla Ceballos..... 2821

XIV.- Ley Nº 8024, Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, modificado por la Ley Nº 9097, Reparación Previsional. Artículo 10, referido al cómputo de los servicios continuos o discontinuos. Modificación. Proyecto de ley (04491/L/03) de la legisladora Perla Ceballos..... 2821

XV.- Barrios José Ignacio Díaz y Mariano Fraguero de la Ciudad de Córdoba. Inconvenientes eléctricos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04492/L/03) de la legisladora Perla Ceballos..... 2821

XVI.- Monte Cristo, Barrio Inés. Departamento Río Primero. Instalación de la antena de telefonía celular. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04493/L/03) de la legisladora Perla Ceballos..... 2821

XVII.- Declaración conjunta que realizaron los participantes del Taller Latinoamericano sobre Control Orgánico de Plagas y Enfermedades, advirtiendo sobre la contaminación y pérdida de la biodiversidad de los campos. Preocupación. Proyecto de declaración (04494/L/03) de la legisladora Perla Ceballos..... 2821

XVIII.- Comunidad educativa de la Escuela Provincia de Córdoba de Barrio Observatorio de esta Capital. Situación por la que atraviesa. Preocupación. Proyecto de declaración (04495/L/03) de la legisladora Perla Ceballos..... 2821

XIX.- 13º Edición de la Fiesta del Deporte, en Coronel Moldes. Interés Legislativo. Proyecto de declaración (04498/L/03) del legislador Carrara... 2821

XX.- Administración Pública Provincial, Agencia Córdoba Solidaria. 26 becarios discapacitados que trabajan desde hace diez años. Incorporación a planta per-

manente. Solicitud. Proyecto de declaración (04499/L/03) de la legisladora Perla Ceballos.....2821

XXI.- Cuidado de las reservas de agua en la provincia. Distintos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04500/L/03) de los legisladores Gonzalo, Dulla, Bocco y Cornaglia.....2822

XXII.- Seminario–Taller de Planificación para la Microempresa, en el marco del evento Jornadas de Capacitación Cooperativa, en Villa Carlos Paz. Adhesión. Proyecto de declaración (04501/L/03) de la legisladora Fernández.....2822

XXIII.- Contrato Ético Electoral. Establecimiento. Proyecto de ley (04504/L/03) del legislador Tejeda... ..2822

XXIV.- “Asociación Mundial de Pintores Sin Manos”. 46 años de acción. Beneplácito. Proyecto de declaración (04505/L/03) de los legisladores miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática ...2822

XXV.- “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. 55º Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (04506/L/03) de los legisladores Ferardo y Massei... ..2822

XXVI.- “Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer”. Adhesión. Proyecto de declaración (04507/L/03) de los legisladores del Bloque Unión Por Córdoba.....2822

XXVII.- Personas con capacidades diferentes o discapacidades físicas. Igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y las actividades vinculadas al esparcimiento. Garantía. Proyecto de ley (04508/L/03) de los legisladores Dulla, Gonzalo, Cornaglia y Bocco.....2822

XXVIII.- “Jornada la Infancia como Lugar de Encuentro”, en Ciudad Universitaria. Interés Legislativo. Proyecto de declaración (04509/L/03) de los legisladores Luque, Álvarez y Liliana Olivero...2822

XXIX.- Actividades previstas por el Instituto Provincial de Capacitación Municipal, dependiente del Ministerio de Gobierno, para el resto del año 2003 y para el 2004. Distintos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04510/L/03) de la legisladora Tarazono..... 2822

XXX.- “Plan de Inclusión Escolar Total Plena y Oportuna”. Legisladores Nacionales por Córdoba. Apoyo. Solicitud. Proyecto de declaración (04511/L/03) de los legisladores miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática... ..2823

XXXI.- Beneficios de la Ley de Desastre Agropecuario. Damnificados por incendios y sequías del Departamento Minas. Incorporación. Poder Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04512/L/03) del legislador Gómez..... 2823

XXXII.- Impacto en el régimen de lluvias de las tareas contra el granizo que efectúan aviones de empresas privadas y si éstas están autorizadas y controladas por el Estado Provincial. Análisis. Poder Ejecutivo Provincial. Solicitud. Proyecto de declaración (04513/L/03) del legislador Gómez... ..2823

XXXIII.- 34º Edición de la Fiesta Nacional del Oro Blanco, en Canals, Departamento Unión. Interés Legislativo. Proyecto de declaración (04514/L/03) del legislador Echepare..... 2823

XXXIV.- Artista plástico, Prof. Pedro Pablo Pont Vergés. Fallecimiento. Pesar. Proyecto de declaración (04515/L/03) de la legisladora Tais... ..2823

XXXV.- Despachos de comisión2823

5.- Ejecuciones a la vivienda única. Suspensión. Registro de Deudores con Ejecuciones Judiciales que tenga por objeto a la vivienda única. Creación. Proyecto de Ley (04518/L/03) de los legisladores Integrantes del Bloque de Unión por

Córdoba. Tratamiento sobre tablas, con alteración del Orden del Día, por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba, en general y particular ... 2824

6.- Solución definitiva a los deudores con ejecuciones judiciales que tengan por objeto a la vivienda única y no estuvieren comprendidos en la Ley Nacional sobre Ejecuciones Hipotecarias. Impulso de leyes que la brinde. Legisladores Nacionales por Córdoba. Solicitud. Proyecto de Declaración (04520/L/03) de los legisladores Integrantes del Bloque de Unión por Córdoba. Tratamiento sobre tablas, con alteración del Orden del Día, por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 2828

7.- A) Martilleros y gestores. Habilitación otorgada por el Registro General de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04100/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... 2830

B) E.P.E.C. Flota de vehículos y personal. Estación Don Bosco. Traslado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04206/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba2830

C) Ley Nº 9055 (instalación de antenas de telefonía celular). Aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04273/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 2830

D) E.P.E.C. Transformadores eléctricos contaminados con PCBs. Procedimiento para su retiro y almacenamiento, y per-

sonal afectado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04338/L/03) de la legisladora Taranzano. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... 2830

8.- A) Empresa de Peaje Caminos de las Sierras. Actividad. Diversos aspectos. Comparecencia de responsables para informar. Proyecto de resolución (04272/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba2831

B) Vehículos siniestrados o secuestrados depositados frente a sedes policiales, en localidades turísticas. Deterioro del paisaje. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04311/L/03) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba 2831

C) Barrios Ituzaingó y San Vicente de la ciudad de Córdoba. Persecución policial a vecinos por participación en distintas protestas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04314/L/03) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba 2831

9.- A) Localidad de Monte Cristo. Posible instalación de planta procesadora de residuos patógenos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04267/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2831

B) Emergencia hídrica. Posible declaración por sequía e incendios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04313/L/03) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2831

C) Estación de transferencia de basura, en La Falda. Posible construcción. Di-

versos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04316/L/03) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 2832

10.- A) Ley N° 8066 (actividad forestal en bosques naturales y artificiales). Aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04175/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba ... 2832

B) DIPAS. Extracción de áridos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04207/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba ... 2834

C) Puente de Paso Cabral, que une Berrotarán con Las Caleras. Reparación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04318/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Se considera y aprueba ... 2835

D) Incendios en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04319/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Se considera y aprueba ... 2836

E) Departamentos Punilla y Cruz del Eje. Escuelas rurales. Instalación de generadores solares fotovoltaicos. Solicitud. Proyecto de declaración (04403/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Se considera y aprueba ... 2838

F) Camino que une la localidad de Puesto de Castro e intersección del camino que une Rosario del Saladillo con Las Arrias. Compactado y enarenado. Solicitud. Proyecto de declaración (04417/L/03) del legislador I. López, con despacho de comisión. Se considera y aprueba ... 2838

G) Camino que une el paraje Puesto de Fierro con la localidad de Obispo Trejo. Compactado y enarenado. Solicitud. Proyecto de declaración (04418/L/03) del legislador I. López, con despacho de comisión. Se considera y aprueba 2839

H) Departamento Cruz del Eje. Red caminera en las zonas de sierra. Mejora. Solicitud. Proyecto de declaración (04425/L/03) del legislador Archilla, con despacho de comisión. Se considera y aprueba 2840

I) Departamento Cruz del Eje. Desarrollo del transporte de carga ferroviario. Estudio de factibilidad. Solicitud. Proyecto de declaración (04426/L/03) del legislador Archilla, con despacho de comisión. Se considera y aprueba 2840

11.-A) Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2004. Proyecto de ley (04419/L/03) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba, en general y en particular, en segunda lectura. 2841

B) Código Tributario año 2004. Proyecto de ley (04420/L/03) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba, en general y en particular, en segunda lectura. 2841

C) Ley Impositiva Ejercicio Fiscal 2004. Proyecto de ley (04421/L/03) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Se considera y aprueba, en general y en particular, en segunda lectura. 2841

12.- Ley N° 8560 (Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba), modificada por Ley N° 9022. Diversos artículos. Modificación. Proyecto de ley (04470/L/03) de los legisladores del Bloque de Unión por Córdoba, con moción de preferencia y

despacho de comisión. Se considera y aprueba, en general y en particular ... 2865

13.- Asuntos entrados a última hora:

XXXVI.- Reciente desaparición de la Dra. María Esther Saleme de Burnichón. Pesar. Proyecto de Declaración (04517/L/03) de los legisladores Perla Ceballos, Tais, Álvarez, Liliana Olivero, Acuña, Domínguez Reyna y Luque ... 2884

XXXVII.- Ejecuciones a la vivienda única. Suspensión. Registro de Deudores con Ejecuciones Judiciales que tenga por objeto a la vivienda única. Creación. Proyecto de Ley (04518/L/03) de los legisladores Integrantes del Bloque de Unión por Córdoba ... 2884

XXXVIII.- 11º Fiesta Anual del Turismo – Apertura Temporada 2003/2004, en Córdoba. Interés Legislativo. Proyecto de Declaración (04519/L/03) de los legisladores Echepare y Ceballos de Carbonetti ... 2884

XXXIX.- Solución definitiva a los deudores con ejecuciones judiciales que tengan por objeto a la vivienda única y no estuvieren comprendidos en la Ley Nacional sobre Ejecuciones Hipotecarias. Impulso de leyes que la brinde. Legisladores Nacionales por Córdoba. Solicitud. Proyecto de Declaración (04520/L/03) de los legisladores Integrantes del Bloque de Unión por Córdoba ... 2884

XL.- Inauguración de la Casa del Consejo Provincial de la Mujer. Actitud de un grupo de inadaptadas. Repudio. Proyecto de Declaración (04521/L/03) de los legisladores Integrantes de los Bloques de Unión por Córdoba, Unión Cívica Radical, Partido Socialista, A.R.I., Movimiento de Acción Vecinal, Partido Intransigente y Bloque Unipersonal ... 2885

XLI.- Despachos de comisión ... 2885

14.- A) “Día Internacional de Lucha contra el Sida”. Adhesión. Proyecto de declaración (04476/L/03) de las legisladoras Feraudo y Cittadini de Montes. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 2886

B) “IV Campaña Heling de Prevención de la Osteoporosis en Cabildo Abierto” y “III Ateneo Sudamericano”, en la sede del Instituto Secundario Santa María de Punilla. Interés Legislativo. Proyecto de declaración (04489/L/03) de la legisladora Perla Ceballos. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 2886

C) “Concurso de Murales” tema: “Valle Hermoso, su historia y sus tradiciones”, en Valle Hermoso, Departamento Punilla. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (04490/L/03) de la legisladora Perla Ceballos. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 2887

D) Seminario–Taller de Planificación para la Microempresa, en el marco del evento Jornadas de Capacitación Cooperativa, en Villa Carlos Paz. Adhesión. Proyecto de declaración (04501/L/03) de la legisladora Fernández. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 2887

E) “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. 55º Aniversario. Adhesión. Proyecto de declaración (04506/L/03) de los legisladores Feraudo y Massei. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 2887

F) "Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer". Adhesión. Proyecto de declaración (04507/L/03) de los legisladores del Bloque Unión Por Córdoba. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba2887

G) 34º Edición de la Fiesta Nacional del Oro Blanco, en Canals, Departamento Unión. Interés Legislativo. Proyecto de declaración (04514/L/03) del legislador Echepare. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba2888

H) Reciente desaparición de la Dra. María Esther Saleme de Burnichón. Pesar. Proyecto de Declaración (04517/L/03) de los legisladores Perla Ceballos, Tais, Álvarez, Liliana Olivero, Acuña, Domínguez Reyna y Luque. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba2888

I) 11º Fiesta Anual del Turismo – Apertura Temporada 2003/2004, en Córdoba. Interés Legislativo. Proyecto de Declaración (04519/L/03) de los legisladores Echepare y Ceballos de Carbonetti. Tratamiento conjunto sobre tablas por la

Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2889

J) Inauguración de la Casa del Consejo Provincial de la Mujer. Actitud de un grupo de inadaptadas. Repudio. Proyecto de Declaración (04521/L/03) de los legisladores Integrantes de los Bloques de Unión por Córdoba, Unión Cívica Radical, Partido Socialista, A.R.I., Movimiento de Acción Vecinal, Partido Intransigente y Bloque Unipersonal. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2889

15.- Artista plástico, Prof. Pedro Pablo Pont Vergés. Fallecimiento. Pesar. Proyecto de declaración (04515/L/03) de la legisladora Tais. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba..... 2900

-ANEXO Despachos del Presupuesto General-Código Tributario-Ley Impositiva.2902

-Incorporación solicitada por el señor Legislador Carlos Cornaglia..... 2984

-Incorporación solicitada por la señora Legisladora Liliana Olivero. 2992

-En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de noviembre de 2003, siendo la hora 17 y 44:

- 1 -

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Schiaretti).- Con la presencia de 53 señores legisladores, declaro abierta la 42 sesión ordinaria del 125 período legislativo.

Invito a la señora legisladora María Irene Fernández a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, la señora legisladora Fernández procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Schiaretti).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

- 3 -

ARTISTA PLÁSTICO, PROF. PEDRO PABLO PONT VERGÉS. FALLECIMIENTO. PESAR. Homenaje.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Font.

Sr. Font.- Señor presidente: he solicitado la palabra en razón de haber ocurrido este fin de semana el fallecimiento de un destacado artista cordobés, me estoy refiriendo al pintor Pedro Pont Vergés, quien ha sido un hombre reconocido por su trayectoria, no solamente aquí sino también a nivel nacional; siempre dejó sentado el prestigio de la Provincia, además de haber ocupado cargos públicos. Por ello solicito se guarde un minuto de silencio en su memoria.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Vamos a guardar un minuto de silencio en homenaje a la personalidad que ha fallecido este fin de

semana en Córdoba.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, es para pedirle apartarnos del Reglamento Interno y del Orden del Día para tratar el proyecto de ley 4518, referido a la suspensión de ejecución que tengan por objeto a la vivienda única y, posteriormente, el proyecto de declaración 4520, por tratarse del mismo tema en el orden nacional.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Si no hay oposición, así se hará, señor legislador, pero antes de entrar en el tratamiento del Orden del Día, corresponde culminar con el homenaje.

En consideración el expediente 04515/N/03.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Tiene la palabra el señor legislador Karl.

Sr. Karl.- Señor presidente, quería hacer una aclaración, se había acordado que en este proyecto íbamos a pedir una preferencia de 7 días para poder cumplirlo con el tiempo necesario.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Señor legislador, como el proyecto en cuestión está vigente en el Orden del Día para ser aprobado en esta sesión, no sé que dicen los demás bloques.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, si se refiere al proyecto 4518, lo hemos acordado en Labor Parlamentaria, es el proyecto sobre la modificación a la Ley de Tránsito.

Sr. Presidente (Schiaretti).- No, señor legislador, estamos hablando del proyecto 4515, que es el homenaje al pintor fallecido.

Tiene la palabra el señor legislador Karl.

Sr. Karl.- Sí, señor presidente, me estoy refiriendo al homenaje del pintor fallecido, habíamos acordado tratarlo en 7 días para poder invitar a los familiares y rendirle el homenaje como corresponde.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Fortuna.

Sr. Fortuna.- Señor presidente, quiero

aclarar que para esta sesión se había convenido como único homenaje un minuto de silencio, y en la próxima sesión se iba a hacer el homenaje propiamente dicho.

Sr. Presidente (Schiaretti).- ¿Usted dice que se equivocó el Secretario Legislativo?

Sr. Fortuna.- Es probable, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- El Secretario Legislativo, por medio del Presidente, pide disculpas entonces.

- 4 -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se omitirá la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador con un ejemplar de los mismos en sus bancas, pudiendo solicitar la inclusión de coautores o el giro a las comisiones que deseen.

Tiene la palabra la legisladora Tais.

Sra. Tais.- Gracias, señor presidente.

He solicitado la palabra a los fines de extender la autoría precisamente de este proyecto de declaración 4513 al resto del bloque de la Unión Cívica Radical y a la legisladora Perla Ceballos.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Señora legisladora, ¿es el 4515 al cual se refiere?

Sra. Tais.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Muy bien, así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra la legisladora Perla Ceballos.

Sra. Ceballos.- Gracias, señor presidente.

Es para extender coautoría al proyecto 4517/L/03 a los legisladores Noris Tais, Asís Nicolás, Pablo Alvarez, Liliana Olivero, Carmen Acuña, Martín Luque y Adriana Domínguez.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el legislador Massei.

Sr. Massei.- Gracias, señor presidente.

Solicito que el proyecto 4507 sea de autoría de todos los bloques.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señor legislador.

I

COMUNICACIONES OFICIALES

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

04477/N/03

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para su archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Proyecto de Declaración N° 02124/L/02.

Al Archivo

04478/N/03

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para su archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N°: 01344, 02026, 02174 y 02188/L/02.

Al Archivo

04484/N/03

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para su archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos de Declaración N°: 02232 y 02233/L/02.

Al Archivo

04486/N/03

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para su archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Proyecto de Declaración N°: 02289/L/02.

Al Archivo

DEL PODER EJECUTIVO

04479/N/03

De la Fiscalía de Estado: Respondiendo las Declaraciones N° 5725/03, correspondiente al Proyecto N° 03738/L/03, iniciado por los Legisladores Liliana Olivero y Álvarez, referido a la provisión de diversos elementos a la Escuela Canónigo Piñeiro; y N° 05790/03, correspondiente al Proyecto N° 03630/L/03, iniciado por el Legislador Contreras, referido a la remodelación y ampliación de aulas en el edificio del I.P.E.M. N° 307.

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecno-

logía e Informática**04480/N/03**

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar al Abogado Marcelo Altamirano, como Fiscal de la Cámara en lo Criminal de Sexta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Capital.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

04485/N/03

Del Poder Ejecutivo Provincial: Remitiendo fotocopias autenticadas de las Resoluciones N° 132, 134, 135, 137 a la 141, 143 a la 148, 150, 164 a la 169, por las que modifica las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia; y reubica cargos de personal de la planta permanente.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

04496/N/03

Del Poder Ejecutivo Provincial: Remitiendo fotocopias autenticadas de los Decretos N° 1606, 1630, 1656 y 1691 referidos a asignaciones de los ATN para distintas Municipalidades y modificaciones del Presupuesto de Funcionamiento del I.P.A.M.; y de las Resoluciones N° 131, 171, 175, 179 a la 181, 183, 196 a la 204, por las que modifica las asignaciones de Recursos Humanos y Financieros e incrementa el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia; y reubica cargos de personal de la planta permanente.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

04497/N/03

De la Fiscalía de Estado: Respondiendo la Resolución N° 1598/03 correspondiente al Proyecto N° 03943/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, Pedido de Informes, referido a los transformadores de energía eléctrica contaminados con PCBS.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

04502/N/03

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar a la Abogada María Dolores Romero Díaz, como Fiscal de Instrucción de 15° Turno, actual Fiscalía de Instrucción Distrito VII, 3° Turno.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

04503/N/03

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar al Abogado Marcelo José Hidalgo, como Fiscal de Instrucción del 2° Turno, actual Fiscalía de Instrucción Distrito VI, 1° Turno.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

04516/N/03

Del Poder Ejecutivo Provincial: Remitiendo fotocopias autenticadas de las Resoluciones N° 205 a 217 y N° 220 a 224, por las que modifica las asignaciones de Recursos Financieros y Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

**PROYECTOS DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES**

II**04472/L/03**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Eslava, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del "Programa de Mejoramiento de Caminos Productivos de la Provincia de Córdoba" a implementarse en el año 2004, proceda a la reparación y enripiado del camino N° 22 que une la Localidad de San Francisco del Chañar con el Paraje Santa María, Departamento Sobremonte.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

III**04473/L/03**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Eslava, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del "Programa de Mejoramiento de Caminos Productivos de la Provincia de Córdoba" a implementarse en el año 2004, proceda a la reparación y enripiado de los caminos N° 243 y

21 que une la Localidad de Caminiaga con las Localidades de San Francisco Viejo y Cerro Colorado, Departamento Sobremonte.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IV

04474/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Eslava, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del "Programa de Mejoramiento de Caminos Productivos de la Provincia de Córdoba" a implementarse en el año 2004, proceda a la reparación y enripiado del camino N° 18 que une la Localidad de San Francisco Viejo, Departamento Sobremonte, con la Localidad de San Pedro Norte, Departamento Tulumba.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

V

04475/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Eslava, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del "Programa de Mejoramiento de Caminos Productivos de la Provincia de Córdoba" a implementarse en el año 2004, proceda a la reparación y enripiado del camino N° 18 desde la Localidad de San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte, hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

VI

04476/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Feraudo y Cittadini de Montes, por el cual adhieren al "Día Internacional de Lucha contra el Sida".

A la Comisión de Salud Humana

VII

04481/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Ciocatto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, el mejoramiento y reenarenado del tramo de 19 km. que nace en la Localidad de Monte Cristo hasta el empalme del camino principal

de Colonia Tirolesa.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

VIII

04482/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Ciocatto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, el mejoramiento, enarenado y compactado del tramo de 20 km. que une las Localidades de Sagrada Familia y Villa Santa Rosa de Río Primero.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IX

04483/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Ciocatto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la restauración del camino que une las Localidades de Santa Rosa de Río Primero con Toro Pujo.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

X

04487/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, prorogue la vigencia de las disposiciones transitorias de la Ley N° 8998, que protege a la vivienda única.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XI

04488/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al acueducto La Calera-Córdoba.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XII

04489/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual declara de Interés Legislativo la "IV Campaña Heling de Prevención de la Osteoporosis en Cabildo Abierto" y el "III Ateneo Sudamericano", a realizarse el 28 de Noviembre de 2003 en la sede del Instituto Secundario Santa María de Punilla.

A la Comisión de Salud Humana

XIII

04490/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual expresa beneplácito y adhiere al "Concurso de Murales" cuyo tema central será "Valle Hermoso, su historia y sus tradiciones", a llevarse a cabo en la Localidad de Valle Hermoso, Departamento Punilla.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XIV

04491/L/03

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 8024, Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, modificado por la Ley N° 9097, Reparación Previsional, referido al cómputo de los servicios continuos o discontinuos.

A las Comisiones de Legislación del Trabajo, Previsión, Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XV

04492/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, E.P.E.C. (Art. 102 C.P.), informe sobre los inconvenientes eléctricos producidos en los Barrios José Ignacio Díaz y Mariano Fragueiro de la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XVI

04493/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Le-

gisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, E.R.Se.P. (Art. 102 C.P.), informe sobre la instalación de la antena de telefonía celular en Barrio Inés de la Localidad de Monte Cristo, Departamento Río Primero.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

XVII

04494/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual expresa preocupación ante la declaración conjunta que realizaron los participantes del Taller Latinoamericano sobre Control Orgánico de Plagas y Enfermedades, advirtiendo sobre la contaminación y pérdida de la biodiversidad de los campos.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XVIII

04495/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual expresa preocupación por la situación que atraviesa la comunidad educativa de la Escuela Provincia de Córdoba de Barrio Observatorio de esta Capital.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XIX

04498/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Carrara, por el cual declara de Interés Legislativo la 13ª Edición de la Fiesta del Deporte, a llevarse a cabo el 27 de Diciembre de 2003 en la Ciudad de Coronel Moldes.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XX

04499/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita la incorporación a planta permanente de los 26 becarios discapacitados que trabajan desde hace diez años en la Administración Pública Provincial, Agencia Córdoba Solidaria.

A la Comisión de Solidaridad**XXI****04500/L/03**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gonzalo, Dulla, Bocco y Cornaglia, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, DIPAS (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos al cuidado de las reservas de agua en la provincia.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía**XXII****04501/L/03**

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Fernández, por el cual adhiere al Seminario-Taller de Planificación para la Microempresa, en el marco del evento Jornadas de Capacitación Cooperativa, a desarrollarse el 4 de Diciembre de 2003 en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales**XXIII****04504/L/03**

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Tejeda, por el que establece el Contrato Ético Electoral.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**XXIV****04505/L/03**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática, por el cual expresa beneplácito por los 46 años de acción en Argentina de la "Asociación Mundial de Pintores Sin Manos".

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**XXV****04506/L/03**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo y Massei, por el cual adhiere al

55º Aniversario de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", a conmemorarse el 10 de Diciembre.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**XXVI****04507/L/03**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores del Bloque Unión Por Córdoba, por el cual adhiere al "Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer", conmemorado el 25 de noviembre.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**XXVII****04508/L/03**

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Dulla, Gonzalo, Cornaglia y Bocco, por el que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y las actividades vinculadas al esparcimiento a las personas con capacidades diferentes o discapacidades físicas.

A las Comisiones de Solidaridad, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**XXVIII****04509/L/03**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Luque, Álvarez y Liliana Olivero, por el cual declara de Interés Legislativo la "Jornada la Infancia como Lugar de Encuentro", a llevarse a cabo el 12 de Diciembre de 2003 en la Ciudad Universitaria.

A la Comisión de Solidaridad**XXIX****04510/L/03**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Gobierno (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos a las actividades previstas por el Instituto Provincial de Capacitación Municipal, dependiente del mencionado Ministerio, para el resto del año 2003 y para el próximo 2004.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes

XXX

04511/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática, por el cual solicita a los Legisladores Nacionales por Córdoba brinden apoyo al proyecto "Plan de Inclusión Escolar Total Plena y Oportuna".

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXI

04512/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Gómez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, incorpore a los damnificados por incendios y sequías del Departamento Minas a los beneficios de la Ley de Desastre Agropecuario.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XXXII

04513/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Gómez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial analice el impacto en el régimen de lluvias de las tareas contra el granizo que efectúan aviones de empresas privadas y si éstas están autorizadas y controladas por el Estado Provincial.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XXXIII

04514/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Echepare, por el cual declara de Interés Legislativo la 34ª Edición de la Fiesta Nacional del Oro Blanco, a realizarse del 3 al 10 de Enero de 2004 en la Ciudad de Canals, Departamento Unión.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XXXIV

04515/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Tais, por el cual expresa pesar por el fallecimiento del artista plástico, Prof. Pedro Pablo Pont Vergés, acaecido el 23 de Noviembre del corriente año.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXV
DESPACHOS DE LAS
COMISIONES

Despacho de la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

02940/L/03 – 3355/L/03

Compatibilizados

Proyectos de Declaración: Iniciados por los Legisladores Archilla y Síntora y los Legisladores Nicolás, Perla Ceballos y Gonzalo, respectivamente, por los cuales verían con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M., evalúe la posibilidad de incrementar la política de erradicación de carteles con impacto visual negativo en lugares donde se pueda apreciar la naturaleza y aspectos culturales.

Al Orden del Día

Despachos de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

1)04397/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, concentre en la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a Pesca, Agroalimentación y Recursos Renovables, pilares del desarrollo y riqueza de nuestra Provincia.

Al Orden del Día

2)04423/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Archilla, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del área competente, estudie la posibilidad de instalar una oficina de SENASA en la Localidad de Serrezuela, Departamento Cruz del Eje.

Al Orden del Día

3)04424/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Archilla, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través área competente, incentive la producción de fertilizantes minerales como correctores de suelo en el Departamento

Cruz del Eje.

Al Orden del Día

Despacho de la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

04458/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Novillo Corvalán, Síntora, Domínguez Reyna, Cornaglia, Bocco, Moscoso, Taranzano, Font, Perla Ceballos, Liliana Olivero, Nicolás, Tais, Acuña, Juncos, Gómez, Alonso, Ciocatto, Blanco, Dulla, Carrara, Goñi, Annovassi, De la Peña, Luque, Gonzalo, Archilla y Dandach, por el cual declara la continuidad del Programa "2000 NO A LA DROGA, SI A LA VIDA", que desde el año 2000 ha dictado conferencias contra las adicciones en la Provincia.

Al Orden del Día

Despacho de las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

03294/L/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Tejeda, por el que crea el "Programa Provincial de Asistencia y Apoyo a Pacientes Celíacos y Portadores de Intolerancias Alimenticias Permanentes".

Al Orden del Día

- 5 -

EJECUCIONES A LA VIVIENDA ÚNICA. SUSPENSIÓN. REGISTRO DE DEUDORES CON EJECUCIONES JUDICIALES QUE TENGA POR OBJETO A LA VIVIENDA ÚNICA. CREACIÓN.

Tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Habiéndose acordado el cambio del Orden del Día, se encuentra reservado en Secretaría con el correspondiente pedido de tratamiento sobre tablas, el expediente 04518/L/03 que a continuación será leído por Secretaría.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

Córdoba, 26 de noviembre de 2003

*Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba*

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de Unión por Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley expediente 04518/L/03, iniciado por el bloque que presido, a través del cual se establece la suspensión hasta el 31 de marzo de 2004 de las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única, sea cual fuere el origen de la obligación, y hasta el 31 de diciembre del mismo año para los deudores desocupados; y crea el Registro de Deudores con Ejecuciones Judiciales que tengan por objeto a la vivienda única.

Por tratarse de una norma legal que intenta acercar una respuesta transitoria a un vasto sector de la sociedad que hoy ven amenazadas sus viviendas únicas, consideramos oportuna y necesaria su aprobación en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

Juan Carlos Massei

Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

No contándose con despacho, corresponde poner la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-CAMARA EN COMISION-

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el legislador Juan Domingo Echepare.

Sr. Echepare.- Señor presidente: la situación económica y social del país que llevó a los lamentables hechos acontecidos aquel 19 y 20 de diciembre de 2001 fueron el inicio del proceso de quiebre de la economía, agudizando con ello la situación del trabajo informal, precarizando la situación laboral y llevando a los argentinos a un estado de indefensión e incertidumbre general.

Las decisiones posteriores, como la

salida de la convertibilidad y la pesificación, son hechos que ningún argentino puede prever, imprevisión tal que hizo que muchos compatriotas de buena voluntad, credibilidad y trabajo tomaran créditos y hoy no pueden –a raíz de lo señalado- hacer frente a lo pactado, cayendo en la desgracia que los desvela y preocupa.

Señor presidente: miles de voces de reclamos y pedidos se escuchan desde los diversos puntos del país, miles de familias ven desvanecer sus sueños y esperanzas. En este marco, nuestro gobierno a través de la presente ley, pretende receptar dicho reclamo tratando de encontrar las herramientas que establezcan los mecanismos que apunten a dar seguridad a la vivienda única amenazada de remate.

La suspensión de las ejecuciones judiciales, por tratarse de una medida transitoria, si bien no resuelve el problema de fondo lleva alivio a las familias de los deudores afectados.

Frente al desequilibrio producido por la crisis económica nacional y el proceso de pesificación, corresponde atender a los sectores más desprotegidos con normas que atemperen los efectos, sin lesionar la seguridad jurídica, mientras la Nación dicta las leyes de fondo para su solución definitiva.

Por tales motivos, señor presidente, el presente proyecto de ley contempla la suspensión de las ejecuciones judiciales por un plazo determinado, distinguiendo dos situaciones claramente diferenciadas: la primera, es una regla general que tiene por objeto a la vivienda única y comprende a todos los deudores, cualquiera fuere la causa u origen de la obligación. Se fundamenta, asimismo, en la necesidad de proteger a quienes hubieren contraído obligaciones y fueron sorprendidos y/o perjudicados por la crisis, concediéndoles un plazo de gracia que les permita ahorrar para cumplir con su compromiso, o les brinde la oportunidad de hacerlo.

La segunda situación es para aquellos deudores que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren desocupados. En este supuesto, el plazo de suspensión debe ser mayor, atento a la imposibilidad real de

afrontar el compromiso de sus obligaciones. Es indispensable que el Estado actúe a favor de quien habiendo perdido su trabajo, además, corre el riesgo de perder su techo. Obviamente, deben establecerse como excepción a lo dispuesto por esta ley los créditos de naturaleza alimentaria, los devenidos de causas penales por comisión de delitos y los créditos laborales.

También se dispone, señor presidente, la creación de un registro que dependa del Ministerio de la Producción y el Trabajo, donde deberán inscribirse los deudores que se encontraren desocupados, de manera que pueda contarse con una información real del número de personas que se encuentran en esta situación en todo el territorio provincial. Tratándose de una situación especialísima, la falsedad de la información o de la declaración jurada no sólo debe importar la pérdida de los beneficios dispuestos por esta ley, sino la aplicación de sanciones que el Código de Procedimiento Civil establece para los litigantes maliciosos o temerarios.

Por último, se establece la mediación judicial obligatoria para los casos contemplados en los artículos 1º y 2º de esta ley, como procedimiento previo a ordenar la subasta del inmueble afectado. Puesto que entendemos, señor presidente, que quien no hubiere logrado obtener los medios necesarios para afrontar el pago de la deuda puede tener, antes del remate de su vivienda, una última oportunidad para que la Justicia medie o interceda, tratando de arribar a un acuerdo, es que traemos a consideración esta norma.

Por las razones expresadas, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Font.

Sr. Font.- Señor presidente: en esta sesión, en la que el oficialismo se apresta a darle sanción en segunda lectura a un Presupuesto que, tal como luego lo expresaremos, nos deja una infinidad de dudas respecto del futuro de la Provincia en aspectos básicos –la salud, entre otros-, permaneciendo olvidados

los derechos y las conquistas de los trabajadores, nos es grato encontrarnos con este proyecto que aparece balanceando el sabor amargo del que se viene.

Vamos a acompañar enfáticamente este proyecto, en el sentido de la defensa de la vivienda única como derecho fundamental y real. Sabemos, señor presidente, que el tratamiento de la vivienda única tiene su historia, respecto de su inembargabilidad, así como la posibilidad de lograr la incobrabilidad de la misma frente a derechos de terceros. Pero, aun por encima de esas dudas que todos tenemos, combinadas en su momento con un fallo de la Corte Suprema, que declaró inconstitucional el precepto que los constituyentes cordobeses tuvieron la sabiduría y sensibilidad de imponer a nuestra Carta Magna y a pesar de eso, con ahínco, mirando hacia delante, estamos acompañando y siendo partícipes de este proyecto que tiene un profundo sentido social y que tiende a preservar, por encima de todo, la vivienda única como un derecho fundamental.

Pero no queríamos dejar de hacer referencia a los problemas que acechan el tratamiento sensibilizado de este tema tan importante. Tenemos que tener la convicción y la seguridad de que no hay que cejar en el intento de darle tranquilidad a los cordobeses que ven en pugna su vivienda única, y producir esta norma de la que tenemos la seguridad y la conciencia es una ley de emergencia, porque hace falta una solución de fondo a los problemas estructurales sobre la que pondremos todos los esfuerzos, pero responsabilidad, básicamente, de los gobiernos. En la sabiduría que estamos dando un paso adelante, en la seguridad de que este proyecto mejora la técnica legislativa de alguna legislación anterior, también bien intencionada pero que introducía modificaciones a un Código de Procedimiento, creando algún grado de confusión que ahora esta ley tiene la sabiduría de perfeccionar, es que vamos a brindarle nuestro apoyo.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Luque.

Sr. Luque.- Señor presidente, sólo quiero dar testimonio de lo que implica asumir la responsabilidad del ideario socialista, y manifestar el beneplácito por este proyecto de ley,

donde indudablemente estamos dando testimonio de que aquellas familias que fueron objeto del engaño y la malicia del poder económico sin freno, no sean víctimas del absurdo de quedarse sin techo.

Quizás esto pudiera salvarnos de la preocupación de tener que pensar en darles techo a 300 mil familias del país. No voy a abundar en retóricas, por lo que el bloque aprueba con beneplácito el proyecto.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente, quiero expresar mi apoyo a esta iniciativa, que es muy importante. Es un momento de aflicción, ya que la situación económica no ha mejorado, y esto ratifica el espíritu de los cordobeses de proteger este bien en defensa de la familia.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Alvarez.

Sr. Alvarez.- Señor presidente, desde el bloque de Izquierda Unida creemos que esta ley es insuficiente y no una solución de fondo, pero en virtud de la situación económica y considerando que es urgente la aplicación de este tipo de medidas, vamos a darle nuestra aprobación.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente, en el mismo sentido, el bloque del Partido Intransigente tiene un proyecto de declaración solicitando al Gobernador de Córdoba una prórroga, porque habíamos visto en la ley anterior que tenía facultad para hacerlo.

Nos parece muy bien que exista esta ley que vamos a acompañar con nuestra aprobación.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración el despacho propuesto por el que se aprueba el proyecto 04518/L/03.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti). Aprobado.

Contando con despacho, corresponde levantar el estado en comisión de la Cámara.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti). Aprobado.

-CAMARA EN SESION-

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración en general el proyecto 04518/L/03.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti). Aprobado en general.

Corresponde poner en consideración la votación en particular. El proyecto consta de siete artículos.

-Se votan y aprueban los artículos 1° al 6°.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Siendo el artículo 7 de forma, queda aprobado en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

**PROYECTO DE LEY – 04518/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Suspéndanse hasta el día 31 de marzo de 2004 las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única, sea cual fuere el origen de la obligación.-

Artículo 2.- Suspéndanse hasta el día 31 de diciembre de 2004 las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única, sea cual fuere el origen de la obligación, para aquellos deudores que se encontraren en situación de “desocupados” a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.-

Artículo 3.- Exceptúense de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente ley, los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales y créditos laborales.-

Artículo 4.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Trabajo el registro de Deudores con Ejecuciones Judiciales que tengan por objeto la vivienda única; donde deberán inscribirse las personas que se encuentren comprendidas en las disposiciones establecidas en el artículo 2°, mediante declaración debidamente juramentada.-

Artículo 5.- Dispónese que la falsedad en la declaración jurada formulada por el deudor, implicará la pérdida de los beneficios establecidos en la presente norma y lo hará pasible de las sanciones previstas en el art. 83 del C. de P.C.-

Artículo 6.- Establécese la mediación judicial obligatoria para las causas comprendidas en los arts. 1° y 2° de esta ley; como procedimiento previo a ordenarse la subasta del inmueble afectado.-

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial .

Legisladores del Bloque de Unión por Córdoba.

FUNDAMENTOS

La situación económica y social del país que llevó a los lamentables hechos acontecidos aquel 19 y 20 de diciembre de 2001, fueron el inicio del proceso de quiebre de la economía, agudizando como consecuencia la situación del trabajo informal, precarizando la situación laboral y llevando a los argentinos a un estado de indefensión e incertidumbre general.

Las decisiones posteriores, como la salida de la convertibilidad y la pesificación, son hechos que ningún argentino pudo prever. Imprevisión tal que hizo, que muchos de los argentinos que con buena voluntad, credibilidad y trabajo tomaran créditos que no puedan hoy, a raíz de lo señalado, hacer frente a lo pactado, cayendo en la desgracia que los desvela y preocupa.

Miles de voces de reclamos y pedidos se escuchan desde los diversos puntos del país, miles de familias ven desvanecer sus sueños y esperanzas.

En ese marco nuestro Gobierno, a través de la presente ley pretende receptor dicho reclamo, tratando de encontrar las herramientas que establezcan mecanismos que apunten a la “seguridad sobre la vivienda única” amenazada de remate.

La suspensión de la ejecuciones judiciales, por tratarse de una medida transitoria, si bien no resuelve el problema de fondo, lleva alivio a las familias de los deudores afectados.

Frente al desequilibrio producido por la crisis económica nacional y el proceso de pesificación, corresponde atender a los sectores más desprotegidos con normas que atemperen los efectos, sin lesionar la seguridad jurídica, mientras la Nación dicta la leyes de fondo para su solución definitiva.

Por tales motivos, el presente Proyecto de Ley contempla la suspensión de las ejecuciones judiciales por un plazo determinado, distinguiendo dos situaciones claramente diferenciadas.

- La primera es una regla general que tiene como objeto a la vivienda única y comprende a todos los deudores, cualquiera fuere la causa u origen de la obligación.

Su fundamento está en la necesidad de proteger a quienes hubieren contraído obligaciones y fueron sorprendidos y/o perjudicados por la crisis, concediéndole un plazo de gracia que les permita honrar su compromiso o les brinde la oportunidad de hacerlo.

- La segunda es para aquellos deudores que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren “desocupados”, en este supuesto el plazo de suspensión “debe” ser mayor, atento a la imposibilidad real de afrontar el compromiso de sus obliga-

ciones.

Es indispensable que el Estado actúe a favor de quien habiendo perdido su trabajo, hoy además corre el riesgo de perder su techo.

Obviamente debe establecerse como excepción a lo dispuesto en esta ley, los créditos de naturaleza alimentaria, los devenidos de causas penales por comisión de delitos y los créditos laborales.

También se dispone la creación de un registro que dependerá del Ministerio de la Producción y Trabajo, donde deberán inscribirse los deudores que se encontraren desocupados, de manera que se pueda contar con una información real sobre el número de personas que se encuentren en esta situación en todo el territorio provincial.

Tratándose de una situación especialísima, la falsedad de la información o de la declaración jurada, no sólo debe importar la pérdida de los beneficios dispuestos por esta ley, sino que, se dispone la aplicación de las sanciones que el Código de Procedimiento Civil establece para los litigantes maliciosos o temerarios.

Por último, se establece la mediación judicial obligatoria para las causas comprendidas en los arts. 1º y 2º de esta ley; como procedimiento previo a ordenarse la subasta del inmueble afectado; porque entendemos que quien no hubiere logrado obtener los medios necesarios para afrontar el pago de la deuda, pueda tener antes del remate de su vivienda, una última oportunidad para que la justicia medie o interceda tratando de lograr un acuerdo, es que ponemos a consideración esta norma.

Por las razones expresadas y las que se verterán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Legisladores del Bloque de Unión por Córdoba.

- 6 -

**SOLUCIÓN DEFINITIVA A LOS DEUDORES
CON EJECUCIONES JUDICIALES QUE
TENGAN POR OBJETO A LA VIVIENDA
ÚNICA Y NO ESTUVIEREN COMPRENDIDOS
EN LA LEY NACIONAL SOBRE
EJECUCIONES HIPOTECARIAS. IMPULSO
DE LEYES QUE LA BRINDE.
LEGISLADORES NACIONALES POR
CÓRDOBA. SOLICITUD.**

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, compla-

cido el bloque de que el proyecto se haya aprobado por unanimidad de todos los legisladores que participan en esta Cámara, quisiera también que en el apartamiento del Reglamento, pudiéramos llevar adelante el tratamiento del proyecto de declaración número 4520/L/03, que está referido a este tema, dirigido a los legisladores nacionales.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Si no hay oposición, así se hará señor legislador.

Por Secretaría se dará lectura a la nota solicitando el tratamiento del proyecto 4520/L/03.

Sr. Secretario (Farre).- (Leyendo):

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del expediente número 4520/L/03, por el cual se declara la necesidad de dirigirse a los legisladores nacionales por Córdoba, a fin de solicitarles que impulsen las leyes que lleven una solución definitiva a los deudores con ejecuciones judiciales que tengan por objeto a la vivienda única y no estuvieren comprendidos en la Ley Nacional sobre Ejecuciones Hipotecarias.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- No teniendo despacho el presente proyecto de declaración, corresponde poner la Cámara en estado de comisión.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvase expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-CAMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Schiaretti).- Vamos a adoptar como criterio el votar este proyecto tal como ha sido leído por Secretaría.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Corresponde extraer la Cámara del estado de comisión.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvase expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

-CAMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración el proyecto de declaración número 4520/L/03.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvase expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04520/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

La necesidad de dirigirse a los Legisladores Nacionales por Córdoba, a fin de solicitarles que impulsen las Leyes que lleven una solución definitiva a los deudores con ejecuciones judiciales que tengan por objeto a la vivienda única y no estuvieren comprendidos en la Ley Nacional sobre Ejecuciones Hipotecarias.

Legisladores del Bloque de Unión por Córdoba.

FUNDAMENTOS

La grave situación económica, social e institucional del país que llevó a los lamentables sucesos del 19 y 20 de diciembre de 2001, fueron el inicio del proceso de quiebre de la economía nacional. Como consecuencia inmediata se ingresó en un proceso de agudización del trabajo informal, precarización de la situación laboral, indefensión e incertidumbre general.

A ello hay que sumarle las decisiones posteriores como la salida de la convertibilidad, la pesificación, medidas que ningún argentino pudo prever y que llevó a que, quienes habían contraído créditos en base a la buena voluntad y el trabajo, hoy no puedan hacer frente a sus compromisos, sufriendo en tal sentido la angustiada idea de la pérdida de la vivienda única.

Miles de voces de reclamos y pedidos se es-

cuchan desde los diversos puntos del país, miles de familias ven desvanecer sus sueños y esperanzas.

La Legislatura de Córdoba al igual que otros Parlamentos Provinciales dictan normas de suspensión de las ejecuciones judiciales que sólo logran transitoriamente dilatar los remates de viviendas únicas, pero no cuentan con la posibilidad de dictar leyes de fondo que ataquen estructuralmente la solución de esta problemática.

Por tal motivo, nos remitimos a los Legisladores Nacionales por Córdoba en el Congreso Nacional, para que estudien la posibilidad de brindar, a la mayor brevedad posible, los instrumentos que den una solución definitiva a tan lamentable problemática.

Por las razones expresadas y las que se verterán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Legisladores del Bloque de Unión por Córdoba.

- 7 -

- A) **MARTILLEROS Y GESTORES. HABILITACIÓN OTORGADA POR EL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **E.P.E.C. FLOTA DE VEHÍCULOS Y PERSONAL. ESTACIÓN DON BOSCO. TRASLADO. PEDIDO DE INFORMES.**
- C) **LEY N° 9055 (INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR). APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**
- D) **E.P.E.C. TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS CONTAMINADOS CON PCBS. PROCEDIMIENTO PARA SU RETIRO Y ALMACENAMIENTO, Y PERSONAL AFECTADO. PEDIDO DE INFORMES.**

Vuelta a comisión, para su archivo.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Continuamos con el Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, solicito el archivo de los puntos 1, 3, 7 y 18 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consi-

deración la moción efectuada por el legislador Massei, en el sentido de enviar al archivo, por contar con respuesta, los puntos 1, 3, 7 y 18 del Orden del Día.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvase expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

PUNTO 1

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

04100/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Registro General de la Provincia (Art. 102 C.P.), informe sobre la habilitación que otorga a Martilleros y Gestores a fin de efectuar tramitaciones diversas.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 3

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

04206/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, E.P.E.C. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento de la empresa.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 7

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

04273/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, E.R.Se.P. (Art. 102 C.P.), informe respecto de la aplicación de la Ley N° 9055, referida a la instalación de antenas de telefonía celular.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 18

Pedido de Informes - Artículo 195

04338/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos al retiro y manipuleo por parte de los trabajadores de E.P.E.C. de transformadores eléctricos que contendrían PCBs.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

- 8 -

- A) EMPRESA DE PEAJE CAMINOS DE LAS SIERRAS. ACTIVIDAD DIVERSOS ASPECTOS. COMPARECENCIA DE RESPONSABLES PARA INFORMAR.**
- B) VEHÍCULOS SINIESTRADOS O SECUESTRADOS DEPOSITADOS FRENTE A SEDES POLICIALES, EN LOCALIDADES TURÍSTICAS. DETERIORO DEL PAISAJE. PEDIDO DE INFORMES.**
- C) BARRIOS ITUZAINGÓ Y SAN VICENTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PERSECUCIÓN POLICIAL A VECINOS POR PARTICIPACIÓN EN DISTINTAS PROTESTAS. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, solicito la vuelta a comisión de los puntos números 6, 12, y 14 de Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción efectuada por el legislador Massei de volver a comisión los puntos 6, 12, y 14 del Orden del Día.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvase expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

PUNTO 6

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

04272/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la comparecencia de responsables de la Empresa de Peaje Caminos de las Sierras (Art. 101 C.P.), para que informen sobre distintos aspectos referidos a la actividad de las mismas.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 12**Pedido de Informes – Artículo 195****04311/L/03**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Seguridad (Art. 102 C.P.), informe respecto de los vehículos que por siniestros o secuestros son depositados en sedes policiales, ocupando los frentes de comisarías por largo tiempo.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 14**Pedido de Informes – Artículo 195****04314/L/03**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Seguridad (Art. 102 C.P.), informe respecto de las persecuciones policiales que sufrirían vecinos de los Barrios Ituzaingó y San Vicente de la Ciudad de Córdoba, por su participación en protestas.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

- 9 -

- A) **LOCALIDAD DE MONTE CRISTO. POSIBLE INSTALACIÓN DE PLANTA PROCESADORA DE RESIDUOS PATÓGENOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **EMERGENCIA HÍDRICA. POSIBLE DECLARACIÓN POR SEQUÍA E INCENDIOS. DIVERSOS ASPECTOS.**

PEDIDO DE INFORMES.

- C) **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE BASURA, EN LA FALDA. POSIBLE CONSTRUCCIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión, con preferencia.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, solicito preferencia para la próxima sesión de los puntos números 5, 13 y 15 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de preferencia para los próxima sesión de los puntos números 5, 13 y 15 del Orden del Día, efectuada por el legislador Massei.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvase expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

PUNTO 5**Moción de Preferencia****– Artículo 122 y Concordantes –****04267/L/03**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos a la posible instalación de una planta procesadora de residuos patógenos en la Localidad de Monte Cristo, Departamento Río Primero.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 13**Pedido de Informes – Artículo 195****04313/L/03**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la posibilidad de declarar la emergencia hídrica en la provincia, debido a la sequía y a los incendios producidos.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vi-

vienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 15

Pedido de Informes – Artículo 195

04316/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la posible construcción de una estación de transferencia de basura en el radio urbano de la Ciudad de La Falda, Departamento Punilla.

Comisión: Asuntos Ecológicos

- 10 -

- A) **LEY Nº 8066 (ACTIVIDAD FORESTAL EN BOSQUES NATURALES Y ARTIFICIALES). APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **DIPAS. EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- C) **PUENTE DE PASO CABRAL, QUE UNE BERROTARÁN CON LAS CALERAS. REPARACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**
- D) **INCENDIOS EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- E) **DEPARTAMENTOS PUNILLA Y CRUZ DEL EJE. ESCUELAS RURALES. INSTALACIÓN DE GENERADORES SOLARES FOTOVOLTAICOS. SOLICITUD.**
- F) **CAMINO QUE UNE LA LOCALIDAD DE PUESTO DE CASTRO E INTERSECCIÓN DEL CAMINO QUE UNE ROSARIO DEL SALADILLO CON LAS ARRIAS. COMPACTADO Y ENARENADO. SOLICITUD.**
- G) **CAMINO QUE UNE EL PARAJE PUESTO DE FIERRO CON LA LOCALIDAD DE OBISPO TREJO. COMPACTADO Y ENARENADO. SOLICITUD.**
- H) **DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE. RED CAMINERA EN LAS ZONAS DE SIERRA. MEJORAMIENTO. SOLICITUD.**

- I) **DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE. DESARROLLO DEL TRANSPORTE DE CARGA FERROVIARIO. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. SOLICITUD.**

Aprobación con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, por contar con despacho de comisión, solicito la aprobación por el artículo 146 del Reglamento Interno de los puntos número 2, 4, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción efectuada por el legislador Massei de aprobar por el artículo 146 del Reglamento Interno los puntos números 2, 4, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 del Orden del Día.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvase expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 04175/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Ambiente, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de siete (7) días:

1.- No contando la Ley Provincial Nº 8066 – Actividad Forestal en Bosques naturales y Artificiales – promulgada el 05/09/91, con la respectiva Reglamentación a la fecha

a.- Cómo se aplica ésta en la actualidad?.

2.- Cuántos Bosques de Aprovechamiento Forestal y Uso Múltiple, tiene relevados esa Agencia en todo el territorio Provincial?.

3.- Cuántas hectáreas se han forestado con fines industriales, en los años 2001, 2002 y 2003 a la fecha?.

4.- Mapa de Suelo de Aptitud Forestal.

a.- Qué evaluación se puede hacer respecto a superficie de suelos aptos de buenos a excelentes para bosque implantado?.

.- Cantidad de hectáreas forestadas.

.- Cantidad de hectáreas a forestar.

.- En qué regiones se ha forestado y con qué tipo de plantación?.

5.- Existen estudios que determinen que lo que se extrae de la superficie plantada no genera riesgo de una posible desaparición de la actividad, en desequilibrio entre lo que se planta y lo que se ex-

trae para comercializar o industrializar?.

6.- Qué perfil se ha dado a la actividad forestal desde el Gobierno Provincial para los próximos años, que asegure el desarrollo y Fomento, teniendo en cuenta el punto de vista ecológico y económico?.

7.- Se entiende en esa Agencia a la parquización y la actividad productiva de la forestación con fines industriales en forma global?

8.- Cuántos planes de trabajo y planes dasocráticos se presentaron, con el fin de iniciar trabajos de aprovechamiento o uso múltiple con fines comerciales o industriales en los años 2001, 2002 y 2003 a la fecha?

9.- Cuántos de estos planes fueron aprobados?

10.- El sector privado interviene de alguna manera con propuestas, para la definición de un perfil de la actividad forestal?

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

En el año 1976, en la Campaña de Forestación, récord en la Provincia, se realizaron 4.557 hectáreas de plantación de pinos con fines industriales. Pasados ya 25 años, el ritmo de plantación fue decreciendo en forma estrepitosa a valores que promedian en la fecha las 200 hectáreas al año. En la actualidad el efecto de la devaluación y la convivencia económica, cambió el destino de la comercialización de la madera de las provincias forestoindustriales limítrofes, pues ahora exportan mucho de su producción a países vecinos. El consiguiente vacío de oferta dejado por estas provincias en el mercado nacional motivó a que otras aumentarán su producción para satisfacerlo, entre ellas la nuestra.

Por esta razón, estamos ante un momento favorable para la forestoindustria en nuestra provincia. La activación ha significado, una mayor demanda de montes para su explotación, disminución de la capacidad ociosa que tenían los aserraderos (la mayoría trabajan a pleno) y la apertura de nuevos establecimientos para el aserrío.

A pesar del momento de bonanza por la que está atravesando el sector, existe una gran preocupación, y es que el aumento de superficie de monte en explotación sea muy superior a la que se planta, sin haberse favorecido contar con mayor superficie de bosque implantado, sabiéndose que existen zonas con suelos buenos a excelentes para forestar y que se estima que sólo de aproximadamente 1.300.000 hectáreas, se hallan forestadas alrededor de 37.000 hectáreas, con mayor desarrollo en la región del Valle de Calamuchita.

Haciendo un razonamiento lógico, de acuer-

do a lo que se planta y lo que se extrae actualmente en la región de mayor superficie plantada, nos da a entender que la situación es crítica, porque a ese ritmo es muy posible que la actividad desaparezca, con el consiguiente efecto negativo que producirá en lo económico y social, para la región. Por lo tanto, sino se quiere ver un futuro tan oscuro será menester tomar conciencia de que se debe seguir plantando, pero a mayor escala de lo que se venía realizando.

Para mejorar esta situación, sirve también hacer un análisis actual y retrospectivo de lo actuado por los organismos con poder de decisión, responsables de la ejecución de políticas de desarrollo sustentable, los que al parecer por décadas no han dado un perfil claro y preciso a la actividad forestoindustrial, con propuestas superadoras desde el punto de vista ecológico y/o económico al tipo de explotación o actividad que se lleva a cabo. Tal parece que se ignorara o no importara o que la sola parquización subsumiera el concepto forestal, confundida la actividad productiva de la forestación con fines industriales, sin entenderse que:

.- Desarrollo forestal significa en realidad desarrollo foresto-industrial.

.- Promover la actividad productiva solucionará en gran parte los problemas socioeconómicos de algunas regiones, por ser generadoras de recursos económicos, gran demanda de mano de obra y servicios y que, se pueden conciliar intereses de producción y ambientalistas, teniendo en cuenta que el enfrentamiento y la no armonía entre estos dos conceptos da como resultado pobreza.

Otro factor importante lo constituye el sector privado abocado a esta actividad, el que debe cumplir un rol activo y comprometido para asegurar un mayor desarrollo y su permanencia a futuro. En varias oportunidades, destacamos, gobiernos nacionales han caracterizado el sector forestoindustrial como uno de los pilares para lograr el proyecto de crecimiento que tenían para el país y por eso estimularon a través de promociones su desarrollo, pues veían un conjunto de elementos y condiciones favorables para definir la oportunidad que representa éste para la economía argentina, como ser:

.- Los países ricos son los más importantes clientes.

.- Consumo mundial y precios en aumento.

.- Se estima un déficit mundial creciente de madera.

.- Es un mercado sin trabas ni subsidios.

.- Genera empleo.

.- Desarrolla las economías regionales.

.- Mejora el medio ambiente.

Si a las condiciones favorables a las que ha-

ceмос referencia en el párrafo anterior, además le agregamos otras como; el aumento de la demanda de madera en el mercado interno y las aptitudes naturales que posee casi todo el territorio provincial para la producción forestal, todas estas no hacen más que poner de manifiesto que en nuestra provincia la actividad tiene un gran potencial.

Conforme a lo expresado, será entonces importante que el gobierno de la provincia incluya el sector forestoindustrial como uno de los pilares de su economía. De ser así, lo lógico será entonces, que de ahora en adelante y con total convencimiento, tome una posición más activa, de dedicación y continuidad en el desarrollo del sector.

Aportando mayores datos sobre la relevancia del tema que se trata, es que el consumo mundial de madera entre el año 1970 y el 1994 fue del 36%, que significa cerca del 1,5 % de crecimiento anual sostenido a través de 25 años. Esto es un índice de crecimiento extremadamente fuerte, importante y alentador para apostar a la actividad.

A nivel mundial, el origen de la mayoría de maderas consumidas son provenientes de bosques nativos. Ante la toma de conciencia por parte de la comunidad sobre la necesidad de preservarlos, se ha tratado de imponer serias restricciones para evitar que sean utilizados de la manera en que se lo estuvo haciendo hasta ahora. Estas restricciones plenamente justificadas, van a reducir el aporte de madera proveniente del bosque nativo. El crecimiento del consumo de madera es sostenido, por lo tanto en el futuro la relación del origen variará, la mayor parte será abastecida por los bosques cultivados y el resto provendrá de los bosques nativos con manejo sustentable.

Es por ello que se considera importante conocer la información que aquí se solicita, y por lo cual, agregando mayor argumentación al momento de su tratamiento, se requiere la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de ASUNTOS ECOLÓGICOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 04175/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe respecto de la aplicación de la Ley N° 8066, actividad forestal en bosques naturales y artificiales, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con la siguiente modificación:

LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de veintiún (21) días:

1. No contando la Ley Provincial N° 8066 – Actividad Forestal en Bosques naturales y Artificiales – promulgada el 05/09/91, con la respectiva Reglamentación a la fecha:

a.- Cómo se aplica ésta en la actualidad?

2. Cuántos Bosques de Aprovechamiento Forestal y Uso Múltiple, tiene relevados esa Agencia en todo el territorio Provincial?

3. Cuántas hectáreas se han forestado con fines industriales, en los años 2001, 2002 y 2003 a la fecha?

4. Mapa de Suelo de Aptitud Forestal.

a) Qué evaluación se puede hacer respecto a superficie de suelos aptos de buenos a excelentes para bosque implantado?

- Cantidad de hectáreas forestadas.

- Cantidad de hectáreas a forestar.

- En qué regiones se ha forestado y con qué tipo de plantación?

5. Existen estudios que determinen que lo que se extrae de la superficie plantada no genera riesgo de una posible desaparición de la actividad, en desequilibrio entre lo que se planta y lo que se extrae para comercializar o industrializar?.

6. Qué perfil se ha dado a la actividad forestal desde el Gobierno Provincial para los próximos años, que asegure el desarrollo y Fomento, teniendo en cuenta el punto de vista ecológico y económico?.

7. Se entiende en esa Agencia a la parquización y la actividad productiva de la forestación con fines industriales en forma global?

8. Cuántos planes de trabajo y planes dasocráticos se presentaron, con el fin de iniciar trabajos de aprovechamiento o uso múltiple con fines comerciales o industriales en los años 2001, 2002 y 2003 a la fecha?

9. Cuántos de estos planes fueron aprobados?

10. El sector privado interviene de alguna manera con propuestas, para la definición de un perfil de la actividad forestal?

DIOS GUARDE A UDS.

Ceballos Perla, Juncos.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 04207/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, D.I.P.A.S., en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de siete (7) días:

- 1.- Extracción de áridos en los distintos afluentes que desembocan en el lago San Roque:
 - a.- Mantiene las D.I.P.A.S contacto con los distintos Municipios y Comunas involucrados en esta problemática, verificando el cumplimiento de la Ley vigente sobre extracción de áridos?
 - b.- A qué Municipios y Comunas extendió ese organismo autorización de extracción?
 - c.- Cómo controla la D.I.P.A.S cuando no existen autorizaciones otorgadas?
 - d.- Ante la denuncia de extracción de áridos en forma indiscriminada, cuál es la actuación de la D.I.P.A.S?

Perla Ceballos.**FUNDAMENTOS**

La extracción de áridos es problema que preocupa sobremanera, teniéndose en cuenta el alto impacto que provoca en el medio ambiente en el que se realizan. Además está decir que siempre existe un interés económico detrás de la extracción, camiones que trabajan en forma clandestina llevándose la arena de dominio público sin reparar en el desequilibrio ecológico que provocan, son imágenes cotidianas en muchos sectores.

Los áridos son comercializados al amparo de la falta de los debidos controles, y como muestra de ello, playas agredidas e inutilizadas quedan como mudo testigo del accionar depredador. La situación se reitera sin que al parecer se ejerza debidamente el control de policía, ya sea por parte del organismo autorizado a la extracción, cuanto más por quienes sin autorización la llevan a cabo diariamente. El caso se agrava según los lugares elegidos para extraer la arena, por ejemplo: tomando como referente el Lago San Roque, los afluentes que desembocan en él, conocen del accionar que mencionamos, así la desidia parece ignorar que los daños que se provocan, alteran las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas y que la extracción de áridos configura un delito, tipificado en nuestro Código Penal, pudiéndose ocasionar además crecientes incontrolables, con consecuencias imprevisibles en Pueblos, vados y puentes. Es por lo expuesto que se considera necesario conocer cual es la actuación de la D.I.P.A.S al respecto, si existen convenios con la municipalidades y comunas, cómo se cumplen y demás preguntas que aquí se hacen, motivo por el cual se soli-

cita la aprobación de éste proyecto.

Perla Ceballos.**DESPACHO DE COMISIÓN**

Vuestra Comisión de ASUNTOS ECOLÓGICOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 04207/L/03 iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (D.I.P.A.S), informe (Art. 102 C.P.) sobre la extracción de áridos en los distintos afluentes que desembocan en el lago San Roque, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con la siguiente modificación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**RESUELVE:**

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, Di.P.A.S., en virtud del artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de veintiún (21) días:

Extracción de áridos en los distintos afluentes que desembocan en el Lago San Roque:

¿Mantiene las Di.P.A.S. contacto con los distintos municipios y comunas involucrados en esta problemática, verificando el cumplimiento de la ley vigente sobre extracción de áridos?

¿A qué municipios y comunas extendió ese organismo autorización de extracción?

¿Cómo controla la Di.P.A.S. cuando no existen autorizaciones otorgadas?

Ante la denuncia de extracción de áridos en forma indiscriminada, ¿Cuál es la actuación de la Di.P.A.S.?

DIOS GUARDE A UDS.

Molina, Annovassi, Ceballos, López, Junco, Romero, Varela, Domínguez, Remedi

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 04318/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Vialidad de la Provincia, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el plazo de siete (7) días:

1.- LAS CALERAS – PUENTE DE PASO CABRAL SOBRE EL RÍO LA CRUZ: Ante el deterioro que presenta el puente mencionado, (Ruta E 60 que une Berrotarán con Las Caleras – Calamuchita):

a) Qué medidas ha implementado la Direc-

ción de Vialidad Provincial para solucionar tan grave problema?

b) Qué trámite siguió el Expte. 482030 - 045 - 203?

c) Cuál sería el motivo de la demora en dar respuesta al pedido de reparación?

d) Cuándo se estima iniciar y concluir su reparación?

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

La Comisión de Minería de la Legislatura Provincial. se trasladó hace poco tiempo a Berrotarán, tomando contacto con la problemática que se atraviesa en la zona. Se visitaron caleras, canteras y se dialogó con autoridades Municipales y Comunes de Berrotarán y Las Caleras respectivamente. La Legisladora de este Bloque formó parte del contingente que se trasladó también hasta el puente de Paso Cabral sobre el Río La Cruz, donde se pudo verificar el estado de deterioro de este paso que, a través de la Ruta E 60, une Berrotarán con Las Caleras - Calamuchita. Esta importante vía de comunicación ya había sido reparada antes por vecinos y Empresas del lugar, todo ello no alcanzó para solucionar el problema. Así las cosas, pese a existir un Expte. que lleva el N° 482030 - 045 -203, no se ha conseguido respuesta alguna del organismo oficial pertinente, razón por la cual, mediante el presente proyecto que se solicita aprobar, se requiere información al respecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 04318/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Vialidad (Art. 102 C.P.), informe sobre el Estado del Puente de Paso Cabral sobre el Río La Cruz, que une Berrotarán con Las Caleras, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al presente proyecto con la siguiente modificación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Vialidad de la Provincia, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el plazo de veintidós (21) días:

1.- LAS CALERAS - PUENTE DE PASO

CABRAL SOBRE EL RÍO LA CRUZ: Ante el deterioro que presenta el puente mencionado, (Ruta E 60 que une Berrotarán con Las Caleras - Calamuchita):

a) Qué medidas ha implementado la Dirección de Vialidad Provincial para solucionar tan grave problema?

b) Qué trámite siguió el Expte. 482030 - 045 - 203?

c) Cuál sería el motivo de la demora en dar respuesta al pedido de reparación?

d) Cuándo se estima iniciar y concluir su reparación?

DIOS GUARDE A UDS.

Bonetto, López Martín, Vaquero, De la Peña, Cioccatto, Molina, Luque, Castro.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN - 04319/L/03

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo correspondiente, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de siete (7) días:

1.- INCENDIOS EN NUESTRA PROVINCIA:

a) Qué cantidad de hectáreas de:

- Pinares
- Pastizales
- Vegetación autóctona

Se han quemado?

- Año 2002

- Año 2003

b) Cuál ha sido el costo que significó a la fecha, combatir el fuego?

- Año 2002 y 2003 - Discriminados.

c) Cuál fue el Departamento más afectado?

d) Si bien es lógico deducir la escasa posibilidad de operar aeronaves hidrantes con fuertes vientos:

Por qué el humo impide que actúen, considerando que todo incendio de proporción genera un intenso humo y que, según el lugar presa del fuego, los accesos para combatirlo por lo escarpado de la geografía, muchas veces inaccesibles, no permiten llegar a los bomberos y sí a los aviones hidrantes?

e) Ha considerado esa Agencia, llegar a acuerdos con aeródromos locales en el interior provincial, caso Departamento Punilla, para abastecer las aeronaves con una cantidad X de combustible, estipulando días y horas de vuelos de control, mecanismos de comunicación ante la detección temprana de los incendios que se declaran diariamente en distintos puntos de nuestra provincia, aprovechando los aeródromos existentes y los vuelos de práctica que

se realizan?

f) Se podrían aplicar algunos planes caso Jefas y Jefes de Hogar al control de incendios, conviniendo con baqueanos de la zona, diversos medios de prevención y detección oportunas?

g) Podría la Agencia elaborar un plan de emergencia con intervención de Municipios y Comunas, ante los incontables incendios que arrasan flora y fauna en distintos Departamentos provinciales, que consista en crear conciencia a la problemática para evitar incendios, instrumentando tal lo hiciera Capilla del Monte con éxito, un sistema de alerta temprana?

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

La persistente sequía, los grandes calores que se soportan, han ayudado en forma más que eficaz a que se produzcan incendios de gran magnitud, abarcando una considerable proporción de la geografía cordobesa, que causan la más profunda preocupación. Las sierras cordobesas, orgullo de quienes habitamos en lugares en donde el marco de su imponente belleza, nos da trascendencia no sólo nacional, sino que fotografiadas recorren otros países del mundo captando todo tipo de turistas, resultan hoy una patética postal ausente de vegetación, convertidas en enormes carbones. Es por demás desolador el espectáculo que ofrecen, pero no menos significativa es la pérdida de extensos pinares, pastizales y vegetación autóctona en otros centros turísticos por excelencia, caso el Valle de Calamuchita, y así podríamos seguir agregando desolación, como por ejemplo la pérdida económica y el costo que insumieran tantos incendios, en cuanto a ejemplares perdidos, como cantidad de hectáreas afectadas y recursos que debieron emplearse. En el último incendio registrado en las sierras, entre Santa María de Punilla y Cosquín, la Legisladora de este Bloque requirió información a la Subcomisaría de Santa María de Punilla, explicándole quien estaba en la guardia, que el manejo del fuego se había concentrado en Cosquín. Solicitada entonces a la Comisaría de Cosquín, se expresó desde allí que el fuego estaba controlado y que el avión hidrante no pudo operar debido al fuerte viento además del humo. No obstante, a la noche siguiente y madrugada, el fuego seguía destruyendo cuanto encontraba a su paso. Para los vecinos esto es de esperar, por cuanto lo escarpado de las laderas y la profundidad de algunas quebradas, hacen en algunos casos, imposible el acceso de los bomberos. Lo que quedó como duda fue la inacción del avión hidrante por causa del humo del incendio, si bien se entiende que los fuertes vientos causen dificultades, no resultó claro para la po-

blación lo que se expresara incluso a los medios, ya que el humo se convirtió en motivo de peso para fundamentar el no empleo del hidrante. No siendo experta la Legisladora, en la materia, persiste la duda respecto a lo expresado, lo que se trata de aclarar en el presente pedido de informes que se requiere aprobar, como así tampoco se sabe el costo que insumiera combatir los incendios y si desde esa Agencia se han arbitrado medidas para una efectiva prevención, involucrando a Municipalidades y Comunas, tal el caso de Capilla del Monte, que a través de un sistema de alerta temprana, lograra eliminar por completo, los voraces incendios forestales que devastan flora y fauna autóctonas en esta época año tras año. Por lo detallado, tratando de ilustrar el grave problema que aqueja a extensas zonas cordobesas, se estima conveniente solicitar a la Agencia Córdoba Ambiente, las respuestas necesarias y concretas a tantos interrogantes como los que aquí se presentan.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de ASUNTOS ECOLÓGICOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 04319/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe diversos aspectos relativos a los incendios producidos en la provincia en los años 2002 y 2003, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con la siguiente modificación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo correspondiente, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de veintiún (21) días:

1. INCENDIOS EN NUESTRA PROVINCIA:

a) Qué cantidad de hectáreas de:

- Pinares
- Pastizales
- Vegetación autóctona

Se han quemado?

- Año 2002
- Año 2003

b) Cuál ha sido el costo que significó a la fecha, combatir el fuego?

- Año 2002 y 2003 – Discriminados.

c) Cuál fue el Departamento más afectado?

d) Si bien es lógico deducir la escasa posibi-

lidad de operar aeronaves hidrantes con fuertes vientos:

Porqué el humo impide que actúen, considerando que todo incendio de proporción genera un intenso humo y que, según el lugar presa del fuego, los accesos para combatirlo por lo escarpado de la geografía, muchas veces inaccesibles, no permiten llegar a los bomberos y sí a los aviones hidrantes?

e) Ha considerado esa Agencia, llegar a acuerdos con aeródromos locales en el interior provincial, caso Departamento Punilla, para abastecer las aeronaves con una cantidad X de combustible, estipulando días y horas de vuelos de control, mecanismos de comunicación ante la detección temprana de los incendios que se declaran diariamente en distintos puntos de nuestra provincia, aprovechando los aeródromos existentes y los vuelos de práctica que se realizan?

f) Se podrían aplicar algunos planes caso Jefes y Jefes de Hogar al control de incendios, conviniendo con baqueanos de la zona, diversos medios de prevención y detección oportunas?

Podría la Agencia elaborar un plan de emergencia con intervención de Municipios y Comunas, ante los incontables incendios que arrasan flora y fauna en distintos Departamentos provinciales, que consista en crear conciencia a la problemática para evitar incendios, instrumentando tal lo hiciera Capilla del Monte con éxito, un sistema de alerta temprana?

DIOS GUARDE A UDS.

Ceballos Perla, Juncos.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04403/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estudie la posibilidad de instalar en escuelas rurales de los Departamentos Punilla y Cruz del Eje, generadores solares fotovoltaicos, tal como lo hiciera en otros Departamentos de nuestra Provincia.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Habiendo trascendido que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, firmó contrato por el cual se adjudica la instalación de generadores solares fotovoltaicos (35) en escuelas rurales que se considerarán aisladas, ubicadas en los Departamentos Minas, San Javier, San Alberto e Ischilín, previéndose que se encuentren funcionando al inicio del nuevo año lectivo (2004), lo que habrá de permitir alimentar sis-

temas de radio y televisión con decodificador satelital, como así la instalación de bombas de agua para los tanques de las escuelas, se solicita a través del presente proyecto que se requiere aprobar, que el Poder Ejecutivo estudie la factibilidad de dotar de igual tecnología a las escuelas rurales ubicadas en los Departamentos Punilla y Cruz del Eje, encontrándose muchas de ellas aisladas y con las mismas necesidades insatisfechas.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04403/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la instalación en escuelas rurales de los Departamentos Punilla y Cruz del Eje, de generadores solares fotovoltaicos, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al presente proyecto con la siguiente modificación:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, vea la factibilidad de proveer a las escuelas rurales de los Departamentos de Punilla y Cruz del Eje, de generadores solares fotovoltaicos.

DIOS GUARDE A UDS.

Bonetto, López Martín, Vaquero, Cioccatto, Luque, Lizio, Castro.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04417/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de Vialidad Provincial, realice la obra de compactado y enarenado del camino que une la localidad de Puesto de Castro y la intersección del camino que une Rosario del Saladillo a Las Arrias del Departamento Tulumba de esta Provincia de Córdoba.

Isaac López.

FUNDAMENTOS

Recientemente se ha concretado el progra-

ma escuela –albergue “María Eva Duarte”, en la localidad de Los Tajamares, Dpto. Tulumba, Pcia. de Córdoba. En la misma conviven los niños de la zona, hoy bajo el agua, proveniente de los parajes Los Pozos, Isla Verde, Pozo Simbol, desarrollando una nueva tarea de aprendizaje. Por lo que reviste gran importancia, que la Única Vía de acceso y egreso a la escuela albergue se halle en debidas condiciones de circulación, que permitirá a los docentes, alumnos y población en general arribar a los centros poblados sin dificultad. Es de resaltar también que constituye la Vía de Comunicación más importante para el pueblo de Puesto de Castro y los distintos parajes de la zona con la ciudad de Córdoba o Jesús María, donde habitualmente concurren por distintas razones ya sean comerciales, médicas, etc.

A ello debe sumarse la importancia que dicha obra reviste para la zona. Dado que en los últimos años en sus campos se ha desarrollado la agricultura, teniendo como actividad principal la siembra, cosecha y comercialización de la soja. Lo que ha dado un gran impulso económico a la misma, constituyendo un elemento esencial para el desarrollo de la región la existencia y buen estado del camino.

Por los motivos expuestos y los que agregaré en oportunidad de su tratamiento, solicito de mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Isaac López.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04417/L/03, iniciado por el Legislador Isaac López, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, el compactado y enarenado del camino que une la Localidad de Puesto de Castro y la intersección del camino que une Rosario del Saladillo a Las Arrias, Departamento Tulumba, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al presente proyecto con la siguiente modificación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, vea la factibilidad de realizar el compactado y enarenado del camino que une la Localidad de Puesto de Castro y la intersección del camino que

une Rosario del Saladillo a Las Arrias, Departamento Tulumba.

DIOS GUARDE A UDS.

Bonetto, López Martín, Vaquero, Cioccatto, Luque, Lizio, Castro.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04418/L/03 EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de Vialidad Provincial realice la obra de compactado y enarenado del camino que une el paraje de Puesto de Fierro(Dpto Tulumba) y la localidad de Obispo Trejo (Dpto Río Primero) de esta Pcia. de Córdoba.

Isaac López.

FUNDAMENTOS

La importancia que ha desarrollado la agricultura en la zona norte de nuestra Pcia. de Córdoba y en especial en los campos de la región, lleva a la necesidad de realizar las obras necesarias para efectuar la comercialización de los productos elaborados. En este caso es de vital importancia la ejecución de la obra de compactado y enarenado del camino que une las localidades de Puesto de Fierro (Dpto. Tulumba) y Obispo Trejo (Dpto. Río Primero). Esto permitirá la circulación y comercialización tanto de la producción ganadera, como la agrícola siendo imprescindible para facilitar su llegada al puerto de Rosario o el debido acopio de los mismos. Sin dejar de lado la seguridad que con lleva los buenos caminos para la población, asegurar el traslado a los centros poblacionales más cercanos y cubrir así las necesidades básicas como por ejemplo atención hospitalaria entre otras.

Por lo motivos expuestos y los que agregaré en oportunidad de su tratamiento, solicito de mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Isaac López.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04418/L/03, iniciado por el Legislador Isaac López, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, el compactado y

enarenado del camino que une el Paraje de Puesto de Fierro, Departamento Tulumba, y la Localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al presente proyecto con la siguiente modificación:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, vea la factibilidad de realizar el compactado y enarenado del camino que une el Paraje de Puesto de Fierro, Departamento Tulumba, y la Localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero.

DIOS GUARDE A UDS.

Bonetto, López Martín, Vaquero, Cioccatto, Luque, Lizio, Castro.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04425/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Dirección de Vialidad estudie la factibilidad de mejorar la red caminera en las zonas de sierra del departamento Cruz del Eje.

Carlos Archilla.

FUNDAMENTOS

El reacondicionamiento de los caminos en las zonas de sierras además de generar un movimiento beneficioso para el desarrollo de la Región, es imprescindible para adecuar las vías de acceso y salida de los equipos de gran porte relacionados a la actividad minera y de esta manera poder bajar los costos en esta actividad que se desarrolla en una zona dura de la región.

Llevando a cabo estas mejoras se da impulso a la movilización de importantes recursos dormidos con que cuenta la provincia, como el carbonato y sus derivados, rocas ornamentales como el mármol y el granito.

Es por lo expuesto que consideramos de relevancia la obra propuesta.

Carlos Archilla.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE,

COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04425/L/03, iniciado por el Legislador Archilla, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, mejore la red caminera en las zonas de sierra del Departamento Cruz del Eje, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al presente proyecto con la siguiente modificación:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, vea la factibilidad de proceder a mejorar la red caminera en las zonas de sierra del Departamento Cruz del Eje.

DIOS GUARDE A UDS.

Bonetto, López Martín, Vaquero, Cioccatto, Luque, Lizio, Castro.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04426/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del área competente estudie la factibilidad del desarrollo del transporte de carga ferroviario en el Departamento de Cruz del Eje.

Carlos Archilla.

FUNDAMENTOS

A la hora de realizar un análisis son varios los factores a tener en cuenta para llevar a cabo este proyecto.

Un productor del norte cordobés que tiene que trasladar su producción en camión hasta el puerto, ya sea por ejemplo cal de quilpo de Cruz del Eje y de los Sauces, bloques de mármol y de granito y rocas de aplicación de Soto, rollos de forrajes de Paso Viejo, cuarzo de Serrezuela, etc., tiene que afrontar en la actualidad altos costos por tonelada.

Además las cifras oficiales indican que en el año se produjeron gran cantidad de robos de camiones, lo que lleva a que la seguridad empiece a tener más participación en los gastos de transporte, y en algunos casos sale más caro que el viaje en sí mismo.

La ciudad de Cruz del Eje cuenta con talleres para el reacondicionamiento de vagones de carga, necesarios para poner en marcha dicho proyecto, lo

que traería aparejado mano de obra potencializando además el desarrollo regional.

Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Carlos Archilla.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04426/L/03, iniciado por el Legislador Archilla, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, estudie la factibilidad del desarrollo del transporte de carga ferroviario en el Departamento Cruz del Eje, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al presente proyecto con la siguiente modificación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de los organismos que correspondan, vea la factibilidad de desarrollar el transporte de carga ferroviario en el Departamento Cruz del Eje.

DIOS GUARDE A UDS.

Bonetto, López Martín, Vaquero, Cioccatto, Luque, Lizio, Castro.

- 11 -

- A) **PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2004.**
- B) **CÓDIGO TRIBUTARIO AÑO 2004.**
- C) **LEY IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2004.**

Tratamiento en segunda lectura.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde poner en consideración, en segunda lectura, los puntos 8, 9 y 10 del Orden del Día, que se votarán por separado, contando con despacho de comisión.

A continuación, por Secretaría se les dará lectura.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

04419/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2004.

04420/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Código Tributario Provincial, correspondiente al Ejercicio 2004.

04421/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece la Ley Impositiva Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2004.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Pizzorno.

Sr. Pizzorno.- Señor presidente: en mi carácter de miembro informante del bloque de Unión por Córdoba, no vamos a hacer ahora un análisis exhaustivo del Presupuesto, porque esto ya fue hecho hace siete días, en este mismo ámbito. A lo que sí queremos referirnos es a lo que hemos logrado relevar en la jornada de la audiencia pública que fuera realizada el pasado lunes.

La audiencia pública legislativa, esta herramienta de perfeccionamiento del sistema parlamentario cordobés, que fuera creada con rango constitucional a propuesta de los constituyentes de Unión por Córdoba y reglamentada por esta misma Cámara, tiene como objetivo principal y fundamental ofrecer mayor participación a la ciudadanía en la discusión y elaboración de los proyectos de ley.

Esta audiencia pública legislativa, señor presidente, le añade una cualidad participativa a nuestra democracia representativa, y esta participación enriquece el criterio y conocimiento que los señores legisladores tienen sobre los temas que se tratan. Escuchar, para unos; exponer, opinar y fundamentar para otros, mantiene vivo el reflejo de los requerimientos de la vasta diversidad social. Entiendo que la sociedad cordobesa, en la medida que la práctica y uso de este instrumento se perfeccione, tendrá el canal permanente de ver reflejada en la concreción de las leyes que la

Constitución determine sus sentires y necesidades.

En los proyectos de leyes que estamos considerando en forma conjunta, se han incorporado importantes modificaciones relevadas de las sugerencias de quienes nos visitaron y participaron en esta audiencia pública. A propuesta del Colegio de Escribanos, por ejemplo, se introdujeron dos modificaciones de singular importancia. La primera, hace referencia a la tasa que con respecto a la disolución conyugal tiene el Impuesto a los Sellos, que hasta el día de hoy es del 14 por mil. Los representantes del Colegio de Escribanos que nos visitaron hicieron referencia a que si en una transacción de compra o venta de inmuebles el impuesto a los Sellos tiene una alícuota del dos por mil, no resulta lógico que aquellas familias que deben padecer la angustiante situación de una disolución conyugal, vieran penada esta instancia con una alícuota aumentada en un 600 por ciento. De acuerdo a la propuesta que formuló el Colegio de Escribanos, esta alícuota que, reitero, era 600 por ciento mayor a la que se cobra por una transacción normal de compra-venta ha sido reducida al 0 por mil, es decir que este Impuesto a los Sellos ha dejado de existir en Córdoba.

También fue sugerencia del Colegio de Escribanos modificar la Ley Impositiva Anual en lo que se refiere a la alícuota para la inscripción del Reglamento de Propiedad Horizontal. Esta reducción fue propuesta y aceptada, pasando del 5 por mil al 2 por mil.

Otra de las instituciones que hizo conocer sus ponencias en la audiencia pública fue la Asociación Hotelera y Gastronómica de Córdoba. Su preocupación fundamental era que no había cupo para el Programa de Promoción que establece la Ley 7232. Al respecto se han efectuado las modificaciones y correcciones tendientes a que las previsiones en este concepto para el 2004 sean de 11 millones de pesos, de los cuales 8 millones serán de promociones propias para el mismo período.

Queremos hacer notar también que el representante de la Asociación Hotelera y Gastronómica reconoció la importancia que tuvo para la institución su participación en las dos audiencias públicas anteriores, ya que en el plan de obras públicas que el Gobierno prevé

para 2004 se ha considerado un vasto plan de desarrollo y mejoramiento de caminos provinciales, que es lo que la entidad había reclamado en aquellas oportunidades. Al respecto, según palabras textuales, el citado representante expresó que "hay un buen programa y un buen presupuesto para el plan de caminos provinciales."

En la audiencia pública también recibimos a tres de las asociaciones gremiales que nuclean a los empleados del sector público: SEP, UEPC y Empleados del Poder Judicial. Sus planteos fueron comunes, refiriéndose a reclamos que consideramos razonables. Se trata del reajuste salarial y de reconsideración del ingreso que tienen los empleados públicos. Al respecto, desde Unión por Córdoba queremos reiterar que, conforme las finanzas de la Provincia lo permitan por su evolución, se irá dando satisfacción a esos reclamos, como ya se ha dado muestra de ello durante el año en curso cuando desde el Poder Ejecutivo se dispuso un aumento de 120 pesos para los docentes de nivel medio.

Este Gobierno de Unión por Córdoba, como no puede ser de otra manera por su origen, es sensible a los reclamos de los asalariados pero caben al respecto muchas preguntas que hacerse. Podríamos preguntarnos si hoy la economía de Córdoba puede soportar un sustancial aumento de los impuestos para cubrir una demanda de este tipo, por legítima que sea. Tenemos que plantearnos la necesidad de una discusión profunda de la relación laboral que nos une, de los criterios de calidad de gestión y de los resultados.

Sabemos que todo esto es perfectible, pero tenemos que comprometernos en este camino, seguros de vislumbrar una solución que, siendo satisfactoria a las demandas de los trabajadores se compatibilicen también con los requerimientos de nuestra sociedad.

De la madurez y responsabilidad con que afrontemos en el futuro estas discusiones, dependerá un resultado que sea conciliatorio de necesidades, derechos y expectativas de todos los actores.

En otra de las intervenciones que tuvieron las instituciones en la audiencia pública legislativa, el representante de la Asociación Rural de Córdoba sugirió como expresión de

deseo y manifestó su confianza respecto a que el manejo del fondo vial sea sumamente efectivo en cuanto a que el mayor porcentaje del mismo sea destinado a la construcción y mejoramiento de los caminos; ello está absolutamente garantizado y se desprende del convenio original el compromiso de aumento de dicho fondo.

Por otro lado, el doctor Pigni nos sugirió disponer de alguna partida presupuestaria para poder iniciar la reforestación de las zonas afectadas por los incendios. Al respecto quiero señalar que ya se ha hecho un trámite ante la Agencia Córdoba Ambiente y hoy podemos asegurar que inicialmente será destinada la suma de doscientos mil pesos para cumplir con el objetivo de comenzar a restaurar el daño que han provocado a la flora autóctona de Córdoba los incendios en nuestras sierras.

Del grupo OYE, que es una asociación civil cuyas siglas significan Organización y Estrategia, hemos escuchado valiosas contribuciones de tipo teóricas y, a modo de observaciones, nos hicieron notar que no hay un gasto regionalmente bien distribuido por parte de la ACIF; asimismo, nos sugirieron mejorar la representación política de este órgano legislativo y manifestaron la necesidad de un protagonismo mayor de este Poder en las acciones de control del Poder Ejecutivo.

Respecto al Código Tributario provincial, hemos introducido una modificación en el artículo 249, por sugerencia del bloque de la Unión Cívica Radical, quien a través de uno de sus representantes en la Comisión de Economía, el legislador Blanco, nos sugirió incluir a las cooperadoras policiales entre las entidades exentas de las tasas retributivas de servicios que presta la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Otra de las instituciones que vio transcritos en estas leyes sus reclamos de audiencias anteriores, es el Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, quien destacó como una respuesta a sus sugerencias las modificaciones tendientes a la no solidaridad deudora de quien es adquirente de un inmueble en subasta pública respecto de las deudas impositivas del mismo por períodos anteriores

a la fecha de subasta.

En esta ocasión, el doctor Stivala formuló la necesidad de prevención presupuestaria para la designación de asesores letrados para los cuatro juzgados del interior correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, y que este reconocimiento presupuestario permitiera la extensión a las demás circunscripciones del territorio provincial. Al respecto podemos decir que esto ha sido tomado y tenido en cuenta, y que se ha acordado entre este Poder y el Judicial, la adecuación necesaria para el nombramiento de ocho asesores letrados y dos fiscales, para contribuir de esta forma con la calidad de los servicios de Justicia de la Provincia.

Señor presidente: por último, queremos decir que en este proyecto de ley de Presupuesto ha sido incorporada en el artículo 25 una cuenta especial para financiar las erogaciones propias del Consejo Provincial de la Mujer, de manera que allí se destinen todos los recursos que les sean remitidos para su funcionamiento, dando con esto muestras del enorme valor que tiene esta audiencia pública legislativa.

Por otra parte, esperamos que en los próximos períodos se vea reflejada en ella una mayor participación de las instituciones y de las personas que, por su especialidad y su perfeccionamiento, puedan hacer aportes valiosos a los fines del tratamiento de las leyes que la Constitución prevé con doble lectura.

Por lo tanto, señor presidente, les solicito a los legisladores que nos acompañen con su voto afirmativo para los tres proyectos en tratamiento.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Cornaglia.

Sr. Cornaglia.- Señor presidente: nos vamos a referir en particular al Presupuesto del Ministerio de Salud para el año 2004, pero antes vamos a hacer unas breves consideraciones preliminares.

Algunos especialistas sostienen que el debate parlamentario del Presupuesto es un asunto vano, que es inútil la discusión sobre los números en los cuales la Provincia asienta su acción de gobierno porque dicen que in-

teresa mucho más lo que se va a gastar, o sea, cuánto de este gasto proyectado se va a ejecutar y, fundamentalmente, con qué transparencia se va a realizar. Nosotros no participamos de ese criterio. Seguimos creyendo que el Presupuesto General de Gastos de un Estado -en este caso provincial- es importante porque marca la tendencia sobre cómo el Gobierno gestiona la función gubernamental.

En este contexto, queremos señalar que el Presupuesto de salud sigue mostrando la misma tendencia que en los presupuestos de años anteriores, y lo vamos a mostrar desde los gráficos del PowerPoint.

-Ver Cuadro 2, Erogaciones por Finalidad, Incorporación Leg. Cornaglia.

De los 2.994 millones del Presupuesto General de la Provincia, el Presupuesto de salud participa con 284 millones de pesos, que supone un incremento de 38 millones con respecto a los 246 millones del año en curso. Aparentemente, este aumento sería significativamente beneficioso para la salud de los cordobeses, pero nosotros vamos a demostrar que este incremento no se refleja en la eficiencia y en la eficacia de los servicios de salud.

-Ver Cuadro 3, Erogaciones por Finalidad, Incorporación Leg. Cornaglia.

El Presupuesto de salud representa el 9 por ciento del Presupuesto General, y este porcentaje es menor que el del año pasado, que fue de 9,28 por ciento, y también es inferior al del 2002, que fue de 9,57 por ciento. Esto quiere decir que, a pesar del aumento y de un mayor Presupuesto General de Gastos, porcentualmente ha disminuido la participación de Salud en los gastos de las erogaciones presupuestadas para el próximo año.

-Ver Cuadro 4, Erogaciones Corrientes 2000-2004, Incorporación Leg. Cornaglia.

Si vemos cómo se distribuyen esos 284 millones de pesos, encontramos que 277 millones son erogaciones corrientes y vemos que a partir del año 2001, tomando como referencia el último presupuesto del Gobierno radical, los gastos corrientes han tenido una curva netamente ascendente. Vamos a demostrar que estos gastos corrientes no corresponden a la atención de la salud sino que, por una mala distribución de estos recursos, corresponden a la partida de personal.

-Ver Cuadro 5, Erogaciones de Capital, In-

corporación Leg. Cornaglia.

En contraposición a las Erogaciones Corrientes, las Erogaciones de Capital han seguido una curva netamente descendente. Para el año que viene están previstos nada más que 7 millones de pesos contra los 30 millones que fueron previstos en el último presupuesto de un Gobierno distinto al de Unión por Córdoba. Para nosotros, esto demuestra palmariamente una tendencia a provocar una desinversión muy importante en los hospitales públicos en lo que respecta a aparatología y equipamiento. Sin duda alguna este Gobierno no está invirtiendo en los hospitales públicos y esto es fundamental para avizorar lo que va a ocurrir en el sector público en lo que se refiere a salud.

-Ver Cuadros 6 y 7, Personal permanente y contratado, totales, Incorporación Leg. Cornaglia.

Contrariamente a todas estas tendencias, la planta de Personal Permanente ha aumentado de 92 millones a 101 millones y vemos en la próxima diapositiva que la planta de personal contratado es de 48 millones contra 44 millones del año pasado y 33 millones del año 2002. Estamos demostrando fríamente con los números, que existe un aumento, pero que su distribución no afecta a la asistencia de la salud sino que afecta a toda la burocracia del Ministerio, sobre todo los Gastos Corrientes que corresponden a las partidas de Personal.

-Ver Cuadro 8, Obra Pública en Salud, Incorporación Leg. Cornaglia.

Con respecto a la obra pública en salud, ha seguido una línea descendente desde el '99, que tenía previstos 3 millones de pesos, al año próximo que solamente tiene 1.671.100 pesos. Están previstas sólo algunas obras con recursos propios; más adelante vamos a señalar que hay otras obras públicas con recursos de crédito y de financiamiento internacional, pero -repito- con recursos propios de la Provincia solamente está previsto un poco más de un millón de pesos y algunas obras para terminar los quirófanos del Tránsito Cáceres, para el Hospital Abel Ayerza y para el Hospital Domingo Funes, que es uno de los que más se beneficia en el diseño de este presupuesto.

-Ver Cuadro 9, Hospitales del Interior, Incorporación Leg. Cornaglia.

En cuanto a cómo se distribuyen los recursos, vemos que los hospitales del interior

tienen previsto un gasto de 70 millones de pesos, que incluye por supuesto la partida de Personal, en el '99, y 66 millones en el año 2004. Es decir que ha habido una crisis, ha habido un fenómeno de incremento importantísimo de los insumos básicos para la Salud, y los hospitales no llegan ni siquiera a tener el nivel de recursos que tenían en el '99.

-Ver Cuadros 10, 11, 12, 13 y 15, Presupuestos Hospitales de Capital, Salud Mental, Medicamentos hospitales del Interior, Partida 415, IPAM, Presupuesto 2004, Incorporación Leg. Cornaglia.

Vemos además que existe una diferencia notable entre los hospitales del interior y los de Capital. Mientras los del interior tienen menos presupuesto que el año que está terminando, los de Capital tienen más: 102 contra 96. Cuando le preguntamos al señor ministro a qué se debía esta diferencia, nos dijo que se habían centralizado las compras de insumos en el área del Ministerio y eso imponía que todas las partidas de los hospitales del interior fueran menores que las correspondientes al año cuyo ejercicio termina en diciembre. No hemos quedado satisfechos con esa explicación, creemos que los hospitales del interior pueden ser la variable del ajuste de la crisis del sector público de la salud y creemos que es contraproducente, porque los hospitales del interior seguirán derivando a los hospitales de Capital, sobre saturándolos y poniéndolos en riesgo de colapso.

Si a nosotros nos hubiese tocado, señor presidente, diseñar este presupuesto, tal vez hubiésemos invertido esa barra y el mayor aumento lo tendrían los del interior y no los de capital. Se nos contesta que esto es debido a la mayor complejidad de los hospitales de capital. En cierta forma puede ser cierto, pero no del todo, nunca hubiésemos disminuido la cantidad de recursos a los hospitales del interior.

No hablemos de salud mental, donde inexplicablemente pasa de 35 millones a 18 millones; la caída es tan abrupta que no podemos explicarla. Quisimos hablar con el señor Ministro esta mañana, pero estaba en Buenos Aires. El legislador Pizzorno nos atendió cordialmente e hizo algunas gestiones para averiguar a qué se debía esta abrupta caída –muy significativa para un sector de la salud tan im-

portante como la salud mental- y contestaron algo que es ininteligible para nosotros. Lo voy a leer: “la salud mental tiene una alta incidencia en la partida de personal, y en menor medida en otros insumos. La baja se debe, en la partida de personal, al impacto de las jubilaciones de personal con mucha antigüedad y su reemplazo por profesionales iniciales”.

Nada que ver. Nosotros queríamos saber si había sido suprimida alguna dirección o dependencia de salud mental para explicar el cambio abrupto que ha habido. Creemos, señor presidente, que la salud mental va a seguir siendo la cenicienta de la salud pública de Córdoba.

Los medicamentos han aumentado, y quiero señalar que ese aumento que reciben los hospitales del interior no son iguales a los que reciben los de capital. Esto en consonancia con lo que dijimos anteriormente: siempre hay una discriminación en contra de las partidas de los hospitales del interior.

Un análisis aparte merece el presupuesto del IPAM. Por primera vez en la historia del IPAM, un presupuesto de la Obra Pública Provincial viene a la Legislatura y esto es bueno, siempre y cuando los datos sean concordantes con la realidad.

Este presupuesto que vamos a mostrar, más que una obra de ingeniería financiera, es una obra de diseño y arquitectura, señor presidente, porque no nos cierra.

El IPAM tenía presupuestado para el año que termina 178 millones. Ahora tiene 214 millones. Si los colegas se acuerdan cuando debatíamos los temas presupuestarios del IPAM, dijimos que había un bache de 30 millones de pesos que iba a tener el IPAM en función de las nuevas cápitás acordadas con los prestadores. En este aspecto, se comprueba que decíamos la verdad porque este bache – en este presupuesto, por lo menos- está transparentado. Pero si vemos las columnas del 2003 y 2004, vamos a ver marcadas diferencias. Supongamos que la que corresponde al aporte patronal del Estado, y la del aporte provincial del sector personal haya incrementado en virtud que haya habido nuevos nombramientos de personal. Hay que tener en cuenta

que ha habido jubilaciones y en el 2004 va a haber un incremento de las mismas, pero nunca van a ser 60 millones contra 20, que eran del año 2003.

Fíjese, señor presidente, la Caja de Jubilaciones tiene previsto un aporte de 60 millones entre lo que aporta la Caja como patrón y lo que aportan los jubilados en forma personal.

Hemos consultado sobre esta cuestión al legislador Pizzorno. El ha hecho -vuelvo a decir- con toda amabilidad y diligencia las consultas del caso y nos responde que los aportes del IPAM están estrictamente vinculados a la resultante de los aportes y contribuciones del personal provincial. ¡Vaya noticia, señor presidente!

No están previstas partidas adicionales ni otros aportes. Entonces ¿a qué se deben estos otros ingresos de casi 2 millones de pesos? Fíjese, estos ingresos eran de 5 millones del año que termina y nosotros los denunciábamos como subsidios encubiertos del Estado provincial a la obra social. Ahora esos subsidios encubiertos son de 2 millones y el resto -los otros 3- está distribuido en toda esta maraña de números que no dicen absolutamente nada porque no está claro, porque para nosotros este Presupuesto es un dibujo fabuloso.

Fíjese, señor presidente, que no son 214, son muchos más. Son 216 millones y pico, porque faltan -como vamos a ver- los aportes a la Caja de Profesionales de la Salud, que son de alrededor de 2.400.000 pesos por mes.

Cuando tuvimos la reunión de la Comisión Asesora para la reglamentación y el seguimiento de la Ley de Garantías Saludables, los números que presentó el señor ministro Chuit no eran de 214 sino de 216.000.700, aproximadamente. O sea que el ministro tiene bien las cuentas, sin embargo, el IPAM en este caso no ha mandado correctamente sus cuentas.

-Ver Cuadro 16, Egresos Incorporación Leg. Cornaglia.

En este cuadro se observan los egresos del IPAM, en una columna las previsiones para el 2003 y en la otra la del año 2004. En el rubro Caja de Jubilaciones se observa que para el año pasado estaba previsto una erogación de 2 millones cuatrocientos, y este año

está en blanco. También en el cuadro se visualiza como aumentaron las cápita, las prestaciones a expensas de estos subsidios encubiertos del Estado que van a parar, lamentablemente, a la voracidad del lucro de las gerencadoras privadas. Esto es lo triste y lamentable.

La obra social provincial hoy está administrada por empresas privadas que tienen un lucro que supera ampliamente los 30 millones de pesos. A esto lo hemos dicho y lo hemos hecho saber, se nos han publicado los trabajos, pero aún, luego de casi más de un año, no hemos tenido ninguna refutación al respecto.

-Ver Cuadro 17, Programas 2003-2004 Incorporación Leg. Cornaglia.

En este nuevo cuadro observamos los programas del IPAM. Se aumenta la hemodiálisis -cada vez hay más pacientes renales crónicos que necesitan de este tipo de tecnología-, pero fíjese como disminuyeron los programas de hogares -es decir, los hogarizados- a casi 3 millones. Respecto a la Salud Mental ni hablar, 1 millón. ¿Además, qué pasa con el Sida? ¿No hay sidóticos en el IPAM? Antes había prevista una partida de dos millones, hoy esa partida está en blanco.

También se observa que ha desaparecido la vejez y la invalidez y ha aparecido ¡oh sorpresa! 1.100.000 para vacunación. Antes esta previsión no estaba, ¿saben por qué? Porque la vacunación la tienen que realizar las gerencadoras pero, de ahora en más, la realizará el IPAM. O sea que todas aquellas acciones que tienen que ver con la prevención y la promoción de la salud las va asumir el IPAM para evitarle mayores gastos a nuestras queridas empresas gerencadoras.

-Ver Cuadros 18 y 19, Total gastos operativos 2003-2004 y Erogaciones ACIF en Salud, Incorporación Leg. Cornaglia.

En este cuadro observamos los gastos operativos del IPAM que han aumentado significativamente en 1.400.000 pesos. El Instituto disponía de 6.000.700 para gastar en el año 2003, y va a disponer, aparentemente, de 1.500.000 pesos más. ¿Y dónde están esas erogaciones para el funcionamiento? Están aquí, señor presidente, en los servicios no personales, en los que en lugar de 900 mil pesos se va a gastar la friolera de 2.720.000 pesos.

¿Y dónde están fundamentalmente, señor presidente? Están en los rubros: “servicios públicos y otros”, y en “honorarios y retribuciones a terceros”.

Concretamente, no se advierte que la estructura del IPAM, manejada por empresas privadas, tenga semejante gasto, cuando toda la administración del sistema recae sobre las redes gerenciadoras. Fíjese, señor presidente, que el personal del IPAM ha disminuido, ya que pasó de algo más de 5 millones a algo más de 4 millones. No se justifican, entonces, semejantes gastos que queremos denunciar, por abusivos, como una generosa y dispendiosa forma de dilapidar los recursos de la obra social.

He de destacar, asimismo, que hemos estudiado el grado de participación de la salud en la Agencia Córdoba para la Inversión y el Financiamiento, y nos encontramos con que se han dispuesto 37 millones de pesos para financiar estas acciones, que corresponden al Programa PROAPS. Cuando le preguntamos al ministro si la Ley de Garantía Saludable tenía algo que ver con el PROAPS y con el convenio CAR-1193, que convertimos en Ley 8760, el ministro nos dijo que no; y nosotros le creímos. Pero el ministro omitió decir –ahora resulta palpable– que parte de la atención primaria de la salud, sobre todo aquélla que se refiere a la capacitación de los recursos humanos, se hará con créditos del BID. Esos créditos serán del orden de los 22 millones de pesos, y como contrapartida la Provincia tendrá que poner 14 millones de pesos.

Aunque la Ley de Garantía Saludable corra por otro carril, quiero dejar bien en claro que el Programa AR-0120 está más vivo que nunca; es un proyecto a largo plazo sobre el cual estamos trabajando con mucho empeño y con mucha capacidad, para colaborar en todo aquello que coadyuve a modificar la salud pública de nuestra Provincia, en beneficio de los cordobeses.

Señalamos también que el proyecto AR-0120, de endeudamiento de la Provincia, y los convenios que en su momento Villafañe, Quiroga y Small firmaron en Washington con la gente del BID, están plenamente vigentes y

siendo aplicados en nuestra Provincia.

Para finalizar, señor presidente, quiero manifestar que el sector público de la salud, a nuestro entender, en el contexto del diseño de las políticas sociales, seguirá funcionando en el año 2004 en forma deficitaria. El Presupuesto de Salud previsto para el próximo ejercicio fiscal, a pesar de los 38 millones de pesos de más, sigue siendo insuficiente, fundamentalmente porque está mal distribuido. Los hospitales públicos se encuentran en un estado de extrema indefensión y al borde de su capacidad operacional; y esa Ley de Garantía Saludable pretender armonizar los subsectores. ¿Cómo vamos a competir, desde los hospitales públicos, con la inversión privada? ¿Quién de nosotros se va a hacer atender en un hospital público?

Como ha sido constante en esta administración, el Presupuesto para los hospitales del interior es inferior al de Capital, por lo cual se acentúa esta tendencia declinante.

No hablemos del Presupuesto de la Salud Mental; queda esa gran duda que espero que en algún momento el Poder Ejecutivo pueda clarificar. De ser así, y contar la salud mental con una partida de sólo 18 millones de pesos para todo el año, se condena a la absoluta intemperie al enfermo mental.

No hay inversión de capital en salud; tampoco en obras públicas y trabajos públicos, salvo el Hospital Domingo Funes, que tiene una partida de cinco millones de pesos gracias a créditos internacionales que recibimos para que puedan terminarse las obras iniciadas en su momento por la administración del ex Gobernador Mestre.

No sabemos cómo se va a equipar al Hospital de Río Cuarto, cuyo edificio está casi terminado y para lo cual hay que invertir 14 ó 15 millones de pesos. Esta suma no figura en ningún lado del Presupuesto provincial.

Por último, el Presupuesto del IPAM es una caja de Pandora que lo único que acentúa es una mayor dependencia del Estado a la voracidad del lucro de las gerenciadoras privadas.

Nada más.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la

palabra el señor legislador Molina.

Sr. Molina.- Señor presidente: vamos a hacer algunas consideraciones desde nuestro bloque con respecto a las áreas de seguridad y de obras públicas en este menguado recinto.

En el 2003 se presupuestaron para esta sensible área de Seguridad 257 millones de pesos. Para el próximo ejercicio fiscal están previstos un poco más de 282 millones. Pero como en esta área, en estos cuatro años de gestión, el Gobierno ha dejado claros antecedentes de no considerar la seguridad como una cuestión de Estado, creemos que es necesario analizar de forma más concreta estos números y de manera comparativa y real.

Por ejemplo, podemos observar que en 1998, a valor nominal, se presupuestaron 267 millones y para este año, 282 millones; pero si comparamos valor nominal '97 con el valor real, en realidad tenemos que para el próximo ejercicio tendremos para Seguridad un poco más de 129 millones de pesos. Esto significa que para esta sensible área, desde 1998, por el efecto inflacionario, se redujo lo asignado nada menos que un 53 por ciento. Quizás algunos piensan rápidamente que esto es normal dentro del empobrecimiento generalizado de nuestra economía, algo normal, porque en términos reales se produjeron reducciones en casi todas las áreas. Pero debemos señalar que esta área, junto con Educación, son las que más sufrieron las consecuencias.

Asimismo, queremos manifestar que lo que agrava la situación es que más del 90 por ciento del valor asignado está destinado a erogaciones corrientes y de esa suma el 77 por ciento destinado a personal; el 7 por ciento a bienes de consumo; el 14 por ciento a servicios no personales y el uno por ciento a erogaciones sin discriminación. Manifestamos esto para destacar que lo que se mantuvo a valores constantes son los sueldos, que representan ese 77 por ciento de las erogaciones corrientes. Como consecuencia de ello, el impacto es mayor y no sólo se invierte cada vez menos en términos reales sino que además el personal policial empeora notablemente su calidad de vida.

Por otra parte, no podemos dejar de remarcar que en el rubro de la Defensa Civil - especialmente ahora que nuestras sierras han

sido arrasadas por el fuego- este Gobierno pretende subsidiar con 150 mil pesos todas las asociaciones de bomberos voluntarios para el próximo año, todas las asociaciones y se gasta más por ejemplo, en cartelería turística - incluido el mantenimiento en dichas zonas- por 133.000 pesos, que los 99.000 pesos que están asignados para emergencias ambientales.

Decimos esto porque el Gobernador ha señalado ayer en las zonas incendiadas que va a impulsar, o que prevé conseguir un Fondo de Lucha contra el Fuego. Ese impulso, creemos, tendría que haberse visto reflejado en este Presupuesto que estamos aprobando y, por ejemplo, aumentar el monto de aporte a los bomberos voluntarios. Esto en referencia a que no se nos diga que este dato lo hemos sacado del diario de la fecha. Días atrás habíamos expresado, en medios radiales de la ciudad de Córdoba acerca de la importancia de que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tengan una partida mayor a la que se les otorga todos los años.

Otro tema que creemos espinoso, es el número de personal policial, que no varió a lo largo de estos últimos años. A pesar del fracaso se aumentó la presencia policial, que en el año 2003 presupuestaban 11.137 cargos y algo más para el año 2004, 11.181 cargos.

Es increíble que si esta gestión aumentó progresivamente el número de contratados, ¿por qué no aumenta el número de policías ante el creciente clima de inseguridad y conflictividad social?. Salvo, por supuesto, que a partir del año que viene destinemos algunas partidas para efectuar contrataciones de policías.

Todo esto señala que realmente no estamos en presencia de un modelo social, porque ya no son importantes ni la educación, ni la seguridad y pareciera que la única misión del Estado es la burocracia, preguntándonos después por qué nuestra democracia pierde legitimidad.

Señor presidente, es verdad que los Presupuestos dicen más que cualquier propaganda, aunque sea un instrumento cada vez menos creíble por sus desviaciones, pero dan una clara señal de cuáles son las prioridades de un gobierno. Tenemos la seguridad, no sólo por los presupuestos, sino por los resultados

alcanzados y por la carencia de un plan global, que no hay el mínimo interés en alcanzar una solución ni tampoco se ha buscado el camino para la misma. El camino por el cual se ha optado, no se sabe si es una resignación ante un problema que se manifiesta en distintos grados en todo el país o estamos ante una viveza, cual es, manejar los efectos del problema sin resolver el problema de fondo. No es casual que los funcionarios muestren estadísticas positivas, cuando la sensación de inseguridad crece.

No hay que olvidar que se difundieron estadísticas de una supuesta disminución del delito gracias a la acción del Comando de Acción Preventiva, cuando no hacía una semana que se había implementado. El drama de la inseguridad ya no es un mal de las ciudades, porque quienes venimos de zonas rurales y del interior, allí donde tantos ciudadanos se marchaban en busca de una mayor tranquilidad, estamos siendo arrasados por un progresivo aumento del delito, hasta llegar a proponer el famoso tema de las tranqueras para los pueblos. Esperemos que no tengamos que instalar tranqueras en otros lados, aparte del norte de la Provincia.

Hace algunos días en la ciudad de Jesús María, en una áspera reunión del Ministro de Seguridad con los productores, le hice una consulta acerca de cuánto iba a incrementar el presupuesto de Seguridad, y me respondió que cerca de un 5 por ciento. También le sugerí que la mejor manera de incrementarlo se vería reflejado en el número de policías. Los datos del Presupuesto dicen que, con los que van a egresar, van a cubrir algunos cargos de los que se van a jubilar ahora, pero el número de policías no ha iniciado una recuperación y espero que el Ministro le dé a la gente de la Sociedad Rural de Jesús María alguna explicación de lo que había expresado en ese momento para el futuro.

Sin embargo, señor presidente, nuestro Gobernador afirma que Córdoba es el lugar más seguro, y toma como punto de comparación uno de los más grandes conglomerados urbanos del mundo, como es la ciudad de Buenos Aires, y hace una relación entre el nú-

mero de asesinatos y secuestros que ocurren. En tal sentido debemos remarcar que existen claros indicadores de que se puede llegar a seguir el mismo camino recorrido por las autoridades de la ciudad de Buenos Aires y de su conurbano, porque en aquella ciudad tomaron medidas aisladas sin involucrar a la sociedad civil, aumentó el número de policías involucrados en hechos delictivos, hubo muchas estadísticas falsas, hay una marcada carencia de un plan a largo plazo, retomaron políticas fracasadas en el área de seguridad y se dio rango ministerial a ex secretarías.

Sin embargo, ahora recibimos la señal más contundente, que indica que no aumentó el número de personal policial efectivamente asignado a tareas operativas, y en términos reales invertimos cada vez menos. Señor presidente: consideramos que resulta urgente llegar al consenso que nos permita lograr un plan integral antes de que el problema continúe agravándose, para que no tengamos que dar explicaciones como lo tuvimos que hacer en Jesús María, cuando a la gente le expusimos estadísticas y ellos mismos nos pidieron que nos manejáramos con los datos que ofrece la realidad.

En relación a lo presupuestado para el período 2004 para el área de obras públicas, queremos remarcar que el Gobierno ha reducido las erogaciones de capital, de acuerdo a la información oficial de la cuenta de inversión. Como bien sostenía la semana anterior el señor legislador Blanco, en términos reales cuando finalice el año 2003, la inversión y erogación de capital de este Gobierno va a ser del 28 por ciento respecto de lo que en su momento destinaba el Gobierno del doctor Mestre.

Para el período 2004 se proyecta, para la obra pública, una suma de casi 162 millones de pesos, mientras que para el período anterior, es decir para el 2003, se habían proyectado 90 millones; pero hasta el 30 de setiembre se había ejecutado poco más de 64 millones de pesos, aunque en obra sólo se invirtió 43 millones, mientras que el resto se destinó para las partidas de personal, contratos, servicios e intereses por pagos en mora. Esto ofrece una clara señal en el sentido de que se eje-

cutó el 65 por ciento de los 90 millones presupuestados originalmente para el 2003, y si somos optimistas y suponemos que el próximo año habrá una desviación similar a la de este año, es decir del 35 por ciento y no más del 50 por ciento –como sucedió en el año 2002-, surge que quedarían 112 millones de pesos destinados a la obra pública.

Hace instantes el señor legislador Pizzorno sostuvo que en la audiencia pública los representantes de la Cámaras Hotelera y Gastronómica habían manifestado conformidad con esta inversión que el Gobierno pretende hacer en el mantenimiento de los caminos, pero justo es destacar que el incremento de partidas para el mantenimiento de la red secundaria tiene su origen en el aporte comprometido por los productores para tal fin.

Por otra parte, el Presidente de la Cámara de la Construcción de la Provincia de Córdoba, ingeniero Maggi, dejó planteado el anhelo de que esa partida de 160 millones de pesos presupuestados sea verdaderamente ejecutada, y que no se trate sólo de un número, como ocurrió con la asignación prevista en los Presupuestos de los periodos 2002 y 2003.

En otro orden, si se toma como indicador el pronóstico del 10,5 por ciento de inflación, en términos reales se van a destinar 100 millones de pesos para trabajos públicos, de los cuales sólo el 70 por ciento podrá ser destinado a obras, ya que existen otros ítems, como lo habíamos indicado previamente.

Es decir que más allá de los números, insistimos en que el modelo para despertar nuestra economía no debe ser ni el estado mínimo neoliberal, ni mucho menos el estado inversor, que sólo ofrece una superestructura para gastar sin cumplir funciones, y sobre todo en agencias sin control.

En este sentido, no podemos dejar de señalar que en el caso de la obra pública su importancia no sólo se debe al efecto multiplicador que genera como dinamizadora de la economía, sino porque la inversión en infraestructura es clave a largo plazo para la competitividad y la atracción de futuras inversiones. Pero, si a la ausencia de un estado inversor le sumamos la falta de estrategias para definir el perfil económico de Córdoba -cuando nuestro perfil industrial ha sido profundamente dañado

por los cambios económicos del 2002- este Presupuesto nos agrega solamente incertidumbre.

En consecuencia, creemos que esto no se ajusta a la realidad, sobre todo si tenemos en cuenta lo que la mayoría de los economistas indican: que una de las principales causas de la crisis argentina es la ausencia de políticas anticíclicas. Sin embargo, seguimos cometiendo los mismos errores porque cuando debemos ahorrar, gastamos y cuando debemos invertir, ahorramos o bien aumentamos los gastos corrientes. Este enfoque nos ha llevado a los constantes periodos recesivos que impiden un crecimiento sustentable.

Sinceramente, esperamos que si se desvían los números del Presupuesto una vez más, sea para orientarnos hacia un Estado inversor y equilibrado que contribuya al desarrollo de la economía, y que no se convierta en un freno para el bienestar del pueblo de Córdoba.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Tais.

Sra. Tais.- Señor presidente: me voy a referir al Presupuesto en materia educativa, pero no lo voy a hacer refiriéndome a los números, sino que –como creo que toda materia tiene una fundamentación filosófica-, lo voy a hacer desde el punto de vista filosófico-jurídico, engarzado con la parte numérica, sin extenderme sobre esta última ya que explícitamente lo ha hecho en la sesión pasada el legislador Blanco.

Señor presidente: la historia de los pueblos es un conjunto de hechos y circunstancias que según cómo se combinen serán sus consecuencias y servirá también esta conjunción para su calificación, de acuerdo con los criterios que, necesariamente, serán dispares.

Si bien es cierto que la disparidad es objetivamente variable de la multiplicidad, es imperioso extraer conclusiones comunes para edificar sobre ellas lo que muchas veces se reclama sin un sentido ético y filosófico profundo. Esto es el consenso, el acuerdo o cierta uniformidad en el juicio, aunque la realidad, y muy especialmente la de la Argentina, se empeña en demostrarnos que sólo obramos para las circunstancias y en atención a las consecuencias, sin que nos hayamos podido demos-

trar hasta ahora, capaces de advertir lo que viene y planear acciones conjuntas sobre hechos futuros posibles a fin de aprovechar sus beneficios y morigerar el efecto negativo de circunstancias adversas si el hecho previsto también lo es.

A este respecto y al solo efecto ejemplificativo, pueden señalarse dos hechos que por su gravedad y por la extensión universal de sus efectos, pudieron y debieron ser avizorados con suficiente antelación, pues sus síntomas se evidenciaron mucho antes de su producción. Estos hechos de características disímiles, pero de efectos igualmente multiplicados en todo el orbe, fueron la Segunda Guerra Mundial y la globalización. Si bien no fuimos actores de ambos, pagamos muy alto el precio por la falta de visión y nuestra limitada percepción, de manera tal que no solamente no nos preparamos para lo que todos veían venir, sino que los sucesos nos encontraron discutiendo bizantinamente los rasgos de alguna crisis sectorial o cualquier otro tema que no fuese de interés común.

Esta falta de entidad para gobernarlos y la incompetencia para administrarnos nos ha llevado a esta actualidad que nos resulta difícil sobrellevar, sin entender todavía que el hombre y las sociedades viven en crisis permanentes; que no hay crisis que puedan determinarse por períodos o sectores sino que ellas nos afectan estructuralmente y, en consecuencia, sólo se avanza encarándolas de la misma manera. Hasta ahora esta distorsión en nuestra visión perspectiva y nuestra nula actividad de pronosticar, nos ha cercenado la posibilidad de actuar global y estructuralmente frente a la crisis, llevándonos a confundirlas con las emergencias, las que sí son recurrentes y parciales.

Es entonces cuando la falta de calibre racional para dar solución a problemas lógicos nos lleva a recurrir a fantasías como consuelo; y en la comparación con países cercanos geográficamente, pero lejanos si usamos unidades de medidas emparentadas con los recursos materiales, la producción de bienes y servicios y los niveles de formación y desarrollo social sólo han servido para tenernos o suponerlos

diferentes en un contexto geopolítico que reconoce las mismas raíces; pero comparadas éstas con otros que usando las unidades de medidas descriptas otrora estaban muy por debajo de nosotros, hoy la realidad nos muestra tan lejos como creíamos estar de nuestros vecinos.

Una sociedad en crisis progresa si supera las emergencias y, en las últimas siete décadas y en reiteradas oportunidades, hemos atravesado emergencias económicas, agropecuarias, financieras, políticas y hasta hídricas pero jamás hemos sabido poner en emergencia a la educación, sino más bien hemos demostrado estar en emergencia respecto de ella.

La historia institucional argentina desnuda la carencia de una política educativa entendida como la acción sistemática, estructural, planificada y sustentable, capaz de ponerse sobre la circunstancia de personas, tiempo y lugar para proyectar una formación integral en la que no solamente se adquieren conocimientos sino también se afina los valores éticos y morales que harán llevadera la crisis y servirán para evitar las emergencias.

En lo que hace específicamente a nuestra Provincia, si a setenta años de la proclama de Amadeo Sabattini no hay red caminera terciaria utilizable para transportar la producción, la escasez de agua sigue siendo un problema insoluble y la construcción de escuelas en el ámbito de la geografía provincial sigue siendo bandera, ello no puede entenderse sino como una estrepitosa regresión, aunque haya indicadores socioeconómicos que demuestran mejoras parciales.

Aquí la falla estructural queda al descubierto puesto que en el ámbito exclusivo de la educación nadie responsablemente puede señalar un avance sino un retroceso que le es subsiguiente, y esto es así por la señalada ausencia de una política educativa que en forma orgánica y sistemática progresa y haga progresar a los cordobeses. Solo hay aciertos que, como tales, son parciales y efímeros.

Un verdadero sistema educativo requiere de más y mejores edificios escolares y de salarios dignos para sus docentes, pero ello

con ser necesario no es suficiente. Es imperativa una reforma profunda, que actualice contenidos, que profundice la capacitación docente y mejore el rendimiento escolar que hoy muestra su escaso nivel cuando nuestros jóvenes acceden al tramo superior y manifiestan allí las severas dificultades que el nivel primario y medio no han sabido resolver.

De poco vale establecer una jornada anual de más de 180 días de clases si el contenido es insuficiente y el resultado final magro; de nada vale declamar la calidad educativa si los alumnos se tornan comensales y los docentes camareros.

Así las cosas, seguiremos por años discutiendo la asignación de un punto más o medio punto menos en el porcentual del crédito presupuestario asignado a la educación, si los montos son históricos o de valor constante, o si la pauta de actualización se aplica con un sistema o con otro, o si se construyeron 100 escuelas o se repararon 1000, engañados en una discusión circunstancial que se repetirá sin solución de continuidad cada vez que se trate el Presupuesto, sin entender ni admitir que la política educativa no se discute bajo el apremio del tiempo o la formalidad de una audiencia pública, que poco aporta y cuyas conclusiones se aplican escasamente.

La política educativa requiere un debate permanente, como la propia educación cuyos contenidos deben renovarse y actualizarse a la luz del devenir dinámico de la sociedad; necesita el aporte no sólo de docentes y técnicos sino también de ideas nacidas en otras áreas del conocimiento, y aun del aporte de la experiencia y que el sentido común se sume a la discusión.

La educación en Córdoba está en emergencia, sin que sea necesaria una declaración formal. Se impone pues una discusión generosa y seria, cuyas conclusiones, bajo estas premisas, tendrán un natural reflejo presupuestario y evitarán a legisladores y ciudadanos repetir la quejosa letanía de cifras inconducentes, de porcentajes improductivos, de metros cuadrados de construcción irrelevantes. Porque de lo que se trata en realidad, y nada menos señor presidente, es del Hombre con mayúsculas, en su más augusta dimensión, y en la formación integral que, a modo de pai-

deia, lo ubique en su justo lugar.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Pablo Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor presidente: antes que nada, paso el aviso de que vamos a usar el PowerPoint, en esta onda de modernización de Izquierda Unida para no quedarse en el tiempo.

En primer lugar quiero referirme a la audiencia pública que se realizó y que, lamentablemente, demuestra que Izquierda Unida tuvo razón cuando en oportunidad de tratarse la ley referida a la audiencia pública, dijimos que la misma debería hacerse antes de la aprobación en primera lectura del proyecto de Presupuesto. Esto debería ser así para darle verdadera participación a todas las instituciones sociales, económicas y de profesionales independientes que conocen sobre el tema. En definitiva, para escuchar a los verdaderos representantes del pueblo de Córdoba y transformar el Presupuesto en una política que refleje realmente las necesidades concretas de la población de Córdoba, y no que ocurra lo que sucede con las audiencias, que no sólo son meramente formales sino que me animo a calificarlas de farsas.

Digo esto porque los resultados están a la vista, se toman unas sugerencias mínimas, muy específicas, como por ejemplo la que realizó el Colegio de Escribanos –con la que estoy de acuerdo porque yo mismo afronté un divorcio-, pero de ninguna manera se cambia en nada el Presupuesto desde el punto de vista estructural.

De modo que el legislador que fundamentó el proyecto de Presupuesto en segunda lectura sólo describió las demandas de sectores tan importantes como los representados por los gremios estatales, que reclamaron la necesaria recomposición salarial, o la institución OYE, a la que aparentemente oyeron pero lo que dijo les entró por un oído y salió por el otro. Y así podemos enumerar distintas sugerencias de profunda importancia que se hicieron en esta audiencia pública.

Entrando de lleno en el tratamiento del Presupuesto para el año 2004, no podemos hacer un análisis del mismo haciendo una abstracción de la situación económica y social

que vive la Provincia. Entendemos que estamos frente a una contradicción que podemos exponer de la siguiente manera: desde lo económico vemos, por ejemplo, la bonanza del sector agro exportador que, por supuesto, beneficia a una capa mínima de la población, o el restablecimiento de los depósitos privados en el sistema bancario alcanzando niveles similares a los de enero de 2002, mientras que en lo social continúa la falta de trabajo, la imposibilidad de acceder a los beneficios de la salud, la educación, el alimento y la jubilación, de gran parte del pueblo de Córdoba.

En síntesis, sigue un modelo basado en la exclusión y la distribución desigual de la riqueza. En este contexto, es urgente bregar por la recomposición del salario, la generación de nuevos puestos de trabajo, el mejoramiento de los servicios de salud para acompañar el crecimiento vegetativo y, además, poder absorber la mayor cantidad de excluidos de los sistemas privados.

En el terreno educativo, la escuela pública debe prepararse para afrontar los nuevos desafíos, no sólo por la mayor afluencia de alumnos, sino también por la necesidad de disminuir los índices de repitencia y deserción escolar. En esto el Estado es el principal responsable.

Estamos frente a un Presupuesto que se empeña en profundizar las medidas neoliberales cuyas recetas de ajuste conocemos de sobra: disciplina fiscal, control de gastos y una política tributaria basada en la afectación de una base amplia de contribuyentes en lugar de ser selectiva en orden a la capacidad de pago; conceptos que vienen de lejos, desde el llamado "Consenso de Washington", que nacieron de la preocupación de la banca internacional para asegurarse el cobro de las deudas soberanas y que se han aplicado en toda Latinoamérica.

Tal como dice el mensaje de elevación, se espera un resultado fiscal positivo con un importante superávit primario y un superávit total de unos 11 millones de pesos. Esto coloca en estado de satisfacción plena al Gobierno por haber alcanzado las metas en los compromisos asumidos con la Nación y con los or-

ganismos internacionales de crédito. Esto no es del cassette de Izquierda Unida, señor presidente, lo dice en el mensaje de elevación el señor Gobernador.

De acuerdo al texto que fundamenta el proyecto de ley, se destacan las políticas activas que darán lugar a la generación de puestos de trabajo y, por ende, dignidad, pero sin aumentar la presión tributaria para que paguen más los que más tienen, lo que permitiría recaudar más y terminar con el asistencialismo. Sin embargo, al analizar los ingresos provenientes de la jurisdicción provincial, no se prevé ningún incremento recaudatorio significativo en cuanto al Impuesto sobre Ingresos Brutos; es decir, no se incorporan nuevas PyMES al circuito económico, las que están no contribuirán más allá del mínimo y las que superen el mínimo, por la no adecuación inflacionaria, probablemente se compensen con las que dejen de existir.

Nos referimos a las PyMES, siguiendo la explicación del proyecto, ya que hace hincapié en la franja de contribuyentes que paga el mínimo del impuesto. Es decir, las principales destinatarias de políticas activas, las generadoras de puestos de trabajo no aparecen, según la previsión presupuestaria, y son las que contribuirían en mayor medida en razón de ser más, de haber incrementado sus ganancias, de participar más en el desarrollo de la economía.

Esta contradicción es lógica. Si el Presupuesto se ha desarrollado con metas tan mezquinas como el pago de la deuda y el control del gasto, no será posible percibir beneficios para los sectores excluidos por falta de trabajo genuino y permanente. Caso muy distinto sería si la prioridad número uno fuese la generación de puestos de trabajos genuinos, es por ello que surge un presupuesto que lo calificamos pro cíclico, recesivo y de ajuste.

En este sentido, se agrava el problema al negar toda posibilidad de aumento salarial a los empleados públicos que desde hace más de una década mantienen el mismo sueldo, gran parte bajo el nivel de pobreza y en algunos casos bajo la línea de indigencia, lo cual se diferencia de los contratados vip y los ge-

rentes políticos que administran el Estado provincial.

Más allá de conocer los efectos de la Ley de Emergencia y de la evaluación que conlleva un proceso inflacionario, esta medida impide la reactivación del consumo, por una parte, y hace caer sobre las espaldas de los trabajadores y sectores populares el peso del ajuste, por el otro. Este ajuste no sólo abarca lo salarial sino el escandaloso recorte presupuestario en áreas esenciales del Estado, como son educación, salud y acción social.

Este ajuste significa que un empleado público vuelve a su casa con un promedio de 500 pesos en el bolsillo, para atender todas las necesidades de su familia; significa que un paciente de un hospital público es atendido en condiciones de miserabilidad extrema; significa que un alumno de una escuela pública no recibe los elementos educativos básicos como tampoco un ambiente escolar adecuado.

El otro componente de reactivación es la obra pública, con su poder multiplicador; los planes de viviendas necesarios para superar el déficit habitacional de la Provincia; las obras de canalización para minimizar las consecuencias de las inundaciones; la reparación y mantenimiento de caminos, escuelas, hospitales, etcétera, pero no representan en este Presupuesto más del 5 por ciento. De manera que los beneficios de una posible reactivación no alcanzan a percibirse desde la composición del presente presupuesto.

Existe una marcada asimetría en cuanto a la asignación presupuestaria. Tomemos el caso del Presupuesto legislativo y lo comparemos con el Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, o el de la DACyT, encargada de la política deportiva, ambiental, cultural, frente al presupuesto también asignado a la ACIF, que representa el 30 por ciento del Presupuesto total.

Pero el tema de las agencias preocupa por varios motivos. Se asignan fondos cuyo control no está asegurado, los objetivos son presentados a grandes rasgos y los resultados no se pueden verificar. No está muy claro el funcionamiento de las agencias, esto ya lo dijimos en el tratamiento de otro presupuesto.

En ese sentido hacemos nuestras las dudas que ha planteado OYE, la fundación Or-

ganización y Estrategia, en oportunidad de la audiencia pública cuando dice: "en relación al funcionamiento de las Agencias y teniendo en cuenta que se trata de sociedades de economía mixta (integradas por el sector público y el privado), no consta cuál es el aporte del sector privado". Ello nos orienta en dos caminos de análisis. En primer lugar, si se trata de accionistas, por qué razón no existen aportes en paridad de condiciones entre ambos sectores y en proporción a la tenencia accionaria de cada una de las partes, lo que da lugar a que nos preguntemos, si no efectúan aportes ¿cuál es el sentido de su razón y participación?, como así también ¿qué participación tiene el sector privado en las utilidades? Porque conforme a la Ley de Sociedades Comerciales sería nulo todo acuerdo societario en donde uno de los socios no participe en las utilidades.

Por otra parte, si el sector privado efectúa aportes, estos no tienen su reflejo en el Presupuesto, lo cual lleva a preguntarnos si los gastos de funcionamiento están expresados en su totalidad, ¿cuál es el destino de esos fondos?

Si de la lectura del presupuesto no surgen aportes de las partes privadas de dichas sociedades, cabe preguntarnos también ¿por qué incorporar directivos y síndicos del sector privado con poder de decisión en cuestiones de naturaleza pública, cuando el costo que surge de sus funciones está a cargo del Estado provincial y los mismos están excluidos de la responsabilidad propia de los funcionarios públicos?

Pero quizás la preocupación más grande deviene de las consecuencias que esta descentralización permite avizorar, el desmembramiento del Estado, la transferencia al sector privado de importantes funciones como paso previo a su privatización.

Señor presidente: a continuación, complementaremos nuestra exposición con algunos gráficos PowerPoint.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: a través del análisis que hemos hecho tomando una serie presupuestal, de los últimos nueve

años, vamos a demostrar que este Presupuesto conlleva nuevamente un robo al salario de todo el sector estatal y un desmanejo de los fondos públicos de toda la Provincia.

En este presupuesto para el 2004, nos encontramos con un gasto en Personal que realmente nos preocupa, porque es el menor gasto de los últimos nueve años estudiados; vamos a poder ver que se avanza en la precarización laboral aumentando una tendencia a contratar personal, especialmente en un área muy sensible y principal, como es la de Salud; vamos a poder ver que el Estado provincial invierte en este Presupuesto las menores partidas referidas a Seguridad Social, y en este rubro entendemos a la educación, la salud, la cultura y el bienestar social de nuestro pueblo; también veremos que los gastos en Educación y Cultura son los menores registrados en esta serie presupuestal estudiada.

Finalmente, vamos a concluir que este Poder Ejecutivo abandona día a día las responsabilidades indelegables y básicas que debe concentrar un Estado provincial.

-Ver Cuadro 1, Incorporación Leg. Olivero.

En este cuadro se observa el porcentaje del gasto en Personal, analizado en esta serie presupuestaria, donde advertimos una caída muy seria en el gasto de Personal desde el año 1995 al 2004, lo que significa un importante "ajuste" en este concepto, sobre el total del Presupuesto. Pero además significa una disminución de casi un 30 % del promedio histórico que estamos analizando. Es el gasto corriente más bajo de toda la serie que se ha tomado en estudio.

-Ver Cuadro 2, Incorporación Leg. Olivero.

En este nuevo cuadro se visualiza la evolución de la planta permanente de personal presupuestado, y también se pueden observar dos aspectos fundamentales. Por un lado, la curva que decrece abruptamente desde 1995 al 2004 con la pérdida de 20 mil puestos de trabajo, lo que habla de una precarización laboral por un lado, y por otro, se profundiza la tendencia a la contratación de personal, lo que afecta la calidad de la prestación de los servicios, porque no se atiende la acreditación y la evaluación de los recursos humanos incorporados a la planta de personal. Es decir, que du-

rante todo este tiempo, desde 1995 hasta ahora, se está presupuestando un 32,7 por ciento menos, o sea, un tercio menos. Lo que nos permite aseverar que hay un tercio más de precarización laboral, y un tercio más de desprecio por la calidad de las prestaciones en áreas esenciales del Estado provincial.

-Ver Cuadro 3, Incorporación Leg. Olivero.

Tomando como base el cuadro de Evaluación Comparativa de la Planta Permanente de Personal, vemos que las áreas de Seguridad y de Salud nuevamente caen abruptamente. Especialmente desde el año 2002 al 2004, la planta de personal permanente en el área de Salud.

Es de destacar, en este sentido, que de cada 100 empleados del año 1995, 18 correspondían al área de la Salud. Para el año 2004 se prevé que de esos 100 empleados solamente 6,5 serán los que correspondan al área sanitaria. Aquí no solamente se evidencia la precarización, que también afecta a un área realmente indelegable del Ejecutivo en lo que a atención se refiere, sino que también vemos con muchísima preocupación que como esta área no depende de la robótica; no puede reemplazarse el recurso humano, todavía siguen haciendo falta los médicos, así como los enfermeros para atender a los pacientes; siguen haciendo falta los profesionales y la mano de obra intensiva para poder aplicar efectivamente la políticas preventivas de la salud.

Lamentablemente, aquellos que tienen experiencia y trayectoria, también serán reemplazados por personal contratado, que no cuentan con capacidades acreditadas y evaluadas, afectando dramáticamente la calidad del servicio sanitario.

Nos llama poderosamente la atención que si bien partimos desde el año 1995 con la misma cantidad de personal asignado a Salud y a Seguridad, se mantiene la cantidad de empleados de planta permanente en el rubro Seguridad. En tal sentido, nos formulamos los siguientes interrogantes: ¿Se debe esto realmente a prioridades? ¿Les parece que se haya tenido en cuenta un área tan sensible, de tanta demanda, producto de la crisis que venimos sufriendo y del colapso de las obras sociales, así como de los servicios de salud privados? o

¿Será que con represión entrará el ajuste?

-Ver Cuadro 4, Incorporación Leg. Olivero.

En este cuadro que observamos en pantalla –Evolución del Gasto Social- vemos una caída muy importante, vemos que de cada cien pesos que se gastaban en 1995, para el año 2004 sólo están presupuestados 67 pesos, siendo el promedio histórico 86,7 pesos.

Este achicamiento en gastos sociales realmente contradice el discurso oficial que hemos leído muy detenidamente en el “mensaje de elevación” del señor Gobernador, cuando realiza la presentación de este Presupuesto que hoy debatimos. Si tenemos en cuenta que en la crisis económica, social y financiera que hemos sufrido en estos últimos años han tenido que actuar el Estado provincial y el Estado nacional, vemos cómo en el año 2001 el Estado actuó apagando incendios pero también nos corrobora la ausencia de políticas realmente planificadas para atender las demandas sociales que reclama nuestro pueblo. Por lo tanto, creemos que esta supuesta recuperación económica de la que habla el mensaje de elevación será ficticia.

-Ver Cuadro 5, Incorporación Leg. Olivero.

Vamos a ver ahora el Gasto en Educación y Cultura, analizando esta serie presupuestaria también desde el año 1995 al 2004, observamos con muchísima preocupación la caída en la inversión y que no es “gasto”, tanto en educación como en cultura. Vemos que de cada cien pesos que se gastaban en el año 1995, se piensan gastar en el año 2004 solamente 62 pesos. Esto es completamente insignificante si tenemos en cuenta el aumento de la matrícula, el aumento de alumnos en la escuela pública, no solamente por un aumento vegetativo, natural, sino también por la migración del sector privado al sector público, debido a la crisis que padece nuestro pueblo.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Por favor, le solicito al señor Presidente Provisorio, Francisco Fortuna, que presida la sesión unos minutos.

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente Provisorio, legislador Francisco Fortuna.

Sr. Presidente (Fortuna).- Continúa en uso de la palabra, señora legisladora.

Sra. Olivero.- Decía que este incre-

mento significa una demanda realmente importante hacia la educación pública, que no se corresponde para nada con este magro y mísero presupuesto que se pretende asignar a la partida Educación y Cultura. Vemos que la reactivación económica pretendida, tampoco va a ir a recuperar el gasto en educación.

También observamos con preocupación, que la salud fiscal que pretende el Gobernador de la Provincia de Córdoba, se apoya nuevamente en el deterioro de la calidad de vida de todos los ciudadanos, lo que muestra la desinversión en el futuro de los cordobeses.

-Ver Cuadro 6, Incorporación Leg. Olivero.

Ustedes podrán ver en estas imágenes realmente la caída del salario real de los trabajadores de la Administración Pública, una caída que se hace dramática y abrupta a partir del año 2001 y que no condice para nada con lo que el Gobernador plantea en este supuesto mensaje de elevación, en donde dice que si hay más actividad, hay más trabajo y por ende hay más dignidad; disminuye el universo al que hay que asistir solidariamente, bajan las erogaciones en asistencia social, pueden incrementarse aún más las políticas económicamente activas, en un “círculo virtuoso”, que mejora día a día la calidad de vida de la población. Esto es mentira.

Este cuadro demuestra realmente la pérdida del poder de compra de los trabajadores que hoy dependen del Estado provincial y que hemos tomado de un estudio serio; no solamente la pérdida a través de la inflación y la devaluación, producto de la crisis 2001-2002, sino que hemos también tomado en cuenta algunas de las mejoras que se dieron durante los últimos meses. Esta disminución representa, nada más ni nada menos, la pérdida de un 50 por ciento en promedio del poder adquisitivo, sin tener en cuenta aquellos incrementos que superan el 80, 90 ó 100 por cien y que tienen que ver con los alimentos de la canasta básica familiar.

Este Gobierno no solamente pretende “mantener” -como lo estamos viendo a través de esas imágenes- el salario del sector público estatal sino que “avanza” en seguir quitando el poder adquisitivo de los trabajadores, ya que el Presupuesto prevé una inflación que supera el 10 por ciento, incrementando aún más la po-

breza y la indigencia de nuestro pueblo.

Nuestro bloque quiere decir además, que otra vez se negaron a discutir el proyecto de ley que, desde Izquierda Unida, sustentamos durante este año, planteando la viabilidad de recomponer el salario del sector público con una suma fija de 300 pesos, sin pedirle créditos al Fondo Monetario Internacional ni a los organismos de crédito. Solamente decíamos que “reasignemos las partidas presupuestarias, dejemos de gastar en lo innecesario, y le demos la recomposición salarial a nuestros maestros, a nuestras enfermeras y a nuestros médicos”. Repito, esta Cámara se negó sistemáticamente a discutir el proyecto de la minoría.

Vamos a seguir insistiendo en que este proyecto era realmente votable, y que es oportuno porque no solamente lo reclamaron los trabajadores del Estado provincial durante los últimos meses, sino que además lo vinieron nuevamente a plantear a la audiencia pública, previo a esta votación en segunda lectura.

Parece que aquí existen dos tipos de oídos: los selectivos y los llamados sordos, porque no solamente trajeron propuestas algunas instituciones sociales, que nos aportaron aspectos teóricos del Presupuesto; sino que vinieron los trabajadores a plantearnos que este Presupuesto se basa en el ajuste y en la precarización laboral y demandaron la legítima recuperación salarial. Considero que de nada sirven esas audiencias.

¡Hasta el legislador Pizzorno olvidó mencionar a los trabajadores que ayer vinieron a plantearnos sus legítimas inquietudes!. Por eso queremos preguntar ¿dónde quedan las políticas activas que acabo de leer?, ¿dónde queda la supuesta dignidad de la que habla el señor Gobernador con estos miserables salarios que se pueden observar en la imagen? Por ello sostenemos que hay un discurso de “bienestar”, pero en la realidad aparece una práctica continuista neoliberal que hoy se ratifica en este Presupuesto.

Hemos mencionado en esta primera exposición el robo, el saqueo al salario del sector estatal y la rebaja de la planta permanente especializada para atender los problemas que

hoy reclaman los ciudadanos cordobeses, y ahora vamos a ver la otra cara del Presupuesto, que tiene que ver con el porcentaje total que se asigna a las agencias.

-Ver Cuadro 7, Incorporación Leg. Olivero.

El sector demarcado en negro es, precisamente, “un agujero negro”, utilizando un término astronómico, e indica el presupuesto asignado a las cinco agencias, en tanto que lo indicado con rojo representa el 67 por ciento del presupuesto, asignado para “otros gastos”, donde se incluyen los gastos en salud, en educación, en seguridad social, personal, vivienda, empleo, hospitales, caminos y obra pública.

Esto es lo que nos hace afirmar que las agencias representan un capítulo aparte, pues en ningún lado aparece la finalidad del gasto que suponen, no podemos prever resultados, no podemos cuantificar las metas ni conocer los objetivos. Nada más ni nada menos que 1.031 millones de pesos asignados para este fin, que además no tendrán control parlamentario ni tampoco serán auditados por el Tribunal de Cuentas, sino que conforman la partida que utilizarán las agencias, con una evidente discrecionalidad política.

-Ver Cuadro 8, Incorporación Leg. Olivero.

Aparece ahora en la pantalla la imagen que ofrece una idea del presupuesto asignado a cada una de las agencias, y fácilmente se puede advertir que la mayor parte corresponde a otro “agujero negro”, que es la Mega Agencia, la encargada de la inversión y el financiamiento usando los fondos públicos propios de la Provincia y los fondos que ingresan de los entes internacionales de crédito, cuya misión no aparece para nada clara y esta ambigüedad nos hace pensar que estas partidas pueden llegar a ser utilizadas como una caja política.

Si comparamos el porcentaje que corresponde a esta Mega agencia respecto al destinado a otras, advertimos con mucha preocupación que la Agencia Córdoba Solidaria, la encargada de ofrecer soluciones a la problemática social que plantean los sectores más vulnerables de la comunidad, cuenta sólo con el 3 por ciento del monto total del presupuesto que nos piden que votemos ahora, y

con esa partida de dinero deberán buscar la solución que la ciudadanía reclama durante el próximo período. Prácticamente nada para tanta demanda, y sinceramente creemos que de esta manera sólo se podrán solucionar muy pocos reclamos de la sociedad cordobesa.

En relación a lo que sucede con la Agencia Córdoba Ciencia, no podemos entender cómo va a funcionar con la asignación que se le está dando, sólo un 0,33 por ciento del total, y con esto deberá afrontar la solución del tema del desarrollo y el crecimiento de nuestra Provincia. Por lo tanto, nuestros investigadores, nuestros científicos, nuestros profesionales que –según dicen algunos- salen muy caros a los presupuestos, van a tener que seguir huyendo de nuestra provincia hacia el exterior porque creemos que aquí no tienen cabida.

Realmente, en este Presupuesto no existe la posibilidad de sostener la idea de un trabajo digno que nos plantee la solución de fondo para encontrar ese anhelado desarrollo al que casi todos aspiramos, porque algunos al plantear estos presupuestos lo boicotean permanentemente.

Esta exposición nos ha permitido hacer algunas otras reflexiones. Este Presupuesto es inferior en un 28,5 por ciento a todo el presupuesto histórico que toma como base 1995-2004. Realmente preocupante.

Hemos visto que el presupuesto es política concentrada, lo que significa que las asignaciones y las partidas presupuestarias son decisiones políticas que impactarán y afectarán la vida de todos los cordobeses y, en este caso, afectará la vida cotidiana de la gente que hoy vive en la Provincia de Córdoba.

Al respecto quiero demostrarles, a través de unas fotografías que gentilmente me han facilitado, cuál es la coherencia de este presupuesto con la realidad cotidiana. Efectivamente, en la pantalla pueden observar fotografías de distintas escuelas; por ejemplo, la que está proyectada en este momento muestra un aula “multiuso” que verdaderamente no puede ser aprovechada para lo que fue construida, porque allí deben dictarse clases a distintos cursos debido a que no tienen otro lugar. En la siguiente fotografía podemos ver las grietas del techo de otra escuela; también vemos puertas y ventanas sin vidrios. Y estamos

viendo escuelas nuevas, construidas en 1998. Vemos también las rajaduras en las paredes. También podemos ver que los techos se vuelan cuando hay un poco de viento y los paneles se caen arriba de las cabezas de los papás de los alumnos cuando asisten a reuniones para tratar la seguridad de sus hijos en la escuela.

Como ustedes podrán apreciar, las fotografías son bastante claras. Vemos cables pelados muy al alcance de los niños que asisten a la escuela; vemos las rajaduras en las paredes y los parches que se han realizado. Se trata de las escuelas nuevas, deterioradas y que este Presupuesto que, seguramente, pretende contenerlas.

Se ha hablado mucho también de la salud fiscal, de la salud de las finanzas públicas. Pero vemos que este presupuesto lleva a la salud fiscal en desmedro de la salud de nuestra gente, del pueblo de Córdoba. Fíjense ustedes en la siguiente fotografía: estos son nuestros pacientes cordobeses, pacientes en el doble sentido porque no solamente son enfermos sino porque tienen mucha paciencia, puesto que tienen que esperar que los atiendan, que les den turnos, que les puedan hacer las placas radiográficas. En estas fotos solamente estamos viendo una muestra de lo que tal vez ocurra en todos los hospitales provinciales.

En la siguiente foto podemos observar las goteras que tiene la lavandería de un hospital, y lo que se ve detrás son colchones sucios y que por la falta de presupuesto no se pueden desinfectar constituyendo –por estar allí amontonados- un foco de infección.

En la fotografía que se está proyectando en este momento, podemos observar un balde donde caen las gotas, por la cantidad de goteras en la lavandería a la que hacía referencia anteriormente. También podemos observar en la siguiente foto, la ropa de cama sucia que se deposita directamente en el suelo, convirtiéndose en otro foco de contaminación.

En esta foto, observamos la maquinaria con que cuenta este lavadero que está completamente destruida y no puede cumplir con su función de lavar y desinfectar la ropa sucia de nuestros hospitales públicos.

En este ensayo fotográfico, a modo de

conclusión, podemos señalar que este Presupuesto es recesivo, que no plantea políticas activas que nos permitan incorporar empleo para los desocupados; es un proyecto basado en un ajuste terrible, no solamente a los salarios de nuestros trabajadores estatales sino también a la precariedad del servicio y a la calidad prestacional que debe hacer el Estado cordobés respecto de la Salud, la Educación y en el área de Seguridad Social. Éste, es un Estado que se desentiende cada vez más, porque con una planta de personal reducida no va a poder cumplir con su finalidad.

Hoy, cuando analizaba el Presupuesto, me preguntaba qué va a ocurrir el año próximo con la planta de personal afectada al control, por ejemplo, de los espejos de agua de nuestros diques para asegurar que los catamaranes cumplan con las reglas y las normas de circulación y no se nos mueran de nuevo cuatro turistas; estos catamaranes llevan 180 pasajeros por turno y tenemos un empleado que está cobrando 500 pesos; y podríamos decir de manera ejemplificativa que "está perdido en la montaña" y sin presupuesto para comprar combustible para el móvil asignado y realizar el seguimiento de esa zona visitada por muchos extranjeros y argentinos.

Pero me pregunto: ¿el Estado va a poder cumplir con sus funciones? ¿Podrá controlar el agua contaminada que estamos tomando, cuando no tenemos personal para controlar a estas empresas privatizadas y usurpadoras del agua que nos corresponde a todos los cordobeses?.

Señor presidente, no entiendo cómo se puede hablar de bienestar, cuando los números nos están mostrando que se va a hacer todo lo contrario y que no se dará solución a los reclamos mínimos, básicos y elementales de nuestro pueblo.

Tampoco han podido atender el reclamo de los docentes que educan nuestros hijos, de aquellos que están dando clases en la indigencia, que deben llevar la tiza, el sándwich, el borrador, los libros, el papel, la lapicera y los colores, por si queremos hacer divertida una clase.

Señor presidente, es una vergüenza

que hoy estemos discutiendo con tanta premura este Presupuesto, que contiene tantas recetas del Fondo Monetario y de los organismos de crédito internacionales. Es una vergüenza que hoy estemos discutiendo disminuir la calidad de vida de nuestro pueblo con estos números, porque recordemos que éstos no son sólo números sino que son decisiones políticas, y en ellas hay un claro objetivo: disminuir el salario del sector estatal, precarizarlo laboralmente, disminuir la calidad de los servicios esenciales de salud, educación y seguridad social, y terminar nuevamente afectando los recursos públicos en desmanejos discrecionales que caerán en agujeros negros, para seguir utilizando términos astronómicos.

Por eso, señor presidente, señores legisladores, Izquierda Unida no va a aprobar sino que va a rechazar enfáticamente este Presupuesto, y va a denunciar sus objetivos. Además, vamos a seguir trabajando junto a los trabajadores, a los sectores populares, a los marginados contra este Presupuesto, vamos a decir que representa hacer bien los deberes para el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el BID, etcétera, pero que deja en la indigencia, una vez más, a nuestros niños y ancianos.

Por eso, vamos a rechazar enfáticamente el Presupuesto, el Código Tributario y la Ley Impositiva, que nuevamente benefician a los empresarios amigos del poder político de turno, y que condenan y seguirán condenando al hambre, a la miseria y a la desocupación a nuestro pueblo cordobés.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Perla Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente: en principio, nos vamos a referir a la audiencia pública, a la que consideramos de carácter eminentemente formal, porque no fue un ámbito de debate con posibilidades de introducir modificaciones sino sólo para escuchar opiniones sin mayor trascendencia. Agregamos a esto, una vez más, el brevísimo trámite de leyes que hacen a la vida presente y futura de nuestra provincia, máxime de esta ley considerada la "Ley de Leyes".

Quizás haya que reflexionar si el andamiaje montado para el tratamiento de estos temas en la audiencia no fue causa y razón del desinterés de las entidades, que han participado en número considerablemente menor que en la anterior audiencia.

Nuestra explicación es breve: se debe al escaso tiempo desde el tratamiento en primera lectura del proyecto, el sumarísimo tratamiento sobre tablas en la sesión de la Unicameral, el miércoles pasado, luego el debate en la audiencia pública el lunes, y su paso por la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su despacho este miércoles, para finalmente aterrizar hoy, en veloz vuelo, para su consideración en este recinto en segunda lectura.

En cuanto a los números, pese a ser el Gobernador muy buen dibujante, la caricatura de este proyecto de ley es evidente. Se anuncia un superávit mentiroso, escondiendo la realidad de un déficit significativo, tanto que de 11,7 millones de saldo positivo, a poco de analizar se llega a la conclusión de que los gastos llegarían a los 6.000 millones. No es el anunciado con bombos y platillos que partió desde la publicidad dada a conocer por el Gobierno que olvidó, perdido en un rincón ignoto, los gastos de las diversas agencias, la Caja de Jubilaciones, el IPAM, la Lotería y la EPEC. ¡Pequeñísimo descuido! En fin, creo que se perdió la vergüenza.

Las partidas presupuestarias atinentes a salud, educación, seguridad, acción social, etcétera, no son mayores. Por el contrario, la disminución es llamativa si tenemos en cuenta lo acontecido en materia económica desde 1995 a la fecha. Las obras públicas que se proyectan se concretarían, no con recursos genuinos sino con créditos de entidades de carácter internacional que llevan al mayor endeudamiento y dependencia de nuestra Provincia.

No se combate la recesión, por el contrario, se tiende a su incremento; se pone énfasis en la recaudación a expensas de los pequeños contribuyentes y no en los grandes evasores que nada destinan a mejorar los sueldos indignos que muchos de estos empresarios pagan a sus asalariados, muchas veces sometidos a la esclavitud en la labor que realizan. Los subsidios son para los que más tie-

nen, los que tienen poder económico, no para los más débiles.

Los sueldos de los empleados públicos, como siempre, son la medida de ajuste para contabilizar logros, para esconder fracasos. Su partida se refleja en el Presupuesto y no se contemplan mejoras. ¿Acaso el Gobierno no sabe que los 2.465 agentes de su administración pública cobran 390 pesos mensuales de bolsillo? Es decir, por día no pueden gastar más de 13 pesos y tienen que comer, viajar, vestirse y no contamos gas, luz, agua, impuestos, y ni qué decir si tuvieran que alquilar, algo que, por supuesto, no pueden ni remotamente pagar. Tampoco debe saber que el sueldo superior, el que cobran 92 agentes, es de 947 pesos, es decir, 31,50 diarios.

En cuanto a los equipos de salud humana, 623 pesos mensuales ganan los médicos profesionales, 556 los enfermeros y así hasta llegar a los auxiliares que ganan 482. Cabe agregar la voluntad política del no aumento, faltando a la palabra comprometida de que si se lograba superávit habría aumento.

La educación está en pleno proceso de devaluación y la reducción del 2,5 por ciento así lo demuestra: menos por alumno, menos por docente, menos, menos, es la constante que demuestra claramente hacia donde apunta la política educativa del Gobierno provincial. Y ni qué decir del trabajo en negro que fomenta con los contratos, las becas y las pasantías, que confiscan derechos y roban el futuro. Tal es el caso de 26 becarios que cumplen funciones en la Agencia Córdoba Solidaria, que acusan una antigüedad de más de diez años y que en forma discriminada y relegada no han sido pasados a la planta permanente.

Las agencias, el gran embudo creado por el Estado provincial para no dar cuenta de nada, gozan de la mejor salud. El control externo de sus desorbitantes gastos brilla por su ausencia. Duerme en el olvido el proyecto de ley para que el Tribunal de Cuentas provincial las audite.

El Estado, gran gerenciador, destinó a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, con una planta de 16 empleados, 5 directores y tres síndicos, jueces y partes, la escásima suma de 892,1 millones. Comparémoslo con lo asignado a la Agencia Córdoba

Ciencia, que administra la actividad científica y tecnológica, que es 11,1 millones, contando con 38 empleados, un director y dos síndicos.

Así tenemos que sobre un total de 1.031,5 millones de Presupuesto, en el reparto de esta gran torta, el 86 por ciento es para la gerenciadora ACIF, un 9,8 para la Agencia Solidaridad, 3 por ciento para la DACyT, uno por ciento, para la Agencia Ciencia y el 0,2 por ciento para Pro Córdoba que brinda apoyo técnico y comercial a las actividades relacionadas con el comercio internacional.

Hacemos una especial mención de Córdoba Solidaria. Con una planta de 767 empleados, cinco directores y un síndico, se le asignó 99,3 millones de pesos. El cajoneo para la ley que permite el control es entonces más que entendible, hasta casi justificado para un Gobierno que jamás aspiró al bien común y que lo demuestra cuando presupuesta y recorta a favor de unos pocos y en contra del pueblo, un Estado privatista digno de las mejores dictaduras donde la participación es nula, tan nula como la que observamos en este Presupuesto empresario donde lo económico prima sobre lo social, sobre la vida y la dignidad de la gente.

Señor presidente: la función de este triste teatro montado consecuentemente con las apetencias, una vez más, de un Gobierno sectorial, llega hoy a su fin con la lamentable aprobación oficialista, pero el telón no logrará bajarse porque el conflicto ganará las calles, los ámbitos públicos serán la caja de resonancia, y los cordobeses no resignarán su dignidad aunque la paz les sea prohibida y la esperanza confiscada.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Asís Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente, se ha hablado mucho y se han analizado los distintos ángulos del Presupuesto, las opiniones más calificadas se han vertido sobre distintas áreas.

Quisiera referirme concretamente a estos tres proyectos de ley. En el tema del Presupuesto, en la primera lectura había mencionado que la cifra de los 2.994 millones que daban como total de erogaciones, a mi enten-

der no era la correcta. Si bien ha logrado una mejora en materia de presentación con respecto a años anteriores, el monto total de las erogaciones del sector público provincial no financiero está por encima de los 5.800 millones.

En consecuencia, el análisis de esta cifra, de los 2.994 millones, es el análisis de un Presupuesto ficticio, parcial.

Tenemos que considerar todos los gastos de la Provincia, no sólo de las agencias –que reclamábamos porque eran un desmembramiento del Estado- sino también de otras empresas.

Entiendo que el Presupuesto es un plan de acción cuantificado, que sirve para el control de la gestión gubernamental y es una autorización a priori de todas las erogaciones, y empieza a cobrar gravedad el tema de las agencias y en especial, como caso emblemático, el de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, que sin lugar a dudas es de una magnitud que tiene un gobierno paralelo dentro del gobierno, una sociedad de economía mixta que va a manejar 892 millones de pesos, de los cuales sólo una mínima parte está consolidado en el Presupuesto general, o sea que son aproximadamente 77 millones de pesos. El resto de los 892 millones no están en el Presupuesto General de la Provincia, en esos 2.994 millones, ni siquiera lo que recibe de aporte de la Nación, 41.626.000 pesos. Tampoco está –lo más grave- el uso del crédito por la que se la faculta a firmar y a comprometer la coparticipación de la Provincia. Repito, para mí es demasiado grave, no sólo es mi opinión, sino también de los distintos bloques, y también lo han mencionado en la audiencia pública la Facultad de Ciencias Económicas, la Bolsa de Comercio, y hasta el Ingeniero Juan Carlos Maggi, de la Cámara de la Construcción de Córdoba, -digo hasta, porque he tenido otras diferencias con el señor Maggi pero en esto estamos de acuerdo- Existe una marcada preocupación del manejo, por fuera del Presupuesto, de las normas contables y las del manejo administrativo y financiero de la Provincia.

El problema de la ACIF, señor presidente, es muy grave, representa prácticamente una situación de descontrol premeditado, y es

importante manifestarlo con claridad, para no reducir la gravedad de esta situación.

Debo mencionar que de los ingresos, que estimo para cubrir esos 5.800 millones de pesos, sólo 1.651 millones de pesos aporta la Provincia; la Nación aporta 2.422 millones de pesos; el aporte personal a la Caja de Jubilaciones y al IPAM está en 314 millones de pesos; la facturación por la venta de EPEC, Lotería y otros organismos está en 715 millones de pesos.

Y el otro tema que mencionáramos, es el del uso del crédito que va a tomar la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento, que ya lo mencionó en la audiencia pública del año 2003 la Bolsa de Comercio, cuando anticipaba que esta agencia iba a manejar una cifra de 200 millones de dólares. Esta cifra es superior a los 200 millones de dólares.

El tema de la audiencia pública, señor presidente, debe ser destacado por su importancia.. Es un instrumento muy loable que debería perfeccionarse. No caben dudas que atender en una sola jornada -como la de ayer- estos tres temas específicos y complementarios, aunque diferentes: el Presupuesto, el Código Tributario y la Ley Impositiva, merecerían un análisis para mejorarlo y posibilitar que el año que viene puedan ser discutidos en tres salas diferentes.

De las exposiciones vertidas en la audiencia pública del día de ayer, me permito destacar la exposición de la señora Carmen Nebreda, de la U.E.P.C., quien reclamó el descongelamiento salarial para el personal docente y la creación de una comisión de política salarial o laboral, y ello también podría servir para encauzar reclamos como el de los 26 becarios de Solidaridad y el del Sindicato de Empleados Públicos y del Colegio de Abogados respecto de los segundos cargos de asesores letrados de los juzgados del interior. Esto sería una política de prudencia y de entendimiento social, señor presidente.

Por las razones expuestas y por los bolsones de opacidad que tiene este proyecto de presupuesto, me opongo al mismo y voy a votar negativamente.

No será así mi postura respecto a la Ley Impositiva, ya que la voy a apoyar con mucho beneplácito, pues mantiene la reducción

del 30 % en los impuestos, como así también las alícuotas y las bases imponibles para el año 2004, lo que implica no aumentar la presión impositiva sobre la población. Más aún, con inflación, hasta puede reducirse. Pienso que esta es una cuestión de mucha importancia, por cuanto los ingresos nominales de la población se han mantenidos en los mismos niveles.

Con relación al Código Tributario, adelanto que lo voy a apoyar en general, salvo en los artículos 10, 11 y 17.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Domínguez.

Sra. Domínguez.- Señor presidente: este bloque ya adhirió en primera lectura a estas tres leyes y hoy también va acompañar con su voto positivo la sanción de las mismas.

Vemos con beneplácito que se han contemplado las sugerencias vertidas en la audiencia pública del lunes pasado. Elogio que el señor Vicepresidente de la Comisión de Economía haya atendido a los planteos del representante de la Sociedad Rural de Córdoba, doctor Pigni, y que se haya contemplado en este presupuesto una partida de fondos -con el compromiso de ser aumentada- para la reforestación de las amplias zonas afectadas por los incendios.

En lo referido al Código Tributario, veo la conveniencia de que se haya atendido la sugerencia del Colegio de Escribanos de incluir dentro de las asociaciones civiles sin fines de lucro a las cooperadoras policiales; en cuanto a lo relacionado a las disoluciones conyugales, también veo la conveniencia de que estén exentas del Impuesto a los Sellos. Además, destacamos que se haya considerado lo peticionado por el Colegio de Abogados, en cuanto a cubrir aquellas jurisdicciones que carecían de asesores letrados para atender a carecientes.

Por último, creo que es atendible lo manifestado por todos los asistentes a la audiencia pública, sin excepción. Para el próximo Presupuesto deberíamos tener la previsión de la entrega de la información con la debida antelación, para que esta ley, madre de nuestra Provincia, pueda ser estudiada respondiendo a

los requerimientos planteados por las asociaciones que han asistido a la audiencia pública.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Carmen Acuña.

Sra. Acuña.- Señor presidente: simplemente quiero expresar nuestro rechazo a los tres proyectos, del mismo modo que lo hicieramos en oportunidad del tratamiento en primera lectura.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Mauricio Pereyra.

Sr. Pereyra.- Señor presidente: voy a fundamentar muy brevemente mi voto negativo, rechazando en general y en particular los dos proyectos de ley, de Presupuesto y Código Tributario respectivamente.

No podemos acompañar la sanción de este paquete de leyes económicas por cuanto diferimos y confrontamos con las ideas que lo iluminan. La Ley de Presupuesto, en especial, presenta una realidad que parece contener dos medias verdades: por un lado, como bien se expresó aquí, el Presupuesto formal con el que el Gobierno quiere mostrar el cumplimiento en tiempo y forma de la elevación del Presupuesto nominal, calculado en casi 3 mil millones de pesos; por otro lado, la otra media verdad, que son los Presupuestos de las agencias, los entes y las empresas, con montos asombrosos que adicionados al Presupuesto nominal nos muestran que los números son muy distintos a los que formalmente se están aprobando en esta sesión. Este Gobierno, sin lugar a dudas, tendrá bajo su gestión un manejo de dinero incontrolable y muy distinto respecto al de este proyecto de ley que estamos tratando.

Este bloque tampoco puede acompañar el proyecto 4420, de reforma al Código Tributario, puesto que nos preocupa esta manera de delegar excesivamente atribuciones en manos del Poder Ejecutivo. Es casi sistemático, señor presidente: cada vez que sancionamos una ley, esta Legislatura va cediendo facultades, entregándolas a un superpoder, con la gravedad que conlleva hacerlo, con la dinámica que caracteriza a esta Unicameral que aprueba todo con despachos apresurados, so-

bre tablas, confundiendo eficacia y claridad con ligereza inaceptable. No estamos de acuerdo con esta facultad delegada, consistente en la designación de personas que, en nombre de todos, pueden seguir gravando, afectando -y hasta hipotecando- el futuro de los cordobeses. Hasta el último de nuestros días seguiremos defendiendo y reivindicando las atribuciones que como órgano de control le compete a esta Legislatura.

Para terminar, señor presidente, quiero expresar que no podemos dejar de lamentar que esta Legislatura, que en poco minutos despachará este paquete de leyes económicas, siga sin escuchar los reclamos de muchos sectores y, lo que es peor, tampoco se preocupe, al menos, por el poco eco que tuvo la audiencia pública, así como de la poca participación de importantes segmentos de la economía de nuestra provincia.

Por las razones expuestas, rechazo en general y en particular los proyectos de Ley de Presupuesto y Código Tributario, con el voto favorable al proyecto de Ley Impositiva, en razón que las alícuotas, las bases imposables y la reducción del 30 por ciento han sido mantenido iguales a las del año en curso.

Sr. Presidente (Fortuna).- Encontrándose presente el señor presidente de esta Legislatura, contador Juan Schiaretto, lo invito a ocupar la Presidencia de este Cuerpo.

-Ocupa la Presidencia el señor presidente, Vicegobernador Juan Schiaretto.

Sr. Presidente (Schiaretto).- Tiene la palabra la señora legisladora Gladys Gonzalo.

Sra. Gonzalo.- Señor presidente: por primera vez vemos que en este Presupuesto se encuentran incluidas las Agencias, lo cual nos causa beneplácito, aunque también vemos con preocupación que nunca nos vamos a enterar de lo ejecutado por ellas, lo que resta transparencia, al igual que algunos ítems que si no pasan por el Tribunal de Cuentas nos dejan muchas dudas, porque se trata de dineros muy importantes destinados a capacitación.

Con respecto al área Salud, observamos en este Presupuesto un incremento de 38 millones, que representa un 9 por ciento. Para el año 2003, el presupuesto para esta área re-

presentaba el 9,2 por ciento.

En cuanto a las erogaciones corrientes y de capital, vemos entre ellas una diferencia abrupta; para capital existe un presupuesto de 7.300.000 pesos.

En cuanto al rubro Medicamentos, si bien vemos que han crecido las partidas para el 2004, ellas no reflejan el aumento porcentual de lo ocurrido en el mercado interno en cuanto a medicamentos, descartables, productos de limpieza y alimentos.

Con referencia a Personal, vemos que hay un incremento de 10 millones de pesos y de 4 millones en cuanto al personal contratado. No encontramos una explicación razonable a este aumento en la partida, puesto que habiéndose jubilado bastante personal del equipo de salud, no se observa aumento en el personal de médicos o enfermeras sino en personal administrativo, contratados con sueldos mucho más altos. Asimismo, se observa que los hospitales de Capital tienen un leve aumento en su presupuesto con respecto a los del interior, y como soy del interior, veo con preocupación que se lo siga postergando.

Con referencia a la Salud Mental, a pesar de que todas las estadísticas indican que han aumentado las patologías por efecto de la crisis, el presupuesto correspondiente se ha disminuido en un 50 por ciento; de 35 millones de pesos pasó a 18 millones.

Con respecto al Hospital Domingo Funes, vemos que se ha presupuestado el final de obra de dicho hospital y éste es un hecho que nos llena de satisfacción puesto que en estos cuatro años hemos trabajado mucho en declaraciones y pedidos de informe pidiendo que se terminara este 30 por ciento que faltaba del total de la remodelación. Esto significa que el hospital trabaja con 80 camas, de las cuales sólo cuatro pertenecen a terapia, lo que obliga a efectuar derivaciones de los pacientes hacia hospitales de la Capital o hacia el hospital de Jesús María. Por lo tanto, celebro que esta obra se termine porque repito, hemos trabajado y peleado estos cuatro años para que esto ocurra.

Asimismo, sinceramente espero que el Instituto Oncológico sea una realidad, porque también hemos trabajado en estos últimos cuatro años para que el acelerador lineal y el

resonador magnético, que son equipamientos de última tecnología, que se encuentran empaquetados y sin uso desde hace ya bastante tiempo, se instalen y estén al servicio de los cordobeses.

En el Presupuesto en Educación para el año 2003, del total de 2.658 millones de pesos se destinaron 799 millones de pesos para educación, lo que representaba un 30 por ciento. En este año 2004, del total de 2.995 millones de pesos se destinan a educación 827 millones de pesos, lo que significa un 27,5 por ciento, 72 millones de pesos menos.

Indudablemente, falta en este Presupuesto poner en marcha ciclos de especialización de los CBU rurales, y no se ha tenido en cuenta el crecimiento de la matrícula que se encuentra entre un 10 y un 12 por ciento, ni tampoco lo que puede llegar a significar el reemplazo de los 5.950 docentes que se jubilan.

Falta definir también el nombramiento del personal de las escuelas nuevas y, se ve con preocupación que en los diferentes colegios, si bien es cierto que están los nombramientos para los directores y para los docentes, no están cubiertos los cargos de planta funcional, como por ejemplo preceptores y encargados de gabinetes, ni tampoco vemos que se haya destinado presupuesto para personal que capacite a los docentes para disminuir un flagelo que estamos teniendo en estos últimos tiempos, como son las agresiones que ocurren en todos los colegios.

El Presupuesto destina solamente 26 millones de pesos para el funcionamiento, lo que representa unos 350 pesos por mes para cada colegio, lo cual es insuficiente para todos los gastos que demandan.

Finalmente, creo que los sectores largamente postergados, como son educación, salud y seguridad debieran tener un incremento salarial.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a poner en consideración en general del despacho emitido por las comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, dictaminando acerca del proyecto 04419/E/03, con las modificaciones propues-

tas.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvase expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado en general.

Corresponde poner en consideración la votación en particular, que si no hay objeciones se hará por capítulos.

En consideración el Capítulo I, de los artículos 1º al 8º.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

En consideración el Capítulo II, de los artículos 9º al 16.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

En consideración el Capítulo III, de los artículos 17 al 31.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Siendo el artículo 32 de forma, queda aprobado el presente proyecto en segunda lectura, en general y particular. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Corresponde ahora someter a consideración la votación en general del despacho emitido por las comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, dictaminando acerca del proyecto 04420/E/03, con las modificaciones propuestas.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvase expresarlo.

-Se vota aprueba en general.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde la votación en particular.

Si no hay objeciones, se hará por artículos.

-Se vota y aprueba en particular.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado en general y en particular en segunda lectura.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Corresponde ahora someter a votación en general el despacho emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, acerca del proyecto 4421/E/03, con las

modificaciones propuestas.

-Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Schiaretti).- A efectos de la votación en particular, si no hay objeciones se la hará por capítulos.

-Se vota y aprueba el capítulo 1, artículos 1º al 3º.

-Se vota y aprueba el capítulo 2, artículos 4º al 12.

-Se vota y aprueba el capítulo 3, artículos 13 al 23.

-Se vota y aprueba el capítulo 4, artículos 24 al 29.

-Se vota y aprueba el capítulo 5, artículo 30.

-Se vota y aprueba el capítulo 6, artículos 31 al 32.

-Se vota y aprueba el capítulo 7, artículos 33 al 36.

-Se vota y aprueba el capítulo 8, artículos 37 al 101.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Siendo el artículo 102 de forma, queda aprobado en general y en particular, en segunda lectura, el proyecto de ley.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

VER DESPACHOS AL FINAL DE LA SESION

- 12 -

**LEY Nº 8560 (LEY DE TRÁNSITO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA), MODIFICADA
POR LEY Nº 9022. MODIFICACIÓN.
Aprobación.**

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde considerar el punto 11 del Orden del Día, que cuenta con despacho de comisión.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Farré) (Leyendo):

04470/L/03

Proyecto de Ley: Iniciados por los Legisladores Integrantes del Bloque de Unión por Córdoba, por el que modifica diversos Artículos de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022 –Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba–.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador De la Peña.

Sr. De la Peña.- Señor presidente: en

nombre de la Comisión de Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, vengo a exponer sobre este proyecto, destacando que cuenta con un arduo trabajo en el seno de las comisiones y con el aporte de los integrantes del bloque de Unión por Córdoba y de otros bloques que conforman esta Cámara, quienes en un muy corto lapso de tiempo lograron adjuntar, compartir y discutir una serie de sugerencias para lograr este despacho.

Señor presidente: durante los últimos años en diferentes oportunidades hemos ido aprobando algunas leyes sobre este particular, que se han ido mejorando, y hoy pretendemos legislar sobre un tema sumamente grave, y que a la vez tiene una profunda significación para la vida de los cordobeses. Estamos seguros que todos los aquí presentes en forma personal o por amigos, compañeros o a través de los diarios, han tenido conocimiento de accidentes automovilísticos que han costado vidas y que se acercan a la trágica cantidad de casi dos personas por día, es decir, aproximadamente 600 muertes por año. Esto ha llevado a la necesidad de ajustar en forma perentoria una serie de normas para lograr la seguridad en nuestras rutas. Debemos tener en cuenta que con la temporada turística -que pareciera va a ser importante-, sumada al movimiento de vehículos de gran porte debido al transporte de productos agropecuarios y la incipiente reactivación industrial, se aumentará notablemente el tránsito de vehículos. Esto nos lleva a la necesidad de encontrar la manera de crear condiciones para que en las rutas de Córdoba podamos trasladarnos con seguridad, ya que somos conscientes que no contamos con las condiciones adecuadas por las grandes inversiones que se necesitarían para ello.

El proyecto de ley que se propicia es una modificación de las Leyes 8560 y 9022 y de otras que iré enumerando. A través del proyecto se establece una autoridad de control, la que está definida por la policía de tránsito u otra fuerza de seguridad que se designará en acuerdo con el Ministerio de Seguridad que está a cargo de la Seguridad Vial, o con aquellos que determinen las autoridades municipales de los municipios por donde pasan nuestras rutas.

Esto es para ordenar el sistema de tránsito, e incluye una condición muy importante que es que todas las normas de seguridad sean habilitadas por la autoridad de aplicación provincial. No queremos que sea un sistema recaudatorio para una comuna o para una ciudad, es decir que persiga otros fines, sino que sirva a la seguridad de las personas.

En el artículo 2° del proyecto incorporamos el codificador de infracciones. Dicho codificador determinará un valor homogéneo para todas las infracciones y no será factible que cada municipalidad o municipio pueda establecer otras diferentes, tal como sucede actualmente.

Además, se establece que cuando se aplique una multa existan dos formas de descuento importante, como el pago espontáneo, con un agregado esencial incorporado en la comisión, por el cual no se puede abonar el importe de la multa al funcionario que la aplica. Con ello terminaríamos con la corruptela que actualmente existe cuando en una ruta a uno le aplican una multa y pagando determinada suma puede seguir su camino. Se prevé que el importe que haya que pagar se realice a través de la habilitación de un sistema fácil o giro.

Para el caso del pago espontáneo se realizará un descuento del 50 por ciento y para el pago voluntario; es decir que no esté dispuesto a pagar una vez recibida la multa, se efectuará un descuento del 25 por ciento.

La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial -que ya existía en la ley anterior- será presidida por el director de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, el que será designado por el ministro a cargo del área. Esta comisión tendrá un desdoblamiento de tareas, puesto que se le da una serie de funciones que ya estaban establecidas en la ley anterior pero con el expreso concepto de colaboración. Respecto de la función ejecutiva entendemos que la misma debe estar específicamente a cargo del Ministerio de la Seguridad y de la repartición pertinente. Cuando la comisión adopte resoluciones, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para el conocimiento de la población.

Destacamos que estos valiosos aportes los hemos recibido tanto de los legislado-

res que pertenecen a la Comisión como de distintos intendentes.

Respecto al Fondo de Seguridad Vial y Fondo de Compensación, hemos efectuado una serie de correcciones que son de índole gramatical por lo que no me parece pertinente hacer referencia a las mismas, dado que todos los legisladores cuentan con el proyecto en sus bancas.

También se establecen los porcentajes de cómo deben repartirse estos fondos. El concepto es el siguiente, el cinco por ciento de lo recaudado por las multas va a la Comisión; otro cinco por ciento se reparte entre las comunas y municipalidades y el resto se distribuye en función de dónde y quién hace la multa, es decir, si la multa la realiza la municipalidad con personal perteneciente a la misma –el que previamente deberá especializarse- los recursos se vuelcan hacia ese municipio. Si se designara una fuerza para el control en ruta, los recursos se repartirán proporcionalmente de la siguiente manera: hacia la referida fuerza y para el municipio. Pero las multas puestas por una fuerza -ya sea dentro de un municipio o dentro de la ruta en sí- siempre se deberán tramitar a través de alguno de los municipios cercanos; es decir, que damos como centro o eje de gravedad al municipio o comuna cercana otorgándole jerarquía e importancia para que así pueda realizarse.

Respecto al tema del carnet único de conductor –que figuraba en leyes anteriores-, si bien cada municipio emite su carnet habrá un registro único que tendrá el control de todas las multas y falencias que cometan los automovilistas, sirviendo el mismo de verdadero registro o historial. Así evitaremos que suceda lo que hoy ocurre; por ejemplo, un conductor puede en la ciudad de Córdoba irresponsablemente pasar todos los semáforos en rojo, cometer todas las multas que se le ocurra, hasta protagonizar un accidente, y si un Juzgado de Faltas le retirara el carné puede ir a cualquier ciudad cercana para obtener otro y así deambular tranquilamente. Al haber un registro único de faltas, todas serán contabilizadas y computadas.

Establecemos que el Ministerio a car-

go de la seguridad vial provincial creará un Fondo de Compensación, porque hay comunas cuyos recursos son escasos como para montar una organización destinada a sacar el carnet de conductor. Es cierto que muchas veces esas comunas se pueden juntar en un ente –y así lo están haciendo- pero, de cualquier manera, para poder percibir esos recursos establecimos un fondo que se integrará con los recursos de este tipo de multas y que tendrá la validez temporal que determine el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia.

También establecemos la creación de una Escuela de Educación Vial, algo muy importante porque quienes aplican multas deben saber por qué lo hacen, cómo hacerlo, y que no se trata de una mera recaudación. Personalmente he tenido discusiones con algunas personas que me ha detenido por alguna supuesta infracción y he tenido que explicarles cómo son las leyes porque no tenían conocimiento de ellas. Es importante que las personas que estén en la función del control del tránsito tengan un acabado conocimiento de las normas para la seguridad de todos los habitantes, ya sea los de la provincia como de aquellos visitantes que transitan por ella.

¿Qué sucede cuando se renueva una licencia? El Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia envía los antecedentes del solicitante. Entonces, como decía anteriormente, va a haber un control, un historial de cada uno de nosotros y de nuestro comportamiento vial.

Hace un tiempo me comentaba un amigo que en Estados Unidos, extrañamente, los argentinos no cometen infracciones de tránsito, son de los mejores conductores que existen, porque allá las infracciones de tránsito no son un chiste sino que pueden costarle las vacaciones a quien fue a pasear –y eso en los tiempos del uno a uno, hoy sería mucho más-, y si llega a la tercera falta nunca más va a tener carné de conductor. Entonces, si uno siente que cometer una infracción le puede costar no manejar nunca más, va a cuidarse mucho más y va a cumplir todas las normas que permiten transitar en nuestras densas carreteras con respeto hacia los demás.

El Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia ha cambiado de nombre – aunque este es un tema menor-, simplemente porque ya alguien lo había inscripto como nombre propio y queremos evitar conflictos.

Reiteramos la necesidad de la revisión técnica obligatoria, que aquí conocemos como ITV. La Provincia tendrá que implementar algún sistema para que las comunas establezcan quiénes y qué áreas controlarán; en el ámbito de la ciudad de Córdoba es probable que las comunas cercanas hagan convenios con la misma para que sea el ITV, seguramente también en distintas regiones para no llegar a una situación caótica.

Incorporamos a este proyecto de ley la obligatoriedad del uso del casco no solamente en los conductores de motocicletas sino también en ciclomotores. Esto es muy importante y no estaba en la ley anterior, probablemente haya sido un error que cometimos quienes redactamos las leyes anteriores.

Incorporamos un conjunto de artículos a la Ley 8560, modificada por la 9022, del 18 al 27, donde establecemos otras normas de conducción. Explicitamos con mayor profundidad los distintos tipos de jerarquía que debe haber, la distancia de un vehículo a otro y una serie de normas que creemos que son muy útiles.

Volvemos a un criterio que ya hemos considerado y que es el de territorialidad; es decir, el lugar en el que se comete la infracción es donde va a ser juzgado, pero se permite a la persona que es objeto de dicha infracción, si vive a más de 60 kilómetros del lugar donde la ha realizado y su municipio está adherido al sistema, que pueda hacer el descargo ante el Juzgado de Faltas de su municipio quien enviará los datos a la comuna pertinente.

Reiteramos algo que habíamos aplicado en la Ley 8937 y lo ajustamos con una redacción más adecuada dado que ha habido cambios de nombres en la Orgánica Ministerial. Se refiere a que el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y/o el Ministerio a cargo de la Seguridad hará convenios con universidades públicas y privadas para garantizar la capacitación y especialización del personal docente de forma tal que puedan elaborar planes de educación vial que se incorporarán a la currícula de los estudios, de manera que todos

los jóvenes tengan una clara concepción de la misma.

En Alemania, por ejemplo, cuando los chicos van al jardín de infantes y aprenden a andar en bicicleta les toman un examen y les enseñan las normas de tránsito. Todo aquel que haya paseado por ese país, u otros países europeos, tendrá conciencia del profundo respeto que hay no sólo a las normas de tránsito sino a la jerarquía de valores; así saben que con una bicicleta se debe tener mucho más cuidado que con un auto porque es más probable que sufran un accidente. De esta forma, desde chicos van aprendiendo las normas de tránsito y las aplican durante toda su vida.

También, con la misma ley anterior, establecimos que la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial deberá producir semestralmente un informe que explique cómo van operando y mejorando en nuestra Provincia todos los aspectos atinentes al tránsito.

Es importante destacar que con esta ley no se da piedra libre a los radares ni a los semáforos porque todo debe estar autorizado por la autoridad provincial, pero además tiene que haber un registro de fabricantes, importadores o representantes proveedores de los sistemas de comprobación de infracciones integrados por los cinemómetros o equipos fotográficos o filmicos que deben inscribirse en el Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba. Es decir, no se va a aceptar que un municipio instale su equipo simplemente porque se le ocurrió sino que tendrá que estar aprobado, inscripto y autorizado, no solamente su uso sino el instrumento mismo.

Señor presidente, esta ley no va a terminar con los accidentes de tránsito, pero creo que si todos los cordobeses hacemos un esfuerzo, podemos ayudar a vivir más felices, evitando así las tragedias que a veces tenemos que soportar, enlutando la vida de conocidos o parientes.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Dulla.

Sr. Dulla.- Señor presidente, en virtud del tiempo y de lo extenso del informe del miembro informante, el legislador De la Peña, vamos a fijar nuestra posición haciendo algunas apreciaciones de lo que fue el tratamiento

de este proyecto.

En primer lugar, tal cual fue ingresado como asunto fuera de hora la sesión pasada, nosotros no íbamos a aprobar este proyecto.

En segundo lugar, hicimos llegar en el día de ayer, en oportunidad del tratamiento conjunto de las Comisiones de Obras Públicas y de Legislación General, una serie de observaciones que hacen a la esencia del proyecto en cuestión, resaltando la tarea de los legisladores Molina, Ciocatto y Cornaglia, como así también la participación de Martín Luque y Perla Ceballos.

Entre otras cosas decíamos que el pago espontáneo no debía ser efectuado en el momento de la infracción. Con respecto a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, decíamos que pierde la autonomía, ejecutividad de la comisión, la posibilidad de auditar y supervisar a los distintos actores de la seguridad vial y la participación en el Consejo Federal de la Seguridad Vial.

Planteábamos nuestras objeciones respecto a la integración del Fondo de Seguridad Vial y el Fondo de Compensación; planteábamos la emisión de la licencia de conducir, nuestras diferencias respecto a quién debía ser el responsable de esa emisión; planteábamos también una distribución más equitativa de los fondos y solicitábamos que los municipios, fundamentalmente los del interior, tuviesen acceso a la distribución de estos fondos, para implementar en sus jurisdicciones, esta ley.

Debo decir, señor presidente, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, que gran parte de estas observaciones han sido incorporadas en el proyecto definitivo y en el despacho que hoy estamos tratando.

Así como muchas veces se nos ha escuchado desde este bloque, desde esta banca hacer conocer nuestra palabra crítica, hoy también debemos decir que estamos acompañando el proyecto porque fuimos escuchados, porque se nos incorporó. Y esto lo debemos decir con hidalguía, porque tanto en el legislador Daniel Bonetto, presidente de la Comisión de Obras Públicas, como en el legislador Rufeil, presidente de la Comisión de Le-

gislación General y en el legislador De la Peña, miembro informante, hemos encontrado la amplitud, la receptividad necesaria y suficiente para mejorar un proyecto que nos parecía inviable. Se encontraron los consensos, se incorporaron las modificaciones y creo, señor presidente, que tenemos una buena ley.

Este reconocimiento lo digo con hidalguía porque las cosas deben decirse claramente. Y reitero, así como se nos escucha en la crítica, también debemos reconocer cuando hay amplitud de criterios y generosidad para la incorporación de las modificaciones, aunque uno desearía que esta fuese una actitud permanente. Lamentablemente, muchos de los que estamos acá ya nos vamos, pero no quería dejar pasar la oportunidad de hacer este reconocimiento.

Finalmente, reiterando la posición fijada por el bloque que represento, repasaré muy rápidamente las incorporaciones que se produjeron a instancias del mismo y de algunos otros bloques que estaban presentes en las comisiones, tanto en la del día de ayer como en la continuidad de la misma en el día de la fecha. Debo confesar que teníamos la sospecha de que con la celeridad con la que se estaba tratando, íbamos a hacer un mamarracho, que en una semana no podíamos sacar este proyecto, pero se trabajó ayer y hoy, hasta un rato antes de la sesión.

"En ningún caso se abonará el importe de la sanción al funcionario que constató la supuesta infracción" -está incorporado, esto dice el texto definitivo- "Respecto a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial será presidida por el director de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito o como se denomine en el futuro, y el resto de su estructura, conformación, cantidad de representantes, situación y representatividad ante el Consejo Federal de Seguridad Vial, será fijada por la reglamentación de la presente ley y por aquella que mejor se adecue al cumplimiento de los objetivos de la misma, haciéndose uso de los recursos técnicos, físicos y humanos ya existentes en la Provincia".

Es cierto que nosotros pretendíamos tal vez una redacción más clara, pero con la

redacción actual la Provincia de Córdoba no pierde la posibilidad de integrar el Consejo Federal de Seguridad Vial.

En el inciso k) del artículo 7º, Funciones de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, se agregó que se formalizará mediante resoluciones las decisiones que se adopten, las que serán remitidas al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación. Esto le da carácter vinculante a las resoluciones del Consejo Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

Por otra parte, destacamos que no estaba previsto y ahora se establece en la distribución de los fondos de seguridad vial, un 5 % del monto total recaudado, que será distribuido en igual proporción entre todos los municipios de la Provincia. Con esto se favorecerá a aquellos municipios más chicos que no tienen la posibilidad de implementar esta ley.

En síntesis, creo que se ha mejorado la Ley 9022 y estimo que es una buena Ley de Tránsito para la Provincia de Córdoba.

Pero aspiramos a dos cosas .- fundamentalmente quienes hemos sufrido en carne propia la desgracia de las rutas provinciales, aspiramos a dos cosas: primero, que efectivamente se ponga en práctica; segundo, que mejoremos la calidad de la transitabilidad de nuestras rutas provinciales.

Con las expresiones vertidas, acompañamos el presente proyecto con el voto afirmativo de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Alvarez.

Sr. Alvarez.- Señor presidente: es para solicitar a esta Cámara permiso para la abstención del bloque de la Izquierda Unida.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Gladys Gonzalo.

Sra. Gonzalo.- Señor presidente: debo decir que al leer esta ley advertí una falla: es una ley que tiende más a recaudar que a la prevención.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Disculpe, señora legisladora; el señor legislador Massei le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Gonzalo.- Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la

palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: quiero solicitarle tenga a bien ordenar el encendido de las luces del recinto, puesto que hace muchas horas que estamos trabajando y temo que a algún legislador puedan cerrársele los ojos.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Disculpe, legislador Massei, pero no tengo dudas de que todos los legisladores están atentos a la sesión.

Continúa con el uso de la palabra la señora legisladora Gonzalo.

Sra. Gonzalo.- Señor presidente: decía respecto de esta ley, que no se destina partida alguna para educación vial. Así pues, el párrafo segundo del artículo 15, expresa: "El personal sanitario está obligado, en todo caso, a dar cuenta a la autoridad judicial, a la autoridad de aplicación, y cuando proceda, a las autoridades municipales competentes, del resultado de las pruebas que realicen".

De acuerdo con la información que hemos obtenido, la ganancia que esta ley puede dejar ronda los 100 millones de pesos. Me parecería justo que cuando se reparta, se le destine un porcentaje al Ministerio de Salud, que es el que tiene que gastar en personal, en reactivos y en descartables para dar cumplimiento a esta ley. Me refiero tanto a los hospitales públicos provinciales como a los municipales que tengan a cargo llevar a cabo esta actividad.

En su artículo 15, la ley es imperativa, por lo que -repito- considero que corresponde que los fondos también se repartan entre aquéllos que tienen que cumplir la ley y, es más, tienen que gastar para poder hacerlo.

Nada más.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Perla Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente: sé que han sido muchos los esfuerzos y se ha trabajado bastante sobre el particular, pero existen en nuestro bloque serias dudas respecto de algunos artículos de este proyecto de ley. El trámite que se la ha dado es, quizás, demasiado acelerado; recién en Labor Parlamentaria hemos tenido el despacho definitivo, lo que no nos da el margen de tiempo suficiente para hacer un análisis profundo.

Por sólo enumerar algunas de las inquietudes que se nos presentan, advertimos que en el artículo 1º, con el agregado "y/u otra fuerza de seguridad, pudiendo determinarla la autoridad municipal y comunal", se estaría dando pie a la vigilancia privada, que ni siquiera ha sido reglamentada al día de la fecha.

El control no ha sido realmente bueno; es más, ha habido descontrol y arbitrariedad que dieron lugar a empresas jurídicas a montar estudios dentro de municipios y comunas, bajo diversas artimañas, caso radares, contándose con la maniobra de semáforos preparados, estafaron a diestra y siniestra a los sufridos y maltratados habitantes de Córdoba, como así a los que venían en calidad de turistas.

Muchos de estos intendentes o presidentes comunales, están procesados por el accionar delictivo que llevaron adelante y sin que los dineros recaudados volvieran en obras a sus pueblos, sino que pasaron a engordar los bolsillos de quién sabe quién. Esta ley da la base para la concreción de este tipo de control, si es que no se efectúa en la forma debida.

En el artículo dos, a nuestro entender, se menoscaba el derecho de defensa en juicio; se da el nefasto "paguen, luego reclamen", tan injusto y reprochable. Nuestro temor es el desmedido afán recaudatorio que ha guiado a muchos municipios, que en algunos casos ha triplicado a los ingresos genuinos que obtienen por tasa y demás.

Persisten nuestras dudas sobre el avasallamiento de las autoridades municipales; la emisión de una única licencia que habilita a conducir violando la libertad de circulación, como así también no creemos que haya habido la debida participación de las municipalidades y comunas cordobesas, porque esto no se ha efectivizado. También nos preguntamos a costa de qué y de cuántos se concretará el Fondo de Seguridad Vial y Fondo de Compensación a los que hace referencia el artículo 8, ya que figura íntegramente conformado por infracciones, o sea, la caza del bobo funcionará a full, la sanción por infracción será el negocio redituable. Y ni que dudar -sigue en nuestra in-

cógnita- con qué personal policial se contará en realidad para los controles efectivos, ya que hoy por hoy en subcomisarias se encuentra uno o cuando mucho, dos efectivos. Cabe recordar el pedido de este bloque de refuerzos para la seguridad de la zona roja Cosquín a Parque Siquiman, sin cubrirse la demanda a pesar de la movilización de sus habitantes. Tengo la impresión que pretenden "desvestir un santo para vestir a otro". Claro, vestir que al que da más ganancia. Vamos al ejemplo práctico de lo que se nos dijo del paredón del Lago San Roque y que hoy no es efectivo: no se hacen los controles ni educación vial.

No obstante, la capacitación y el control que realmente se tendría que hacer, la enseñanza vial que se indica en el artículo 10 y que se explicita, la prevención para bajar el número de accidentes que cobran vidas valiosas cada minuto, es compartido totalmente por nosotros, como así algunas de las modificaciones efectuadas.

Por esto requerimos a este Honorable Cuerpo se nos permita la abstención, por considerar que nos falta tiempo para poder evaluar con mayor profundidad el proyecto.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración las mociones de abstención del Bloque de Izquierda Unida y de la legisladora Perla Ceballos.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobadas.

A continuación corresponde someter a consideración en general el despacho por el que se aprueba el proyecto 04470/L/03.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado en general.

En consideración en particular. Si no hay objeciones, se hará por artículos.

- En particular, se votan y aprueban los artículos 1 al 36, inclusive.

Sr. Presidente (Schiaretti).- El artículo 37 es de forma.

Queda aprobado en general y en particular. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Agréganse al artículo 5° de la ley n° 8560, modificado por la ley n° 9022, las siguientes definiciones, en el orden alfabético que corresponda:

“Autoridad de control: es la Policía de Tránsito de la Provincia u otra fuerza de seguridad que, previo acuerdo, designe el ministerio a cargo de la seguridad vial y/o el organismo que determine la autoridad municipal o comunal en las jurisdicciones que adhieran a la presente ley y su reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la autoridad de aplicación provincial para el control del tránsito.”

“Codificador de infracciones: sistema aprobado por resolución ministerial en el que se especifican las características de las infracciones de tránsito establecidas en la presente ley, individualizándose las mediante un código y estableciéndose los importes mínimos y máximos de la sanción que corresponda aplicar en caso de que proceda la condena del infractor. Los importes mínimos establecidos por el codificador son los que deben tomarse en cuenta para los casos de pago espontáneo o voluntario.”

“Pago espontáneo: pago realizado por el infractor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de constatada la infracción de tránsito por la autoridad de control de la provincia u otra fuerza de seguridad con la que tenga acuerdo el Ministerio a cargo de la seguridad vial. En tal caso, al infractor le corresponderá una reducción del cincuenta por ciento (50 %) del monto mínimo definido en el codificador de infracciones, siempre que el hecho generador de la multa no configure un ilícito penal, ni pueda dar lugar a la suspensión de la licencia de conducir, ni constituya una infracción sobre normas de conducción y circulación de transporte escolar o de transporte de mercancías peligrosas.”

“Pago voluntario: pago realizado por el infractor dentro del plazo establecido en la notificación de la infracción, sea que la notificación fuere efectuada por la autoridad de juzgamiento o por la autoridad de control de la provincia a través del acta de la infracción, firmada por el infractor. En este caso, al infractor le corresponderá una reducción del veinticinco por ciento (25 %) del monto mínimo definido en el codificador de infracciones, siempre que el hecho generador de la multa no configure un ilícito penal, ni pueda dar lugar a la suspensión de la licencia de conducir, ni constituya una infracción sobre normas de conducción y circulación de transporte escolar o de transporte de mercancías peligrosas.”

Artículo 2.- Modifícase el artículo 6° de la ley n° 8560, modificado por la ley n° 9022, el que queda

redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. Créase la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

1.- Dicha comisión funcionará en la órbita del Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia. Se integrará con representantes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, de la Dirección Provincial de Vialidad, de la Dirección Provincial de Transporte, del Ente Regulador de Servicios Públicos y de las Municipalidades y Comunas que adhieran a la Ley y a su Reglamentación. También formarán parte de la Comisión, con voz pero sin voto, representantes de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

2.- Su estructura, conformación, cantidad de representantes y situación, serán fijadas por la reglamentación de la presente ley y aquellas que mejor se adecuen al cumplimiento de objetivos de la misma, haciéndose uso de los recursos técnicos, físicos y humanos, ya existentes en la Provincia.

3.- La utilización de los recursos provenientes del Fondo de Seguridad Vial será determinada por el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia, de conformidad con lo establecido en la presente ley, pudiéndose tener en cuenta las propuestas de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, si las hubiere.

4.- La reglamentación de la presente ley deberá garantizar además la efectiva participación de los Ministerios de Educación, de Salud, de la Dirección de Cultura de la Agencia Córdoba D.A.C. y T. S.E.M., de la Agencia Córdoba Solidaria S.E. o aquellos que en el futuro los reemplacen, así como de los organismos que de ellos dependan, los que deberán presentar a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, ante su requerimiento, toda la información de la que dispongan, y brindarán el apoyo técnico y humano necesario.

5.- El Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia, teniendo en cuenta los informes que eleve la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, firmará los convenios que estime necesarios con los municipios de la provincia y organismos del Estado nacional.

Artículo 3.- Modifícase el artículo 7° de la ley n° 8560, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- FUNCIONES. La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborar en la supervisión e inspección de los controles de tránsito en las rutas y caminos de la provincia de Córdoba, como así también del mantenimiento, refacción y señalización vial, comunicando de inmediato a la autoridad competente toda irregularidad que constatare.

b) Colaborar en la creación del Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba.

c) Efectuar tareas de estudio, evaluación y sistematización de las estadísticas de accidentes de tránsito.

d) Colaborar en las campañas de educación vial y en la coordinación de los cursos de la Escuela de Educación Vial prevista en el artículo 10 de la presente ley.

e) Realizar estudios y elaborar programas tendientes al mejoramiento de la circulación y del tránsito para el transporte de cargas y pasajeros.

f) Colaborar en la elaboración de pliegos para el mantenimiento y explotación de rutas por el sistema de peajes, en lo que atañe a cuestiones de seguridad vial.

g) Aportar todos los datos necesarios a la autoridad de aplicación de la presente ley, sea para alimentar la base de datos del Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, sea para, a través de dicho registro provincial, integrar la red informática interprovincial del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

h) Asesorar en las licitaciones, concursos, compras, adjudicaciones y toda otra actividad comercial para el mejor cumplimiento de la ley y de su reglamentación.

i) Asesorar en los convenios con entes públicos y privados que suscriba el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia.

j) Elaborar su reglamento interno, en el que se establecerá la sede de reunión, la distribución funcional de actividades, la periodicidad de las sesiones, la metodología de trabajo y todo otro aspecto necesario para su correcto funcionamiento.

Artículo 4.- Modificase el artículo 8° de la ley N° 8560, modificado por ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- FONDO DE SEGURIDAD VIAL Y FONDO DE COMPENSACIÓN. Créase el Fondo de Seguridad Vial y el Fondo de Compensación.

1. El Fondo de Seguridad Vial se integrará con los montos provenientes del cobro por infracciones de tránsito.

Los montos que integrarán el Fondo de Seguridad Vial serán los que provengan de las actas de infracción constatadas por la autoridad de control de la provincia, y por aquellas que sean constatadas por una autoridad jurisdiccional, y sean notificadas y/o juzgadas por otra autoridad jurisdiccional.

A. El Fondo de Seguridad Vial se distribuirá de la siguiente forma:

a) Para la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, el cinco por ciento (5 %) del monto

total recaudado de las infracciones de tránsito. Estos montos serán destinados a la ejecución de las funciones establecidas en el Artículo 7° de la presente ley. Será obligación de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial comunicar periódicamente al Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia el movimiento contable que, por ingresos y egresos, se originen en dicha cuenta, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

b) Para los municipios y comunas que, previo haber adherido a la presente ley, implementen efectivamente el sistema único de licencias de conducir y el Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, el cinco por ciento (5 %) del monto total de cada infracción tramitada en ellos hasta su pago, a partir de la fecha de implementación del sistema y del registro. Deberán destinar esos fondos al mantenimiento y funcionamiento óptimo del sistema y de la advertencia mediante señalización clara dentro de su ejido municipal de las normas de tránsito vigentes y de los controles existentes para asegurar su cumplimiento. Si, cumplidas todas estas aplicaciones, no obstante quedara un sobrante del dinero proveniente del porcentaje aquí indicado, los municipios y comunas aludidos en el presente inciso podrán destinar ese sobrante a otras necesidades de su administración. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito (o como ésta se denomine en el futuro) requerirá anualmente informes o realizará una auditoría en cada municipio o comuna para verificar el destino dado a los fondos especificados en esta norma.

B. Deducidos los porcentajes indicados en los apartados a) y b) del epígrafe A de este artículo, el porcentaje restante del monto total recaudado de las multas se distribuirá de la siguiente forma:

a) En caso de pago espontáneo, a la autoridad de control le corresponderá el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B. de este artículo, y a la Provincia, el setenta y cinco por ciento (75 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B. de este artículo.

b) En caso de pago voluntario, a la autoridad de control le corresponderá el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B. de este artículo; a la autoridad de juzgamiento, el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B. de este artículo; y a la Provincia, el cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B. de este artículo.

c) Cuando la infracción sea constatada por la

autoridad de control de la provincia y la notificación de la multa y el juzgamiento de la infracción sean realizadas por un municipio o comuna, a éste corresponderá el cuarenta por ciento (40 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B de este artículo; a la autoridad de control le corresponderá el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B de este artículo; y a la Provincia le corresponderá el treinta y cinco por ciento (35 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B de este artículo.

d) Cuando la autoridad que labre la infracción y la autoridad de juzgamiento pertenezcan a la Provincia, corresponderá a la autoridad de control el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B de este artículo, y a la Provincia le corresponderá el setenta y cinco por ciento (75 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B de este artículo.

e) Cuando la autoridad de control pertenezca a un municipio o comuna y la autoridad de juzgamiento no pertenezca a la misma jurisdicción, el monto total del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B de este artículo se repartirá en partes iguales entre las dos jurisdicciones.

f) Cuando la autoridad de control y de juzgamiento sea la Policía de la Provincia, a ésta le corresponderá el cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B de este artículo, y a la Provincia le corresponderá el otro cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del epígrafe B de este artículo.

g) Cuando se trate de los municipios o comunas indicados en el apartado b) del epígrafe A de este artículo, se entiende que aquellos perciben, por un lado, el 5 % del total del monto de la multa recaudado por ellos, a lo cual se suma el monto correspondiente a los porcentajes indicados en los apartados b), c) y e) del epígrafe B de este artículo.

C. Excepto el supuesto en que la autoridad de control y la de juzgamiento pertenezcan a dos jurisdicciones municipales o comunales distintas, el total de los montos recaudados por infracciones de tránsito ingresará a la cuenta que el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia determine oportunamente, debiéndose distribuir luego a quien corresponda, de acuerdo a los porcentajes asignados en la presente ley.

D. La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, la Policía de la Provincia de Córdoba, los municipios y comunas y las fuerzas de seguridad con las que tenga acuerdo el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia, comunicarán a este último los números de cuentas especiales para la dis-

tribución y depósito de los montos correspondientes a los porcentajes asignados en la presente ley.

E. Los montos correspondientes a la Policía de la Provincia ingresarán a las cuentas especiales creadas a tal fin en la ejecución presupuestaria de la Policía de la Provincia de Córdoba, y serán destinados a cubrir todas las necesidades de equipamiento, recursos humanos, capacitación, logística y todo otro aspecto que permita mejorar la seguridad vial de la provincia.

F. Los montos correspondientes a la Provincia, provenientes de infracciones de tránsito, serán destinados íntegramente a la implementación y mantenimiento que le corresponda a la Provincia del Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, y demás tareas a cargo de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, o como ésta se denomine en el futuro, destinadas a mejorar la seguridad vial de la provincia.

2. El Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia establecerá un fondo de compensación por diferencias en la percepción de recursos entre las municipalidades y comunas debido a la implementación del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir. Este fondo tendrá la validez temporal que determine el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la provincia.

Artículo 5.- Modifícase el artículo 10° de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- Créase la Escuela de Educación Vial en el ámbito de la autoridad de aplicación, cuya finalidad será capacitar a policías de tránsito, docentes de escuelas de conducir, evaluadores de pruebas de conducción, docentes de la enseñanza básica y media y demás operadores relacionados con estas actividades. Para obtener una matrícula o habilitación para funcionar de parte de la autoridad de aplicación, los responsables de los establecimientos en los que se enseñe conducción de vehículos deberán presentar ante ella el certificado de idoneidad pertinente otorgado por la Escuela de Educación Vial.”

Artículo 6.- Modifícase el apartado b) del artículo 12 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Contar con instructores profesionales, cuya matrícula tendrá validez por dos años revocable por decisión fundada. Para obtenerla deberán acreditar buenos antecedentes y aprobar el examen especial de idoneidad ante la autoridad de aplicación de la provincia.”

Artículo 7.- Modifícase el apartado a) del artículo 13 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente ma-

nera:

“a) Las licencias otorgadas por municipalidades y comunas que adhieran a la ley y a su reglamentación, y utilicen para tal fin el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir, habilitarán a conducir en toda la provincia de Córdoba y en todas las calles y caminos de la República, de acuerdo a los convenios que suscriba la provincia de Córdoba con los demás estados provinciales.

El solicitante deberá tramitar, obtener y renovar la habilitación para conducir en el municipio o comuna que corresponda a su domicilio a los efectos de la aplicación de esta ley, entendiéndose por tal el último domicilio que figure en su documento de identidad. Si el municipio o comuna no cumpliera con las condiciones establecidas en el primer párrafo de este apartado, la habilitación para conducir otorgada por ellos tendrá validez sólo dentro de sus ejidos.”

Artículo 8.- Derógase el apartado d) del artículo 13 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022.

Artículo 9.- Modifícase el primer párrafo del artículo 14 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“REQUISITOS. Para otorgar o renovar la licencia de todas las clases se requerirá al Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba los antecedentes del solicitante. La autoridad jurisdiccional expedidora deberá requerir a los solicitantes.”

Artículo 10.- Modifícase el inciso 1. del artículo 14 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. Fotocopia de las páginas del documento de identidad en el que consten sus datos filiatorios, su fecha de nacimiento y su domicilio.”

Artículo 11.- Modifícase el último párrafo del artículo 14 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La autoridad jurisdiccional que expida licencias de conducir deberá, además, confeccionarla cumpliendo con el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir.”

Artículo 12.- Modifícase el último párrafo del artículo 15 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Estos datos deberán ser comunicados de inmediato por la autoridad expedidora de la licencia a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.”

Artículo 13.- Modifícase el cuarto párrafo del artículo 20 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para otorgar la licencia clase D, se requerirá al Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba los antecedentes penales del solicitante, pudiéndose para ello solicitar información tanto a la Policía de la Provincia como al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine.”

Artículo 14.- Modifícase el inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“5. Los elementos reguladores de la velocidad vehicular, como lomadas o resaltos, semáforos o cualquier otro dispositivo, se ajustarán a las normas legales vigentes y a las disposiciones reglamentarias que establezca la Dirección Provincial de Vialidad aprobadas por la autoridad de aplicación.”

Artículo 15.- Modifícase el artículo 35 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35: Revisión técnica obligatoria. El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, instrumentará los mecanismos para la revisión técnica obligatoria, pudiendo realizarlo por sí, por convenios con municipios o comunas de la provincia o por cualquier otro organismo oficial o privado.

La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial podrá verificar el cumplimiento de las normas o disposiciones reglamentarias, en tanto dicha tarea le sea delegada por la autoridad de aplicación.”

Artículo 16.- Modifícase el apartado i) del artículo 40 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“i) Tratándose de una motocicleta o ciclomotor, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si aquellas no tuvieren parabrisas, su conductor use anteojos.”

Artículo 17.- Modifícanse el tercer, cuarto y quinto párrafo del apartado b) del artículo 41 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Todos los conductores de vehículos están obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación. Tales pruebas, que serán reglamentadas por la autoridad de

aplicación o por el organismo al cual ésta delegue dicha actividad, consistirán en la verificación del aire expirado mediante alcoholímetros autorizados, y se practicarán por los agentes encargados del control del tránsito. A petición del interesado o por orden de la autoridad judicial, se podrán repetir ante esta última las pruebas a efectos de contraste, pudiendo consistir ellas en análisis de sangre u otros análogos.

El personal sanitario está obligado, en todo caso, a dar cuenta a la autoridad judicial, a la autoridad de aplicación y, cuando proceda, a las autoridades municipales competentes, del resultado de las pruebas que realice.

La autoridad de aplicación establecerá las pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado b) del presente artículo. En dichos casos será obligatorio el sometimiento a las pruebas de las personas que conduzcan en oportunidad de los operativos que efectúe la autoridad de control del tránsito."

Artículo 18.- Agréguese al artículo 52 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, como último párrafo, el texto siguiente:

"La autoridad de aplicación tomará las medidas pertinentes para señalar adecuadamente las prioridades de paso, tanto respecto de quien tiene la prioridad como de quien no la tiene, en aquellas intersecciones en que, por sus características, sea necesaria una excepción a las reglas generales establecidas en este artículo."

Artículo 19.- Modifícase el artículo 80 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 80: "Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad.

1. Los conductores y ocupantes de automóviles están obligados a utilizar el cinturón de seguridad.

2. El conductor y acompañante de motocicletas y ciclomotores están obligados a utilizar el casco y demás elementos de protección.

La autoridad de aplicación fijará también las excepciones a la norma del número 1., de acuerdo con las recomendaciones internacionales en la materia y atendiendo a las especiales condiciones de los conductores minusválidos."

Artículo 20.- Modifícase el apartado c) del artículo 103 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) En los siniestros que por su importancia, habitualidad u originalidad se justifique, la autoridad de aplicación ordenará a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial la realización de una investigación profunda. En tal caso, la Comisión estará

autorizada a investigar objetos y personas involucrados, pudiendo requerir incluso, si corresponde, el auxilio de la fuerza pública, así como informes de organismos oficiales."

Artículo 21.- Agrégase al artículo 104 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, como primer párrafo, antes del inciso 1., el texto siguiente:

"Las reglas siguientes son de aplicación para la determinación de responsabilidad por accidentes en tanto constitutivos de infracciones administrativas de tránsito. La responsabilidad penal y/o civil derivada de accidentes de tránsito se regirá por las normas de fondo respectivas."

Artículo 22.- Modifícase el tercer párrafo del artículo 106 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que deberá otorgar al asegurado el comprobante que indica el apartado c) del artículo 40. Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquella no se ha realizado en el año previo".

Artículo 23.- Modifícase el artículo 109 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 109: Territorialidad e interjurisdiccionalidad. Todo infractor será juzgado por el juez competente registrado ante la autoridad de aplicación que corresponda a la jurisdicción del lugar de comisión de la infracción, o el que determine la autoridad de aplicación.

Cuando el infractor se domicilie a más de 60 kilómetros del asiento del juez competente que corresponda a la jurisdicción del lugar de comisión de la infracción, tendrá derecho a tramitar su descargo en la justicia de faltas de la jurisdicción que corresponda a su domicilio, siempre que dicho juzgado esté registrado ante la autoridad de aplicación, conforme a esta ley."

Artículo 24.- Modifícase el artículo 117 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 117.- Atenuantes. El mínimo previsto en el codificador de sanciones podrá disminuirse hasta en un tercio cuando, en virtud de la falta de gravedad de la infracción, ésta resulte insignificante o intrascendente."

Artículo 25.- Modifícase primer párrafo del artículo 118 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"AGRAVANTES. El máximo previsto en el codificador de sanciones podrá aumentarse hasta el

triple cuando.”

Artículo 26.- Modifícase la primera oración del apartado a) del artículo 121 de la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 U.F., las graves con multa de hasta 200 U.F. y las muy graves con multa de hasta 400 U.F.”

Artículo 27.- Agrégase a la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, como artículo 122 bis, el texto siguiente:

“Artículo 122 bis: Prescripción de las infracciones. Las infracciones, sean leves, graves o muy graves, prescribirán a los tres años a contar desde el día siguiente de cometidas.”

Artículo 28.- Agréguese a la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, como artículo 122 ter, el texto siguiente:

“Créase el Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, que se implementará y funcionará de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria”.

Artículo 29.- Agréguese a la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, como artículo 127 bis, el texto siguiente:

“Derógase toda disposición contraria o incompatible a lo establecido en la presente ley y su reglamentación”.

Artículo 30.- Agréguese a la ley n° 8560, modificada por la ley n° 9022, como artículo 127 ter, el texto siguiente:

“Derógase el artículo 361 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba (ley n° 8123 y modificatorias), incorporado a él por el artículo 125 de la ley n° 9022.”

Legisladores del Bloque de Unión por Córdoba.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene por objeto la modificación de la ley de tránsito de nuestra provincia, N°8560 y sus modificatorias.

Las razones de la propuesta, radican en la necesidad de dotar a la Provincia de Córdoba de estructuras institucionales y mecanismos de funcionamiento de las mismas, acordes a las necesidades de respuesta a una problemática tan compleja y tan cara a nuestra ciudadanía como la seguridad vial.

En primer lugar, se pretende adecuar la normativa a la nueva estructura orgánica prevista por la ley 9117, orgánica de ministerios, en segundo lugar, clarificar, con nuevas conceptualizaciones, los me-

canismos más adecuados para el adecuado control y planificación sobre el tránsito, en tercer lugar, redefinir algunos roles de determinadas estructuras institucionales para dar una mayor capacidad operativa en cuanto a la capacidad de respuesta en cuanto a las contingencias del tránsito y la seguridad vial, en cuarto lugar modificar algunos aspectos referidos al sistema de tratamiento provincial de las infracciones de tránsito, para adecuarlo a los objetivos prioritarios de celeridad y eficiencia en garantía de una efectiva seguridad vial, y en quinto lugar resolver problemas de inconstitucionalidad derivados de normas modificatorias de la 8560.

Por las razones expuestas y las que dará oportunamente el miembro informante, es que solicito a mis pares la consideración y aprobación del presente proyecto.-

Legisladores del Bloque de Unión por Córdoba.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 04470/L/03, iniciado por los Integranes del Bloque de Unión por Córdoba, por el cual modifica diversos Artículos de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022 – Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba –, OS ACONSEJAN, por las razones que en nuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- MODIFÍCASE la definición Autoridad de Control, contenida en el Artículo 5° de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, que queda redactada de la siguiente manera:

“Autoridad de control: es la Policía de Tránsito de la Provincia u otra fuerza de seguridad que, previo acuerdo, designe el Ministerio a cargo de la seguridad vial y/o el organismo que determine la autoridad municipal o comunal en las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito.”

Artículo 2.- INCORPÓRANSE al Artículo 5º de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022, las siguientes definiciones, en el orden alfabético que corresponda:

“Codificador de infracciones: sistema aprobado por resolución ministerial en el que se especifican las características de las infracciones de tránsito establecidas en la presente Ley, individualizándose las mediante un código y estableciéndose la cuantía mínima y máxima de la sanción que corresponda aplicar en caso de que proceda la condena del infractor. Los importes mínimos establecidos por el codificador, son los que deben tomarse en cuenta para los casos de pago espontáneo o voluntario.”

“Pago espontáneo: pago realizado por el infractor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de constatada la infracción de tránsito por la Autoridad de Control de la Provincia u otra fuerza de seguridad con la que tenga acuerdo el Ministerio a cargo de la seguridad vial. En tal caso, al infractor le corresponderá una reducción del cincuenta por ciento (50 %) del monto mínimo definido en el codificador de infracciones, siempre que el hecho generador de la multa no configure un ilícito penal, ni pueda dar lugar a la suspensión de la licencia de conducir, ni constituya una infracción sobre normas de conducción y circulación de transporte escolar o de transporte de mercancías peligrosas. En ningún caso se abonará el importe de la sanción al funcionario que constató la supuesta infracción.”

“Pago voluntario: pago realizado por el infractor dentro del plazo establecido en la notificación de la infracción, sea que la notificación fuere efectuada por la Autoridad de Juzgamiento o por la Autoridad de Control de la Provincia a través del acta de la infracción, firmada por el infractor. En este caso, al infractor le corresponderá una reducción del veinticinco por ciento (25 %) del monto mínimo definido en el codificador de infracciones, siempre que el hecho generador de la multa no configure un ilícito penal, ni pueda dar lugar a la suspensión de la licencia de conducir, ni constituya una infracción sobre normas de conducción y circulación de transporte escolar o de transporte de mercancías peligrosas.”

Artículo 3.- MODIFÍCASE el Artículo 6º de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. Créase la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

1.- Dicha Comisión funcionará en la órbita del Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia. Se integrará con representantes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, de la Dirección Provincial de Vialidad, de la Dirección Provincial de Transporte, del Ente Regulador de Servi-

cios Públicos, o como se denominen en el futuro, y de las Municipalidades y Comunas que adhieran a la Ley y a su reglamentación. También formarán parte de la Comisión, con voz pero sin voto, representantes de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

2.- Será presidida por el Director de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, o como se denomine en el futuro, y el resto de su estructura, conformación, cantidad de representantes, situación y representatividad ante el Consejo Federal de Seguridad Vial, serán fijadas por la reglamentación de la presente Ley y aquellas que mejor se adecuen al cumplimiento de objetivos de la misma, haciéndose uso de los recursos técnicos, físicos y humanos, ya existentes en la Provincia.

3.- La utilización de los recursos provenientes del Fondo de Seguridad Vial será determinada por el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, pudiéndose tener en cuenta las propuestas de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, si las hubiere.

4.- La reglamentación de la presente Ley deberá garantizar además la efectiva participación de los Ministerios de Educación, de Salud, de la Dirección de Cultura de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta, de la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado o aquellos que en el futuro los reemplacen, así como de los organismos que de ellos dependan, los que deberán presentar a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, ante su requerimiento, toda la información de la que dispongan, y brindarán el apoyo técnico y humano necesario.

5.- El Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia, teniendo en cuenta los informes que eleve la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, firmará los convenios que estime necesarios con los Municipios de la Provincia y organismos del Estado Nacional.

Artículo 4.- MODIFÍCASE el Artículo 7º de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- FUNCIONES. La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborar en la supervisión e inspección de los controles de tránsito en las rutas y caminos de la Provincia de Córdoba, como así también del mantenimiento, refacción y señalización vial, comunicando de inmediato a la autoridad competente toda irregularidad que constatare;

b) Colaborar en la creación del Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba;

c) Efectuar tareas de estudio, evaluación y sistematización de las estadísticas de accidentes de

tránsito;

d) Colaborar en las campañas de educación vial y en la coordinación de los cursos de la Escuela de Educación Vial prevista en el Artículo 10 de la presente Ley;

e) Realizar estudios y elaborar programas tendientes al mejoramiento de la circulación y el tránsito para el transporte de cargas y pasajeros;

f) Colaborar en la elaboración de pliegos para el mantenimiento y explotación de rutas por el sistema de peajes, en lo que atañe a cuestiones de seguridad vial;

g) Aportar todos los datos necesarios a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, sea para alimentar la base de datos del Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, como también para integrar, a través de dicho Registro Provincial, la Red Informática Interprovincial del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito;

h) Asesorar en las licitaciones, concursos, compras, adjudicaciones y toda otra actividad comercial para el mejor cumplimiento de la presente Ley y de su reglamentación;

i) Asesorar en los convenios con entes públicos y privados que suscriba el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia;

j) Elaborar su reglamento interno, en el que se establecerá la sede de reunión, la distribución funcional de actividades, la periodicidad de las sesiones, la metodología de trabajo y todo otro aspecto necesario para su correcto funcionamiento, y;

k) Formalizar mediante Resoluciones las decisiones que adopte, las que serán remitidas al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación.”

Artículo 5.- MODIFÍCASE el Artículo 8º de la Ley Nº 8560, modificada por Ley Nº 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- FONDO DE SEGURIDAD VIAL Y FONDO DE COMPENSACIÓN. Créase el Fondo de Seguridad Vial y el Fondo de Compensación.

1. El Fondo de Seguridad Vial se integrará con los montos provenientes de lo recaudado en concepto de sanciones por infracciones de tránsito.

Los montos que integrarán el Fondo de Seguridad Vial, serán los que provengan de las actas de infracción constatadas por la Autoridad de Control de la Provincia, y por aquellas que sean constatadas por una autoridad jurisdiccional, y sean notificadas y/o juzgadas por otra autoridad jurisdiccional.

A. El Fondo de Seguridad Vial se distribuirá de la siguiente forma:

a) Para la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, el cinco por ciento (5 %) del monto total recaudado. Este monto será destinado a la eje-

cución de las funciones establecidas en el Artículo 7º de la presente Ley. Será obligación de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial comunicar periódicamente al Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia, el movimiento contable que, por ingresos y egresos, se origine en dicha cuenta, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente Ley.

b) Para el conjunto de municipios y comunas que hayan adherido a la presente Ley, el cinco por ciento (5 %) del monto total recaudado. Los montos resultantes serán distribuidos en igual proporción entre ellos. Deberán destinar esos fondos, en su caso, para la implementación efectiva del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir y el Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, y para el mantenimiento y funcionamiento óptimo del sistema y del registro y a la advertencia, mediante señalización clara dentro de su ejido municipal, de las normas de tránsito vigentes y de los controles existentes para asegurar su cumplimiento. Si, cumplidas todas estas aplicaciones, no obstante quedara un sobrante del dinero proveniente del porcentaje aquí indicado, los municipios y comunas aludidos en el presente inciso podrán destinar ese sobrante a otras necesidades de su administración. La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, o como ésta se denomine en el futuro, requerirá anualmente informes o realizará una auditoría en cada Municipio o Comuna para verificar el destino dado a los fondos especificados en esta norma.

B. Deducidos los porcentajes indicados en los incisos a) y b) del acápite A. de este Artículo, el porcentaje restante del monto total recaudado en concepto de sanciones por infracciones de tránsito, se distribuirá de la siguiente forma:

a) En caso de pago espontáneo, a la Autoridad de Control le corresponderá el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo, y a la Provincia, el setenta y cinco por ciento (75 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo.

b) En caso de pago voluntario, a la Autoridad de Control le corresponderá el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo; a la Autoridad de Juzgamiento, el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo y a la Provincia, el cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo.

c) Cuando la infracción sea constatada por la Autoridad de Control de la Provincia y la notificación

de la multa y el juzgamiento de la infracción sean realizadas por un Municipio o Comuna, a éste corresponderá el cuarenta por ciento (40 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo; a la Autoridad de Control le corresponderá el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo y a la Provincia le corresponderá el treinta y cinco por ciento (35 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo.

d) Cuando la autoridad que labre la infracción y la Autoridad de Juzgamiento pertenezcan a la Provincia, corresponderá a la Autoridad de Control el veinticinco por ciento (25 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo, y a la Provincia le corresponderá el setenta y cinco por ciento (75 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo.

e) Cuando la Autoridad de Control pertenezca a un Municipio o Comuna y la Autoridad de Juzgamiento no pertenezca a la misma jurisdicción, el monto total del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo se repartirá en partes iguales entre las dos jurisdicciones.

f) Cuando la Autoridad de Control y de Juzgamiento sea la Policía de la Provincia, a ésta le corresponderá el cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo, y a la Provincia le corresponderá el otro cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje restante indicado en la última parte del acápite B. de este Artículo.

g) Cuando se trate de los municipios o comunas indicados en el inciso b) del acápite A. de este Artículo, se entiende que aquellos perciben, por un lado, el cinco por ciento (5 %) del total del monto de la multa recaudado por ellos, a lo cual se suma el monto correspondiente a los porcentajes indicados en los incisos b), c) y e) del acápite B. de este Artículo.

C. Excepto el supuesto en que la Autoridad de Control y la de Juzgamiento pertenezcan a dos jurisdicciones municipales o comunales distintas, el total de los montos recaudados en concepto de sanciones por infracciones de tránsito, ingresará a la cuenta que el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia determine oportunamente, debiéndose distribuir luego a quien corresponda, de acuerdo a los porcentajes asignados en la presente Ley.

D. La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, la Policía de la Provincia de Córdoba, los municipios y comunas y las fuerzas de seguridad con las que tenga acuerdo el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia, comunicarán a este último los números de cuentas especiales para la dis-

tribución y depósito de los montos correspondientes a los porcentajes asignados en la presente Ley.

E. Los montos correspondientes a la Policía de la Provincia ingresarán a las cuentas especiales creadas a tal fin en la ejecución presupuestaria de la Policía de la Provincia de Córdoba, y serán destinados a cubrir todas las necesidades de equipamiento, recursos humanos, capacitación, logística y todo otro aspecto que permita mejorar la seguridad vial de la Provincia.

F. Los montos correspondientes a la Provincia, provenientes de infracciones de tránsito, serán destinados íntegramente a la implementación y mantenimiento que le corresponda a la Provincia del Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, y demás tareas a cargo de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, o como ésta se denomine en el futuro, destinadas a mejorar la seguridad vial de la Provincia.

2. El Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia establecerá un Fondo de Compensación por diferencias en la percepción de recursos entre las municipalidades y comunas, debido a la implementación del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir. Este fondo se integrará con recursos provenientes del sistema y tendrá la validez temporal que determine el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia.

Artículo 6.- MODIFÍCASE el Artículo 10 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- ESCUELA DE EDUCACIÓN VIAL. Créase la Escuela de Educación Vial en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, cuya finalidad será capacitar a policías de tránsito, docentes de escuelas de conducir, evaluadores de pruebas de conducción, docentes de la enseñanza básica y media y demás operadores relacionados con estas actividades. Para obtener una matrícula o habilitación para funcionar de parte de la Autoridad de Aplicación, los responsables de los establecimientos en los que se enseña conducción de vehículos deberán presentar ante ella el certificado de idoneidad pertinente otorgado por la Escuela de Educación Vial.”

Artículo 7.- MODIFÍCASE el inciso b) del Artículo 12 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“b) Contar con instructores profesionales, cuya matrícula tendrá validez por dos (2) años revocable por decisión fundada. Para obtenerla deberán acreditar buenos antecedentes y aprobar el examen especial de idoneidad ante la Autoridad de Aplicación de la Provincia.”

Artículo 8.- DERÓGASE el inciso d) del Artículo 13 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N°

9022.

Artículo 9.- MODIFÍCASE el Artículo 14 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- “REQUISITOS. Para otorgar o renovar la licencia de todas las clases se requerirán, al Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba los antecedentes del solicitante. La autoridad jurisdiccional expedidora deberá requerir a los solicitantes:

1. Fotocopia de las páginas del Documento de Identidad en el que consten sus datos filiatorios, su fecha de nacimiento y su domicilio.

2. Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica.

3. Un examen teórico de conocimientos sobre normas de comportamiento vial, señalización, legislación, modos de prevención de accidentes, primeros auxilios y mecánica ligera.

4. Un examen práctico de idoneidad conductiva que se realizará en un vehículo de igual porte al determinado en la clase de licencia que se pretende, incluyendo la conducción en un circuito de prueba o en área urbana de bajo riesgo y, una vez probada la destreza conductiva, el examen se deberá continuar por vías públicas con tránsito.

Las personas daltónicas, con visión monocular, sordas y que por el tipo y grado de discapacidad que presenten, puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, de satisfacer los demás requisitos, podrán obtener la licencia habilitante específica. Asimismo, para la obtención de la licencia profesional a conceder a minusválidos, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad de dos años.

La Autoridad Jurisdiccional que expida licencias de conducir deberá, además, confeccionarla cumpliendo con el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir.”

Artículo 10.- MODIFÍCASE el último párrafo del Artículo 15 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Estos datos deberán ser comunicados de inmediato por la autoridad expedidora de la licencia, a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.”

Artículo 11.- MODIFÍCASE el cuarto párrafo del Artículo 20 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al Registro de Antecedentes de Tránsito de la

Provincia de Córdoba los antecedentes penales del solicitante, pudiéndose para ello solicitar información tanto a la Policía de la Provincia como al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine.”

Artículo 12.- MODIFÍCASE el inciso 5.- del Artículo 28 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Inciso 5.- Los elementos reguladores de la velocidad vehicular, como lomadas o resaltos, semáforos o cualquier otro dispositivo, se ajustarán a las normas legales vigentes y a las disposiciones reglamentarias que establezca la Dirección Provincial de Vialidad aprobadas por la Autoridad de Aplicación.”

Artículo 13.- MODIFÍCASE el Artículo 35 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35.- REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA. EL Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, instrumentará los mecanismos para la revisión técnica obligatoria, pudiendo realizarlo por sí, por convenios con municipios o comunas de la Provincia o por cualquier otro organismo oficial o privado.

La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial podrá verificar el cumplimiento de las normas o disposiciones reglamentarias, en tanto dicha tarea le sea delegada por la Autoridad de Aplicación.”

Artículo 14.- MODIFÍCASE el inciso i) del Artículo 40 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Inciso i) Que tratándose de una motocicleta o ciclomotor, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si aquellas no tuvieren parabrasis, su conductor use anteojos.”

Artículo 15.- MODIFÍCANSE el tercer, cuarto y quinto párrafo del inciso b) del Artículo 41 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Todos los conductores de vehículos están obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación. Tales pruebas, que serán reglamentadas por la Autoridad de Aplicación o por el organismo al cual ésta delegue dicha actividad, consistirán en la verificación del aire expirado mediante alcoholímetros autorizados, y se practicarán por los agentes encargados del control

del tránsito. A petición del interesado o por orden de la Autoridad Judicial, se podrán repetir ante esta última las pruebas a efectos de contraste, pudiendo consistir ellas en análisis de sangre u otros análogos.

El personal sanitario está obligado, en todo caso, a dar cuenta a la Autoridad Judicial, a la Autoridad de Aplicación y, cuando proceda, a las autoridades municipales competentes, del resultado de las pruebas que realice.

La Autoridad de Aplicación establecerá las pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el inciso b) del presente Artículo. En dichos casos será obligatorio el sometimiento a las pruebas de las personas que conduzcan en oportunidad de los operativos que efectúe la autoridad de control del tránsito."

Artículo 16.- INCORPÓRASE al Artículo 52 de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022, como último párrafo, el texto siguiente:

"La Autoridad de Aplicación tomará las medidas pertinentes para señalizar adecuadamente las prioridades de paso, tanto respecto de quien tiene la prioridad como de quien no la tiene, en aquellas intersecciones en que, por sus características, sea necesaria una excepción a las reglas generales establecidas en este Artículo."

Artículo 17.- MODIFÍCASE el Artículo 80 de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 80.- CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

1.- Los conductores y ocupantes de automóviles están obligados a utilizar el cinturón de seguridad.

2.- El conductor y acompañante de motocicletas y ciclomotores están obligados a utilizar el casco y demás elementos de protección.

La Autoridad de Aplicación fijará también las excepciones a la norma del número 1.-, de acuerdo con las recomendaciones internacionales en la materia y atendiendo a las especiales condiciones de los conductores minusválidos."

Artículo 18.- INCORPÓRASE al Artículo 84 de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022, los Incisos 18 al 27, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Inciso 18.- Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir;

Inciso 19.- Ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello;

Inciso 20.- A los vehículos, circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de

la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia o en los casos que prevé las normas de comportamiento vial;

Inciso 21.- Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas;

Inciso 22.- Obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aún con derecho a hacerlo, si del otro lado de la intersección no hay espacio suficiente que permita su despeje;

Inciso 23.- Conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad marcha;

Inciso 24.- Circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garaje o de una calle sin salida;

Inciso 25.- La parada irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la parada en ella sin ocurrir emergencia, evitando generar inseguridad y riesgo;

Inciso 26.- En curvas, intersecciones y otras zonas peligrosas, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse;

Inciso 27.- Cruzar un paso a nivel si se percibiera la proximidad de un vehículo ferroviario, o si desde el cruce se estuvieran haciendo señales de advertencia o si las barreras estuviesen bajas o en movimiento, o la salida no estuviere expedita, también está prohibido detenerse sobre los rieles o a menos de cinco metros de ellos cuando no hubiere barreras, o quedarse en posición que pudiere obstaculizar el libre movimiento de las barreras."

Artículo 19.- MODIFÍCASE el inciso c) del Artículo 103 de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Inciso c) En los siniestros que por su importancia, habitualidad u originalidad se justifique, la Autoridad de Aplicación ordenará a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial la realización de una investigación profunda. En tal caso, la Comisión estará autorizada a investigar objetos y personas involucrados, pudiendo requerir incluso, si corresponde, el auxilio de la fuerza pública, así como informes de organismos oficiales."

Artículo 20.- INCORPÓRASE al Artículo 104 de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022, como primer párrafo, antes del inciso 1., el texto siguiente:

"Las reglas siguientes son de aplicación para la determinación de responsabilidad por accidentes en tanto constitutivos de infracciones administrativas de tránsito. La responsabilidad penal y/o civil derivada de accidentes de tránsito se regirá por las normas de fondo respectivas."

Artículo 21.- MODÍFICASE el tercer párrafo del Artículo 106 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que deberá otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del Artículo 40. Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquella no se ha realizado en el año previo”.

Artículo 22.- MODÍFICASE el Artículo 109 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 109.- TERRITORIALIDAD E INTERJURISDICCIONALIDAD. Todo infractor será juzgado por el Juez competente registrado ante la Autoridad de Aplicación que corresponda a la jurisdicción del lugar de comisión de la infracción, o el que determine la Autoridad de Aplicación.

Cuando el infractor se domicilie a más de sesenta (60) kilómetros del asiento del Juez competente que corresponda a la jurisdicción del lugar de comisión de la infracción, tendrá derecho a tramitar su descargo en la justicia de faltas de la jurisdicción que corresponda a su domicilio, siempre que dicho juzgado esté registrado ante la Autoridad de Aplicación, conforme a esta Ley.”

Artículo 23.- MODÍFICASE el Artículo 117 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 117.- ATENUANTES. El mínimo previsto en el codificador de sanciones podrá disminuirse hasta en un tercio cuando, en virtud de la falta de gravedad de la infracción, ésta resulte insignificante o intrascendente.”

Artículo 24.- MODÍFICASE el primer párrafo del Artículo 118 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, el que queda redactado de la siguiente manera:

“-AGRAVANTES. El máximo previsto en el codificador de sanciones podrá aumentarse hasta el triple cuando:”

Artículo 25.- MODÍFICASE la primera oración del inciso a) del Artículo 121 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, la que queda redactada de la siguiente manera:

“Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 U.F., las graves con multa de hasta 200 U.F. y las muy graves con multa de hasta 400 U.F.”

Artículo 26.- INCORPÓRASE a la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, como Artículo

122 bis, el siguiente:

“Artículo 122 bis.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Las infracciones, sean leves, graves o muy graves, prescribirán a los tres (3) años a contar desde el día siguiente de cometidas.”

Artículo 27.- INCORPÓRASE a la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022, como Artículo 122 ter, el siguiente:

“Artículo 122 ter.- REGISTRO DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO. Créase el Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba, que se implementará y funcionará de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria”.

Artículo 28.- DERÓGASE el Artículo 125 de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022 quedando en consecuencia derogado el Artículo 361 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba -Ley N° 8123 y modificatorias-.

Artículo 29.- MODÍFICASE el Artículo 4° de la Ley N° 8937, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y/o al Ministerio a cargo de la seguridad vial, por medio de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, para que en forma conjunta o independientemente, celebren Convenios con Universidades Públicas y Privadas radicadas en la Provincia de Córdoba, a los fines de garantizar la capacitación y especialización del personal docente y directivos de los establecimientos escolares.”

Artículo 30.- MODÍFICASE el Artículo 5° de la Ley N° 8937, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE al Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia de Córdoba, a formalizar Convenios con las Universidades Públicas y/o Privadas con sede en la Provincia de Córdoba, con Instituciones terciarias u organismos no gubernamentales, con la finalidad de instrumentar cursos de capacitación y permanente actualización de los integrantes del Cuerpo Especial “POLICÍA DE TRÁNSITO” de la Policía de la Provincia de Córdoba.”

Artículo 31.- MODÍFICASE el Artículo 14 de la Ley N° 8937, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14°.- LA Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, deberá producir semestralmente un informe circunstanciado de lo actuado en función de las atribuciones que le confiere el Artículo 7° de la Ley N° 8560 y el Artículo 9 del Decreto Reglamentario N° 1993/99.”

Artículo 32.- MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ley Nº 8980, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- COMPETENCIA. Es Autoridad de Aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta Ley, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Defensa Civil y Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad o como se denomine en el futuro.”

Artículo 33.- MODIFÍCASE el inciso e) del Artículo 8º de la Ley Nº 8980, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Inciso e) Inscripción en el padrón confeccionado por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, la que comunicará al Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba acerca de la tramitación realizada.”

Artículo 34.- MODIFÍCASE el Artículo 9º de la Ley Nº 8980, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º.- REGISTRO. Los fabricantes, importadores o representantes, proveedores de los sistemas de comprobación de infracciones, integrados por los cinemómetros y los equipos fotográficos o filmicos, deben inscribirse en el Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba”

Artículo 35.- MODIFÍCASE el Artículo 23 de la Ley Nº 8980, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- SANCIONES. Los excesos de velocidad constatados por cinemómetros, como así también las violaciones de las prioridades de los semáforos, según corresponda, serán sancionados con multas acordes con la reglamentación vigente.”

Artículo 36.- DERÓGASE toda disposición contraria o incompatible a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 37.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Bonetto, Castro, De la Peña, Vaquero, Molina, Ciocatto, Rufeil, Ruiz, Remedi, González Castellanos, Cornaglia, Domínguez Reyna.

- 13 -

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Schiaretti).- A continuación vamos a dar lectura por Secretaría a los Asuntos Ingresados a última hora.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

XXXVI

04517/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos, Tais, Álvarez, Liliana Olivero, Acuña, Domínguez Reyna y Luque, por el cual expresa pesar por la reciente desaparición de la Dra. María Esther Saleme de Burnichón, acaecida el 21 de Noviembre.

XXXVII

04518/L/03

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Integrantes del Bloque de Unión por Córdoba, por el cual suspende hasta el 31 de Marzo de 2004, y hasta el 31 de Diciembre del mismo año para los deudores desocupados las ejecuciones a la vivienda única, y crea el Registro de Deudores con Ejecuciones Judiciales que tenga por objeto a la vivienda única. (Aprobado).

Sr. Presidente (Schiaretti).- En Secretaría.

Por Secretaría se continúa con la lectura.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

XXXVIII

04519/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Echepare y Ceballos de Carbonetti, por el cual declara de Interés Legislativo la realización de la 11ª Fiesta Anual del Turismo – Apertura Temporada 2003/2004, a realizarse el día 4 de Diciembre en la Ciudad de Córdoba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tienen el uso de la palabra el señor legislador Echepare.

Sr. Echepare.- Señor presidente, solicito que se incluya como coautora del citado expediente a la legisladora Ceballos, como así también en el expediente 4514/L/03.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señor legislador.

Por Secretaría se continúa con la lectura.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

XXXIX

04520/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Integrantes del Bloque de Unión por Córdoba, por el cual se dirige a los Legisladores Nacionales por Córdoba, a fin de solicitarles impulsen las Leyes que lleven una solución definitiva a los deudores con

ejecuciones judiciales que tengan por objeto a la vivienda única y no estuvieren comprendidos en la Ley Nacional sobre Ejecuciones Hipotecarias.

XL

04521/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Integrantes de los Bloques de Unión por Córdoba, Unión Cívica Radical, Partido Socialista, A.R.I., Movimiento de Acción Vecinal, Partido Intransigente y Bloque Unipersonal, repudiando la actitud de un grupo de inadaptadas en oportunidad de la inauguración de la Casa del Consejo Provincial de la Mujer.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En Secretaría.

Tienen el uso de la palabra la señora legisladora Remedi.

Sra. Remedi.- Señor presidente, solicito se me incluya como cofirmante del proyecto.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señora legisladora.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

XLI

DESPACHOS DE COMISIÓN

Despachos de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

1)04419/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2004.

Al Orden del Día N° 87

2)04420/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Código Tributario Provincial, correspondiente al Ejercicio 2004.

Al Orden del Día N° 87

3)04421/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece la Ley Impositiva Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal

2004.

Al Orden del Día N° 87

Despacho de las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

04470/L/03

Proyecto de Ley: Iniciados por los Legisladores Integrantes del Bloque de Unión por Córdoba, por el que modifica diversos Artículos de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022 –Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba–.

Al Orden del Día N° 87

Despachos de la Comisión de Asuntos Ecológicos

1)04175/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba, Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe respecto de la aplicación de la Ley N° 8066, actividad forestal en bosques naturales y artificiales.

Al Orden del Día N° 87

2)04207/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, D.I.P.A.S. (Art. 102 C.P.), informe sobre la extracción de áridos en los distintos afluentes que desembocan el Lago San Roque.

Al Orden del Día N° 87

3)04319/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a los incendios producidos en la Provincia en los años 2002 y 2003.

Al Orden del Día N° 87

Despacho de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

04318/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección Provincial de Vialidad (Art. 102 C.P.), informe sobre el estado del puente de Paso Cabral sobre el Río La Cruz, que une Berrotarán con Las Caleras.

Al Orden del Día

- 14 -

- A) “DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA”. ADHESIÓN.
- B) “IV CAMPAÑA HELING DE PREVENCIÓN DE LA OSTEOPOROSIS EN CABILDO ABIERTO” Y “III ATENEO SUDAMERICANO”, EN LA SEDE DEL INSTITUTO SECUNDARIO SANTA MARÍA DE PUNILLA. INTERÉS LEGISLATIVO.
- C) “CONCURSO DE MURALES” TEMA: “VALLE HERMOSO, SU HISTORIA Y SUS TRADICIONES”, EN VALLE HERMOSO, DEPARTAMENTO PUNILLA. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.
- D) SEMINARIO-TALLER DE PLANIFICACIÓN PARA LA MICROEMPRESA, EN EL MARCO DEL EVENTO JORNADAS DE CAPACITACIÓN COOPERATIVA, EN VILLA CARLOS PAZ. ADHESIÓN.
- E) “DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”. 55º ANIVERSARIO. ADHESIÓN.
- F) “DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”. ADHESIÓN.
- G) 34º EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DEL ORO BLANCO, EN CANALS, DEPARTAMENTO UNIÓN. INTERÉS LEGISLATIVO.
- H) RECIENTE DESAPARICIÓN DE LA DRA. MARÍA ESTHER SALEME DE BURNICHÓN. PESAR.
- I) 11º FIESTA ANUAL DEL TURISMO – APERTURA TEMPORADA 2003/2004, EN CÓRDOBA. INTERÉS LEGISLATIVO.

J) INAUGURACIÓN DE LA CASA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER. ACTITUD DE UN GRUPO DE INADAPTADAS. REPUDIO.

Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentran reservados en Secretaría, con su correspondiente pedido de tratamiento sobre tablas los proyectos números 4476/L/03, 4489/L/03, 4490/L/03, 4501/L/03, 4506/L/03, 4507/L/03, 4514/L/03, 4517/L/03, 4519/L/03 y 4521/L/03, que a continuación serán leídos por Secretaría.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

Córdoba, noviembre 26 de 2003.

*Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba*
Cdor. Juan Schiaretti
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de solicitarle, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del expediente 04476/L/03 iniciado por las legisladoras Evelina Feraudo y Stella Cittadini de Montes, por el cual se adhiere al Día Internacional de Lucha contra el SIDA, remarcando la necesidad de evitar sus causas más profundas, manteniendo comportamientos responsables, basados en valores que conduzcan a una prevención integral de la salud.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Córdoba, noviembre 26 de 2003.

*Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba*
Cdor. Juan Schiaretti
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar el tratamiento con moción de sobre tablas, del proyecto de declaración 04489/L/03 de fecha 21 de noviembre del corriente año en la cuadragésima segunda sesión ordinaria del día 26

de noviembre de 2003.

Fundamento la petición en virtud de llevarse a cabo el día 28 de noviembre de 2003 la "IV Campaña Healing de Prevención de la Osteoporosis en Cabildo Abierto" y el "III Ateneo Sudamericano", destinado a profesionales, educadores y comunidad en general, a realizarse en el sede del Instituto Secundario Santa María de Punilla, organizado por el Consejo de la Mujer de Santa María de Punilla y Healing Argentina Instituto de Osteología y Metabolismo Mineral Privado.

Sin otro particular, agradecida por su deferencia, propicio la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida.

Perla Mabel Ceballos
Legisladora provincial

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba.
Contador Juan Schiaretti**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar tratamiento con moción sobre tablas del proyecto de declaración 4490/L/03, de fecha 21 de noviembre del corriente año, en la cuadragésima segunda sesión ordinaria del día miércoles 26 de noviembre de 2003.

Fundamenta la petición en virtud de realizarse, a partir del día 18 y hasta el 20 de diciembre inclusive, el "Concurso de Murales", cuyo tema central será "Valle Hermoso, su historia y sus tradiciones", organizado por la municipalidad de Valle Hermoso, departamento Punilla, certamen abierto a todos los artistas que residan entre Biallet Massé y Capilla del Monte.

Sin otro particular, agradecida por su deferencia, propicio la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida.

Perla Mabel Ceballos
Legisladora Provincial.

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba.
Contador Juan Schiaretti**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitar se

ponga en consideración en la sesión ordinaria del día de la fecha el tratamiento con moción sobre tablas, artículo 126 del Reglamento interno, del proyecto de declaración 4501/L/03.

Motiva el presente el hecho de que el proyecto de declaración aludido pretende que esta Legislatura se exprese con relación al seminario taller que tendrá lugar en la localidad de Villa Carlos Paz, durante la próxima semana y que, por lo tanto, un tratamiento normal tornaría extemporánea la declaración legislativa que se pretende.

Sin otro particular, saludo a usted y al resto de los miembros de la Cámara con distinguida consideración.

María Irene Fernández.
Legisladora Provincial

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba.
Contador Juan Schiaretti**

De mi mayor consideración:

En mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 4506/L/03, por el cual sea adhiere al 55 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1944.

Al evocar dicho día, hagamos el compromiso de asumimos como personas, con una conciencia llena de valores y defendamos así los derechos humanos, restituyendo la dignidad, el respeto, la fe y la esperanza que genera una vida digna.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei.
Legislador Provincial.

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba.
Contador Juan Schiaretti**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Presidente del bloque de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del

expediente 4507/L/03, iniciado por el bloque que presido, por el cual se adhiere al Día Internacional de la no violencia contra la Mujer, que se conmemoró el pasado 25 de noviembre, destacando la necesidad de concientizar acerca de la existencia y responsabilidad que compete a toda la ciudadanía en relación a uno de los flagelos de la humanidad, como lo es la violencia.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei.

Legislador Provincial.

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba.
Contador Juan Schiaretti**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Presidente del bloque de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 4514/L/03, iniciado por el señor legislador Juan D. Echepare, por el cual se declara de interés legislativo la 34 edición de la Feria Nacional del Oro Blanco, a realizarse del 3 al 10 de enero de 2004, en la ciudad de Canals, departamento Unión.

La fiesta a la que se hace referencia en el epígrafe constituye un espacio que convoca a toda la comunidad de Canals, convirtiéndose en un encuentro que sintetiza el trabajo cotidiano y el esfuerzo de todos sus habitantes. Por ello creemos oportuno acompañar, desde este ámbito, tan prestigioso evento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei.

Legislador Provincial.

Córdoba, 25 de noviembre de 2003.

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba.
Contador Juan Schiaretti**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar que en la 42 sesión ordinaria del 125 período legislativo del día 26 de noviembre de 2003, se rinda homenaje con un minuto de silencio a la doctora María Esther Saleme de Burnichón, expresando profundo pesar por su reciente desaparición física, funda-

mentando el pedido en su ejemplo de solidaridad, compromiso y conducta de vida con la enseñanza, a la que dedicó su existencia.

María Esther Saleme de Burnichón, tucumana de nacimiento y cordobesa por adopción, transitó múltiples espacios educativos, sin límites territoriales, sin límites en la entrega, sin límites en su militancia social por los derechos humanos.

Profesora universitaria, maestra argentina, fue decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, profesora consulta de la Universidad Nacional de Córdoba, Directora del Centro de Investigaciones de la FFYH. Todos la reconocieron como maestra, el máximo título al que puede aspirar un educador.

En Tucumán se formó en tiempos de una universidad que recibe el impulso de exiliados europeos de la talla de Rodolfo Mondolfo y de profesores nacionales como Silvio Frondizi. Egresó como profesora en Filosofía y Pedagogía. Su historia de maestra en Córdoba se remonta al año 1956, cuando ingresó como docente a la Facultad. En 1957, fue designada Profesora Titular de Pedagogía e Historia General de la Educación. Profesora de Didáctica y Práctica de la Enseñanza, en 1957 se la designó Directora de la Escuela Normal Superior Agustín Garzón Agulla. En 1966, fue exonerada de la universidad, junto a otros profesores, por la intervención del gobierno militar de Onganía. Partió a México, ejerciendo como investigadora en la Universidad de Xalapa, Veracruz.

A su regreso, hacia inicios de los '70, coordinó el equipo pedagógico que acompañó la experiencia del Taller Total en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Volvió a México a desarrollar tareas vinculadas con la investigación en la misma Universidad de Xalapa.

Nuevamente en nuestro país, en 1974, intervino activamente en Salta, en la campaña de alfabetización del gobierno de Cámpora.

En 1976, fue víctima de la persecución por su compromiso social con el pueblo trabajador, por parte de la dictadura militar, costando esto la vida de su esposo, Alberto Burnichón.

Reincorporada en la Universidad Nacional de Córdoba en 1987, retomó sus cátedras y su compromiso de vida como así su palabra de maestra.

Ya retirada por jubilación, la muerte la sorprendió el 21 de noviembre de 2003.

Mujeres que dejaron su huella a lo largo de su historia, merecen ser recordadas una y otra vez, ya que es la manera de rescatar su esencia y asumir el compromiso de continuar la lucha por el camino de la dignidad, la justicia y la igualdad.

A la espera de contar con su aprobación, saludo a Usted, con mi mayor respeto y consideración.

Nota Int. N° 242/03

Perla Mabel Ceballos
Legisladora Provincial

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.

**Sr. Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. Juan SCHIARETTI**
S. / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura para solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración N° 4519/L/03 dado que el asunto que trata requiere de urgente solución.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Juan Echepare
Legislador provincial

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.

**Sr.
Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. Juan SCHIARETTI**
S. / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración N° 4521/L/03 en la 42ª Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Pte. bloque Unión por Córdoba

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas de los proyectos contenidos en los expedientes 4476, 4489, 4490, 4501, 4506, 4507, 4514, 4517, 4519 y 4521.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- No con-

tando con despacho de comisión, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

-Se vota y aprueba.

- CAMARA EN COMISION -

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentra la Cámara en comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: tengo entendido que el proyecto de declaración que repudia los hechos acaecidos anoche, es el 4521 y quiero hacer referencia al mismo porque el bloque de Izquierda Unida no va a acompañar con su voto.

Bajo ningún punto de vista vamos a repudiar la protesta social, el reclamo de la gente, sea llevado a cabo por mayorías o por minorías, por hombres o por mujeres, porque no convalidamos un repudio que oficie de instrumento para perseguir políticamente la protesta social legítima, de la misma manera que se hace con el Código Penal en la Justicia.

Realmente nuestro bloque está muy preocupado porque no se repudió con el mismo apuro los hechos acontecidos por una represión brutal el 14 de diciembre del año anterior, cuando se ordenó el desalojo compulsivo de la Clínica Halak, y muchos legisladores aquí presentes vieron desde la vereda de enfrente cómo eran golpeados los trabajadores y se los llevaban, incluso a Pablo y a mí nos llevaron detenidos a la comisaría.

Por ello, quiero manifestar que quien tendría que pedirle al Gobernador que rectifique sus palabras soy yo. En todo caso es Izquierda Unida la que tendría que repudiar los dichos del señor Gobernador, dichos de los que hemos tenido conocimiento a través de la prensa que ha atribuido a mi persona y a nuestra fuerza política la autoría de hechos en los que no he participado; más aún, quiero aclarar que con los legisladores Fortuna y Massei recibimos a este agrupamiento de mujeres que traía una propuesta a esta Legislatura para evaluar la posibilidad de elaborar una ley que termine con la violencia contra la mujer.

Los dichos del señor Gobernador no me han faltado el respeto a mí ni a la fuerza política a la que pertenezco; en realidad se lo

ha faltado a los miles y miles de cordobeses que han decidido con su voto, elegir a Izquierda Unida para que siga formando parte de esta Legislatura.

No podemos admitir del señor Gobernador de la Provincia de Córdoba esta descalificación política, porque ello demuestra que no puede convivir con las minorías en esta democracia que formalmente defiende.

Tampoco vamos a avalar que esta Legislatura se ofrezca servilmente como instrumento para hacer una persecución política y, tal como lo manifestara mi compañero de bancada Pablo Alvarez en la Comisión de Labor Parlamentaria, somos nosotros quienes nos hemos sentidos agredidos.

Señor presidente: no vamos a acompañar este proyecto de declaración, pero sí creo importante rescatar al 25 de noviembre como un día significativo para terminar con la violencia –en todos los sentidos- contra la mujer. Ayer, esta mujer y legisladora ha recibido un atropello al que también siente como un acto de violencia.

Solicité el uso de la palabra porque quería dejar sentada la posición de mi bloque y como no conozco –y me referí anteriormente- el número correcto de la declaración, quiero señalar que no es al proyecto que vamos a acompañar, (avalando si la importancia del 25 de noviembre), pero no al que repudia algunos hechos que fueron publicados en la prensa de nuestra Provincia.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Vigo.

Sra Vigo.- Señor presidente: para las mujeres de esta Legislatura, la jornada del día martes 25 de noviembre del presente año, ha significado una conquista muy importante.

Hace tiempo que las mujeres de Córdoba venimos trabajando codo a codo no sólo con la voluntad política, sino con la esperanza conjunta de transformar la vida de todas las mujeres de Córdoba.

La posibilidad de que por primera vez en la historia institucional de nuestra Provincia se esté levantado y organizado un Consejo de la Mujer que no solamente pueda discutir sino también proyectar y llevar a cabo las políticas de la mayoría de nuestra población –como

somos las mujeres- es un hecho insoslayable.

Señor presidente: cuando las Naciones Unidas instauró el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, estaba sosteniendo y denunciando a otras minorías, que de una manera despiadada y encabezadas por un dictador como fue Trujillo, quisieron silenciar a un montón de mujeres que pensaban diferente al régimen imperante en esa época.

De la misma manera, no podemos soslayar un hecho como el que presenciamos ayer, no porque el Gobernador De la Sota fuera a dar un discurso sino porque esa casa fue levantada para cada una de las mujeres, no solamente para las que hemos trabajado en política o integramos partidos políticos, sino para todas las mujeres.

Nos aunamos –como decía recién- en la esperanza de que esas otras mujeres, las trabajadoras, las desocupadas, sean recibidas en esa casa. Muchas veces quieren hacer pensar que en esta Legislatura hay una sola defensora de esas mujeres, pero para ellas hemos trabajado el resto de estos legisladores y de todos los integrantes de los distintos bloques, para que ayer pudiésemos abrir las puertas, conformar y echar a andar un Consejo que cómodamente pueda recibirlas.

De alguna manera, aunque este aporte sea pequeño, pido a través suyo, señor presidente, que me disculpe la legisladora Olivero, porque no podemos hacer todas las cosas que ella piensa que habría que hacer, pero humildemente hacemos nuestro aporte. Puedo garantizar que las mujeres que había adentro de esa casa, con todo el calor en lo climático y en el fervor de haber conseguido por primera vez ese ámbito, eran muchísimas más que las que estaban afuera con un cartel.

También quiero aclarar que esa casa, indefectiblemente, va a recibir a esas mujeres a las que hace mención la legisladora Olivero, porque así como coincido en que hay que respetar las minorías, de una buena vez hay que empezar a respetar también a esas mujeres que estaban adentro de la casa, estimada legisladora, que representaban a muchas más, a mujeres que se dedican a la política y a otras que no lo hacen, a desocupadas, a aquellas que militan en los gremios.

Quiero decirle a la legisladora que

tengo que pensar –no me cabe otra posibilidad- que si no apoya este proyecto significa – al menos eso es lo que yo entiendo, y me hago cargo- que ella es quien las ampara en esa actitud, porque sé muy bien que el presidente de mi bloque y el vicepresidente de la Legislatura recibieron a este grupo de mujeres que hoy descubren que pueden ir a la Casa de la Mujeres de Córdoba –de todas las mujeres Córdoba- a decir que no están de acuerdo, a gritar lo que se les ocurra, pero jamás vinieron a ninguna reunión del Consejo Provincial de la Mujer, ni a ningún despacho de los legisladores de este Cuerpo a decir cuál era su parecer sobre este tema de la violencia.

Quisiera leer, si me permite señor presidente, algunas expresiones vertidas al respecto –después voy a aclarar quien fue su autora-: “Este Consejo de la Mujer, desde su conformación y constitución debería reflejar y contener los distintos estamentos de la sociedad, preocupados y ocupados permanentemente en buscar la solución de los problemas actuales”. No fue De la Sota quien dijo esto, ni la compañera Olga Riutort sino la legisladora Liliana Olivero.

Quiero también leer las expresiones que virtió la legisladora Olivero cuando tuvimos la posibilidad de votar con muchísimos problemas y esfuerzos; ella lo sabe bien porque es una mujer de los gremios y de la lucha en la calle, y conoce que eso a las mujeres nos cuesta mucho.

Fue ella quien dijo, tal como consta textualmente en el Diario de Sesiones del 8 de mayo de 2002, cuando sancionamos la Ley 9019 de creación del Consejo Provincial de la Mujer: “La composición en sí de una mesa ejecutiva o en general de un Consejo Provincial de la Mujer debería incorporar todo el arco político sin distinción de minorías pero, fundamentalmente, el arco social abriendo las puertas a la sociedad común”.

Quiero decir que este Consejo, que no es el mejor pero es el que tenemos, el que pudimos hacer, es este puñado de mujeres de esta Legislatura, que seguramente no es el más brillante pero es el que nos permitió formar este Consejo con diez comisiones perma-

nentes, que tratan todas las problemáticas de las mujeres. Un Consejo que por primera vez se da en un estamento como es la Legislatura donde todas las opiniones valen por igual y donde la mesa ejecutiva está conformada por los tres poderes del Estado, estando representado nuestro Poder Legislativo por las mujeres de todos los bloques.

¡Cómo no vamos a levantar nuestra voz para defender a todas esas mujeres que aplaudían y que posiblemente no están afiliadas al peronismo pero aplaudían, porque por primera vez vamos a tener un recinto -en el que también esperamos a la legisladora Olivero-, para que discutamos en serio y de una vez por todas las problemáticas de las mujeres de Córdoba.

Para terminar quiero recordarle, a través suyo señor presidente, a la legisladora Olivero que en el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer en el que inauguramos la Casa del Consejo Provincial de la Mujer, por primera vez en la historia institucional de nuestro Gobierno, que el saldo, además de la alegría y del calor popular, fueron tres mujeres golpeadas por hombres y mujeres que estaban afuera. Ese es el saldo que tuvimos ayer y el único aporte de ese grupo minoritario.

Nada más, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Schiaretti).- Legisladora Liliana Olivero, le doy cinco minutos y después cinco minutos a la legisladora preopinante para que le responda, y con eso concluimos el debate.

Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: probablemente no voy a hacer uso de los cinco minutos que usted tan gentilmente me está brindando. En realidad lo que deseo aclarar es que son dos temas completamente distintos. La legisladora preopinante ha hecho una defensa del Consejo de la Mujer y una presunción incorrecta que quiero corregirle a través suyo, señor presidente. Porque si mi bloque y otro bloque no compartimos en aquella oportunidad la aprobación de la ley de creación de este Consejo, eso no le puede hacer deducir que el re-

clamo que llevaba un grupo de mujeres de nuestra provincia estaba impulsado por el bloque de Izquierda Unida.

En ese sentido he pedido la palabra para hacer aclaraciones porque creo que es incorrecto deducir que porque uno esté en contra de la creación "de", luego tenga que mandar gente a escrachar "a". Entonces, me parece excelente que el Consejo de la Mujer, (y hoy la legisladora ha tomado palabras que yo misma he dicho en aquella oportunidad) y sus roles han sido tenidos en cuenta para poder funcionar como debiera ser. Quiero dejar aclarado que son dos cosas distintas: por un lado, es la posición política de mi bloque, que la vamos a mantener, y es la de no avalar y haber votado en contra en aquella oportunidad, por la creación de este Consejo. Y la otra es plantear que no vamos a convalidar ningún repudio de ningún sector que proteste, que por otra parte, Izquierda Unida no ha propiciado. Y quiero decir otra vez, que nuestro bloque recibió junto al legislador Fortuna, en nombre de la Presidencia Provisoria de la Cámara, y al legislador Massei, la inquietud que traía este grupo de mujeres.

Por lo tanto, creo que ha sido un discurso no apropiado y me veía obligada a aclarar la posición de nuestro bloque con respecto a esta discusión.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Vigo.

Sra. Vigo.- Señor presidente, voy a reafirmar en nombre de mi bloque desde la primera hasta la última palabra que transcribimos en ese proyecto de declaración. Para terminar quiero decirle que hay diferencias entre la legisladora de Izquierda Unida y nuestro bloque, de lo que significa una protesta social.

Además, esas mujeres que hace referencia y defiende en actitud la legisladora Olivero, fueron recibidas por la presidenta del Consejo de la Mujer, la legisladora Ruiz y también por la legisladora Cittadini de Montes. Comprometo en este recinto a la legisladora Olivero y a los legisladores que integran el bloque de Izquierda Unida, para que de la misma manera que encabezó ese grupo de mujeres que iban en pos de la no violencia, y fueron quienes violentaron a otras mujeres, esté mañana en el Consejo Provincial de la Mujer, dis-

cutiendo lo que realmente se debe hacer y trabajando en la Comisión de Violencia Familiar que lleva adelante una de las comisiones permanentes de nuestro Consejo, para que podamos elaborar de allí las respectivas leyes. Y quiero decir, a través suyo, señor presidente, que es muy fácil denunciar en público y arrepentirse en privado, como dijo un filósofo de esta Legislatura: "no siempre uno puede darse todos los lujos, tirar la piedra y luego esconder la mano".

Sra. Olivero.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Vamos a dar por terminado el tema, porque sino vamos a pasar toda la noche discutiendo. Le aviso que si le doy la palabra a usted, también se la tengo que dar a la otra legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente, no voy a soportar una calumnia, no he encabezado ninguna marcha, he sido muy clara: no me arrepiento en privado, y quiero que se lo explique, por favor, a la legisladora Alejandra Vigo.

He estado trabajando en mi despacho hasta las dos de la mañana, salí para recibir a los trabajadores viales ayer por la mañana junto con Farré y a la tarde he salido para recibir a estas personas que se dirigían a presentar un documento por mesa de entradas, luego me fui a mi despacho.

Por lo tanto, no voy a aceptar la calumnia. Es la misma intervención que ha hecho el Gobernador de la Provincia de Córdoba la que está haciendo la legisladora, y eso es lo que no voy a aceptar.

Me hago cargo absolutamente de todas las caracterizaciones políticas que hago y me reservo el derecho de aprobar o rechazar leyes y creaciones de Consejos, pero lo que no voy a aceptar bajo ningún punto de vista es que se diga que he encabezado una marcha, haya tenido las características que haya tenido, ya sea para aplaudir o para rechazar a alguien. Entonces, quiero que quede absolutamente claro que no he encabezado ninguna marcha. Me he hecho eco en mi lugar de trabajo de la inquietud de una serie de organizaciones -entre las que creo que estaba Amistad Internacional-, que dejaron una carpeta que todavía no puedo tener porque el legislador

Fortuna se quedó encargado de hacer llegar a todos los bloques una fotocopia de la misma, si es que esa gente no traía el soporte magnético.

Esta es la aclaración que quiero hacer porque no voy a tolerar la calumnia, ni tengo que arrepentirme de nada. Cuando voy a las marchas y hago escraches, no me escondo. Ratifico mi lucha en las calles y en el recinto.

Por eso, señor presidente, perdóname, no es que quiera hablar última, sino simplemente quiero dejar aclarada la posición política de mi bloque.

Concluyo mi intervención reiterando que no he encabezado ninguna marcha de este tipo. Repito, no la encabezé.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene derecho a réplica, señora legisladora Vigo.

Sra. Vigo.- Ya hice uso de la palabra.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Ruiz.

Sra. Ruiz.- Gracias, señor presidente.

Solamente para acotar en el cierre del debate, que invitamos a la legisladora Olivero –tal como se lo ha propuesto la legisladora Vigo- atento que fue vocera y ha receptado la inquietud de este grupo que ha venido a peticionar a la Legislatura, que haga de intermediaria para que este grupo que invitamos a incorporarse al trabajo que estamos haciendo y que ayer ha violentado un acto de las mujeres de Córdoba, de ahora en más no produzca estos hechos que dan lugar a controversias ya que a las mujeres de toda la Provincia, que estamos tratando de elaborar un proyecto en común nos duele, porque se pone de manifiesto que lo sectario supera al bien común.

Nada más.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Jorge Font.

Sr. Font.- Señor presidente, muy brevemente. Me parece que fuera del round que usted ha establecido entre las dos legisladoras, sin duda que nos preocupa la expresión de una protesta que adquiere desmesura en la forma de expresarla, pero también quiero decir que nos preocupa, aún más la intolerancia de parte de aquel que es objeto de reclamo de la protesta social.

Creo como inherente a la tarea del gobernante el saber que está expuesto a la crítica y que, además, es su obligación el recibir la crítica, de no sólo tener oídos fáciles para el halago rápido, sino también saber que forma parte de la función de representación y ejecución de la administración el hecho de tener que recibir reclamos. Por supuesto que nadie está obligado a recibir excesos; pero aquí advierto excesiva sensibilidad por parte de sectores adictos y adeptos al oficialismo, que muy rápidamente buscan la expresión legislativa de repudio, en tanto que sería más sano, en el marco del espíritu republicano que debe imperar, el hecho de tolerar y soportar, sabiendo que ello es parte de la democracia que constituimos entre todos.

Quiero ser claro, señor presidente, en repudiar cualquier exceso en el reclamo, pero también quiero advertir sobre los peligros de una excesiva intolerancia por parte de aquél o de aquéllos que reciben una expresión de crítica. Y en este caso en particular, creo estar advirtiendo manos rápidas y presurosas intentando agradar, en este caso al soberano, que ha sido, según su óptica, objeto de algún grado de agresión o exceso. Me parece que en función de esa virtud republicana a la que hago referencia, debiera ser tolerada de mejor manera.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Gracias, querido legislador. Quiero aclararle a usted y a toda esta Cámara que yo no establecí ningún "round"; simplemente estaba presente en ese acto.

Considero las legisladoras de este Cuerpo tienen derecho a expresarse en contra de otro grupo de mujeres que tienen una actitud intolerante y agresiva. Y del mismo modo que le di la palabra a la legisladora del bloque de Izquierda Unida, hice también lo propio con todas las legisladoras de esta Cámara para que fundamenten la propuesta que elaboraron.

Por lo que tengo entendido, el proyecto de declaración no menciona ni al Gobernador ni a los dichos del Gobernador. Se refiere a lo que les pasó a las mujeres. Porque cuando en nombre de la no violencia se agrade a otras

mujeres, en realidad no se está manifestando sino, por el contrario, agrediendo el funcionamiento de la democracia. Por eso establecí ese mecanismo.

Tiene la palabra la señora legisladora Cittadini de Montes.

Sra. Cittadini de Montes.- Señor presidente: no pensaba participar de este tema, pero tengo que aclarar algunas cosas que no han quedado suficientemente explicitadas.

En primer lugar, quiero manifestar que estoy en contra de la intolerancia, como lo estamos todas las mujeres aquí presentes que trabajamos en el Consejo de la Mujer; por eso nos sentimos agraviadas. En segundo término, quiero expresar que el señor Gobernador fue agraviado por un grupo de mujeres, pero previo a eso fueron golpeadas mujeres que estaban allí, una de ellas –cabe aclararlo- está embarazada. Y bien digo: si nosotras, las mujeres, no tratamos de proteger a las mujeres, mal cumplimos nuestro rol.

Además, creo que ese grupo de mujeres de Córdoba, con el que ya habíamos estado en la Legislatura, que tienen un nombre de asociación aún sin personería jurídica, es tan respetable como cualquier otro grupo de mujeres que se reúnan en pro del bien común. Pero si de aportar se trata, vayamos pues adonde se puede aportar, y no nos limitemos a hacer ruido en la calle. Porque creo que una ley no se modifica ni se construye haciendo ruido por las calles; una ley no se consigue impidiendo la realización de lo que para quienes trabajamos en el Consejo Provincial de la Mujer era una fiesta; y la no violencia no se consigue ejerciendo violencia.

A todos les pido que reflexionemos juntos sobre lo que sucedió ayer; y a ustedes, los hombres, que nos ayuden a dilucidar este problema; ustedes, señores, que por su trayectoria tienen más experiencia que nosotras. ¿O no se imaginan lo que nos cuesta a las mujeres cada paso que adelantamos? ¿Por qué encontramos estos nichos de resistencia al trabajo en conjunto? ¿Es que acaso el dolor de algunas es más fuerte que el dolor de las otras? ¿Los sacrificios de algunas no son iguales a los sacrificios de las otras? ¿Por qué no nos sumamos a esto, que es la lucha de todas?

Aquí no hay mujeres legisladores, mujeres profesionales, mujeres desocupadas o mujeres madres. Todas somos lo mismo, todas somos mujeres, y las que estamos en un lugar, mañana vamos a estar en otro. No equivoquemos los roles, no queramos pasar a la historia por el lugar de la baranda en que estamos.

Si alguna pretende el bronce del combate, le digo que ese bronce no le sirve porque es unipersonal. El bronce sirve si le sirve a toda una generación, y si dentro de un tiempo nos encontramos con que la salud reproductiva y la no violencia son una realidad, con mujeres generando sus propios empleos o capacitándose, ese día empecemos a pensar qué camino elegimos, porque todavía el camino del conjunto es muy duro y espinoso, y nos falta mucho.

Por eso creo que así como ayer recibimos a esas mujeres y las invitamos a entrar y participar, y cuando nos decían que no las habíamos invitado, nosotras les dijimos que la convocatoria fue pública por los medios de prensa y para todas las ONG, y que este Consejo Provincial de la Mujer es pluralista. Cuando decimos esto lo hacemos seriamente, sin ninguna "agachada" o artimaña. Nosotras trabajamos por y para el género y por ello estamos orgullosas de que se haya podido inaugurar la Casa del Consejo Provincial de la Mujer. Y permítanme que lo repita: estoy absolutamente orgullosa y aprovecho este momento que no pensaba tener en este recinto, para que quede registrado en el Diario de Sesiones, para agradecer al señor Vicegobernador que hoy está presente por la colaboración que nos ha brindado y podamos tener nuestra Casa del Consejo Provincial de la Mujer.

Nada más.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Gracias, señora legisladora.

Encontrándose la Cámara en estado de comisión, si no hay objeción vamos a adoptar como despacho el texto del proyecto tal como obra en Secretaría.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Corresponde extraer la Cámara del estado de comisión.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

- CAMARA EN SESION -

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde poner a votación los proyectos 4476; 4489; 4490; 4501; 4506; 4507; 4514; 4517; 4519 y 4521 tal como los despachó la Cámara en comisión.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04476/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al “Día Internacional de Lucha contra el Sida” -Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida- recalando la necesidad de evitar sus causas más profundas, manteniendo comportamientos responsables, basados en valores que conduzcan a una prevención integral de la salud.

Evelina Feraudo, Stella Cittadini de Montes.

FUNDAMENTOS

El Sida -Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida- es un conjunto de enfermedades que sobreviven por un virus, el VIH, virus de la inmunodeficiencia humana que se manifiesta por primera vez en 1982. Este virus ataca al sistema inmunológico, es decir a las defensas del organismo originando un proceso cuya etapa más avanzada es el SIDA.

El crecimiento de esta epidemia en el mundo lo ha convertido, según informa la Organización de las Naciones Unidas, en el mal más devastador que afrontó la humanidad en toda su historia, siendo la cuarta causa de muerte en el mundo.

En el año 1981 científicos de Estados Unidos comunicaron oficialmente la primera prueba clínica que hizo conocer esta enfermedad. La epidemia continuó propagándose y alrededor de 22 millones de personas perdieron la vida a causa de la misma, y más de 36 millones viven actualmente con el VIH.

Sin embargo hubo avances y la organización de Naciones Unidas (ONU) destacó la identificación en 1981 de los primeros casos de deficiencia del sistema inmunitario poco comunes entre varones homosexuales en los Estados Unidos. En 1982, se identificaron 3 modos de transmisión: transfusión sanguínea, materno infantil y relaciones sexuales. En 1987 se fundó el Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios sobre el Sida y la Red Mundial

de Personas que viven con el VIH / Sida y en febrero de este año, la Organización Mundial de la Salud – OMS- estableció el Programa Especial sobre Sida, llamado luego Programa Mundial del Sida.

En 1994 los científicos desarrollan el primer plan terapéutico para reducir la transmisión materno-infantil y en 1995 se destacó en Europa Oriental un brote VIH entre los consumidores de drogas intravenosas. En 1996 se presentaron por primera vez pruebas de eficacia de la terapia antirretrovírica altamente activa (Taaa) la cual es utilizada en 1997 en el sistema público de salud de Brasil. En 1998 se anunció el primer tratamiento para prevenir la transmisión materno-infantil. En este año, el Secretario General de la ONU hizo un llamamiento para la acción y propuso la creación de un fondo mundial para el SIDA con aportes de países, empresas y organizaciones.

Uno de los documentos elaborados por el Secretario General de la ONU Kofi Anann y por el programa conjunto de las Naciones Unidas contra el Sida establece algunas prioridades claves como: Aumentar las donaciones al Fondo Global hasta el año 2005 y mantener a partir de allí un monto de 9.500 millones de dólares anuales. Alentar a todas las naciones a gastar un poco más en el control del Sida., haciéndose cargo las mismas del 20% de la campaña contra la epidemia. Sugiere que de los 9.200 millones de dólares en donaciones, se destinen 4.800 millones a la prevención y 4.400 millones al tratamiento dando a este último caso prioridad a los Países africanos. Destinar el 26% de lo asignado al tratamiento para la compra y distribución de medicinas en los países pobres. Establecer como meta para el año 2005 se reduzcan en un 25% las tasas de prevalencia entre las personas de 15 y 24 años de edad en los países más afectados y en otro 25% para el año 2010.

En nuestro país los números crecen en forma alarmante; son 7 las personas que se enferman por día en la Argentina, este índice es el más alto en Latinoamérica.

Se hace necesaria una verdadera concientización sobre los riesgos del contagio. Un informe de Anusida, el organismo de las Naciones Unidas que se encarga de seguir la evolución de la enfermedad, detectó que alrededor de las dos terceras partes de personas que viven con Sida tiene entre 15 y 24 años y en su mayoría no están enterados que son portadores del virus y no saben nada o conocen muy poco sobre cómo hacer para protegerse.

Cada forma de transmisión supone la existencia de medidas específicas de protección, pero lo importante, en todos los casos, es mantener un comportamiento responsable que conduzca a una

prevención integral de la salud.

Es necesario brindar a estos enfermos todo nuestro respeto, basado en la comprensión, aceptación y ayuda y evitar toda forma de discriminación o marginación.

Por las razones expuestas y las que se vertirán en oportunidad de su tratamiento, solicitamos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Evelina Feraudo, Stella Cittadini de Montes.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04489/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la "IV Campaña Healing de Prevención de la Osteoporosis en Cabildo Abierto" y el "III Ateneo Sudamericano", destinado a profesionales, educadores y comunidad en general, a realizarse el día 28 de noviembre de 2003 en la sede del Instituto Secundario Santa María de Punilla, organizado por el Consejo de la Mujer de Santa María de Punilla y Healing Argentina Instituto de Osteología y Metabolismo Mineral Privado.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

El Consejo de la Mujer de Santa María de Punilla y Healing Argentina Instituto de Osteología y Metabolismo Mineral Privado, consecuentes con sus respectivas tareas de investigación, Docencia de alta especialización para graduados, Divulgación, Progreso de la Medicina y de Extensión Comunitarios, realizarán la "IV Campaña Healing de Prevención de la Prevención de la Osteoporosis en Cabildo Abierto" y "III Ateneo Sudamericano", destinado a profesionales, educadores y comunidad en general. Dicho evento se realizará el día viernes 28 del corriente, a las 10:00 horas, en la sede del Instituto Secundario Santa María de Punilla de dicha localidad, en nuestra provincia. Se iniciará con la exposición del profesor Dr. Daniel Salica sobre el tema: "Osteoporosis: un desafío de prevención individual, familiar y comunitaria". Continuará la exposición del profesor Dr. Paulo Alterwain, de la República Oriental del Uruguay (Especialista en Psiquiatría; ex Director del programa Nacional de Salud Mental), sobre el tema: "El estrés, la angustia y la desesperanza en la salud y su impacto en los huesos". Seguirá una mesa redonda con los disertantes nombrados como panelistas para responder inquietudes. Cerrarán el acto alumnos del 5to. Y 6to. Año del Instituto educativo mencionado, con una exhibición gimnástica y Coreo-

grafía de Interpretación Musical, bajo la dirección de la profesora Daniela Fernández.

Esta Legislatura de la Provincia de Córdoba, persiguiendo el estímulo del potencial de nuestros hombres y mujeres de ciencia, con el interés de que se continúe bregando por estos eventos, únicos, cuyos mayúsculos éxitos marcaron hitos sin precedentes por su elevada calidad, concurrencia y trascendencia local, nacional e internacional, declara a través del presente proyecto que se solicita aprobar, de Interés Legislativo tan importante Campaña y Ateneo, los que sin duda concitarán el interés de diversos sectores de nuestra sociedad.

Perla Ceballos.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04490/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y adhesión al "Concurso de Murales" cuyo tema central será "Valle Hermoso, su Historia y sus Tradiciones", organizado por la Municipalidad de Valle Hermoso, Departamento Punilla, certamen abierto a todos los artistas que residan entre Bialet Massé y Capilla del Monte.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

La hermosa localidad de Valle Hermoso, ubicada en el Departamento Punilla, será una vez más anfitriona de otro evento, esta vez el "Concurso de Murales", organizado por su Municipalidad. El tema será "Valle Hermoso, su Historia y sus Tradiciones", siendo el certamen abierto a la participación de todos los artistas que residan entre Bialet Massé y Capilla del Monte.

El jurado estará constituido por un miembro en representación del orden provincial, otro regional y uno local, designados por el ente organizador. Los murales recibirán premios en efectivo, como así menciones que tendrán carácter honorífico. Los trabajos se receptorán en la Municipalidad de Valle Hermoso hasta el 28 de noviembre y los participantes seleccionados por el jurado, serán convocados a los fines de realizar el trabajo a partir del día 18 y hasta el 20 de diciembre inclusive.

El tema convocante y la forma de expresión elegida para plasmarlo, lo que pone en énfasis la creatividad y el arte por excelencia como motor del sentir humano, merece ser destacado, como así que esta Legislatura de la Provincia de Córdoba declare su beneplácito y adhesión a tan significativo concurso.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del

presente proyecto.

Perla Ceballos.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04501/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al SEMINARIO-TALLER DE PLANIFICACIÓN PARA LA MICROEMPRESA, dentro de la Formación Gerencial Básica, que se realizará en el marco del EVENTO JORNADAS DE CAPACITACIÓN COOPERATIVA, a desarrollarse el día 4 de diciembre de 2003, en la sede de la Cooperativa Integral de Servicios de la ciudad de Villa Carlos Paz, organizada por la DIRECCIÓN DEL REGISTRO Y FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS Y MUTUALES.

María Irene Fernández.

FUNDAMENTOS

Es sabido que el enorme potencial emprendedor de los cordobeses, debe ser orientado y sus actores deben recibir una adecuada formación a los fines de que no naufraguen los proyectos de formación y gestión de micro, pequeñas y medianas empresas.

Jornada como la que organiza la Dirección de Registro y Fomento de las Cooperativas y Mutuales, destinada a las organizaciones solidarias y a los pequeños emprendedores, son de capital importancia.

Es por ello que la Legislatura de Córdoba no debe permanecer ajena a eventos como estos y brindar su adhesión a todo intento por fortalecer al sector cooperativista y mutualista que, en épocas de crisis del empleo como el que vive el país, viene a convertirse en una alternativa importante para combatir la desocupación, con emprendimientos factibles, rentables y bien gestionados, sobre la base de los principios de la solidaridad y la ayuda mutua.

María Irene Fernández.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04506/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al 55º Aniversario de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" llevada a cabo por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, e inspirada en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, adoptada por la Asamblea Nacional Constitu-

yente francesa en el año 1789 y en la declaración de independencia de los Estados Unidos del año 1776.

De nada valen el dominio de la ciencia y la técnica que abren cada día nuevas e insospechadas perspectivas, sino se mantienen en plena vigencia los "derechos" que hacen a la "dignidad de la persona".

Evelina Feraudo, Juan Massei.

FUNDAMENTOS

En el año 1789, la Revolución Francesa consagró los "Derechos del Hombre", que tienen sus antecedentes en la Carta Magna inglesa del siglo XII y en la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos en 1776. Estos derechos fueron avasallados en nuestro siglo por dos guerras que sembraron de terror al mundo.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

La Asamblea General proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

La abolición de la servidumbre, esclavitud y toda forma de trato inhumano, la dignidad del trabajo y la legislación social, la libertad religiosa y de pensamiento y opinión, la participación en la vida cultural y gubernamental, el derecho a la propiedad, nos hablan de un amplio espectro que abarca al hombre en su integridad personal y comunitaria.

En este gran teatro del mundo que es la vida, cada uno elabora su propia máscara conforme al papel que se ha propuesto representar pero hay solo dos opciones: "ser individuo" o "ser persona". Elijamos "ser personas" con una conciencia llena de valores que se perdieron en el ambiente de una sociedad absorbente y defendamos así los "derechos hu-

manos" restituyendo la alegría, el optimismo, la fe y la esperanza que genera una vida digna.

Por las razones expuestas y las que se vertirán en oportunidad de su tratamiento solicitamos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Evelina Feraudo, Juan Massei.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04507/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al "Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer" que se conmemora el 25 noviembre de cada año, destacando la necesidad de concienciar acerca de la existencia y la responsabilidad que compete a toda la ciudadanía en relación a uno de los flagelos de la humanidad como es "La Violencia".

Legisladores del Bloque de Unión por Córdoba.

FUNDAMENTOS

La violencia que se ejerce contra la mujer ha sido aceptada y silenciada, juntamente con su discriminación y subordinación. Se la consideraba propia de la vida privada, un tema de la intimidad y su resolución quedó durante mucho tiempo entre las paredes del hogar.

Recién a partir de la Década de la Mujer (1975 - 1985) los organismos de Naciones Unidas comenzaron a instalarla como un problema que atañe al conjunto, y finalmente, se la reconoció como un problema social.

Aunque la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación no habla de ella expresamente, en 1993 la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante "La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, puntualizó que la noción de discriminación incluye la violencia basada en el sexo. La define "como todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en la vida pública como privada, y que esté basado en la diferencia de género.

Otro hito importante fue la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, realizada en Viena, en 1993 cuando se reconocieron los derechos de las mujeres y las niñas como parte de los derechos humanos universales, inalienables e indivisibles.

También la Organización Panamericana de la Salud, la incorporó como tema prioritario, ya que la considera una causa significativa de las enfermedades de las mujeres.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) considera que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales que coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que han conducido a la dominación y la discriminación contra la mujer, y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo.

Actualmente resulta innegable que la violencia contra las mujeres es un delito en grandes proporciones en todo el mundo que se ejerce por igual en distintos ámbitos, sectores sociales y Países, con las modalidades propias de cada cultura.

Aunque las violaciones a derechos humanos afectan a todos los seres humanos, su impacto y su carácter cambian y asumen características diferentes según el sexo de la víctima. La mayoría de las lesiones de los derechos de las mujeres y de las situaciones de discriminación y abuso de las que son objeto, se deben en forma específica a su condición de mujer.

El concepto violencia de género considera: "La diferencia entre este tipo de violencia y otras formas de agresión está dado porque en este caso, el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.

Esta nueva comprensión de la problemática es un cambio muy importante que permite también analizar otros factores asociados, repensar las estrategias de intervención y de las obligaciones del Estado en su prevención y erradicación.

El reconocimiento de la violencia en nuestra legislación no resultó tarea fácil y demandó años de reclamos. El trabajo consecuente de parte de las organizaciones de mujeres, de legisladoras y de organismos gubernamentales logró su consideración como una problemática que requería urgentes soluciones.

Desde 1996 ha sido incorporada a nuestra legislación la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de Belém do Pará.

Define los derechos protegidos: "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado" que incluye entre otros:

- .ser libre de toda forma de discriminación y
- .ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

La violencia especialmente familiar es un problema que deja huellas profundas en la sociedad, pero que es de difícil abordaje tanto legal como social porque el mismo vínculo familiar hace que el

drama permanezca en el interior del hogar.

La violencia genera problemas de profundas huellas psicológicas y de difícil abordaje en lo legal y social, pues el mismo vínculo sanguíneo hace que permanezca oculta en el seno del hogar, y además la mayoría de las veces no existen testigos probatorios y antecedentes debidamente comprobados.

Adoptemos como sociedad y en lo individual una actitud de madurez permanente y de seriedad en el tratamiento de un problema severo como lo es la violencia, sirva esta oportunidad para que nos comprometamos a luchar para no solo reparar las consecuencias que la violencia conlleva, sino además atacar las causas y problemas sociales, disparadores de conductas violentas.

Por las razones expuestas y las que se expondrán en oportunidad de su tratamiento solicitamos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Legisladores del Bloque de Unión por Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04514/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la 34ª Edición de la Fiesta Nacional del Oro Blanco, a realizarse en la Ciudad de Canals, Departamento Unión, entre el 3 y el 10 de Enero de 2004.

Juan Echebare.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Canals, en el Dpto. Unión, se encuentra entre las cuencas lecheras más importantes del país donde tienen asentamiento numerosas familias dedicadas a las tareas rurales, así como uno de los establecimientos fabriles dedicados a la industria láctea, con prestigio nacional e internacional, y otros más pequeños pero no menos significativos.

Por tal motivo, año tras año se realiza con enorme éxito la Fiesta Nacional del Oro Blanco, que conlleva el homenaje y reconocimiento al hombre de campo que no contando con feriados ni días festivos, dedica todo su tiempo a desarrollar tan digna tarea.

Es un hecho tradicional, que concretó a la fecha sus treinta y cuatro ediciones ininterrumpidas habiéndose realizado, en la mayoría de las ocasiones, sólo con el auspicio de alguna firma láctea o cealera.

Esta festividad constituye un estímulo a los empresarios, productores y tamberos, como así

también un espacio de confraternidad e intercambio.

Considerando la repercusión económica de la Región, la Provincia y el País, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan Echebare.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04517/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su más profundo pesar por la reciente desaparición, el 21 de noviembre de 2003, de la Dra. María Esther Saleme de Burnichón, ejemplo de solidaridad, compromiso y conducta de vida con la enseñanza, trascendiendo lo pedagógico o curricular.

**Perla Ceballos, Noris Tais, Pablo Álvarez,
Liliana Olivero, Carmen Acuña, Adriana Domínguez Reyna, Martín Luque.**

FUNDAMENTOS

Toda ausencia es dolor, más aquellos que “construyeron” cada día con amor y dedicación permanecen en el ejemplo que dejaron presente, sin que la muerte los relegue. Maestra, aquella que enseñó que no basta sólo la información, los contenidos pedagógicos sino la conducta de vida, siempre del lado de los humildes, siempre enseñando que la vida vale en relación al otro, al compañero. Así era María Esther Saleme de Burnichon, tucumana de nacimiento y cordobesa por adopción. Transitó múltiples espacios educativos, sin límites territoriales, sin límites en la entrega, sin límites en su militancia social por los derechos humanos.

Profesora universitaria, maestra Argentina, fue decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, Profesora Consulta de la UNC, Directora del Centro de Investigaciones de la FFYH. Todos la reconocieron como MAESTRA, el máximo título al que puede aspirar un educador.

En Tucumán, se formó en tiempos de una Universidad que recibió el impulso de exiliados europeos de la talla de Rodolfo Mondolfo, y de profesores nacionales, como Silvio Frondizi. Egresó como Profesora en Filosofía y Pedagogía.

Su historia de maestra en Córdoba, se remonta al año 1956, cuando ingresó como docente a la Facultad. En 1957, fue designada Profesora Titular de Pedagogía e Historia General de la Educación. Profesora de Didáctica y Práctica de la Enseñanza, en 1957, se la designó Directora de la Escuela Normal Superior Agustín Garzón Agulla

En 1966, fue exonerada de la Universidad,

junto a otros profesores, por la intervención del gobierno militar de Juan Carlos Héctor Onganía. Partió a México, ejerciendo como investigadora en la Universidad de Xalapa, Veracruz. En su regreso, hacia inicios de los 70, coordinó el equipo pedagógico que acompañó la experiencia del Taller Total en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Volvió a México a desarrollar tareas vinculadas con la investigación en la misma universidad de Xalapa.

Nuevamente en nuestro país, en 1974, intervino activamente en Salta, en la campaña de alfabetización del gobierno de Cámpora.

En 1976, fue víctima de la persecución por su compromiso social con el pueblo trabajador, por parte de la dictadura militar, costando esto la vida de su esposo, Alberto Burnichón.

Reincorporada en la UNC en 1987, retomó sus cátedras y su compromiso de vida, como así su palabra de maestra.

Ya retirada por jubilación, la muerte la sorprendió el 21 de noviembre de 2003.

Mujeres que dejaron su huella a lo largo de su historia merecen ser recordadas una y otra vez, ya que es la forma de rescatar su esencia y asumir la responsabilidad de continuar la lucha por el camino de la dignidad, la justicia y la igualdad.

Por todo lo expresado, se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

Perla Ceballos, Noris Tais, Pablo Álvarez, Liliana Olivero, Carmen Acuña, Adriana Domínguez Reyna, Martín Luque.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04519/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la realización de la 11ª Fiesta Anual Del Turismo - Apertura Temporada 2003/2004, la misma se realizará el día jueves 4 de diciembre de 2003 en el Sheraton Córdoba Hotel.

Juan Echepare, Carmen Ceballos de Carbonetti.

FUNDAMENTOS

Este acto revaloriza el potencial de nuestra provincia y el hecho de reunir a todas las autoridades, directivos y empresarios vinculados a la actividad, que en estos últimos años ha tenido un importante crecimiento y desarrollo a nivel provincial y nacional, le otorga una distinción muy particular.

Esta edición contiene un exitoso programa, dentro del cual se realizará la entrega del galardón "El Turista", a aquellas personas y/o empresas que, por su actividad, contribuyen con el crecimiento y

promoción de la provincia como destino turístico de privilegio, continuando más tarde con la elección de la "Reina del Turismo de la Provincia de Córdoba" como representante de la cultura y belleza regional.

Juan Echepare, Carmen Ceballos de Carbonetti.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04521/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su más enérgico repudio a la actitud de un grupo de inadaptadas que, en oportunidad de la inauguración de la Casa del Consejo Provincial de la Mujer, con métodos violentos, intentaron opacar la apertura de un ámbito que precisamente apunta al respeto por la lucha de género y con ello a la reivindicación de los derechos.

Legisladores de los Bloques de Unión por Córdoba, Unión Cívica Radical, Partido Socialista, A.R.I., Movimiento de Acción Vecinal, Partido Intransigente, Bloque Unipersonal.

FUNDAMENTOS

No podemos dejar pasar el episodio que con motivo de la inauguración de la Casa del Consejo Provincial de la Mujer, protagonizaron un minúsculo grupo de mujeres, que si bien desde lo discursivo se manifiestan en contra de la violencia, en la práctica ejercitan la agresión como metodología de expresar sus ideas.

La apertura de la Casa está orientada precisamente a encontrar un espacio que promueva la participación, con el fin de continuar trabajando en pos de una sociedad más justa, igualitaria y sin discriminación.

Por ello creemos oportuno manifestar nuestro repudio a la violencia en general y al hecho en particular al que hace referencia este Proyecto, por entender que sólo contribuiremos con el presente y el futuro a través de acciones constructivas, a través de propuestas superadoras y a través de espacios que abran sus puertas al diálogo, y no a través de la violencia y el no respeto.

Por las razones expresadas y las que se verterán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Legisladores de los Bloques de Unión por Córdoba, Unión Cívica Radical, Partido Socialista, A.R.I., Movimiento de Acción Vecinal, Partido Intransigente, Bloque Unipersonal.

ARTISTA PLÁSTICO, PROF. PEDRO PABLO PONT VERGÉS. FALLECIMIENTO. PESAR.
Moción de preferencia.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota elevada a la Presidencia formulando moción de preferencia para el expediente 4515/L/03, que será leída por Secretaría.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

Córdoba, 26 de noviembre de 2003

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti

De mi mayor consideración: por medio de la presente solicito a Ud. en virtud del artículo 125 del Reglamento Interno una preferencia por siete días para el tratamiento del proyecto número 4515/L/03 ingresado en la sesión número 42 ordinaria del día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente .

Legisladora Tais.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de preferencia para el expediente número 4515/L/03.

Tiene el uso de la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente, solicito se me explique el proyecto.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Es el proyecto por el cual hicimos un minuto de silencio.

En consideración la moción de preferencia para el expediente 4515/L/03.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvase expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el señor legislador Alvarez.

Sr. Alvarez.- Señor presidente, es por una cuestión de metodología, si bien es una de las últimas sesiones en las que voy a participar, esto de incluir varios proyectos que sean de declaración sin distinguir el contenido para

que se vote en un paquete único, me parece que no es lo adecuado; por eso se suscitó, por ejemplo, el debate que acabamos de escuchar.

Hay que separar y hacer votar individualmente cada proyecto, porque en el caso nuestro queríamos votar la mayoría de los proyectos que estaban en el paquete.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene el uso de la palabra el señor legislador Fortuna.

Sr. Fortuna.- Señor presidente, solamente deseo aclararle al legislador Alvarez que cada uno de los proyectos fue leído con anticipación y quedó claro que el bloque de Izquierda Unida no estaba de acuerdo con el proyecto que se debatió en último término, porque la legisladora Olivero aclaró la posición de rechazo de ese bloque.

La metodología es la que hemos utilizado en estos dos últimos años en la Unicameral y la que acordamos en el día de la fecha en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Me parece entender que lo que dice el legislador Alvarez es que se puedan poner a consideración en bloque los proyectos en los cuales hay mayor consenso para que los puedan votar. Es algo que tendrá que tener en cuenta la Comisión de Labor Parlamentaria para poder hacer más rápido el trámite y para que más bloques se adhieran a los proyectos.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene el uso de la palabra la señora legisladora Ruiz.

Sra. Ruiz.- Señor presidente, siendo esta la última sesión en que va a participar la legisladora Stella Cittadini de Montes como legisladora provincial, el bloque de Unión por Córdoba y sus compañeras del Consejo Provincial de la Mujer le queremos desear todo el éxito y la buenaventuranza en su nuevo desempeño como diputada nacional, que sabemos va a desempeñar con todo honor, responsabilidad y compromiso por el bien de la Provincia de Córdoba.

Que haga en el Congreso nacional todos los amigos que ha sabido granjearse en la Legislatura de Córdoba, es nuestro mayor deseo, y que la suerte que ella se merece la acompañe en esta nueva vida. (Aplausos).

Sr. Presidente (Schiaretti).- No habiendo más asuntos que tratar, invito a la legisladora Fernández a arriar la Bandera Nacional del mástil del recinto.

-Puestos de pie legisladores, funcionarios y público presente, la legisladora Fernández arriará la Bandera Nacional.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda le-

vantada la sesión.
-Es la hora 22 y 20.

Silvana Sabatini

Directora del Cuerpo de Taquígrafos

ANEXO
DESPACHO DE COMISIÓN
PRESUPUESTO GENERAL

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 04419/E/03, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2004, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2004**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: FÍJASE en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 2.994.769.500) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2004, las que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de PESOS TRES MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 3.006.444.200) el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos de la Administración Central	2.299.424.400
Ingresos de la Adm. Central – Recursos Afectados	500.101.100
Ingresos de la Dirección Provincial de la Vivienda	87.752.000
Ingresos de Cuentas Especiales y Recursos Afectados	119.166.700
TOTAL	3.006.444.200

Artículo 3º: ESTÍMASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 309.499.000) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración Provincial para el ejercicio 2004, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso del Crédito	293.873.800
Remanentes de Ejercicios Anteriores	15.625.200
TOTAL	309.499.000

Artículo 4º: ESTÍMASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO

SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$321.173.700) correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el ejercicio 2004, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

**EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN
DE DEUDAS**

CONCEPTO	IMPORTE
Amortización de la Deuda Adm. Central	283.069.500
Amortización de la Deuda Cuentas Especiales	3.730.300
Variaciones de Activos y de otros Pasivos	34.373.900
T O T A L	321.173.700

Artículo 5º: LAS Economías de Gestión que suman PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000), serán efectivizadas al cierre del ejercicio.

Artículo 6º: LOS importes que en concepto de Erogaciones Figurativas –Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros – se incluyen en planillas anexas, son autorizaciones legales para imputar las erogaciones correspondientes a:

a. Egresos en los que con fondos que provienen de la Administración Central, el gasto se ejecuta a través de un Organismo Descentralizado o de Programas Presupuestarios específicos previstos por leyes especiales.

b. Egresos en los que con fondos que provienen de un Organismo Descentralizado o Programas Presupuestarios previstos por leyes especiales que integran el Presupuesto General, el gasto se ejecuta a través de la Administración Central.

c. Aquellos gastos en los supuestos en que la Provincia es mera intermediaria del traspaso de los fondos desde la Jurisdicción de origen a sus destinatarios.

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones Figurativas	62.690.500
Distribución de Fondos por cuenta de terceros	509.960.600
T O T A L	572.651.100

Artículo 7º: FÍJASE en SESENTA Y UN MIL (61.000) el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2004, de acuerdo con la composición que obra en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 8º: FÍJASE en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000) el número de Horas Cátedra para el ejercicio 2004, de acuerdo al detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE ENTES ESTATALES, AGENCIAS
Y EMPRESAS**

Artículo 9º: FÍJASE en la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 1.116.200.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en TRESCIENTOS OCHO (308) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2004.

Artículo 10: FÍJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 214.258.546) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos

de la presente Ley.

Asimismo, fijase en DOSCIENTOS DIEZ (210) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente al Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) para el ejercicio 2004.

Artículo 11: FÍJASE en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 27.854.179) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo (DACyT) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo (DACyT) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004.

Artículo 12: FÍJASE en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.295.400) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en QUINCE (15) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004.

Artículo 13: FÍJASE en la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 11.139.700) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en TREINTA Y OCHO (38) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado para el ejercicio 2004.

Artículo 14: FÍJASE en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO (\$ 99.340.100) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (767) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado para el ejercicio 2004.

Artículo 15: FÍJASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$ 892.163.193) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en DIECISÉIS (16) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia de Córdoba Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004.

Artículo 16: FÍJASE en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 67.844.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio Diciembre 2003 a Noviembre 2004, estimándose en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$122.822.000) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Del total de las utilidades del inciso d) del Artículo 21 del Estatuto de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) se destinará a la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado, y el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) a la Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente.

Asimismo, fijase en UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1.290) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio Diciembre 2003 a Noviembre 2004.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17: EL Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, podrá establecer cuotas para la utilización de los créditos autorizados por la presente Ley. Dichas cuotas podrán determinarse por categorías presupuestarias y partidas principales, o bien a niveles de desagregación más deta-

llados, en función de la evolución efectiva de la recaudación prevista en la presente Ley.

Artículo 18: EL Poder Ejecutivo, hará operativas las facultades conferidas por los artículos 30, 31, 32 y 37 de la Ley N° 9086 por intermedio del Ministerio de Finanzas.

El Ministerio de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, autorizará las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de una misma jurisdicción.

Los Servicios Administrativos podrán solicitar las modificaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, mediante la utilización de formularios emitidos a través de los sistemas informáticos de ejecución presupuestaria vigentes. La Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, si correspondiere, deberá autorizar electrónicamente las compensaciones y en tal caso quedará firme el registro en los créditos vigentes.

Los Servicios Administrativos incorporarán a las actuaciones los formularios de compensación pertinentes, físicamente intervenidos por la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y el Tribunal de Cuentas tomará razón de las mismas cuando le sean remitidas para su intervención.

La Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, mensualmente, formalizará las modificaciones perfeccionadas por este procedimiento mediante el dictado de la Resolución pertinente, con comunicación a la Legislatura.

Artículo 19: ESTABLÉCESE un cupo para el ejercicio 2004 de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000), afectado a las promociones establecidas por la Ley N° 7232 de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO	PROMOCIONES	MONTO
1- Arts. 3º: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2002 y Anteriores	3.000.000
2- Arts. 3º: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2003	6.000.000
3- Arts. 3º: inciso j)	Año 2003	2.000.000
T O T A L		11.000.000

El Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones necesarias a los montos autorizados en función de la programación y la efectiva concreción de las operaciones involucradas por este sistema.

Artículo 20: ESTABLÉCESE, a los efectos de la aplicación de los artículos 7º de la Ley N° 8250, 7º - inciso D) apartado e) de la Ley N° 8836 y 7º y 8º de la Ley N° 9078, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000) para la atención de las deudas a que se refieren las mismas. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá transferir desde la partida principal 22 – Amortización de Deudas hacia las partidas principales 14 - Préstamos y/o 06 – Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, los créditos necesarios para atender obligaciones de organismos no incluidos en el Presupuesto General.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el Uso del Crédito y las respectivas partidas de gastos y de amortización de deudas para reflejar la emisión o incorporación de los títulos a que se refieren las Leyes N° 8250 y N° 8836, así como la respectiva cancelación de deudas en el marco de lo dispuesto por dichas Leyes.

Artículo 21: EL Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta Ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura. Igual procedimiento podrá aplicarse con el objeto de garantizar la refinanciación de operaciones de crédito concertadas por la Provincia.

Artículo 22: EL Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de Diciembre de 2003, en cada una de las Cuentas Especiales o Recursos Afectados. Se transferirán asimismo los Recursos Afectados de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Finanzas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones

precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

Los remanentes de la Cuenta Especial "Programas con Financiamiento Externo Cuenta Especial" (PAFI) que no estén afectados a la financiación de obras en ejecución y la Cuenta Especial "Programa de Acción Municipal Ley N° 7715" (PRAM), serán incorporados a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración y los recursos disponibles aplicados por el Ministerio de Finanzas a la atención de los servicios de la deuda pública derivada de los programas financiados por los citados programas.

Excluyese de las presentes disposiciones a la Cuenta Especial "Administración de Justicia Ley N° 8002", y autorizase al Poder Judicial a disponer la aplicación de los recursos de la misma, sin restricciones, a la financiación de erogaciones de funcionamiento, operación, personal e inversión del propio Poder.

Artículo 23: LOS gastos comprometidos y no devengados al día 31 de Diciembre de 2003, quedan automáticamente desafectados y descomprometidos.

Facultase a la Contaduría General de la Provincia a realizar en forma centralizada, los asientos contables en el sistema de ejecución presupuestaria que sean menester, para desafectar y/o descomprometer las erogaciones que no se hubiesen devengado, a fin de adecuar los registros a lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo emitir una resolución con intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Los compromisos desafectados en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto de los cuales la jurisdicción pertinente resuelva la afectación al ejercicio siguiente, se imputarán contra los créditos disponibles para las mismas partidas del nuevo ejercicio. La Jurisdicción requirente será responsable de garantizar que la erogación cuente con el crédito presupuestario suficiente, a cuyos efectos en su caso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 9086.

Artículo 24: EL otorgamiento de adscripciones así como la autorización de apertura de nuevos Institutos y/o de nuevas secciones por parte de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, no implicará el reconocimiento automático del aporte estatal, el que estará condicionado a la opinión favorable del Ministro de Educación en función de la información surgida de las plantas orgánico-funcionales, cantidad de secciones y alumnos del establecimiento; así como de las disponibilidades presupuestarias de las categorías programáticas pertinentes.

Dicha disponibilidad presupuestaria será determinada por el Servicio Administrativo del Ministerio de Educación.

Artículo 25: ASÍGNASE el carácter de recursos afectados a los ingresos, tasas y contribuciones que perciban las siguientes jurisdicciones en contraprestación de los servicios que le son propios y que expresamente se detallan a continuación:

* Dirección de Vialidad, por el producido de la Tasa Vial (Artículo 99 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace), y por el Fondo de Infraestructura Vial.

* Dirección de Agua y Saneamiento, por cobro de cánones previstos en la Ley N° 8548 y por tasas establecidas en el Artículo 39, incisos 4, 5 y 6, de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace.

* Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, tasas diversas (Artículo 76 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace).

* Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta, tasas diversas (Artículo 77 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace).

* Lotería de Córdoba Sociedad del Estado, por el producido del Impuesto a las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y Otros Sorteos Autorizados (Artículos 30 y 31 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace).

* Subsecretaría de Defensa Civil y Seguridad Vial, por los servicios de fiscalización relacionados con la Actividad Náutica prestados como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040.

* Dirección de Defensa del Consumidor y Comercio, por ingresos y multas por reclamos de consumidores.

* Dirección de Planificación y Control Alimentario (Artículo 57 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace).

Los recursos, incluidos los provenientes de tasas y contribuciones, serán percibidos o acreditados en las cuentas habilitadas a tales efectos y administrados por las jurisdicciones responsables de la prestación de los servicios contemplados en los respectivos instrumentos de creación.

El Poder Ejecutivo podrá asignar similar carácter a los ingresos, tasas y contribuciones percibidas por otras jurisdicciones.

Artículo 26: FÍJASE el valor del ÍNDICE UNO (1) a que se hace referencia en el Artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto N° 5901, según Texto Ordenado y Actualizado por Ley N° 6300 y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace, en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a partir del 1 de

enero del año 2004 y autorizase al Ministerio de Finanzas a actualizar dicho valor para mantener su poder adquisitivo.

Artículo 27: LOS funcionarios que se indican a continuación, autorizarán y adjudicarán contrataciones por el procedimiento de contratación directa, cuando éstas se refieran a publicidad oficial, de conformidad a la siguiente escala:

Índice	Autoriza	Modalidad	Adjudica	Modalidad
70	Sec. Gral. de la Gobernación y de Información Pública	Simple Providencia	Sec. Gral. de la Gobernación y de Información Pública	Resolución
15	Director de Difusión	Simple Providencia	Sec. Gral. de la Gobernación y de Información Pública	Resolución

Artículo 28: LAS modalidades y facultades para las contrataciones por parte de los funcionarios con rango de SECRETARIO de ESTADO, serán iguales a las que correspondan al cargo de MINISTRO.

Artículo 29: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, a establecer los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios destinadas a la atención de la Salud, la Seguridad y la Educación.

Artículo 30: INCORPÓRASE en la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (según T.O. y actualizado por la Ley N° 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace), las facultades para contratar (autorizar y adjudicar), del Ministro de Obras y Servicios Públicos sin límite de monto en las operativas que deriven de las modalidades de construcción de viviendas e infraestructura, de acuerdo a las previsiones contempladas en las categorías presupuestarias del FO.NA.VI.

Artículo 31: EL Poder Ejecutivo incorporará Proyectos y/u Obras en el detalle de Proyectos y Obras e Inversión Prevista que forman parte del Presupuesto General, cuando ello resulte necesario por las operativas de viviendas e infraestructura realizadas por intermedio del FO.NA.VI.

Artículo 32: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Vaquero, Pizzorno, Vigo, Novillo Corvalán, Goñi, Rufeil, Ruíz, González Castellanos, Remedi, Domínguez Reyna.

DESPACHO DE COMISIÓN **CODIGO TRIBUTARIO**

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 04420/E/03, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, Código Tributario correspondiente al Año 2004, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le preséis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:
TÍTULO I**

**MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL
LEY N° 6006 (T.O. 1988)**

Artículo 1º: MODIFICASE el Código Tributario Provincial, Ley N° 6006, T.O. 1988, de la siguiente ma-

nera:

1. INCORPORASE como segundo párrafo del Artículo 13 Bis lo siguiente:

“Facultase al Secretario de Ingresos Públicos a designar – o dar de baja, en su caso- agentes de información respecto de los tributos legislados por este Código en las formas, plazos y condiciones que el mismo establezca.”

2. SUSTITUYESE el segundo párrafo del Artículo 15 por el siguiente:

“Las funciones establecidas en los incisos c), d) y e), únicamente serán ejercidas por el Director de Rentas en su carácter de Juez Administrativo o, en su caso, por los funcionarios que éste o el Secretario de Ingresos Públicos designe con ese carácter.”

3. SUSTITUYESE el último párrafo del Artículo 34 por el siguiente:

“A los fines de efectivizar la responsabilidad solidaria consagrada en este artículo se deberá cumplir con el procedimiento de determinación de oficio previsto en el Artículo 48 y siguientes.”

4. SUSTITUYESE el primer párrafo del Artículo 35 por el siguiente:

“En los casos de sucesión a título particular en bienes o en fondos de comercio de empresas o explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de la obligación tributaria relativa al bien, empresa o explotación transferidos, adeudados hasta la fecha de la transferencia.”

5. SUSTITUYESE el primer párrafo del Artículo 52 por el siguiente:

“Antes de dictar la resolución que determine, total o parcialmente la obligación tributaria, la Dirección correrá vista por el término de quince (15) días de las actuaciones producidas, con entrega de las copias pertinentes al sujeto pasivo y responsables enunciados en el Artículo 32.”

6. SUSTITUYESE el Artículo 52 Bis por el siguiente:

“Artículo 52 Bis: Si un contribuyente y/o un agente de retención, de percepción o de recaudación que hubiera omitido de actuar como tal, rectificara voluntariamente sus declaraciones juradas y abonara la deuda y los accesorios correspondientes antes de correrse la vista del Artículo 52, las multas de los artículos 60 y 61, en este caso en relación a la infracción prevista en su inciso 1), se reducirán a un tercio de su mínimo legal.

Cuando la pretensión fiscal fuere aceptada y abonada por el contribuyente y/o responsable una vez corrida la vista, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo de quince días acordado para contestarla, las multas de los artículos 60 y 61, en este caso en relación a la infracción prevista en su inciso 1), se reducirán a dos tercios de su mínimo legal.

En caso de que la determinación de oficio practicada por la Dirección, fuese consentida e ingresada por el interesado, la multa que le hubiere sido aplicada en base a los artículos 60 y 61, en este caso en relación a la infracción prevista en su inciso 1), quedará reducida de pleno derecho al mínimo legal.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación en caso de reincidencia en la comisión de la infracción prevista en los artículos 60 ó 61, entendiéndose por reincidencia, a los efectos del presente artículo, la existencia, en los años no prescriptos, de multa por omisión o defraudación firme, a la fecha del dictado de la resolución que imponga la nueva sanción.”

7. SUSTITUYESE el inciso b) del Artículo 53 por el siguiente:

“b) Por carta certificada con aviso especial de retorno o carta certificada sin cubierta con acuse de recibo. El aviso de retorno o acuse de recibo, servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio tributario del contribuyente o responsable o en el especial constituido conforme al Artículo 39, aunque sea suscripto por un tercero.”

8. SUSTITUYESE el inciso c) del Artículo 59 Bis por el siguiente:

“c) En caso que se omita la emisión y/o entrega y/o la registración de facturas o comprobantes equivalentes, relativos a operaciones de compra o de venta, o que no reúnan los requisitos que establezca la Dirección.”

9. SUSTITUYESE el Artículo 60 por el siguiente:

“Artículo 60: Incurrirá en omisión y será sancionado con una multa graduable de un cincuenta por ciento (50 %) hasta un doscientos por ciento (200 %) del monto de la obligación fiscal omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación que no actúen como tales.

No corresponderá la aplicación de la sanción prevista en este artículo cuando la infracción fuera considerada como defraudación por este Código o por Leyes Tributarias Especiales.”

10. INCORPORASE como último párrafo del Artículo 84 el siguiente:

“Cuando la extinción de deudas tributarias vencidas no incluya los intereses por mora generados hasta este momento, éstos se capitalizarán y generarán idéntico interés, desde ese momento hasta la fecha de su

pago.”

11. INCORPORASE como último párrafo del Artículo 85 el siguiente:

“Cuando la extinción total o parcial de deudas tributarias vencidas no incluya los recargos resarcitorios generados hasta ese momento, éstos se capitalizarán y generarán idéntico recargo desde ese momento hasta la fecha de su pago.”

12. SUSTITUYESE el inciso a) del Artículo 92 por el siguiente:

“a) En el caso del apartado a) del Artículo 90, por la corrida de vista a que se refiere el primer párrafo del Artículo 52 de este Código o la intimación de pago en los casos que la misma no sea procedente o por la iniciación del sumario a que se refiere el Artículo 65 de este Código, hasta sesenta (60) días después que la Dirección dicte resolución sobre los mismos o que venza el término para dictarla, lo que ocurra primero; no pudiendo extenderse el período de suspensión más allá de un (1) año de acaecida la causal suspensiva.

Cuando mediaren recursos de reconsideración ante la Dirección, la suspensión por el importe apelado se prolongará hasta sesenta (60) días después de notificada la resolución o, en su caso, de vencido el término legal para dictarla, no siendo aplicable el plazo límite de un (1) año previsto en el párrafo precedente.”

13. SUSTITUYESE el último párrafo del Artículo 115 por el siguiente:

“Presentada la demanda contencioso administrativa u ordinaria ante el Poder Judicial, el contribuyente deberá comunicar, mediante escrito a la Dirección de Rentas, en las oficinas donde se tramitan las actuaciones, la interposición de la misma dentro del plazo de cinco (5) días.”

14. SUSTITUYESE el inciso d) del Artículo 164 por el siguiente:

“d) Los importes provenientes de la venta de automotores usados como parte de pago de unidades nuevas o usadas, hasta el monto que se les hubiere atribuido en oportunidad de su recepción, con exclusión del monto computable como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado.”

15. SUSTITUYESE el cuarto párrafo del Artículo 173 por el siguiente:

“En caso de contribuyentes inscriptos, para los cuales no se cuente con monto declarado o determinado, la suma a exigir será igual al impuesto mínimo correspondiente al período requerido, que presumiblemente le corresponda en función de la información disponible, incrementado en hasta un doscientos por ciento (200 %). Para los contribuyentes no inscriptos, dicho monto será el impuesto mínimo incrementado en hasta un cuatrocientos por ciento (400 %).”

16. INCORPORASE como inciso 28) del Artículo 248 el siguiente:

“28) Las actuaciones iniciadas ante la administración por el trabajador o sus derechohabientes en el marco del Artículo 20 de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744).”

17. SUSTITUYESE el Artículo 249 por el siguiente:

“Artículo 249: Se encuentran exentas del pago de las tasas retributivas de servicios correspondientes a los servicios que preste la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas:

- a) las entidades que tengan por objeto exclusivo la atención y asistencia de necesidades básicas primarias en salud, alimentación y educación de sectores sociales en condiciones de pobreza y vulnerabilidad;
- b) las cooperadoras escolares y hospitalarias, organizaciones de ayuda a discapacitados, bibliotecas públicas, cuerpos de bomberos voluntarios, centros de jubilados y pensionados, y
- c) las entidades de investigación de carácter científico sin fines de lucro y entidades deportivas estrictamente amateurs, sin contar en sus planteles con jugadores profesionales de ningún tipo.”

18. INCORPORASE como inciso 6) del Artículo 251 el siguiente:

“6) La toma de razón de oficios que ordenen la inscripción, modificación o cancelación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

Artículo 2º: FACULTASE al Poder Ejecutivo a disponer hasta el 31 de Diciembre de 2004, el ordenamiento del Código Tributario, uniformando terminología, modificando, suprimiendo o agregando Títulos y adecuando las remisiones, referencias y citas, de acuerdo con las modificaciones introducidas.

TITULO II OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3º: CRÉANSE las siguientes Cuentas Especiales:

a) Cuenta Especial “Ministerio de Salud - Convenios con Organismos de la Seguridad Social y Otros”. La Cuenta será administrada por el Ministerio de Salud.

Tendrá por recursos los provenientes de la materialización de convenios que se realizan con Organismos

mos de Seguridad Social de la Provincia o del resto del país. Asimismo, serán recursos de esta cuenta, los fondos provenientes de otras áreas del Sector Público o Privado, los que serán destinados a mejorar la salud de la población, infraestructura edilicia y capacitación del personal.

b) Cuenta Especial "Fondo Agropecuario", la que será destinada al funcionamiento y equipamiento de la Secretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo para el cumplimiento de actividades específicas y a la promoción, fomento y sostenimiento del sector productivo.

Esta Cuenta Especial contará con los recursos provenientes de:

1. Tasas por los servicios que presta la Secretaría de Agricultura y Ganadería fijadas en la Ley Impositiva.

2. Multas por infracciones establecidas en leyes específicas tales como -Marcas y Señales- Lechería, Federal de Carnes, Sanidad Vegetal, Agroquímicos, Semillas y de toda otra disposición al respecto que se establezca en el futuro.

3. Venta y administración de tierras fiscales y demás tierras según Leyes Nº 5487 y Nº 7398.

4. Otros recursos que pudieran percibirse a través de la mencionada Secretaría en concepto de producido por la venta de ganado menor, como así también ingresos provenientes de cánones o regalías.

c) Cuenta Especial "Tasas Especiales de Servicios Prestados por la Oficina Móvil de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas".

La Cuenta será administrada por la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. Tendrá por recursos los provenientes de servicios que se presten para celebrar actos (matrimonios, nacimientos e inscripción de defunciones) en días y horarios inhábiles, a través de la Oficina Móvil.

d) Cuenta Especial "Fondo Córdoba DACyT", el que será administrado por la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta.

La misma se integrará con los ingresos producidos por la percepción de tasas, multas y otros recursos que -conforme a la Ley Impositiva vigente- pudieren corresponder en concepto de arancelamiento de los servicios a cargo de las áreas de Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo dependientes de la referida Agencia.

El ingreso de todo lo producido deberá destinarse a cumplimentar el objeto social de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 4º: CRÉASE el Fondo para Infraestructura Vial, destinado al mantenimiento y mejora de la infraestructura de la red vial provincial secundaria y terciaria, el que se integrará de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE con carácter transitorio y en tanto no se verifiquen revalúos a la propiedad inmueble, un aporte extraordinario a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, el que se destinará exclusivamente a la financiación de mejoras en la red vial de las zonas rurales de la Provincia y será igual al CERO COMA CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO (0,476 %) de la base imponible de dicho impuesto.

Artículo 6º: EL aporte extraordinario establecido en el artículo anterior, tendrá el carácter de obligatorio y será recaudado por la Dirección de Rentas, no pudiendo sufrir descuentos especiales. Su incumplimiento acarreará para los sujetos obligados, la aplicación de recargos, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Provincial prevé para los tributos.

Los fondos recaudados se depositarán en el Banco de la Provincia de Córdoba, en cuenta corriente especial que al efecto se habilite y se denomine Fondo para Infraestructura Vial, quedando su administración a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º: FACÚLTASE a la Dirección de Rentas a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para su liquidación, emisión y control de cumplimiento.

Artículo 8º: EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL será administrado por una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Nº 24.441, debiendo destinarse los recursos a la financiación de obras de infraestructura provincial y programas de Reforma del Estado.

Podrán integrar dicho Fondo, los recursos provenientes de préstamos otorgados a la Provincia por Entidades u Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, cuyo destino sean aplicados al desarrollo de la infraestructura provincial, como así también recursos provenientes del sector privado, destinados a financiar la construcción de obras y la prestación de servicios en el marco de emprendimientos de Iniciativa de Financiamiento Privada u otros mecanismos de complementación de capitales públicos y privados para la financiación de Obras y Servicios Públicos. Asimismo, podrán integrar el Fondo, recursos aportados por Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, destinados a financiar obras de infraestructura municipal.

Los intereses que generen los recursos aportados al citado Fondo Fiduciario por el Estado Provincial,

serán incorporados al Presupuesto General de la Administración Provincial.

Artículo 9º: INCORPÓRASE como Artículo 1º Bis de la Ley Nº 8002 el siguiente:

“Artículo 1º Bis: Los fondos de la Cuenta Especial “Tasa de Justicia”, se registrarán, contabilizarán y operarán por orden y disposición del Tribunal Superior de Justicia. El Tribunal Superior de Justicia, a través del organismo administrativo pertinente, ejercerá las atribuciones y competencias que el Código Tributario asigna a la Dirección de Rentas en orden a la administración, fiscalización y recaudación de los rubros que integran la Cuenta “Tasa de Justicia”.”

Artículo 10: MODIFÍCASE la Ley Nº 7715, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: EL Gobernador de la Provincia, o las personas que éste designe, podrán suscribir Convenios de Préstamos entre la Provincia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Banco Mundial (BM) y otros organismos multilaterales de crédito y/o entidades financieras internacionales.

La atribución conferida se extiende para suscribir acuerdos que permitan adecuar los convenios de Préstamos suscriptos mediante autorización de la presente Ley, para incrementar los importes de los mismos en la medida que resulte necesario para el financiamiento de la ampliación de los proyectos y/o programas en ejecución, y para suscribir acuerdos tendientes a la implementación de nuevos proyectos de financiamiento, con fondos que provengan del BIRF, BID, u otros organismos multilaterales de crédito y/o entidades financieras internacionales.

Artículo 2º: EL Gobernador de la Provincia, o las personas que éste designe, podrán suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario entre la Nación y la Provincia, perfeccionando así el préstamo a otorgarse por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de acuerdo con las condiciones descriptas en dicho documento.

Artículo 3º: EL Gobernador de la Provincia, o las personas que éste designe, podrán suscribir los documentos legales correspondientes a préstamos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 4º: LA Provincia garantizará la atención de los compromisos financieros emergentes de las autorizaciones de la presente Ley, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Federal hasta la cancelación de dichos préstamos.

Artículo 5º: CREASE la Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, la que estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos previstos en los acuerdos celebrados en virtud de las autorizaciones de la presente Ley, en las condiciones que establezca la reglamentación. Esta Unidad Ejecutora Provincial tendrá además las facultades de evaluar, aprobar técnicamente, coordinar y administrar los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de los Convenios de Préstamos suscriptos en virtud de las autorizaciones precedentes.

El Poder Ejecutivo determinará la elegibilidad y la aprobación final de los proyectos a ser financiados por el BIRF, el BID u otros organismos multilaterales de naturaleza análoga.

Artículo 6º: LA Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, determinará los procedimientos metodológicos necesarios para la ejecución de los proyectos, los que deberán respetar las disposiciones de su Estatuto Social, la Ley Nº 9086, de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial, las especificaciones particulares de los Organismos Multilaterales intervinientes y las previsiones que en materia de control interno y externo pueda fijar el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 7º: TODAS las cuestiones jurídicas relacionadas con proyectos que se financian conforme a los Convenios de Préstamos suscriptos en virtud de las autorizaciones precedentes, se regirán por lo dispuesto en los Convenios de Préstamo y en los documentos legales de los Convenios y, supletoriamente, por la legislación específica provincial.

La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, podrá celebrar convenios de gerenciamiento o administración de proyectos específicos con organismos públicos o privados, así como con entidades y jurisdicciones del propio Estado Provincial.

Artículo 8º: TODO proyecto y/o programa local de inversión que requiera recursos externos provenientes del BID y del BIRF para su financiamiento, provocando un aumento en el endeudamiento provincial, deberá ser objeto de una evaluación integral previa por parte de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 9º: EL Poder Ejecutivo aprobará los documentos básicos y complementarios de los acuerdos celebrados en virtud de las autorizaciones de la presente Ley, y toda otra documentación necesaria para su

implementación y/o las correspondientes adecuaciones.

Artículo 10: LA Autoridad de Aplicación y de reglamentación de las operatorias que surjan de los convenios suscriptos en virtud de las autorizaciones de la presente Ley, será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11: LA Comisión Legislativa encargada del Seguimiento de la Reforma del Estado, participará con las facultades previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 7850, en el control y seguimiento de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por esta Ley.

Artículo 12: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.”

Artículo 11: MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley N° 7850, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO.

FACÚLTASE al Poder Ejecutivo en los casos que específicamente prevé la presente Ley en los Anexos A y B, a:

1. Reestructurar, reformar, transformar, descentralizar, privatizar, escindir, fusionar, suprimir y liquidar los entes y organismos comprendidos en el Artículo 2° y, según el caso, modificar la tipicidad jurídica de los mismos dentro de las formas previstas en la legislación vigente.

2. Descentralizar, privatizar, desregular, desmonopolizar y dar en concesión, total o parcial, los servicios, funciones y obras cuya gestión actual se encuentra a cargo de los entes y organismos a que se refiere el Artículo 2°.

En los casos en los que la aplicación del presente artículo implique modificación de Leyes Provinciales, deberán ser ratificados por una nueva Ley.”

Artículo 12: MODIFÍCANSE los Anexos A y B de la Ley N° 7850, agregándose los siguientes incisos:

* ANEXO A - FUNCIONES Y SERVICIOS A DESCENTRALIZA

11. Mantenimiento de vehículos oficiales

* ANEXO B - PRIVATIZACIONES

14. Conversión de la flota automotor al sistema de gas natural comprimido.

15. Venta de inmuebles fiscales que no sean de utilidad para obras públicas o para la prestación de servicios, en los términos del Artículo 127 de la Ley N° 7631.

16. Reciclaje o refuncionalización de edificios del Estado Provincial.

17. Financiamiento de proyectos y programas de vivienda en el ámbito de la Provincia.”

Artículo 13: SUSTITÚYESE el inciso c) del Artículo 5° y el Artículo 6° de la Ley N° 5059 por los siguientes:

“Artículo 5°: Inciso c): El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba queda facultado para retener, con cargo de rendir cuentas, hasta el CINCO POR CIENTO (5 %) de los ingresos totales por contribuciones especiales previstas en esta Ley, para cubrir sus gastos de administración y los de los seguros comunes y especiales a determinar.”

“Artículo 6°: Sin perjuicio de las verificaciones contables que correspondan, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, deberá presentar: a) mensualmente, rendición de cuentas, y b) anualmente y a la finalización del Convenio, el inventario de los bienes adquiridos y un balance del movimiento de fondos. Si de lo mismo surgieran gastos superiores a lo establecido en el Artículo 5°, facultase al Ministerio de Finanzas para su reconocimiento.”

Artículo 14: MODIFÍCASE el coeficiente a que se hace referencia en el Artículo 2° de la Ley N° 5223 “Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno de la Provincia de Córdoba”, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 5533, el que queda fijado en el CIENTO POR CIENTO (100 %).

Artículo 15: LOS Servicios Adicionales prestados a los organismos que integran la Administración General Centralizada por la Policía de la Provincia, no podrán superar en su monto mensual, el equivalente a la doceava parte del presupuesto anual asignado para la prestación de tales servicios. La Dirección General de Personal sólo efectuará la liquidación mensual por los servicios adicionales prestados a los Organismos señalados, no pudiendo el total mensual liquidado exceder el tope señalado. La Dirección de Tesorería General y Crédito Público, efectuará el depósito respectivo en la Cuenta “Policía de la Provincia - Servicio Adicional”, desde donde se atenderá el pago correspondiente a los agentes que hubieren prestado los servicios adicionales, así como también efectuará el depósito previsto en el Artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 4982, en la Cuenta Policía de la Provincia – Servicios Policiales Ley N° 7386.

Artículo 16: PARA el caso de las remesas y/o transferencias de fondos nacionales y provinciales dirigidas a Municipalidades y/o Comunas, el Tribunal de Cuentas de la Provincia podrá aceptar como rendición de cuentas, copia autenticada de la intervención del respectivo Tribunal de Cuentas local.

Artículo 17: PARA los casos de ayudas económicas o subsidios, en bienes o servicios, otorgados por

las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, y siempre que el apoyo no exceda el Índice UNO (1) fijado por la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (Ley Nº 5901, T.O. por Ley Nº 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace), se podrá aceptar como suficiente rendición de cuentas el recibo suscripto por Autoridades Superiores de los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 18: EL Poder Ejecutivo podrá suscribir contratos de asistencia y cooperación técnica con Universidades Públicas o Privadas, a efectos de incorporar estudiantes de dichas Instituciones a diversas áreas de la Administración en calidad de pasantes y/o becarios, hasta Índice CINCUENTA (50) fijado por la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (Ley Nº 5901, T.O. por Ley Nº 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace). Los Ministros o Secretarios de Estado podrán celebrar contratos hasta Índice VEINTICINCO (25).

Deberá comunicarse a la Legislatura lo actuado en virtud del presente artículo.

Artículo 19: EL Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Defensa Civil y Seguridad Vial, será la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040, Régimen de Actividad Náutica de la Provincia.

Artículo 20: SUSPÉNDESE, durante la emergencia económica-financiera y administrativa del sector público provincial, la vigencia del Artículo 7º de la Ley Nº 8836, con excepción del apartado e) de su inciso D).

Artículo 21: LAS disposiciones de la presente Ley regirán a partir del día 1 de Enero de 2004.

Artículo 22: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Vaquero, Pizzorno, Vigo, Novillo Corvalán, Goñi, Rufeil, Ruíz, González Castellanos, Remedi, Domínguez Reyna.

DESPACHO DE COMISIÓN **LEY IMPOSITIVA**

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 04421/E/03, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, Ley Impositiva Ejercicio Fiscal Año 2004, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY IMPOSITIVA AÑO 2004 CAPÍTULO I

Artículo 1º: LA percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 6006, T.O. 1988 y sus modificatorias) durante el año 2004, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los capítulos siguientes de la presente Ley.

Artículo 2º: FIJASE en Pesos Doscientos (\$ 200,00) y en Pesos Diez Mil (\$10.000,00), los topes mínimos y máximos establecidos en el Artículo 59 del Código Tributario.

Dichos topes se reducirán al cincuenta por ciento (50 %) de su valor, cuando se trate de contribuyentes que deban tributar impuestos mínimos o sujetos al régimen del Artículo 171 del Código Tributario.

Artículo 3º: FIJASE en Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) el monto establecido en los artículos 130 y 132 del Código Tributario.

CAPÍTULO II IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 4º: A los fines de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, establecida

en el primer párrafo del Artículo 137 del Código Tributario, al 31 de Agosto de 2003, deberán aplicarse los coeficientes que se definen a continuación:

1-	Inmuebles Urbanos:	
1.1-	Tierra:	
1.1.1-	Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital	
1.1.1.1-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 28 y 31.	
	Uno coma cincuenta	1,50
1.1.1.2-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 1, 4, 16, 30 y 33.	
	Uno coma cuarenta	1,40
1.1.1.3-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32 y 34.	
	Uno coma quince	1,15
1.1.2-	Ubicados en el resto de la Provincia	
1.1.2.1-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Embalse de Río Tercero, Santa Rosa de Calamuchita y Villa Nueva.	
	Uno coma cincuenta	1,50
1.1.2.2-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Río Cuarto, Río Tercero, San Francisco, Villa Carlos Paz, Villa Independencia y Villa María.	
	Uno coma treinta	1,30
1.1.2.3-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bell Ville, Deán Funes, Las Varillas, Villa de las Rosas y Villa Dolores.	
	Uno coma veinte	1,20
1.1.2.4-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Marcos Juárez, San Pedro y Villa Sarmiento.	
	Uno	1,00
1.1.2.5-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bialet Massé, Parque Siquiman, Villa Giardino y Villa del Lago.	
	Veinticuatro mil	24.000,00
1.1.2.6-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bower, Brinkmann, Cañada de Machado, Casa Grande, Costasacate, El Durazno (Dpto. Punilla), La Cruz, Laguna Larga, Mina Clavero, Monte Cristo, Piquillín, Plaza Deheza, Río Primero, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Javier, Santa Rosa de Río Primero, Saturnino María Laspiur, Toledo, Villa Allende, Villa Cura Brochero, Villa del Dique, Villa General Belgrano, Villa Rumipal y Yocsina.	
	Veinte mil	20.000,00
1.1.2.7-	Para los inmuebles ubicados en la población de Valle Hermoso.	
	Dieciocho mil	18.000,00
1.1.2.8-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Cuesta Blanca, Santa María de Punilla y Tanti.	
	Diecisiete mil	17.000,00

1.1.2.9-	<p>Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Arroyito, Ausonia, Balnearia, Camilo Aldao, Capilla del Monte, Carnerillo, Castro Urdiales, Cavanagh, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Caroya, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Tirolesa, Colonia Valtelina, Colonia Vignaud, Corralito, Cosquín, Chazón, Despeñaderos, Devoto, El Arañado, El Fortín, El Fuertecito, El Tío, General Baldissera, General Cabrera, General Deheza, General Fotheringham, General Roca, Huerta Grande, Huinca Renancó, Icho Cruz, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortez, Jesús María, Jovita, La Carlota, La Cumbre, La Cumbrecita, La Falda, La Laguna, La Paquita, La Paz, La Playosa, La Población, La Tordilla, Laboulaye, Las Isletillas, Las Varas, Los Cerrillos, Los Cocos, Los Hornillos, Los Pozos, Los Zorros, Marull, Miramar, Molinari, Monte Buey, Monte Redondo, Morteros, Nono, Oncativo, Pampayasta Sud, Pasco, Pilar, Playa Grande, Plaza Luxardo, Pozo del Molle, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Río Ceballos, Río de los Sauces, Río Segundo, Sacanta, Salsacate, Sampacho, San Antonio, San Esteban, San José, San José del Salteño, San Roque, San Vicente, Seeber, Serrano, Tala Cañada, Tanti Nuevo, Tránsito, Trinchera, Vicuña Mackenna, Villa Ciudad de América, Villa Concepción del Tío, Villa del Rosario, Villa del Tránsito y Villa San Esteban.</p> <p style="padding-left: 40px;">Quince mil</p>	15.000,00
1.1.2.10-	<p>Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Ballesteros Sud y Pascanas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Trece mil</p>	13.000,00
1.1.2.11-	<p>Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Adelia María, Alejo Ledesma, Arias, Arroyo Algodón, Coronel Moldes, Cruz Alta, Charbonier, Dalmacio Vélez, Del Campillo, Freyre, General Levalle, Hernando, Holmberg-Santa Catalina, La Francia, Las Perdices, Los Surgentes, Lozada, Luxardo, Oliva, Ordoñez, Plaza San Francisco, Portaña, Rafael García, Saira, San Agustín (Dpto. San Justo), San Antonio de Arredondo, Santa Catalina, Tancacha, Ticino, Tío Pujio, Villa Ascasubi, Villa Huidobro y Villa San Nicolás.</p> <p style="padding-left: 40px;">Doce mil</p>	12.000,00
1.1.2.12-	<p>Para el resto de las poblaciones no mencionadas</p> <p style="padding-left: 40px;">Diez mil</p>	10.000,00
1.2-	Edificaciones:	
1.2.1-	Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital	
1.2.1.1-	Para las unidades de los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal en la circunscripción catastral 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12.	
1.2.1.2-	<p>Uno coma noventa</p> <p>Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 1, 25 y 33; circunscripción 2, secciones 25 y 28; circunscripción 3, secciones 10, 19 y 20; circunscripción 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 18; circunscripción 5, todas las secciones excepto la 7; circunscripción 10, sección 4; circunscripción 12, secciones 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; circunscripción 28, secciones 9 y 11</p> <p style="padding-left: 40px;">Uno coma setenta</p>	1,90
		1,70

1.2.1.3-	Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31 y 32; circunscripción 2, secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 35; circunscripción 3, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21; circunscripción 4, secciones 7, 8, 15 y 19; circunscripción 5, sección 7; circunscripción 6, secciones 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; circunscripción 7, secciones 1 y 2; circunscripción 8, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11; circunscripción 14, secciones 20, 21, 26, 27 y 28; circunscripción 15, secciones 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 20; circunscripción 16, secciones 20, 21 y 25; circunscripción 28, secciones 1, 2, 3, 10 y 12; circunscripción 30, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13.	
	Uno coma cincuenta y cinco	1,55
1.2.1.4-	Para los inmuebles ubicados en el resto de las circunscripciones y secciones no mencionadas	
	Uno coma veinte	1,20
1.2.2-	Ubicados en el resto de la Provincia	
1.2.2.1-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Arroyito, Bell Ville, Brinkmann, Cosquín, Embalse de Río Tercero, La Cumbre, La Falda, Las Varillas, Mina Clavero, Morteros, Río Cuarto, San Francisco, Santa Rosa de Calamuchita, Villa Carlos Paz, Villa del Dique, Villa Dolores, Villa Giardino, Villa Independencia, Villa María, Villa Rumipal, Villa General Belgrano y Parque Siquiman.	
	Uno coma cincuenta y cinco	1,55
1.2.2.2-	Para los inmuebles ubicados en la población de Río Tercero	
	Uno coma cuarenta y cinco	1,45
1.2.2.3-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Balnearia, Biale Massé, Capilla del Monte, Casa Grande, Colonia Vignaud, Corral de Bustos, Corralito, Cura Brochero, Dalmacio Vélez, Devoto, El Arañado, El Tío, Freyre, General Baldissera, General Fotheringham, Hernando, Huerta Grande, Icho Cruz, La Francia, La Paqueta, La Playosa, Las Perdices, Los Cocos, Los Cóndores, Marull, Miramar, Nono, Oliva, Pampayasta Sud, Porteña, Sacanta, San Antonio de Arredondo, Seeber, Saturnino María Laspiur, Tancacha, Tanti, Tanti Nuevo, Ticino, Tránsito, Valle Hermoso y Villa Ascasubi.	
	Uno coma treinta	1,30
1.2.2.4-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alejo Ledesma, Almafuerde, Alto Alegre, Ana Zumarán, Arias, Arroyo Algodón, Ausonia, Ballesteros, Ballesteros Sud, Bengolea, Benjamín Gould, Camilo Aldao, Canals, Castro Urdiales, Cavanagh, Cintra, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Bismarck, Colonia Bremen, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Valtelina, Cruz Alta, Cuesta Blanca, Charbonier, Chilibroste, Deán Funes, El Fortín, El Fuertecito, General Roca, General Viamonte, Guatimozín, Idiazabal, Inrville, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortez, Justiniano Posse, La Cruz, La Laguna, La Paz, La Tordilla, Laborde, Las Isletillas, Las Varas, Leones, Los Cerrillos, Los Pozos, Los Surgentes, Los Zorros, Luxardo, Monte Buey, Monte Leña, Monte Maíz, Monte Redondo, Morrison, Noetinger, Olaeta, Ordoñez, Pascanas, Pasco, Playa Grande, Plaza Deheza, Plaza San Francisco, Plaza Luxardo, Pueblo Italiano, Punta del Agua, Quebracho Herrado,	

Ramón J. Cárcano, Río de los Sauces, Saira, Salsacate, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Antonio, San Antonio de Litín, San Esteban, San Javier, San José, San José del Salteño, San Marcos Sud, San Pedro, San Roque, San Severo, San Vicente, Santa María, Tala Cañada, Trinche-
ra, Ucacha, Villa Concepción del Tío, Villa de las Rosas, Villa del Tránsito,
Villa Nueva, Villa San Esteban, Villa Sarmiento y Wenceslao Escalante

	Uno coma veinte	1,20
1.2.2.5-	Para los inmuebles ubicados en el resto de las poblaciones	
	Uno	1,00
2-	Inmuebles Rurales:	
2.1-	Tierras:	
	Cero coma ochenta	0,80
2.2-	Edificaciones:	
	Uno	1,00

Artículo 5º: EL Impuesto Inmobiliario Básico a que se refiere el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará aplicando las siguientes alícuotas:

1- Inmuebles Urbanos:
1.1- Edificados:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	15.000,00	0,00	0,910	0,00
15.000,00	35.000,00	136,50	0,945	15.000,00
35.000,00	60.000,00	325,50	0,980	35.000,00
60.000,00	100.000,00	570,50	1,050	60.000,00
100.000,00	150.000,00	990,50	1,120	100.000,00
150.000,00	y más	1.550,50	1,190	150.000,00

1.2- Baldíos:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	5.000,00	0,00	1,40	0,00
5.000,00	10.000,00	70,00	1,47	5.000,00
10.000,00	20.000,00	143,50	1,54	10.000,00
20.000,00	40.000,00	297,50	1,61	20.000,00
40.000,00	Y más	619,50	1,68	40.000,00

2 Inmuebles Rurales: El ocho coma cuarenta por mil (8,40 ‰).

Artículo 6º: FÍJASE el monto mínimo del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a cada inmueble, de acuerdo al siguiente detalle:

	Concepto	Pesos
1-	Inmuebles Urbanos:	
1.1-	Edificados:	78,40
1.2-	Baldíos:	

1.2.1-	Ubicados en las siguientes ciudades: Córdoba Capital, Río Cuarto, San Francisco, Villa María y Villa Carlos Paz:	70,00
1.2.2-	Ubicados en las siguientes ciudades: Alta Gracia, Bell Ville, Cruz del Eje, Marcos Juárez, Río Tercero y Villa Dolores:	56,00
1.2.3-	Resto de ciudades y localidades de la Provincia:	42,00
2-	Inmuebles Rurales:	71,40

Los contribuyentes que resulten titulares de loteos podrán quedar excluidos del impuesto mínimo correspondiente a cada uno de los lotes libre de mejoras que los conforman y tributar aplicando la escala de alícuotas correspondientes a la base imponible de cada una de las propiedades, en la forma, y condiciones que fije el Poder Ejecutivo. El incumplimiento de los requisitos y términos establecidos, hará caducar de pleno derecho el beneficio que se establece en el presente Artículo.

Artículo 7º: LOS contribuyentes que resulten propietarios de inmuebles rurales cuyas bases imponibles, individualmente considerados, no superen la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), podrán optar por conformar grupos de parcelas a efectos de tributar por cada una de ellos un sólo Impuesto Inmobiliario mínimo, así como una sola Tasa Vial mínima.

Los grupos de parcelas resultarán del cociente entre la sumatoria de las bases imponibles de los inmuebles que reúnan la condición exigida en el párrafo anterior y la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. A estos efectos las fracciones resultantes se considerarán como un grupo parcelario adicional.

La no presentación de la declaración jurada en los plazos que se establezcan, hará caducar de pleno derecho el beneficio que consagra el presente artículo.

Artículo 8º: FÍJASE en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el monto a que se refiere el inciso 6) del Artículo 139 del Código Tributario y los siguientes porcentajes de exención del Impuesto Inmobiliario aplicable a Jubilados y Pensionados a que alude el mencionado inciso, según los montos de bases imponibles que se indican:

Base Imponible		Exención
De más de	Hasta	
0,00	45.000,00	100%
45.000,00	65.000,00	75%
65.000,00	85.000,00	50%
85.000,00	y más	0%

Artículo 9º: FÍJASE en los siguientes importes los límites de base imponible a que se refiere el inciso 8) del Artículo 139 del Código Tributario:

-	Inmuebles Edificados:	\$ 12.000,00
-	Inmuebles Baldíos:	\$ 2.000,00

Artículo 10: EL Impuesto Inmobiliario Adicional se determinará aplicando sobre la base imponible establecida en el Artículo 137 del Código Tributario, la siguiente escala:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
500.000,00	750.000,00	350,00	1,40	500.000,00
750.000,00	1.300.000,00	700,00	2,10	750.000,00
1.300.000,00	2.000.000,00	1.855,00	2,80	1.300.000,00
2.000.000,00	5.000.000,00	3.815,00	4,20	2.000.000,00
5.000.000,00	y más	16.415,00	6,30	5.000.000,00

Artículo 11: EL monto del impuesto resultante de la aplicación de los artículos 4º a 10 de la presente Ley podrá abonarse en una cuota o en el número de ellas que establezca el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente, conforme la disposición del Artículo 93 de la presente Ley.

Artículo 12: LA expresión "valuación fiscal" contenida en el Artículo 4º de la Ley N° 6427 y modificatorias, deberá entenderse, a los efectos de este impuesto, como "Base Imponible".

CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 13: FÍJASE en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) mensual, capitalizable mensualmente, el interés establecido en el Artículo 154 del Código Tributario.

Artículo 14: FÍJASE en Pesos Seiscientos (\$ 600,00) y en Pesos Un mil (\$ 1.000,00), ambos mensuales, el monto establecido en el inciso m) y n), respectivamente, del Artículo 164 del Código Tributario.

Artículo 15: DE acuerdo con lo establecido en el Artículo 145 del Código Tributario, fijase en el tres coma cinco por ciento (3,5 %) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en los artículos 16, 17 y 18 siguientes.

Artículo 16: LAS alícuotas especiales para cada actividad, serán las que se indican en el presente Artículo:

PRIMARIAS		
11000	Agricultura y Ganadería, uno por ciento	1,0%
12000	Silvicultura y extracción de madera, uno por ciento	1,0%
13000	Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales, uno por ciento	1,0%
14000	Pesca, uno por ciento	1,0%
21000	Explotación de minas de carbón, uno por ciento	1,0%
22000	Extracción de minerales metálicos, uno por ciento	1,0%
23000	Petróleo crudo y gas natural, uno por ciento	1,0%
24000	Extracción de piedra, arcilla y arena, uno por ciento	1,0%
29000	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras, uno por ciento	1,0%
INDUSTRIAS		
31000	Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco, uno coma cinco por ciento	1,5%
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero, uno coma cinco por ciento	1,5%
33000	Industria de la madera y productos de la madera, uno coma cinco por ciento	1,5%
34000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales, uno coma cinco por ciento	1,5%
35000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, uno coma cinco por ciento	1,5%
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón, uno coma cinco por ciento	1,5%
36001	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25%
37000	Industrias metálicas básicas, uno coma cinco por ciento	1,5%
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos, uno coma cinco por ciento	1,5%

39000	Otras industrias manufactureras, uno coma cinco por ciento	1,5%
CONSTRUCCIÓN		
40000	Construcción, tres por ciento	3,0%
ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS		
51000	Suministros de electricidad, agua y gas, a excepción de los casos que se especifican a continuación, dos coma cinco por ciento	2,5%
52000	Suministros de electricidad, agua y gas a cooperativas de usuarios, dos por ciento	2,0%
53000	Suministros de electricidad, agua y gas a consumos residenciales, cinco por ciento	5,0%
54000	Suministro de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica, uno por ciento	1,0%
COMERCIALES Y SERVICIOS		
Comercio por mayor		
61100	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, excepto el rubro 61101, dos coma cinco por ciento	2,5%
61101	Semillas, uno por ciento	1,0%
61200	Alimentos y bebidas excepto el rubro 61904, dos coma cinco por ciento	2,5%
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros, cinco por ciento	5,0%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles, dos coma cinco por ciento	2,5%
61400	Artes gráficas, maderas, papel y cartón, dos coma cinco por ciento	2,5%
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico, excepto el rubro 61502, dos coma cinco por ciento	2,5%
61501	Combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25%
61502	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0%
61503	Medicamento para uso humano, uno por ciento	1,0%
61600	Artículos para el hogar y materiales para la Construcción, dos coma cinco por ciento	2,5%
61700	Metales, excluidas maquinarias, dos coma cinco por ciento	2,5%
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos, dos coma cinco por ciento	2,5%
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte, dos coma cinco por ciento	2,5%
61901	Acopiadores de productos agropecuarios, cero coma dos por ciento	0,2%
61902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cinco por ciento	5,0%
61903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c), inciso 5) del Artículo 42 de la Ley Nº 20.337, cero coma dos por ciento	0,2%
61904	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado, uno por ciento	1,0%

Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido

62100	Alimentos y bebidas, tres coma cinco por ciento	3,5%
62101	Tabaco, cigarrillos y cigarros, seis por ciento	6,0%
62200	Indumentaria, tres coma cinco por ciento	3,5%
62300	Artículos para el hogar, tres coma cinco por ciento	3,5%
62400	Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares, tres coma cinco por ciento	3,5%
62500	Farmacias –con excepción del código 62501-, perfumerías y artículos de tocador, tres coma cinco por ciento	3,5%
62501	Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45%
62600	Ferreterías, tres coma cinco por ciento	3,5%
62700	Vehículos con excepción del código 62701, tres coma cinco por ciento	3,5%
62701	Vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45%
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, dos coma veintiocho	2,28%
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5%
62901	Acopiadores de productos agropecuarios, cero coma dos por ciento	0,2%
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, siete por ciento	7,0%
62903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c), inciso 5) del Artículo 42 de la Ley N° 20.337, cero coma dos por ciento	0,2%
62904	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0%
Restaurantes y Hoteles		
63100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación), tres coma cinco por ciento	3,5%
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento, tres coma cinco por ciento	3,5%
63201	Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento	10,0%
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		
Transporte		
71100	Transporte terrestre, a excepción del caso que se enuncia a continuación, tres coma cinco por ciento	3,5%
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural, dos coma cinco por ciento	2,5%
71200	Transporte por agua, tres coma cinco por ciento	3,5%
71300	Transporte aéreo, tres coma cinco por ciento	3,5%
71400	Servicios relacionados con el transporte, tres coma cinco por ciento	3,5%
71401	Agencias o empresas de turismo, comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación, siete por ciento	7,0%

71402	Agencias de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o de terceros, dos por ciento	2,0%
72000	Depósitos y almacenamiento, tres coma cinco por ciento	3,5%
73000	Comunicaciones, excluido teléfonos y correos, seis por ciento	6,0%
73001	Teléfono, seis por ciento	6,0%
73002	Correos, seis por ciento	6,0%
SERVICIOS		
Servicios prestados al público		
82100	Instrucción pública, tres coma cinco por ciento	3,5%
82200	Institutos de investigación y científicos, tres coma cinco por ciento	3,5%
82300	Servicios médicos y odontológicos, tres coma cinco por ciento	3,5%
82400	Instituciones de asistencia social, tres coma cinco por ciento	3,5%
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, tres coma cinco por ciento	3,5%
82900	Otros servicios sociales conexos, tres coma cinco por ciento	3,5%
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5%
Servicios prestados a las empresas		
83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación, tres coma cinco por ciento	3,5%
83200	Servicios jurídicos, tres coma cinco por ciento	3,5%
83300	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, tres coma cinco por ciento	3,5%
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos, tres coma cinco por ciento	3,5%
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5%
83901	Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación, siete por ciento	7,0%
83902	Agencias o Empresas de Publicidad: Servicios Propios, tres coma cinco por ciento	3,5%
83903	Publicidad callejera, tres coma cinco por ciento	3,5%
Servicios de esparcimiento		
84100	Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión, tres coma cinco por ciento	3,5%
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, tres coma cinco por ciento	3,5%
84300	Explotación de juegos electrónicos, diez por ciento	10,0%
84400	Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20%) de los mismos en calidad de videojuegos, tres por ciento	3,5%
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5%

84901	Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento	10,0%
	Servicios personales y de los hogares	
85100	Servicios de reparaciones, tres coma cinco por ciento	3,5%
85200	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, tres coma cinco por ciento	3,5%
85300	Servicios personales directos, incluido el corretaje reglamentado por la Ley N° 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa, tres coma cinco por ciento	3,5%
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares, cuatro coma uno por ciento	4,1%
85302	Consignatarios de Hacienda: Comisiones de Rematador, cinco por ciento	5,0%
85303	Consignatarios de Hacienda: Fletes, báscula, pesaje, y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad, dos coma cinco por ciento	2,5%
	Servicios financieros y otros servicios	
91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, dos coma cinco por ciento	2,5%
91002	Compañías de capitalización y ahorro, cuatro por ciento	4,0%
91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros, y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, cuatro por ciento	4,0%
91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión, cuatro por ciento	4,0%
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, cuatro por ciento	4,0%
91006	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Artículo 166 del Código Tributario, en la medida que el dinero otorgado en préstamo provenga del depósito efectuado por sus asociados, uno coma sesenta por ciento	1,60%
91007	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Artículo 166 del Código Tributario, no incluidos en el Código 91006, dos por ciento	2,0%

91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, cuatro coma uno por ciento	4,1%
92000	Entidades de seguros y reaseguro, cinco por ciento	5,0%
LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES		
93000	Locación de bienes inmuebles, tres coma cinco por ciento	3,5%
OTRAS ACTIVIDADES		
94000	Servicios de la administración pública, prestación pública de servicios a la comunidad en general y servicios a la seguridad social obligatoria, tres coma cinco por ciento	3,5%
95000	Ingresos Brutos que deban tributar las personas jurídicas y/o agrupaciones de colaboración empresaria que resulten contratadas por el Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) en virtud de los procedimientos de selección convocados por los Decretos N° 93, 94, 95, 96 y 97 de fecha 4 de Febrero de 2000, cero con cincuenta por ciento	0,50 %

No obstante lo dispuesto precedentemente los ingresos obtenidos por operaciones entre sujetos radicados en la Zona Franca Córdoba, en su condición de usuarios o concesionarios de la misma, estarán sujetos a la alícuota del cero coma uno por ciento (0,1 %). Esta disposición no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes al Territorio Aduanero General o Especial y de las locaciones y/o prestaciones para ser utilizadas en ellos, las que quedarán sujetas a las alícuotas establecidas para cada actividad.

Artículo 17: EN el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2003, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00), resultarán aplicables las alícuotas establecidas en los artículos 15 y 16, reducidas en un treinta por ciento (30 %).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de Enero del año 2004, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 18: EN el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2003, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta mil (\$ 480.000,00), resultará de aplicación la alícuota del dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45 %), a las actividades que conforme la codificación prevista en las disposiciones legales pertinentes, se indican a continuación:

Alimentos y Bebidas (Códigos 62100.01, 62100.02, 62100.03, 62100.07, 62100.11, 62100.12, 62100.13, 62100.14, 62100.15, 62100.16, 62100.17, 62100.18, 62100.19 y 62100.25).

Indumentaria (Códigos 62200.01, 62200.09, 62200.11, 62200.12, 62200.13, 62200.14, 62200.21 y 62200.22)

Artículos de Librería (Códigos 62400.10, 62400.20, 62400.30, 62400.32 y 62400.40).

Ferretería (Código 62600.10).

Vehículos (Código 62700.70).

Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (Código 63100.11).

Hoteles y otros lugares de alojamiento (Código 63200.11 y 63200.21).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de Enero del año 2004, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 19: EL impuesto mínimo a tributar a excepción de los casos que se enuncian a continuación, será de Pesos Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 1.470,00).

	Concepto	Pesos
1-	Comercio por menor directamente al consumidor final y lugares de expendio de bebidas y comidas, cuando la actividad sea desarrollada hasta con un empleado y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00) y que la misma esté comprendida entre los códigos 62100 y 62900 o en el código 63100 de esta Ley.	714,00
2-	Enseñanza, artesanado y servicios personales (excepto la actividad de Corredor Inmobiliario inscripto en la matrícula prevista por la Ley Nº 7191), cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00) y cuyos códigos de actividad correspondan al 31000 al 39000, siempre que sea realizada en forma artesanal, 82100 y 85300.	714,00
3-	La prestación de servicio de reparación y lavandería, cuando sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00).	714,00
4-	Hospedaje, pensión y otros lugares de alojamiento, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00).	714,00
5-	Actividades encuadradas en los Códigos 82901 "Otros Servicios prestados al Público no Clasificados en otra parte", 82400 "Instituciones de Asistencia Social" y los Gimnasios cuyo propietario posea título habilitante, en todos los casos, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00)	714,00
6-	Las cabinas telefónicas (locutorios) cuando la actividad sea desarrollada hasta con un empleado y tres (3) espacios para el uso individual del teléfono (líneas).	714,00
7-	La prestación del servicio de taxi, auto-remise y transporte de escolares, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta dos vehículos propiedad del prestador.	714,00
8-	Las actividades comprendidas en los puntos 1 a 5 precedentes en tanto sean desarrolladas hasta con tres empleados y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00)	1.008,00

Salvo los casos previstos en los puntos 9- a 13- siguientes y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 149 del Código Tributario, cuando el contribuyente desarrolle más de una actividad o rubro estará sujeto al impuesto mínimo que corresponda a la actividad o rubro cuyo mínimo sea más elevado. A este fin no se considerarán los rubros o actividades no gravadas, exentas, ni aquellas por las cuales se tribute íntegramente el gravamen mediante regímenes de retención y/o percepción en la fuente en forma permanente.

Cuando se ejerzan o exploten las siguientes actividades o rubros, por cada una de ellas deberá abonarse como impuesto mínimo:

9-	Casas amuebladas y hoteles de alojamiento por hora: por pieza habitada al inicio del año calendario o de la actividad	2.400,00
10-	Cabaret	21.000,00
11-	Boites, Clubes Nocturnos, Wiskerías y similares	21.000,00
12-	Negocio con juegos electrónicos, flippers o similares, por local habilitado, conforme a la siguiente escala:	
12.1-	Hasta 10 juegos	1.800,00
12.2-	De más de 10 y hasta 25 juegos	3.000,00
12.3-	De más de 25 y hasta 40 juegos	5.400,00
12.4-	De más de 40 juegos	9.000,00
13-	Confiterías bailables:	
13.1-	En poblaciones de 10.000 o más habitantes	6.000,00
13.2-	En poblaciones de menos de 10.000 habitantes	3.000,00

Artículo 20: EN el caso de iniciación y cese de actividades, el impuesto mínimo a tributar será el resultante de proporcionar el importe anual correspondiente a la/s actividad/es desarrollada/s en función al tiempo transcurrido desde el inicio o hasta el cese de actividades, en ambos casos inclusive, según corresponda. A tales fines la fracción de mes se computará como mes completo.

Artículo 21: FÍJANSE en los siguientes importes los conceptos correspondientes al Régimen Especial de Tributación del Artículo 171 del Código Tributario:

	Concepto	Pesos
1-	Monto del Activo	12.600,00
2-	Impuesto fijo: por mes los contribuyentes abonarán los importes que se indican a continuación:	
2.1-	Actividades comprendidas en los incisos 1 (a excepción del caso a que se refiere el Artículo 23 de la presente Ley) y 2:	35,00
2.2-	Actividades comprendidas en los incisos 3, 4, 6 y 7:	49,00

Artículo 22: ESTABLÉCENSE a los fines dispuestos en el Artículo 167 inciso 29) del Código Tributario, los siguientes requisitos:

a) Reciprocidad del beneficio: El Municipio o Comuna en el que se desarrolle la actividad exima a los micro-emprendimientos del tributo que incida en su jurisdicción sobre las actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

b) Realizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de actividades.

c) Acreditar la inscripción municipal en forma previa a la referida en el inciso b).

d) La actividad se desarrolle con un máximo de hasta un (1) empleado.

e) Acreditar inscripción, de corresponder, en el registro que al efecto se establezca.

Artículo 23: FACÚLTASE a la Dirección de Rentas a establecer las aperturas y desagregaciones del código de actividades económicas referido en el presente Capítulo, que se aplicarán en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**CAPÍTULO IV
IMPUESTO DE SELLOS**

Artículo 24: FÍJASE en el catorce por ciento (14 %) anual la renta mínima establecida en el Artículo 198 del Código Tributario.

Artículo 25: EL Impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario, se abonará de acuerdo con las alícuotas, escala e importes fijos que se especifican en los artículos siguientes del presente Capítulo.

Impuestos Proporcionales

Artículo 26: Pagarán un Impuesto proporcional:

- 1- Del dos por mil (2 ‰):
 - 1.1- El Contrato de Mutuo y sus refinanciaciones.
 - 1.2- Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad.
 - 1.3- Los actos, contratos y operaciones que debiendo ser hechos en escritura pública sean otorgados por instrumento privado.
- 2- Del tres por mil (3 ‰):
 - 2.1- Contratos de obras públicas y sus subcontratos, en los casos en que sean registrados en bolsas, cámaras, mercados o asociaciones con personería jurídica, constituidas en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que reúnan los requisitos y se sometan a las obligaciones que establezca el Poder Ejecutivo
- 3- Del cuatro coma dos por mil (4,2 ‰):
 - 3.1- Los contratos de locación y sublocación de bienes inmuebles
- 4- Del cinco por mil (5 ‰):
 - 4.1- Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo Banco, con motivo de sus propias operaciones.
- 5- Del seis por mil (6 ‰):
 - 5.1- Los reconocimientos de obligaciones.
 - 5.2- Los contratos de crédito recíproco. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito.
 - 5.3- Las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compras, hubiere efectuado.
 - 5.4- Los contratos de locación o sublocación de bienes muebles, de servicios y de obras, sus cesiones o transferencias, incluidos con opción de compra.
 - 5.5- Las divisiones de condominio.
 - 5.6- La liquidación de sociedades, en el momento de aprobación del balance final y proyecto de distribución, en los casos en que los bienes transferidos no se encuentren alcanzados por una alícuota específica según la naturaleza de los mismos.
 - 5.7- Cesiones de derechos y liquidaciones parciales y finales sobre el fondo común en las Uniones Transitorias de Empresas y Agrupaciones de Colaboración.
 - 5.8- Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo.
 - 5.9- Las cesiones de derechos y acciones sobre bienes litigiosos y hereditarios.
 - 5.10- Las cesiones de créditos y derechos.
 - 5.11- Las transacciones.
 - 5.12- Los actos de constitución de renta vitalicia y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
 - 5.13- Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.

- 5.14- Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, salvo las órdenes de pago que libren los Bancos contra sí mismos que tributarán un impuesto fijo.
- 5.15- Los instrumentos por los cuales los adherentes a los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y de ahorro para fines determinados, o sistemas combinados que contemplan participación en sorteos y complementariamente ahorro o capitalización, manifiesten su voluntad de incorporarse a los mismos.
- 5.16- Los contratos de prenda con registro.
- 5.17- Las fianzas, avales y demás garantías personales.
- 5.18- Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición del dominio de muebles por prescripción y de proveeduría o suministro.
- 5.19- Los actos, contratos u obligaciones no sometidos por esta Ley a un gravamen especial.
- 5.20- Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.
Las daciones en pago de bienes inmuebles.
- 5.21- Del catorce por mil (14 ‰):
- 6- Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales e industriales, las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos.
- 6.1- Disolución de sociedad conyugal.
- 6.2- Del quince por mil (15 ‰):
- 7- Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles.
- 7.1- Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan el carácter de inmuebles por accesión física.
- 7.2- Las adquisiciones del dominio de inmuebles por prescripción.
- 7.3- Del dieciocho por mil (18 ‰):
- 8- Los contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- 8.1-

Artículo 27: PAGARÁN una cuota fija:

- 1- De \$ 1,00.-
- 1.1- Solicitudes de crédito.
- 2- De \$ 3,50.-
- 2.1- Las órdenes de pago que libre un banco contra sí mismo.
- 3- De \$ 7,00.-
- 3.1- Los mandatos, sus sustituciones y revocatorias.
- 4- De \$ 30,00.-
- 4.1- Las Escrituras de protesto.
- 4.2- Las opciones que se conceden para la realización de cualquier contrato.
- 4.3- Los contra documentos.
- 4.4- Los instrumentos de rescisión de cualquier contrato.
- 4.5- Los contratos de depósito oneroso, excepto aquellos referidos a cereales u oleaginosos, que abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de este importe.
- 4.6- Los instrumentos de aclaración, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y la simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre que: a) no se aumente su valor, ni se cambie su naturaleza o las partes intervinientes; b) no se modifique la situación de terceros; y c) no se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
- 4.7- Las revocatorias de donación.
- 4.8- Las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de servidumbre, cuando en las escrituras no se fije precio o monto.
- 4.9- Los reglamentos de copropiedad y administración prescriptos por el Artículo 9º de la Ley Nº 13.512, por cada condómino.

- 4.10- Los formularios impresos de pagarés o prenda con registro en los que no se indique monto de la obligación.
 5- De \$ 60,00.-
 5.1- La disolución y nombramiento de liquidador/es de sociedades.
 5.2- Los actos, contratos y operaciones cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el Artículo 206 del Código Tributario.

Operaciones de Seguros
 Capitalización y Créditos Recíprocos

Artículo 28: LAS operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

- 1- Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que lo establezcan, sus prórogas y renovaciones convenidas en Jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma, el diez por mil (10‰) calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos, convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción, o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción. Cuando el tiempo de duración sea incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales. Cuando se trate de seguros de vida, la alícuota será del uno por mil (1‰).
 2- Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrados entre aseguradores, en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad, pagarán un impuesto de Pesos Tres con Cincuenta (\$3,50) por cada foja.
 3- La restitución de primas al asegurado, en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho. El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos, por declaración jurada.
 4- Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados, pagarán el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador.
 5- Los títulos de capitalización y ahorro con derechos a beneficios obtenidos por medio de sorteos independientemente del interés del capital abonarán un sellado equivalente al uno por mil (1 ‰) sobre el capital suscripto, a cargo del suscriptor el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.

Artículo 29: CONFORME lo establecido en el último párrafo del Artículo 186 del Código Tributario, fijase en el cuarenta por ciento (40 %) el porcentaje aplicable a los importes del Impuesto a la Propiedad Automotor resultantes de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la presente Ley.

CAPÍTULO V IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES DEL TURF

Artículo 30: EL Impuesto a las Actividades del Turf establecido en el Título Quinto del Código Tributario, se pagará de la siguiente forma:

- 1- Por la inscripción de caballos en las carreras, el treinta por ciento (30 %) del importe que cobren los hipódromos.
 2- Sobre los dividendos o sport de las apuestas:
 2.1- Apuestas simples (a ganador y/o placé):
 2.1.1- Cuando el dividendo sea de más de doce veces y hasta 160 veces el valor del boleto, el nueve por ciento (9 %) sobre el monto del dividendo.
 2.1.2- Cuando el dividendo sea mayor a 160 veces el valor del boleto, el catorce por ciento (14 %) sobre el monto del dividendo.

- 2.2- Apuestas compuestas (llaves, combinadas, duplas, dobles, triples, redoblonas o similares), el cinco por ciento (5 %) del monto del dividendo o resultante definitivo de las apuestas y como único impuesto por este concepto.
- 2.3- Apuestas remates: cinco por ciento (5 %) de la diferencia entre el dividendo o sport y la apuesta.
- 3- Sobre el importe de la apuesta: diez por ciento (10 %). Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer reducciones en la alícuota establecida en el presente inciso, en los casos en que en virtud de convenios se concretaren aportes de coparticipación a la Provincia, de tributos o cargas a la actividad, aplicados por extraña jurisdicción. Cuando se trate de apuestas efectuadas en agencias de juego de entidades sin fines de lucro, que en el marco de las actividades de fomento para el desarrollo de la raza caballar previstas en sus estatutos, efectúen reuniones hípcas en hipódromos situados en la Provincia, la alícuota aplicable se reducirá al dos por ciento (2 %).

CAPÍTULO VI IMPUESTO A LAS LOTERÍAS, RIFAS Y OTROS SORTEOS AUTORIZADOS

Artículo 31: FÍJASE en el veinte por ciento (20 %) la alícuota del impuesto establecido por el Artículo 230 del Código Tributario.

Artículo 32: FÍJANSE como monto exento, según lo establecido por el Artículo 233 del Código Tributario para los supuestos referidos en los incisos a) y b) del Artículo 232 del mismo: los eventos cuyo valor total de emisión no supere la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).

La Autoridad de Aplicación no podrá autorizar más de un evento exento por año calendario a una misma entidad y/o ente organizador.

CAPÍTULO VII IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Artículo 33: EL Impuesto a la Propiedad Automotor establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

- Para los vehículos automotores -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés- modelos 1991 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cero cinco por ciento (1,05 %) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas, a propuesta de la Dirección de Rentas.

Para los camiones, acoplados de carga y colectivos modelos 1991 y posteriores, aplicando la alícuota del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior.

A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores el valor del impuesto no podrá ser superior al liquidado para el ejercicio 2003.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1° de Enero de 2004, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiese constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del Impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

- : Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:
 : Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Trailers y Similares:

.1-

Modelo Año	Hasta 150 kgrs.	De 151 a 400 kgrs.	De 401 a 800 kgrs.	de 801 a 1.800 kgrs.	Más de 1.800 kgrs.
2004	33,60	58,80	105,00	260,40	546,00
2003	29,40	53,20	98,70	240,10	507,50
2002	23,80	42,70	79,10	192,50	406,00
2001	21,00	38,50	70,00	171,50	362,60
2000	18,90	34,30	63,00	142,10	326,20
1999	17,50	30,80	58,10	140,70	297,50
1998	15,40	27,30	51,10	123,20	261,10
1997	13,30	24,50	44,80	109,90	231,70
1996	11,90	22,40	40,60	99,40	210,00
1995	11,20	19,60	36,40	88,90	188,30
1994	9,80	17,50	32,20	79,10	166,60
1993	8,40	15,40	28,00	68,60	144,90
1992	7,00	13,30	23,80	58,10	123,20
1991 y ant.	6,30	11,90	21,00	52,50	110,60

Las denominadas Casas Rodantes Autopropulsadas abonarán el impuesto conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25 %).

2.2- Las Motocabinas y los microcoupés abonarán Pesos Doce con Sesenta (\$ 12,60)
 2.3- Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores:

Modelo Año	Hasta 50 cc.	De 51 a 150 cc.	De 151 a 240 cc.	de 241 a 500 cc.	de 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2004	18,20	50,40	84,00	109,20	163,80	302,40
2003	15,40	46,20	75,60	100,80	147,00	273,00
2002	12,60	38,50	58,80	84,00	126,00	210,00
2001	10,50	34,30	54,60	77,70	117,60	189,00
2000		30,10	50,40	67,20	100,80	168,00
1999		27,30	42,00	58,80	84,00	147,00
1998		24,50	37,80	52,50	75,60	130,20

1997	20,30	33,60	46,20	67,20	117,60
1996	17,50	29,40	42,00	60,90	105,00
1995	16,10	25,20	35,70	54,60	96,60
1994	14,70	23,10	29,40	48,30	84,00
1993	12,60	18,90	25,90	42,00	71,40
1992	9,80	16,80	23,10	35,70	63,00
1991 y ant.	8,40	14,70	19,60	29,40	54,60

Las unidades de fabricación nacional, abonarán el impuesto sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20 %)

Artículo 34: FÍJASE en los siguientes importes el impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 1990 y anteriores:

	Concepto	Pesos
1-	Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres:	42,00
2-	Camionetas, jeeps y furgones:	67,20
3-	Camiones:	
3.1-	Hasta 15.000 kgrs.	84,00
3.2-	De más de 15.000 kgrs.	109,20
4-	Colectivos	84,00
5-	Acoplados de carga:	
5.1-	Hasta 5.000 kgrs.	42,00
5.2-	De 5.001 a 15.000 kgrs.	63,00
5.3-	De más de 15.000 kgrs.	84,00

Artículo 35: FÍJASE en Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) el importe a que se refiere el inciso 2) del Artículo 222 del Código Tributario.

Artículo 36: FÍJASE el límite establecido en el inciso 4) del Artículo 223 del Código Tributario, en los modelos 1983 y anteriores para automotores en general, y modelos 2000 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

Asimismo el límite establecido en el párrafo anterior se ampliará al modelo 1994 y anteriores para los automotores en general por los cuales se acredite la cancelación total de las obligaciones devengadas y sus accesorios, de corresponder, en los últimos 5 períodos fiscales vencidos al 31 de Diciembre de 2003.

CAPÍTULO VIII TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 37: POR los servicios que preste la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme con las disposiciones del Título Séptimo, Libro Segundo del Código Tributario, se pagarán las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 38: DE acuerdo con lo establecido en el Artículo 237 del Código Tributario, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional, será de Pesos Diez (\$ 10,00), excepto los servicios prestados por el Poder Judicial de la Provincia cuya tasa será de Pesos Siete (\$ 7,00).

Servicios Generales

Artículo 39: POR los servicios que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Licitaciones	

1.1-	Pliego de condiciones	65,00
2-	Certificados de inscripción en los registros de matrículas permanentes para el ejercicio de las profesiones liberales	30,00
3-	Concesiones. Las solicitudes presentadas a los poderes públicos	200,00
4-	Concesiones y/o permisos de riego. Las solicitudes de reinscripción o transferencias	20,00
5-	Toda solicitud de concesión o permiso de usos especiales de aguas que no tengan por destino el riego	20,00
6-	Toda solicitud de cese de una concesión de riego	15,00
7-	Firma de informe, escrito o traducción, laudo o testimonio que se presentare ante cualquier autoridad o suscripto por profesionales, técnicos, partidores, traductores, maestros, inventariadores, curadores y árbitros que no sean los jueces ordinarios de las causas, albaceas, defensores de ausentes, tasadores, administradores, como así también por otras personas que intervengan en los asuntos administrativos o judiciales por mandamientos de oficio	5,00
8-	Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias cuando el servicio no posea un valor específico fijado por esta Ley para esa actuación o servicio fiscal, y que dé lugar a la formación de expedientes:	
a)	Primera hoja para actuaciones administrativas	5,00
b)	Cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera	1,00
9-	Libretas para las bailarinas de cabaret y dancing o similares	15,00
10-	Recursos que se interpongan contra resoluciones administrativas, la que no variará aunque se interponga más de un recurso contra la misma resolución.	50,00
11-	Impugnación de asambleas	50,00
12-	Expedición de copias o fotocopias de expedientes archivados o en trámite, en dependencias de la Administración cuando no se especifique en esta Ley otro valor para el servicio:	
	a – Por cada hoja	1,00
	b – Por cada hoja autenticada	1,50

Servicios Especiales

Artículo 40: DE conformidad con el Artículo 244 del Código Tributario, se pagará además de la Tasa Retributiva establecida en el Artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley, las Tasas Especiales por los servicios que se enumeran en los siguientes artículos.

**Ministerio de Seguridad
Policía de la Provincia**

Artículo 41: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia, referidos a Armas de Uso Civil se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por Comercios:	
1.1-	Autorizaciones anuales de:	
1.1.1-	Fabricante, mayorista, representante, distribuidor, importador y vendedor de material blindado	20,00

1.1.2-	Minoristas:	
1.1.2.1-	De armas de uso civil condicional con taller	20,00
1.1.2.2-	De armas de uso civil condicional	20,00
1.1.2.3-	De armas de uso civil exclusivamente	20,00
1.1.3-	Talleres de reparaciones:	
1.1.3.1-	De armas, rematador y distribuidor de equipos de seguridad	20,00
1.1.3.2-	Mecánico armero	20,00
1.1.4-	Transporte de armas de fuego por fabricantes, talleristas y armerías	20,00
2-	Por Instituciones:	
2.1-	Autorizaciones Anuales de Instituciones	
2.1.1-	Oficiales:	
2.1.1.1-	Sin sucursal	15,00
2.1.1.2-	Hasta 10 sucursales - Total	30,00
2.1.1.3-	Más de 10 y hasta 100 sucursales - Total	60,00
2.1.1.4-	Más de 100 sucursales - Total	120,00
2.1.2-	Privadas:	
2.1.2.1-	Sin sucursal	20,00
2.1.2.2-	Hasta 10 sucursales - Total	40,00
2.1.2.3-	Más de 10 sucursales - Total	80,00
2.2-	Multa: por inscripción vencida, diez por ciento (10%) mensual de la tasa establecida para cada caso.	

Artículo 42: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia referidos a Municiones, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Comercios:	
1.1-	Autorizaciones Anuales de:	
1.1.1-	Mayorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada)	20,00
1.1.2-	Mayorista de munición de venta no controlada	20,00
1.1.3-	Minorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada)	20,00
1.1.4-	Minorista de munición de venta no controlada	20,00

Artículo 43: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
-	Documentación:	
.1-	Certificado de antecedentes.	10,00
.2-	Cédula de Identidad	5,00
.3-	Cédula de Identidad para Menores - entre trece y dieciséis años-	2,00
.4-	Cédula de Identidad para Extranjeros	5,00
.5-	Exceptúase del pago de las tasas precedentes a los menores de trece años, o a los que habiendo superado esa edad y no alcancen la edad de dieciséis años se encuentren cursando estudios primarios Duplicado de Cédula de Identidad	7,00

.6-	Cédula del MERCOSUR	12,00
-	Certificaciones de:	
.1-	Firmas	2,00
.2-	Fotocopias	1,00
-	Certificados de:	
.1-	Antecedentes para radicación en otros países	15,00
.2-	Convivencia	10,00
.3-	Residencia por viaje	10,00
.4-	Residencia por trámite de profesionales	10,00
.5-	Viajes	10,00
-	Permisos	2,00
-	Exposición por accidentes de tránsito	2,00
-	Departamento Coordinación Judicial:	
-	Depósito Judicial de Automotores:	
.1-	Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que su titular ha sido fehacientemente notificado de que el mismo fue desafectado de la causa judicial en la que se encuentre involucrado:	
	- Vehículos Automotores	3,00
	- Motovehículos	1,00
.2-	División Accidentología Vial:	
	Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que la Unidad Judicial hizo entrega al respectivo propietario, de su tenencia:	
	Vehículos Automotores	3,00
	Motovehículos	1,00
-	Trámites Varios:	
1-	Trámites varios que no involucren iniciación de expedientes administrativos no gravados específicamente	2,00
	Subsecretaría de Seguridad	
	División Agencias Privadas de Vigilancia	

Artículo 44: POR los servicios prestados por la División Agencias Privadas de Vigilancia a las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen funciones de investigaciones privadas, custodia, seguridad, vigilancia, trámites prelaborales e informaciones de cualquier índole, de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 6096, pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por autorización y habilitación:	

1.1-	Contra la presentación de la solicitud de autorización y documentación complementaria El pago de esta tasa incluye el otorgamiento de dos credenciales correspondientes al Director responsable y Sustituto.	12.000,00
1.2	Renovación anual de autorización	2.000,00
2-	Por solicitud de antecedentes y habilitación de personal:	
2.1-	Por cada empleado nuevo	35,00
	Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud y datos personales del empleado e incluye el otorgamiento de una credencial al empleado habilitado.	
3-	Por renovación de credenciales:	
3.1-	De personal dependiente	20,00
3.2-	De personal directivo	150,00
	Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud y documentación complementaria e incluye el otorgamiento de una credencial.	
4-	Por declaración de objetivo:	
4.1-	Por cada objetivo declarado	20,00

Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia

Artículo 45: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Visación de documentación y aprobación del correspondiente Proyecto del Servicio de Protección contra Incendios, de acuerdo a la "Tabla de Categorización":	
1.1-	Explosivos inflamables:	
1.1.1-	10 a 300 m ²	20,00
1.1.2-	301 a 1.000 m ²	40,00
1.1.3-	1.001 m ² en adelante	80,00
1.2.-	Muy combustibles o combustibles:	
1.2.1-	10 a 300 m ²	15,00
1.2.2-	301 a 1.000 m ²	30,00
1.2.3-	1.001 m ² en adelante	60,00
1.3-	Poco combustibles, incombustibles o refractarios:	
1.3.1-	10 a 300 m ²	10,00
1.3.2-	301 a 1.000 m ²	20,00
1.3.3-	1.001 m ² en adelante	40,00
2-	Emisión de Certificados Finales y Provisorios del Servicio de Protección contra Incendios.	10,00
3-	Emisión de Certificados de Actuación de la fuerza operativa de Bomberos, elaborados por el personal de la Sección Investigaciones Sinistrales.	10,00
4-	Emisión de Certificados por capacitación en materia de autoprotección y lucha contra el fuego.	10,00

Tribunal de Calificaciones Notarial

Artículo 46: POR los servicios prestados por el Tribunal de Calificaciones Notarial (Artículo 19 - Ley N° 4183, T.O. 1975), que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Aspirantes a titularidad de Registro. En la solicitud de inscripción en el concurso	20,00
2-	Aceptación como titular de un Registro	38,00

3-	Certificados, copias o fotocopias que se expiden	4,00
4-	Impugnación del concursante al puntaje	11,00
5-	Impugnación al Tribunal	22,00
6-	Recusaciones a miembros del Tribunal	19,00
7-	Recursos interpuestos ante el Tribunal	8,50

En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación cuyo valor está establecido en el Artículo 39, inciso 8, apartado b) de la presente Ley.

**Ministerio de Finanzas
Dirección de Catastro**

Artículo 47: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Catastro, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por toda presentación ante la Repartición que implique la conformación de expediente para su trámite, un anticipo de sellado de actuación de	10,00
1.1-	Por presentación de Declaración Jurada de monte	30,00
2-	Por solicitud de desmejora y rebaja de aforos	
2.1-	Por cada solicitud	150,00
2.2-	Solicitud de subsistencia de desmejoras	50,00
3-	Certificados o informes	
3.1-	De Valuación Fiscal:	
3.1.1-	Por la primera parcela y por cada período de vigencia de la valuación	18,00
	Para informes sobre valuaciones proporcionales, estos valores se incrementarán un cien por ciento (100 %)	
3.1.1.1-	Por cada una de las siguientes	9,00
3.1.2-	Por valuaciones especiales que se practiquen en cumplimiento de disposiciones legales vigentes	49,00
3.2-	Por informe sobre constancias alfanuméricas de la Base de Datos Inmobiliaria:	
3.2.1-	Por informe impreso de los datos catastrales de la parcela, excepto la valuación fiscal	9,00
3.2.1.1.	Por informe impreso de número de cuenta, nomenclatura catastral y/o número de dominio	3,50
3.2.2-	Por informe sobre parcela (número de cuenta, nomenclatura catastral y dominio)	
3.2.2.1-	Cuando el interesado aporta la designación oficial (manzana o lote), la ubicación geográfica o el nombre del Titular del empadronamiento, por la primer parcela	13,00
3.2.2.2-	Por cada una de las siguientes	7,00
3.2.3-	Por los certificados de obra terminada, expedidos a los fines del Artículo 11 del Decreto N° 24913/51	49,00
3.3-	Por informe sobre constancias gráficas o alfanuméricas -gráficas existentes en la Base de Datos Catastral (Sistema de Información Territorial)	
3.3.1-	Por informe gráfico tamaño A4 cada parcela.	5,00
3.3.2-	Por informe alfanumérico y gráfico tamaño A4 cada parcela	10,00
3.3.3-	Por informe gráfico tamaño A4 cada manzana	20,00

	Los informes gráficos referidos en los puntos 3.3.1 y 3.3.3 incluyen: límites parcelarios, proyección de las edificaciones terminadas y/o en construcción, vías de comunicación colindantes y sus nombres.	
	El informe 3.3.2 incluye: además de lo indicado en los puntos 3.3.1 y 3.3.3, medidas lineales, superficies, datos del propietario, mejoras (sup. Cubierta, años de construcción, categoría y puntaje) y datos generales de la parcela (nomenclatura, número de cuenta, destino)	
3.4-	De descripción de parcelas:	
3.4.1-	Por cada parcela creada o a crearse como consecuencia de uniones o anexiones, o a fin de cumplimentar la Instrucción Registral N° 1/76, o por descripción de parcela en general, por cada parcela	41,00
3.4.2-	Por los certificados que se expidan a los fines del Artículo 34 de la Ley N° 5057 y modificatorias.	16,50
3.4.2.1-	Por los certificados que se expidan para cumplimentar Orden de Servicio N° 4.	41,00
3.4.3-	Por informe de Condición Catastral (Artículo 569 inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial) en este importe se considera incluida la tasa de actuación prevista en el punto 3.5.1.	16,50
3.5-	Por consulta de legajo parcelario por número de cuenta o nomenclatura catastral, con excepción de las previstas en el punto 9.	9,00
3.5.1-	Por consulta en pantalla de información de la base de datos catastral solicitada por número de cuenta o nomenclatura catastral.	3,50
3.6-	Emisión de datos alfanuméricos parcelarios urbanos de la base de datos Catastral (GIS):	
3.6.1-	Para las 10 primeras parcelas por c/u	3,00
3.6.2-	Para las siguientes y hasta 100 parcelas c/u	1,50
3.6.3-	Para las siguientes y hasta 500 parcelas c/u	1,00
3.6.4-	Para las siguientes por c/u	0,50
	La información se suministrará en soporte magnético e incluirá todos los datos parcelarios existentes en la Base de Datos Catastral exceptuando la que surja de su estado de Dominio, la que deberá recabarse en el Registro General de la Provincia.	
3.7-	La emisión de datos alfanuméricos parcelarios de la base de datos y copia de hojas de registro gráfico para la realización de obras lineales deberán abonar, según el caso, las tasas que se fijan en el ítem 3.6- con una reducción del 30 %.	
3.8-	Por todo otro informe no gráfico que deba proveerse conforme a normas vigentes, por cada informe	18,00
3.9-	Cartas del Registro Gráfico Urbano	20,00
3.9.1-	Cartas del Registro Gráfico Urbano (tamaño máximo A0) por cada hoja	50,00
3.9.2-	Cartas temáticas urbano (tamaño A0) por cada hoja	150,00
3.9.3-	Cobertura de pueblos del registro gráfico urbano en formato digital, por cada cobertura	
3.10-	Registro Gráfico Rural	
3.10.1-	Cartas topográficas rurales en formato digital, por cada carta	75,00
	La información gráfica contenida en las cartas, dependerá de la escala elegida por el adquirente.	
4-	Copias	
4.1-	De planos:	
4.1.1-	Copia de plano de localidades de la Provincia de Córdoba, de Hoja del Registro Gráfico, Plano de Detalle o Carta de Restitución, por cada plano	20,00

4.1.1.1-	Copia plateada de hoja del Registro Gráfico y de planos de pueblos de la Provincia de Córdoba, por cada uno	25,00
4.1.2-	Copia de plano archivados en la Repartición, por cada plano	3,00
4.1.3-	Copia de imágenes de planos en salida A4	1,50
4.1.4-	Por autenticación de las copias de planos, se aplicará una sobretasa de:	5,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	
	Si se solicita copia en papel o en material especial, los mismos deberán ser provistos por los interesados.	
4.2-	Fotogramas aéreos	
4.2.1-	Copias por contacto o fotocopias:	
4.2.1.1-	De fotografías aéreas en formato de 24x24 cm. cada una	5,00
4.2.1.2-	De fotoíndices o mosaicos formato 50x60 cm. cada uno	20,00
4.2.2-	Ampliaciones, cada una	20,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	
4.2.3-	Restitución de pares "Pares Fotogramáticos". El kilómetro cuadrado. No incluye Apoyo	800,00
5-	Copias o fotocopias de documentos cuyos originales estén en soporte papel:	
5.1-	De documentos, informes, croquis parcelarios o manzanas:	
5.1.1-	Copia fotostática:	
5.1.1.1-	Alfanumérica, cada copia	2,00
5.1.1.2-	Gráfica, cada copia	5,00
5.1.2-	Coordenadas y Monografías, cada una	5,00
5.2-	De expedientes archivados o en trámite en la Repartición:	
5.2.1-	Por cada hoja	1,00
5.2.2-	Por cada hoja autenticada	1,50
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	
6-	Planos y Cartas:	
6.1-	Copia mapa oficial de la Provincia de Córdoba esc. 1:500.000 - aprobado por Decreto N° 1664/97 -	30,00
6.2-	Cartas esc. 1:50.000 y 1:100.000 actualizadas mediante imágenes satelitales:	
6.2.1-	Soporte Papel edición 1996, cada uno	20,00
6.2.2-	Fotocopias de edición 1996, cada una	10,00
6.3-	Cartas de Restitución a escala 1:50.000 de los sectores A, B y C:	
6.3.1-	Ploteos de Cartas A, B y C, cada una	50,00
6.3.2-	Fotocopias de Ploteos de cartas zonas A, B y C, cada una	25,00
6.4-	Copia del Mapa de la Provincia de Córdoba en escalas menores a 1:500.000	
6.4.1-	Salida en papel mediante Plotter	50,00
6.4.2-	Salida en papel formato A4 (mediante Impresora)	5,00
	Costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	
7-	Leyes y Normas	
7.1-	Ley de Catastro y Decreto Reglamentario, cada ejemplar	5,00
7.2-	Instrucciones para Peritos Agrimensores, cada ejemplar	7,00

8-	Mensuras Judiciales. Por el informe establecido en el Artículo 745 del Código Procesal Civil y Comercial, por cada informe	150,00
9-	Solicitud de Visación de Planos En las tasas correspondientes a visaciones se encuentran incluidas las previstas en los puntos 3.5- y 5- del presente artículo:	
9.1-	De fraccionamiento o mensura, por cada uno de los lotes	10,00
	La tasa mínima será de	50,00
9.2-	Por el régimen de la Ley Nº 13.512:	
9.2.1-	Por cada unidad de dominio que se proyecte	10,00
	La tasa mínima será de	70,00
9.2.2-	Por cada unidad proyectada, a partir de la modificación de una unidad de dominio exclusivo	10,00
	La tasa mínima será de	70,00
9.2.3-	La modificación de dominio exclusivo, sin proyectar otras nuevas, por cada una	10,00
	La tasa mínima será de	35,00
9.3-	Por el régimen de la Ley Nº 19.724	70,00
9.4-	Observaciones:	
9.4.1-	Informe técnico: Cuando fuere necesario elaborar por la Oficina de Control de Mensuras un informe técnico que autorice -por primera vez- el reemplazo de copias no visadas, se aplicará una sobretasa del diez por ciento (10%) de la tasa inicial, con un máximo de pesos Cincuenta (\$50) a partir del cual se mantendrá fija. Por segunda y última vez el Cincuenta por ciento (50%) de la tasa inicial, con un mínimo de pesos Cuarenta (\$40)	
9.4.2-	Para el caso que se solicite la modificación del plano ya visado, se aplicará una tasa del 20 % de la tasa inicial con un mínimo de	50,00
9.5-	Loteo, por anulación total o parcial	200,00
9.6-	Por anulación de planos proyecto	15,00
9.7-	Por actualización de visación de planos de mensura para juicios de usucapión (Resolución Normativa Nº 66/96)	50,00
9.8-	Por la visación de planos de mensura para juicios de usucapión, para aquellos supuestos no comprendidos en los artículos 21 y 26 de la Ley Nº 9100 y su reglamentación	50,00
10-	Datos de Estación Permanente de Monitoreo Satelital:	
10.1-	Datos de corrección y efemérides en formato digital, por hora	5,00
11-	En todas las tasas especificadas en el presente artículo, se considerará incluida la tasa de actuación -Artículo 39, inciso 8), apartado a) de la presente Ley-	
12-	Los servicios enumerados en el presente artículo prestados por la Dirección de Catastro, y destinados exclusivamente al cumplimiento de la Ley Nº 5735 (T.O.) serán sin cargo, cuando los mismos sean solicitados por los adquirentes de lotes mediante boletos de compraventa, esta condición deberá ser acreditada fehacientemente. En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación, cuyo valor está establecido en el Artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley.	

Dirección de Rentas

Artículo 48: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Rentas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Certificados de inscripción o constancia de pago requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado, excepto las constancias de levantamiento de oposición de las Leyes Nros. 11.867 y 19.550, cuando la causa no sea imputable al contribuyente, responsable o tercero	10,00
2-	Certificados de no retención en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado	20,00
3-	Constancias de exclusión al régimen de recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado	20,00
4-	Copias y/o fotocopias de documentos archivados, oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, por cada una	10,00
5-	Por cada informe de los padrones fiscales en los certificados de libre deuda, de deuda o de valuación	10,00
5.1-	Expedidos con carácter de urgente	50,00
6-	Por purgar rebeldía, en los juicios administrativos en los que se determinen obligaciones y sanciones tributarias.	300,00
7-	Las solicitudes de Exención de cada uno de los Impuestos, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario hasta un máximo de cinco (5) inmuebles, o para Infraestructura Social -por cada unidad automotriz-; excepto las previstas en el Artículo 139 incisos 6) y 8) y, Artículo 222 inciso 2) del Código Tributario, y las establecidas por la Ley N° 5624, resueltas mediante Resolución de la Dirección de Rentas, por cada impuesto.	20,00
8-	La solicitud de exenciones retroactivas, de cada impuesto: Inmobiliario, por cada cinco (5) inmuebles; sobre los Ingresos Brutos; Sellos; y para Infraestructura Social –por cada unidad automotriz-	55,00
9-	Solicitud de baja y constancia de pagos en el Impuesto para Infraestructura Social.	10,00
10-	Solicitud de prescripción de deuda de cada uno de los impuestos legislados por el Código Tributario Provincial, tratándose del impuesto inmobiliario y/o a la propiedad automotor, por cada inmueble y/o vehículo automotor, respectivamente:	
	Primera hoja	5,00
	Por cada hoja adicional	1,00
11-	Por la autorización de los libros de Entidades que tributan por el régimen de Declaración Jurada en el Impuesto de Sellos:	
11.1-	Primera Foja	5,00
11.2-	Por cada foja subsiguiente se aplicará la siguiente escala:	
11.2.1-	Hasta 500 fojas	5,00
11.2.2-	Hasta 1000 fojas	10,00
11.2.3-	Hasta 2000 fojas	20,00
11.2.4-	Hasta 3000 fojas	30,00
11.2.5-	Hasta 4000 fojas	40,00
11.2.6-	Hasta 5000 fojas	50,00
11.2.6-	Más de 5000 fojas	60,00

Contaduría General de la Provincia

Artículo 49: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Contaduría General

de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de Denuncia de Herencia Vacante	100,00
2-	Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de constitución o sustitución de garantía de los procuradores fiscales	30,00

Dirección de Registro General de la Provincia

Artículo 50: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Registro General de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de las tasas fijadas en el marco de la Ley No 5059, se pagarán las siguientes tasas:

Registro Inmobiliario

	Concepto	
1-	Inscripciones y Anotaciones:	
1.1-	Por la inscripción de todo documento traslativo de dominio, por cualquier título oneroso o gratuito, total o parcial, sobre el valor convenido por las partes o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos si fuere mayor, con un mínimo de Pesos Diez (\$10,00), el	2,00%
1.1.1	Por el reingreso baja la forma de observado cumplimentado de todo documento que hubiere sido presentado sin los elementos mínimos para su calificación integral, o sin cumplimentar las observaciones formuladas	\$20,00
1.1.2	Por cada reingreso por la forma de nueva entrada de todo título, oneroso o gratuito	\$20,00
1.2-	Por la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración redactado para someter inmuebles al régimen de la Ley Nacional N° 13.512, sobre la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, el	5,00%
	Cuando la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos no estuviera determinada por no haberse construido o terminado el edificio o porque la vigencia del avalúo no fuera aplicable al año fiscal corriente, deberá acompañarse certificación de la Dirección de Catastro de la Provincia sobre la valuación especial que deberá practicar en base a las normas de la –Ley N° 5057 y modificatorias- sobre cuyo monto recaerá la alícuota.	
	Previamente será necesaria la visación por las reparticiones competentes de los planos de edificación que se presenten para requerir la valuación especial.	
1.3-	Por la anotación de la afectación al régimen de prehorizontalidad establecido por la Ley Nacional N° 19.724, sobre la base imponible para el pago del Impuesto Inmobiliario, del inmueble libre de mejoras, el	6,00%
1.4-	Por la inscripción de hipotecas, sobre el monto del crédito garantido, el	2,00%
1.5-	Por anotación de la cesión de créditos hipotecarios, sobre el precio convenido en la cesión o el monto efectivamente cedido si fuere mayor, el tres por mil	3,00%
1.6-	Por la anotación de servidumbres, sobre el monto convenido por las partes, el	6,00%
1.7-	Por la anotación de anticresis, sobre el capital e intereses convenidos entre el deudor y el acreedor anticresista, el	5,00%
1.8-	Por la anotación de las fianzas exigidas por ley, sobre el monto afianzado, el	3,00%

1.9-	Por los Oficios de embargos, providencias cautelares y otras resoluciones judiciales, sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida, el	5,00‰
1.10-	Por la cancelación de hipotecas, sobre el monto del crédito, el	1,50‰
1.11-	Por la cancelación de embargo, sobre el monto del embargo, el	1,50‰
	Cuando la cancelación del o los embargos fuere consecuencia de la traslación del dominio por subasta judicial (Artículo 14 L.P. 5771), el valor de la tasa no podrá superar el 1,5 ‰ del precio de la subasta o la base imponible, la que fuere mayor	
2-	Registro de Anotaciones Personales:	
2.1-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre inmuebles determinados, del precio convenido o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, si fuera mayor, el	6,00‰
2.2-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre la universalidad jurídica, del precio de la cesión, el	6,00‰
3-	Por las legalizaciones de firma que realice la Dirección del Registro	\$20,00
4-	Copias o Fotocopias de expedientes administrativos archivados o en trámite en la Repartición:	
4.1-	Por cada carilla	\$1,00
4.2-	Por cada carilla autenticada	\$2,00
5-	Por cualquier copia de documentación registral, asientos cronológicos o reales, normas legales, legajos, dictámenes, escrituras públicas:	
5.1-	Por carilla	\$1,00

**Ministerio de Producción y Trabajo
Dirección de Producción y Desarrollo Agrario**

Artículo 51: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por el Departamento Sanidad Vegetal de la Dirección de Producción y Desarrollo Agrario relacionados con la Ley N° 6629 reglamentada por Decreto N° 3786/94, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Inscripción de:	
1.1-	Asesores Fitosanitarios	10,00
1.2-	Empresas Aplicadoras Aéreas y/o Terrestres	50,00
1.3-	Empresas Expendedoras (Por cada boca de expendio o sucursal)	150,00
2-	Habilitación anual de:	
2.1-	Asesores Fitosanitarios	100,00
2.2-	Empresas Aplicadoras Aéreas y/o Terrestres	250,00
2.3-	Empresas Expendedoras (Por cada boca de expendio o sucursal)	250,00

El producido de la aplicación de las tasas retributivas establecidas en el presente artículo se destinará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería con afectación a la cuenta habilitada a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 6629.

El Organismo de Aplicación establecerá los plazos y formalidades para el ingreso de las tasas que se fijan en el presente artículo.

**Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario
Departamento de Marcas y Señales**

Artículo 52: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud del Artículo 114 de la Ley N° 5542, de Marcas y Señales y que se enumeran a continuación, se pagarán las si-

guientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Marcas	
1.1-	Derecho de inscripción en el Registro de Marcas excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero estos servicios se implementarán como medio de subsistencia. No comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree.	25,00
1.2-	Registro o renovación con derecho a marcar:	
1.2.1-	1ra. Categoría: autorizado a marcar hasta 10 animales, excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero estos servicios se implementarán como medio de subsistencia. No comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree.	5,00
1.2.2-	2da. Categoría: autorizado a marcar hasta 50 animales	25,00
1.2.3-	3ra. Categoría: autorizado a marcar hasta 100 animales	65,00
1.2.4-	4ta. Categoría: autorizado a marcar hasta 500 animales	105,00
1.2.5-	5ta. Categoría: autorizado a marcar hasta 1.500 animales	155,00
1.2.6-	6ta. Categoría: autorizado a marcar hasta 5.000 animales	305,00
1.2.7-	7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare en unidades de mil, en más de 5.000 cabezas, abonará por unidad de mil	30,00
1.3-	Ampliación, se cobrará por diferencia de categoría:	
1.3.1-	De 1ra. a 2da. Categoría	20,00
1.3.2-	De 2da. a 3ra. Categoría	40,00
1.3.3-	De 3ra. a 4ta. Categoría	40,00
1.3.4-	De 4ta. a 5ta. Categoría	50,00
1.3.5-	De 5ta- a 6ta. Categoría	150,00
1.3.6-	De 6ta. a 7ma. Categoría, en más de cinco mil animales abonará por cada unidad de mil	30,00
2-	Señales	
2.1-	Derecho de inscripción en el Registro de Señales	25,00
2.2-	Registro o renovación con derecho a señalar:	
2.2.1-	1ra. Categoría: autorizado a señalar hasta 10 animales	4,00
2.2.2-	2da. Categoría: autorizado a señalar hasta 50 animales	20,00
2.2.3-	3ra. Categoría: autorizado a señalar hasta 100 animales	55,00
2.2.4-	4ta. Categoría: autorizado a señalar hasta 500 animales	95,00
2.2.5-	5ta. Categoría: autorizado a señalar hasta 1.500 animales	145,00
2.2.6-	6ta. Categoría: autorizado a señalar hasta 5.000 animales	285,00
2.2.7-	7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare, en más de 5.000 cabezas, abonará por cada unidad de mil	25,00
2.3-	Ampliación, se cobrará por diferencia de Categoría:	
2.3.1-	De 1ra. A 2da. Categoría	16,00
2.3.2-	De 2da. A 3ra. Categoría	35,00
2.3.3-	De 3ra. A 4ta. Categoría	40,00
2.3.4-	De 4ta. A 5ta. Categoría	50,00
2.3.5-	De 5ta. A 6ta. Categoría	140,00
2.3.6-	de 6ta. A 7ma. Categoría en más de 5.000 animales abonará por cada unidad de mil	25,00
3-	Por distintos trámites en boletos de marcas y señales:	
3.1-	Transferencia del arancel vigente a la fecha para la categoría autorizada, el	70%
3.2-	Duplicado por extravío del Boleto, del arancel vigente para la categoría, el	100%
3.3-	Cambio de Departamento y/o Pedanía	45,00

3.4-	Nuevo Boleto por agotamiento de folios	45,00
3.5-	Nuevo Boleto por cambio de diseño	45,00
3.6-	Rectificación de nombre y/o documento de identidad	45,00
3.7-	Constancias por tramitaciones de baja de boletos y/o fotocopias	35,00
3.8-	Recargo por renovación de Boletos, fuera de término (después de seis (6) meses y hasta los dieciocho (18) meses de su vencimiento) abonará del arancel vigente a la fecha, para la categoría autorizada -arts. 29 y 31 de la Ley N° 5542, el	40%

Artículo 53: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 6974 de Carnes y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA POR EL ORGANISMO DE APLICACIÓN COMPETENTE	
1.1-	Mataderos, Frigoríficos	
	Por cada animal faenado se abonará:	
1.1.1-	Bovino	1,20
1.1.2-	Porcino	1,00
1.1.3-	Ovino	0,18
1.1.4-	Cabrito y lechón	0,14
1.1.5-	Gallina, pollo o pato	0,013
1.1.6-	Pavo, ganso o faisán	0,018
1.1.7-	Codorniz o paloma	0,003
1.1.8-	Conejo	0,03
1.1.9-	Nutria, liebre o vizcacha desollada	0,036
1.1.10	Rana	0,003
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos	120,00
	Porcinos	100,00
	Ovinos	23,00
	Cabritos o lechones	18,00
	Demás especies mencionadas en este punto	9,00
1.2-	Fábrica de Chacinados y Afines	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	1,50
1.3-	Establecimientos para la Industrialización de Productos Avícolas Comestibles	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	1,50
1.4-	Graserías y Afines. Productos Comestibles	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,75
1.5-	Establecimientos para Elaborar Carnes Secas o en Polvo	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,75
1.6-	Establecimientos para Filetear, Congelar, Enfriar o Conservar en Frío Pescados	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,60
1.7-	Establecimientos Varios	

	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas	0,60
	Las tasas enunciadas en los puntos 1.1- a 1.7- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente, al cual corresponda.	
2-	INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA AL ESTABLECIMIENTO HABILITADO	
2.1-	Mataderos, Frigoríficos	
	Por cada animal faenado se abonará:	
2.1.1-	Bovino	0,35
2.1.2-	Porcino	0,27
2.1.3-	Ovino	0,06
2.1.4-	Cabrito y lechón	0,045
2.1.5-	Gallina, pollo o pato	0,005
2.1.6-	Pavo, ganso o faisán	0,006
2.1.7-	Codorniz o paloma	0,002
2.1.8-	Conejo	0,01
2.1.9-	Nutria, liebre o vizcacha desollada	0,01
2.1.10	Rana	0,001
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos	37,00
	Porcinos	30,00
	Ovinos	8,00
	Cabritos o lechones	6,00
	Demás especies mencionadas en este punto	6,00
2.2-	Fábrica de Chacinados y Afines	
2.2.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,40
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas se abonará una tasa mínima de	30,00
2.3-	Establecimientos para la Industrialización de Productos Avícolas Comestibles	
2.3.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,40
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas se abonará una tasa mínima de	30,00
2.4-	Graserías y Afines - Productos Comestibles	
2.4.1	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de	15,00
2.5-	Establecimientos para Elaborar Carnes Secas y/o en Polvo	
2.5.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de	15,00
2.6-	Productos de la Pesca	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán:	
2.6.1-	Establecimientos de Productos Frescos	0,30
2.6.2-	Establecimientos de Productos de Acuicultura	0,40
2.6.3-	Establecimientos Procesadores de Productos Pesqueros	0,50

	Cualquiera sean los Kilogramos de Materias Primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	
	Establecimientos de Productos Frescos	15,00
	Establecimientos de Productos de la Acuicultura	20,00
	Establecimientos Procesadores de Productos Pesqueros	25,00
2.7-	Establecimientos de Carnes en Trozos y/o Cortes	
2.7.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de carnes preparadas abonarán	0,55
	Cualquiera sean los kilogramos de productos preparados, se abonará una tasa mínima de	15,00
2.8-	Establecimientos para la Elaboración de Conservas y Semiconservas Productos comestibles elaborados con carne y/o derivados de origen animal (excluidos huevos y productos de la pesca), abonarán una tasa fija de	15,00
2.9-	Establecimientos para Trasvasar Anchoas y/o Filetes de Anchoas Abonarán una tasa fija de	15,00
2.10-	Cámaras Frigoríficas para Depositar Carnes, Productos y/o Subproductos Carneos	
	Abonarán Una Tasa Por Mercadería Ingresada	
2.10.1.	Hasta cincuenta mil (50.000) kgrs.	15,00
-		
2.10.2	De más de cincuenta mil (50.000) kgrs. y hasta cien mil (100.000) kgrs.	30,00
-		
2.10.3	De más de cien mil (100.000) kgrs. y hasta doscientos cincuenta mil (250.000) kgrs.	60,00
-		
2.10.4	De más de doscientos cincuenta mil (250.000) kgrs.	90,00
-		
2.11-	Establecimientos elaboradores de subproductos incomedibles y/o depósitos de los mismos	
	Abonarán una tasa fija de	15,00
2.12-	Establecimientos para depositar huevos	
	Abonarán una tasa por mercadería ingresada de:	
2.12.1	Hasta doscientas mil (200.000) unidades	15,00
-		
2.12.2	De más de doscientas mil (200.000) unidades	30,00
-		
2.13-	Establecimientos Varios	
2.13.1	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien (100) kgrs. o fracción de materias primas ingresadas.	0,20
	Cualquiera sean los kilogramos de materia prima ingresada, se abonará una tasa mínima de	15,00
	Las tasas enunciadas en los puntos 2.1- a 2.14- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente al cual correspondan.	
2.14-	Servicios Requeridos de Inspección a Establecimientos que Faenen, Procesen, Depositen y/o Elaboren Productos, Subproductos y/o Derivados de Origen Animal	
2.14.1	Inspección en Ciudad Capital	40,00
2.14.2	Inspección fuera del radio urbano de la Ciudad Capital, se adicionará por cada kilómetro de distancia al destino	0,30
-		
3-	Certificados Sanitarios de Tránsito Impresos	
3.1-	Por cada certificado se abonará	0,20

4-	Certificado de Habilitación o Inscripción de Establecimientos que Faenen, Procesen, Depositen y/o Elaboren Productos, Subproductos y/o Derivados de Origen Animal	
4.1-	Original o renovación anual	50,00
5-	Certificado de Habilitación de Establecimientos para Acopio Primario de Liebres.	
5.1-	Original o renovación anual	20,00
6-	Visación de Proyectos	
	Por visación de proyectos en sus aspectos Higiénico-Sanitario:	
6.1-	Mataderos de vacunos, porcinos, ovinos, caprinos, aves, conejos, nutrias, etc.	175,00
6.2-	Fábricas de chacinados, graserías, ceberías, etc.	135,00
6.3-	Depósitos, cámaras frigoríficas, despostaderos, etc.	100,00
6.4-	Para toda revisión de proyecto observado se abonará	95,00
7-	Habilitación de Vehículos	
	Por cada habilitación y/o rehabilitación de vehículos de transporte de carnes, productos, subproductos y/o derivados de origen animal, con capacidad de carga:	
7.1-	De hasta mil quinientos (1.500) kgrs.	50,00
7.2-	De más de mil quinientos (1.500) kgrs. y hasta cuatro mil (4.000) kgrs.	60,00
7.3-	De más de cuatro mil (4.000) kgrs.	80,00
7.4-	Transporte de liebres enteras (sin procesar) cualquiera sean los kgrs. se abonará	20,00
8-	Guía Sanitaria de Tránsito	
8.1-	Productos de la Caza	
8.1.1-	Liebre (<i>Lepus capense</i>)	
8.1.1.1-	Entera por unidad ingresada a establecimiento	
8.1.1.1.1-	Para procesamiento primario	\$ 0,32
8.1.1.1.2-	Para faena o procesamiento completo	\$ 0,08
8.1.1.2-	Cuero por unidad	\$ 0,01

Artículo 54: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con la Ley Nº 5142 modificada por la Ley Nº 6429, que rige el ejercicio de la Medicina Veterinaria en la Provincia de Córdoba, se pagará:

Concepto	Pesos
1- Establecimientos expendedores de Productos de uso Veterinario	
1.1- Habilitación, Registro o Renovación	40,00

Artículo 55: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con el Laboratorio de Sanidad Animal enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Serología en placa BPA brucelosis	0,70
2- P. lenta en tubo y 2M etanol para brucelosis	4,00
3- Rosa de bengala para brucelosis	1,50
4- Prueba de Rivanol para brucelosis	3,00
5- Prueba de anillo en leche para brucelosis	3,00
6- Pruebas VIA para aftosa	2,00

7-	Anemia Infecciosa Equina, Test de Coggins	9,00
8-	Piroplasmosis equina por inmunodifusión	10,00
9-	Leucosis bovina por inmunodifusión	5,00
10-	Aujeszky por aglutinación en látex	10,00
11-	Triquinoscopía directa	5,00
12-	Triquinoscopía por digestión ácida	15,00
13-	Coproparasitológico en distintas especies	10,00
14-	Identificación de parásitos externos	10,00
15-	Parásitos hemáticos piroplasma babesias	8,00
16-	Parásitos de abejas (acariosis, nosemosis)	8,00
17-	Bacteriológicos de gérmenes anaerobios	35,00
18-	Bacteriológicos de gérmenes aerobios	35,00
19-	Bacteriológico de agua de establecimientos agropecuarios y frigoríficos	30,00
20-	Antibiogramas	30,00
21-	Autovacunas de papilomas (10 dosis)	10,00
22-	Necropsias de aves y pequeños animales	30,00
23-	Aujeszky Test de Elisa	6,00
24-	Leucosis bovina test de Elisa	6,00
25-	Reintraqueitis bovina infecciosa (IBR) test de Elisa	6,00
26-	Diarrea viral bovina (BVD) test de Elisa	7,00

Departamento Lechería

Artículo 56: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 8095, el Decreto N° 1.984/94 y normas complementarias, que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Establecimientos que traten o procesen menos de 100.000 litros diarios de leche:	
1.1-	Habilitación e inscripción en el Registro	300,00
1.2-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja	150,00
1.3-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente	1.000,00
2-	Establecimientos que traten o procesen de cien mil (100.000) a quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:	
2.1-	Habilitación e inscripción en el Registro	750,00
2.2-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja	375,00
2.3-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente	1.500,00
3-	Establecimientos que traten o procesen más de quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:	
3.1-	Habilitación e inscripción en el Registro	1.000,00
3.2-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja	500,00
3.3-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente	2.000,00
4-	Fiscalización de los establecimientos en donde se procese leche y/o elaboren productos lácteos y de los destinados a depósito, estacionamiento, fraccionamiento y rallado, independientes de los establecimientos elaboradores:	

- Arancel anual 200,00
- 5- Para la fiscalización de los establecimientos destinados al procesamiento de leche y/o a la elaboración de productos lácteos, el arancel será en base a la cantidad de leche fluida ingresada en el último año calendario, tanto de origen nacional como importado, con las siguientes categorizaciones:
- Los establecimientos que reciban anualmente hasta cuatro millones quinientos mil (4.500.000) lts. De leche, abonarán un arancel de \$0,0002 por cada litro de leche.

Los aranceles establecidos en los rubros anteriores, serán abonados en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales.

Artículo 57: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario, relacionados con el Laboratorio Lactológico y Departamento Granja, enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Leche y Derivados	
1.1.	Ensayos físicos-químicos	
1.1.1-	Densidad	6,00
1.1.2-	PH	6,00
1.1.3-	Acidez total	4,00
1.1.4-	Desc. Crioscópico	9,00
1.1.5-	Materia Grasa	5,00
1.1.6.-	I. Refractométrico	10,00
1.1.7-	Cenizas	12,00
1.1.8-	Ext. Seco total	9,00
1.1.9-	Humedad	6,00
1.1.10-	Análisis de queso	20,00
1.1.11-	Análisis de crema, manteca, yoghurt, dulce de leche, helados	12,00
1.2-	Ensayos microbiológicos:	
1.2.1-	Recuento bacteriano total	9,00
1.2.2-	Recuento de coliformes totales	9,00
1.2.3-	Enterobacterias	15,00
1.2.4-	Estafilococos aureus, salmonella, identificación	13,00
1.2.5-	Mohos y Levaduras	15,00
1.3-	Ensayos especiales:	
1.3.1-	Análisis cualitativo de grasas extrañas	22,00
2-	Control de calidad de mieles	
2.1-	Caracteres organolépticos	4,00
2.2-	PH	6,00
2.3-	Acidez total	4,00
2.4-	I. Refractometría	6,00
2.5-	Cenizas	12,00
2.6-	Ext. Seco total	9,00
2.7-	Humedad	6,00
2.8-	Adulterantes	8,00
2.9-	Enzimasg	9,00
2.10-	HMF	12,00
2.11-	Análisis de miel	18,00
2.12-	Color (Phund)	6,00
	Departamento Granja	
	Concepto	Pesos
1-	Actividad Apícola	
1.1-	Diagnóstico Sanitario - por muestra	7,00

1.2-	Certificado Sanitario - por colmena	0,20
1.3-	<p>Por los servicios de Control Sanitario que realice el departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Diez (10,00) pesos + asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).</p>	
1.4-	<p>Inspección (incluye por habilitación de plantas) Por los servicios de Inspección (incluye habilitación de plantas) que realice el departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).</p>	

Gerencia de Alimentos

Artículo 58: POR los servicios prestados por el Departamentos Protección de Alimentos que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Certificado de aprobación de rotulado, por cada producto	7,00
1.1-	Renovación de Certificado de Aprobación de rotulado, por cada producto	3,50
2-	Certificado de Inscripción de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:	131,00
2.1-	Renovación Certificado de establecimiento	49,00
3-	Certificado de inscripción de todo producto alimenticio:	
3.1-	Nuevo	42,00
3.2-	Renovación	21,00
4-	Notas de Solicitudes Generales	7,00
5-	Tasa de Inspección de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:	
5.1-	Inspección en Ciudad Capital	28,00
5.2-	Inspección fuera del radio de la Ciudad Capital, (por cada km., se adicionará)	0,21
6-	Extensión de certificaciones varias	49,00
7-	Extensión de carnet habilitante de manipulador de alimentos:	
8-	Certificación de inscripción de capacitador de manipuladores de alimentos:	10,00
		120,00

9-	Certificación de reconocimientos de cursos de formación de capacitadores de manipuladores de alimentos:	200,00
----	---	--------

Dirección de Promoción a la Industria

Artículo 59: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con el Registro Industrial de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Inscripción en el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba, por Establecimiento Industrial que inicie sus actividades:	
1.1-	En el año 2004 o reinscripción de Establecimiento Industrial que haya cumplimentado regularmente con los operativos anteriores	Sin Cargo
1.2-	Antes del 31-12-03 y no haya cumplimentado con su correspondiente inscripción y/o reinscripción, en los plazos previstos por el Artículo 4° del Decreto N° 750/82:	
	Por cada operativo adeudado	30,00
	Con un máximo de tres operativos	90,00
2-	Copias:	
2.1-	Padrón del R.I.P., por hoja	1,00
2.2-	Padrón del R.I.P., en disquetes	100,00
2.3-	Listado especial del R.I.P., por hoja	1,00
2.4-	Informes y/o análisis estadísticos, por hoja	1,50

Artículo 60: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con los generadores de vapor instalados en la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Inspección de generador de vapor o artefacto sometido a presión de vapor de agua, según categoría de acuerdo a su área de calentamiento (A.C.):	
1.1-	A.C. mayor de 300 m ²	210,00
1.2-	A.C. mayor de 100 m ² y menor o igual a 300 m ²	165,00
1.3-	A.C. mayor de 50 m ² y menor o igual a 100 m ²	120,00
1.4-	A.C. mayor de 25 m ² y menor o igual a 50 m ²	90,00
1.5-	A.C. mayor de 5 m ² y menor o igual a 25 m ²	60,00
1.6-	A.C. menor o igual a 5 m ²	30,00
2-	Otorgamiento de carnet habilitante a los conductores de generadores de vapor, según las siguientes categorías:	
2.1-	Categoría "A", para conducir cualquier tipo de generador.	30,00
2.2-	Categoría "B", para conducir generadores de vapor, menos de 51 m ² de A.C.	20,00
2.3-	Categoría "C", para conducir generadores de vapor, menos de 11 m ² de A.C.	10,00

3-	Rendir examen de idoneidad para conducción de generadores de vapor	5,00
4-	Capacitación de postulantes a la conducción de generadores de vapor (cursillo técnico-práctico), por día	10,00
5-	Inscripción en el "Registro de Reparadores de Generadores de Vapor"	50,00

Dirección de Minería

Artículo 61: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Minería, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Foja de Actuación Minera:	
1.1-	Por cada foja de actuación minera	1,00
2-	Iniciación: Al iniciarse todo trámite deberá abonarse en concepto de Tasa de Actuación Común el valor equivalente a 15 (quince) fojas. Por cada foja que exceda tal cantidad, sin perjuicio de la Tasa Específica que corresponda según el tipo de trámite de que se trate, se abonará la tasa de actuación del punto 1.1-	
3-	Concesiones	
3.1-	Por cada solicitud de:	
3.1.1-	Exploración o cateo hasta cuatro (4) unidades de medida	250,00
	Por cada unidad que exceda de cuatro (4 U.M.)	150,00
3.2-	Por cada solicitud de:	
3.2.1.	Concesión de mina vacante con mensura	400,00
3.2.2-	Concesión de mina vacante sin mensura	300,00
3.3-	Denuncia de descubrimiento de mina, o ampliación o Mejoras y Demasías (Artículo 191, 196 y 198 del Código de Minería)	200,00
4-	Notificaciones:	
4.1-	Por cada notificación que se realice, con más el costo del franqueo, en su caso	15,00
5-	Inscripciones:	
5.1-	De contratos cualquiera sea su objeto, por su inscripción en el protocolo respectivo	30,00
5.2-	De dominios: por todo acto jurídico privado o Resolución Administrativa o del Tribunal Minero por el cual se constituya, modifique o extinga el dominio o concesión de derechos mineros, por su inscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón	30,00
5.3-	Hipotecas: por su inscripción, reinscripción o cancelación total o parcial, por cada asiento de toma de razón	30,00
5.4-	Servidumbres: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón	30,00
5.5-	Medidas cautelares: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón	30,00
5.6-	Actos Diversos: todo acto o actuación que no tuviere tipificación expresa en la presente Ley que deba ser inscripto, reinscripto o cancelado, al tiempo de solicitarse la toma de razón, por cada asiento	30,00
5.7-	Descubrimientos-Mensuras: por su inscripción	30,00

5.8-	Mandatos: por su inscripción, renovación o revocación total o parcial	30,00
6-	Informes o certificados:	
6.1-	Judiciales: por cada yacimiento o materia	20,00
6.2-	Notariales: por cada asiento registral solicitado	20,00
6.3-	Administrativos: por cada yacimiento minero o materia	20,00
7-	Certificaciones:	
7.1-	Por expedición de certificado por cada asunto o asiento de toma de razón de que se trate	15,00
7.2-	Por la certificación de copias o fotocopias de fojas de expedientes de cualquier tipo	15,00
7.3-	Por la solicitud de certificación de firma, por cada firma	15,00
8-	Ley Provincial N° 8027:	
8.1-	SIGEMI:	
8.1.1-	Inscripción	10,00
8.1.2-	Consultas hasta 3 fojas	3,00
8.1.3-	Por cada una que exceda de tres (3) fojas	1,00
8.2-	RUAMI, por cada inscripción y/o renovación y cada emisión del Certificado correspondiente de:	
8.2.1-	Productor minero de hasta cuatro (4) minas y/o canteras	50,00
	Por cada mina o cantera que exceda de cuatro (4)	10,00
8.2.2-	Industria de base minera por cada planta o establecimiento minero y/o industrial	200,00
8.2.3-	Empresa de Servicios Mineros	150,00
8.2.4-	Comerciantes de sustancias mineras	100,00
	Por cada inscripción simultánea en más de una actividad, se abonará la tasa correspondiente a la de mayor valor.	
	Por cada inscripción adicional y/o emisión de certificado complementario, se abonará el ochenta por ciento (80%) de la tasa que corresponda.	

Tribunal Minero

Artículo 62: EN los asuntos contenciosos de competencia exclusiva del Tribunal Minero:

- 1- Con monto determinado, deberá abonarse el tres por ciento (3 %) del monto de la demanda.
- 2- Sin monto determinado, deberá abonarse Pesos Ochenta (\$ 80,00).

Secretaría de Trabajo

Artículo 63: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Trabajo, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
-	Por cada junta médica preocupacional, o de discrepancias médicas o de homologación de incapacidades laborales, visación y fiscalización de exámenes preocupacionales a cargo del empleador	7,00
-	Por cargo de reproducciones de texto contenidos en instrumentos públicos, solicitados por terceros con interés legítimo, sea personalmente o por vía de oficios de origen judicial con fines probatorios, por cada foja	0,30
-	Por acuerdos conciliatorios llevados a cabo ante la Secretaría de Trabajo:	
.1-	Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos debidamente homologados, el empleador abonará sobre el monto del acuerdo el	0,70%

.2-	: Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos sin monto o de monto indeterminado, debidamente homologados, el empleador abonará	50,00
.3-	: Por presentación conjunta de acuerdos espontáneos sobre indemnizaciones debidas por accidentes o enfermedades del trabajo, cuando exista dictamen de Junta Médica, realizada en esta Secretaría, debidamente homologados, se deberá abonar sobre el monto del acuerdo a cargo del depositante el	1,50%
-	' Por capacitación y formación de recursos humanos a terceros, a excepción de los programas de formación para trabajadores desocupados, por alumno y por curso:	
	Mínimo	1,00
	Máximo	578,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	
-	! Por capacitación y formación de empleados a cargo de sus empleadores, por alumno y por curso:	
	Mínimo	10,00
	Máximo	100,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	

Ministerio de Salud

Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud

Artículo 64: POR los servicios de este Registro, de los Departamentos de Salud Ocupacional, Inspección de Farmacias, Fiscalización de Efectores, Asuntos Profesionales y Sistema Provincial de Sangre que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Departamento Salud Ocupacional	
1.1-	Inscripción de la entidad	70,00
1.2-	Declaración jurada	30,00
1.3-	Solicitud de inspección	70,00
1.4-	Solicitud de inspección final:	
1.4.1-	Dental	70,00
1.4.2-	Ortopantomógrafo	100,00
1.4.3-	Equipo Fijo hasta 500 Ma	140,00
1.4.4-	Equipo Fijo de más de 500 Ma	170,00
1.4.5-	Tomógrafo computado	210,00
1.4.6-	Resonancia nuclear magnética	100,00
1.4.7-	Mamógrafo	130,00
1.4.8-	Densitómetro óseo	100,00
1.4.9-	Arco en "C"	100,00
1.4.10-	Equipos de Litotricia	110,00
1.4.11-	Equipos rodantes de uso complementario	35,00
1.4.12-	Equipos de uso veterinario	85,00
1.4.13-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales	240,00
1.4.14-	Aceleradores lineales	280,00
1.4.15-	Láser	70,00
1.4.16-	Emisores de radiación ultravioleta	100,00
1.5-	Aprobación de cálculo de blindaje:	
1.5.1-	Dental	70,00

1.5.2-	Equipos fijos	150,00
1.5.3-	Tomógrafo computado	150,00
1.5.4-	Mamógrafo	75,00
1.5.5-	Densitómetro óseo	70,00
1.5.6-	Equipos en quirófanos, de Litotricia y de Hemodinamia	100,00
1.5.7-	Equipos de uso veterinario	70,00
1.5.8-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales	75,00
1.5.9-	Aceleradores lineales	125,00
1.5.10-	Ortopantomógrafo	90,00
1.6-	Visación de planos de instalación de resonadores magnéticos	85,00
1.7-	Visación de planos de fuentes ultravioleta y láser	70,00
1.8-	Prestación de servicio de dosimetría:	
1.8.1-	Dosimetría personal, por usuario y por bimestre	28,00
1.8.2-	Calibración de equipos para radioterapia	800,00
1.9-	Declaración jurada por autorización individual	50,00
1.10-	Evaluación de microclimas laborales	60,00
1.11-	Inscripción en el Registro de Profesionales en Medicina del Trabajo	35,00
1.12-	Inscripción en el Registro de Servicios de Medicina del Trabajo	80,00
1.13-	Inspección a Servicios de Medicina del Trabajo.	35,00
1.14-	Adicional por inspecciones y evaluaciones referidas a los puntos 1.4, 1.8.2., 1.10 y 1.13, realizadas fuera del Departamento Capital	60,00
1.15-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital	50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior	70,00
2-	Departamento Inspección de Farmacias	
2.1-	Solicitud de apertura y reapertura de:	
2.1.1-	Droguerías	350,00
2.1.2-	Farmacia	200,00
2.1.3-	Herboristería	150,00
2.1.4-	Establecimiento de comercialización de insumos biomédicos	350,00
2.1.5-	Laboratorio	500,00
2.1.5.1-	Autorización de nuevas drogas	300,00
2.1.5.2-	Autorización de nueva especialidad medicinal	300,00
2.1.5.3-	Autorización de nuevas formas farmacéuticas y nuevas concentraciones	300,00
2.1.5.4-	Autorización de cualquier otra modificación	300,00
2.1.5.5-	Extensión de certificados de nuevas especialidades	700,00
2.1.5.6-	Autorización de Prácticas para Diagnóstico	300,00
2.1.5.7-	Cambio de titularidad de la especialidad (transferencia)	500,00
2.1.5.8-	Cambio de razón social	700,00
2.1.5.9-	Aprobación de propaganda	300,00
2.1.5.10-	Reinscripción de productos	350,00
2.1.6-	Subdepósito de laboratorio	200,00
2.1.7-	Productos Cosmetológicos Fitoterapéuticos	200,00
2.2-	Certificados:	
2.2.1-	Expedidos con fines particulares	10,00
2.3-	Instalación:	
2.3.1-	Solicitud de instalación, venta o traslado de farmacia, droguería, laboratorio y subdepósito de laboratorio	120,00
2.4-	Libros:	
2.4.1-	Sellado y rubricado de libros de farmacia, droguería, laboratorio, por cada uno	10,00

2.5-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital	50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior	70,00
3-	Departamento Fiscalización de Efectores	
3.1-	Solicitud de apertura, reapertura y traslado de:	
3.1.1-	Clínicas, sanatorios, institutos con internación, hogares de ancianos, establecimientos de salud mental, establecimientos de asistencia y rehabilitación y otros establecimientos con internación:	
3.1.1.1-	Hasta 50 camas	180,00
3.1.1.2-	De 51 a 100 camas	250,00
3.1.1.3-	más de 100 camas	500,00
3.1.2-	Laboratorios de análisis, institutos sin internación, centros, servicios de urgencias, talleres técnico-dentales, ópticas y gabinetes de contactología y establecimientos destinados a actividades del arte sobre el cuerpo humano	
		180,00
3.1.3-	Servicios de emergencia, por unidades móviles	180,00
3.1.4-	Por habilitación de los siguientes Programas de Transplante:	
3.1.4.1	De Centro y Equipo de Transplante de Cornea	100,00
3.1.4.2	De Centro de Transplante Renal	105,00
3.1.4.2.1	Equipo de Profesionales	150,00
3.1.4.3	De Centro de Transplante Reno-Pancreático	200,00
3.1.4.3.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.4	De Centro de Implante Oseo Traumatológico	100,00
3.1.4.5	De Centro de Implante de Médula Osea	200,00
3.1.4.5.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.6	Centro de Transplante Cardíaco	400,00
3.1.4.6.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.7	Equipo de Transplante Hepático	400,00
3.1.4.7.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.8	De Centro de Transplante de Pulmón	400,00
3.1.4.8.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.9	Banco de Tejidos	
3.1.4.9.1	Establecimiento	200,00
3.1.4.9.2	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.10	Habilitación de un Profesional que se quiera sumar a un equipo una vez que ha sido habilitado:	
	Aforo de primera hoja:	10,00
	Por cada hoja posterior	1,00
	Rehabilitación se hará cada dos (2) años de acuerdo a lo que establece INCUCAI será con un aforo de:	
	Primera hoja;	10,00
	Por cada hoja subsiguiente	1,00
3.1.5	Servicios médicos de emergencias, por unidades móviles	180,00
3.1.6	Habilitación del servicio de transplante	500,00
3.1.7	Habilitación de profesionales para transplante	100,00
3.1.8-	Consultorios Médicos, laboratorios de análisis unipersonales, odontológicos, kinesiológicos y/o fisioterapéutico, de nutrición, de psicólogos, de fonología, Gabinetes de Podología y gimnasios	
		50,00
3.2-	Libros:	
3.2.1-	Sellado y rubricado de libros de psicofármacos, de enfermedades transmisibles, de registro de residentes de hogares de ancianos, recetarios de ópticas, de gabinetes de contactología y de registro de trabajos de talleres técnicos dentales, por cada uno	
		10,00
3.3-	Certificados:	

3.3.1-	Expedidos con fines particulares	10,00
3.4-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital	50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior	70,00
4-	Departamento Asuntos Profesionales	
4.1.-	Inscripción y reinscripción de la Matrícula Profesional	10,00
4.2-	Certificados:	
4.2.1-	Expedidos con fines particulares	10,00
4.3-	Duplicados de carnets profesionales	10,00
5-	Departamento del Sistema Provincial de Sangre	
	Apertura y reapertura de:	
5.1-	Banco de Sangre	130,00
5.1.1-	Servicio de Hemoterapia	130,00
5.1.2-	Servicio de Medicina Transfusional	130,00
5.1.3-	Asociaciones de donantes voluntarios	130,00
5.1.4-	Laboratorios de especialidades en Hemoterapia	130,00
5.2-	Sellado y rubricado de Libros de:	
5.2.1-	Banco de Sangre	
5.2.1.1-	Libro de Registro de Donantes y de Pruebas de Laboratorio	10,00
5.2.1.2-	Libro de Contabilidad	10,00
5.2.2-	Servicio de Hemoterapia y/o Medicina Transfusional	
5.2.2.1-	Libro de Registro de Donantes y Serología	10,00
5.2.2.2-	Libro de Registro de Estudio de Sangre, de Receptores, Pruebas de	10,00
	Compatibilidad y Transfusiones	
5.2.2.3-	Libro de Contabilidad, en servicios de Establecimientos que no tengan	10,00
	Banco de Sangre	
5.2.3-	Asociación de Donantes Voluntarios:	
5.2.3.1-	Libro de Registro de Asociaciones	10,00
5.2.3.2-	Certificado pedido con fines particulares	10,00
5.2.4-	Por Inspección de fiscalización (anual) capital	50,00
	Por Inspección de fiscalización (anual) interior	70,00
6	Servicios Generales:	
	Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias indepen-	
	diente de los gravámenes que fija esta Ley, para determinadas actuaciones:	
6.1-	Primera hoja para actuaciones administrativas	5,00
6.2-	Cada una de las hojas siguientes a la primera hoja	1,00
	CONCEPTO	PESOS
7.	Matriculación de Gerenciadoras	
7.1-	Hasta 10.000 usuarios	300,00
7.2-	De 10.001 a 30.000 usuarios	500,00
7.3-	De 30.001 a 50.000 usuarios	700,00
7.4-	De más de 50.000 usuarios	1.000,00
8.	Inspección	
8.1-		
8.2-	Por Inspección de fiscalización (Anual) Capital	50,00
	Por Inspección de fiscalización (Anual) Interior	70,00
9.	Registro Provincial de Investigaciones en Salud (RePIS)	
9.1-	Inscripción	180,00

Ministerio de Educación

Artículo 65: POR la prestación de los servicios que se prestan a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

CONCEPTO

PESOS

1-	Capacitación y formación de recursos humanos en el área de mecánica de precisión y demás supuestas pautas en el Artículo 2, Inciso 1) del Decreto N° 3966/86 por alumno y por curso.	
	Mínimo	50,00
	Máximo	1.500,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso, conforme la reglamentación específica que la Dirección fije en la materia.	
2-	Por Asistencia Técnica	
	Mínimo	500,00
	Máximo	7.000,00
	La variación de los montos estará fundada en la trascendencia técnico – científica de la materia brindada y en el contenido de los demás servicios y gestiones brindadas, conforme Resolución fundada de la Dirección.	
3-	Trabajos de ejecución de piezas mediante mecanizado, destinados a la ayuda de la pequeña y mediana industria para series cortas de piezas, a fin de utilizar como objeto de aprendizaje, los productos industriales, para que el alumno pueda familiarizarse con trabajos reales, además, que se puedan realizar paralelamente, la preparación de la mano de obra y el trabajo para una determinada industria: por hora de mecanizado	
	Mínimo	
	Máximo	18,00
		25,00

Artículo 66: POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	CONCEPTO	PESOS
1-	Por solicitudes de patrocinios oficiales	50,00
2-	Por solicitudes de adscripción de institutos privados	250,00
3-	Por inscripción en juntas de clasificación para abrir legajos de nuevos postulantes	20,00

Secretaría de Justicia

Dirección del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Artículo 67: POR los servicios que se enumeran a continuación, presados por la Dirección Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se pagarán las siguientes tasas:

	CONCEPTO	PESOS
1-	Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estaco civil o supervivencia:	
1.1-	Para leyes sociales (Salario, Jubilación, Pensión o Matrimonio)	2,00
1.2-	Para uso escolar	2,00
1.3-	Para cualquier otro trámite	4,50
1.4-	Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción "Bilingüe"	20,00
2-	Por cada copia o fotocopia de acta, certificado o extracto solicitado con carácter de urgente, a expedirse dentro de las 24 horas se pagará una sobretasa de	3,00

3-	Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición. Por cada acta, sección o año	5,50
4-	Por cada legalización de copia o fotocopia de actas, o documentos registrales	2,50
5-	Libretas de Familia:	
5.1-	Por cada Libreta de Familia provista por la Dirección y expedidas por las Oficinas Seccionales	13,00
	Por cada duplicado, triplicado, cuadruplicado, etc. que se solicite de Libreta de Familia se deberá duplicar, triplicar, cuadruplicar, etc. la tasa que se encuentra fijada.	
5.2-	Sobretasa	3,00
5.3-	Por asentamiento de hijo o defunción	1,00
6-	Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios	2,00
7-	Matrimonios:	
7.1-	Celebrado en la oficina	6,00
7.2-	Que por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina	3,50
7.3-	Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley	44,00
7.4-	Por la celebración del matrimonio en la sede de la Oficina del Registro Civil en horario y/o día inhábil	60,00
8-	Oficina Móvil: Sin perjuicio de las tasas enunciadas precedentemente, por los servicios que preste la oficina móvil del Registro deberán abonarse además, las siguientes tasas especiales:	
8.1-	Por cada nacimiento inscripto en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido	50,00
8.2-	Por cada defunción inscripta en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido	100,00
8.3-	Por la celebración del matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y horario hábil	100,00
8.4-	Por la celebración de matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y/u horario inhábil	200,00
8.5-	Por los servicios que realice la Oficina Móvil del Registro fuera de la Jurisdicción Capital, se adicionará a la tasa correspondiente el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio del combustible) = Monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
9-	Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina	25,00
10-	Por cada solicitud de adición de apellido o de supresión de apellido marital	50,00
11-	Por la inscripción de cada habilitación de edad en los términos del artículo 131 del Código Civil	50,00
12-	Por la solicitud fuera de término de inscripción de nacimiento	2,00
13-	Por rectificación administrativa, por cada acta	8,00
14-	Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante Escribano Público o en la Oficina del Registro Civil	2,00
15-	Por actos o hechos no previstos específicamente	15,00
16-	Resoluciones Judiciales.	

16.1-	Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones	30,00
16.2-	Por toda otra inscripción no prevista específicamente	38,00
17-	Transporte de cadáveres	
17.1-	Por derecho de transportes	13,00
17.2-	Por desinfección	16,50
18-	Por cada solicitud de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción en sede del Registro Civil en día y/u horario inhábil o a través de la Oficina Móvil	15,00
19-	Por cada solicitud de autorización de nombre propio	25,00
20-	Por cada solicitud de certificado y/o informe de inscripción o no inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos	10,00

Dirección Inspección de Personas Jurídicas

Artículo 68: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección Inspección de Personas Jurídicas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos	
1-	Sociedades por Acciones:		
1.1-	Las solicitudes de conformidad administrativa para su constitución	70,00	
1.2-	Oficio orden de inscripción preventiva (artículo 38 Ley Nº 19.550), por cada bien	35,00	
1.3-	Creación de Sucursal, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias e inscripción en el Registro	30,80	
1.4-	La regularización, reconducción, transformación, fusión y escisión de sociedades por acciones en otros tipos asociativos o la de éstos en y con sociedades por acciones	60,20	
1.5-	Oficio orden de inscripción, cambio de titularidad de bienes registrables, por cada bien	23,10	
1.6-	Verificación, disolución, liquidación y cancelación de inscripción	30,80	
1.7-	Certificaciones de:		
1.7.1-	Actas, Copias de Actuación en general y estatutos; por hoja	1,00	
1.7.2-	Autoridades	7,00	
1.7.3-	Personería otorgada o en trámite	7,00	
1.8-	Autorización sistemas contables mecanizados o computarizados	70,00	
1.9-	Asambleas:		
1.9.1-	Derecho de Asamblea que no considere ejercicio	30,80	
1.9.2-	Derecho de Asamblea Ordinaria, en función del Patrimonio Neto de:		
	Más de \$	Hasta \$	
	0,00	250.000,00	37,80
	250.000,00	500.000,00	60,20

	500.000,00	750.000,00	91,00
	750.000,00	1.000.000,00	121,10
	1.000.000,00	y más	158,90
1.9.3-	Derecho de inspección anual, en función del Patrimonio Neto de:		
	Más de \$	Hasta \$	
	0	250.000	35,00
	250.000	500.000	70,00
	500.000	750.000	105,00
	750.000	1.000.000	140,00
	1.000.000	y más	175,00
1.9.4-	Derecho de reforma de Estatutos		30,80
1.9.5-	Aumentos de capital (artículo 188 Ley N° 19.550)		30,80
1.9.6-	Elección de autoridades (artículo 60 Ley N° 19.550)		30,80
1.10-	Documentación presentada y actos celebrados fuera de plazo:		
1.10.1-	Incumplimiento del plazo de quince (15) días previos para comunicar a la Dirección la celebración de asambleas (artículo 299 L.S.)		60,00
1.10.2-	Incumplimiento del plazo posterior para comunicar a la Dirección la celebración de Asambleas Ordinarias anuales:		
	Hasta 30 días de atraso		60,00
	Más de 30 días de atraso		120,00
1.10.3-	Por cada ejercicio considerado fuera de término		120,00
1.11.-	Derecho reserva de nombre, por 30 días corridos		10,00
2-	Asociaciones Civiles y Fundaciones		
2.1	Asociaciones Civiles		
2.1.1	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica		23,00
2.1.2	Asambleas Extraordinarias		3,00
2.1.3	Asambleas Ordinarias		3,00
2.1.4	Derecho Reserva de Nombre por 30 días corridos		10,00
2.1.5	Por primera foja de actuación administrativa		5,00
2.1.6	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera		1,00
2.1.7	Por todo otro trámite no previsto		3,00
2.2	Fundaciones		
2.2.1	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica		25,00
2.2.2	Actas de Reunión de Consejo de Administración		4,00
2.2.3	Derecho Reserva de Nombre por 30 días corridos		11,00
2.2.4	Por primera foja de actuación administrativa		5,00
2.2.5	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera		1,00
2.2.6	Por todo otro trámite no previsto		4,00
2.3	Rúbrica de Libros		
2.3.1	Por la individualización de libros hasta 300 hojas		2,50
2.3.2	Por la individualización de libros de más de 300 hojas		3,00
2.3.3	Por la Autorización de Sistema Contable Mecanizado		25,00
2.4	Certificaciones		
2.4.1	Expedición de certificados de subsistencia, resolución, inscripciones de autoridades, de personería otorgada o en trámite		2,50
2.4.2	Certificación de Actas, Estatutos, Balances o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja		0,70
2.5	Presentaciones fuera de término		
2.5.1	Incumplimiento de plazo de presentación previa		4,00
2.5.2	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de 15 días		5,00
2.5.3	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de 30 días		8,00
2.5.4	Presentación de Asambleas Ordinarias que traten hasta dos balances o ejercicios		45,00
2.5.5	Presentación de Actas de Reunión de Consejo de Administración don-		

	de se traten hasta dos balances o ejercicios.	45,00
2.5.6	Presentación de Asambleas Ordinarias y Actas de Reunión de Consejo de Administración con un retraso de 3 o más ejercicios o balances, por cada año	45,00
3-	Registro Público de Comercio	
3.1	Sociedades por Acciones	
3.1.1	Inscripción de contratos de Constitución	70,00
3.1.2	Inscripción de Regularización	70,00
3.1.3	Inscripción de Reconducción – Prórroga de la Sociedad	70,00
3.1.4	Inscripción de Cambio de Sede Social	50,00
3.1.5	Inscripción de cambio de jurisdicción	70,00
3.1.6	Inscripción de denominación social	70,00
3.1.7	Inscripción de Transformación, Fusión y Escisión	70,00
3.1.8	Inscripción Elección de Autoridades (Directores y/o Síndicos – Representantes)	70,00
3.1.9	Inscripción de Distribución de Cargos	50,00
3.1.10	Inscripción de Renuncia de Autoridades	50,00
3.1.11	Inscripción de Reforma de Estatutos	70,00
3.1.12	Inscripción de Aumento de Capital	100,00
3.1.13	Inscripción de emisión de obligaciones negociables	70,00
3.1.14	Inscripción Disolución – Nombramiento de Liquidador - Cancelación de Inscripción	70,00
3.1.15	Inscripción de toda otro acto no prevista de manera específica	70,00
3.1.16	Inscripción de dos o más actos registrables, contenidos en un mismo instrumento, tributa sólo el importe de mayor valor previsto para cada uno de ellos	
3.2	Sociedades Extranjeras	
3.2.1	Inscripción de Sociedades Extranjeras en la República (artículo 123 Ley N° 19.550)	140,00
3.2.2	Inscripción de Sucursal, Asiento o cualquier otra especie de representación permanente sin asignación de Capital	110,00
3.2.3	Inscripción de sucursal con asignación de capital	140,00
3.3	Sociedades de Responsabilidad Limitada, SCI, SCS, SC y SH	
3.3.1.	Inscripción de Contratos de Constitución	50,00
3.3.2	Inscripción de Reconducción y/o Prórroga de la sociedad	50,00
3.3.3	Inscripción de Cambio de la Sede Social	40,00
3.3.4	Inscripción de Cambio de Jurisdicción	50,00
3.3.5	Inscripción de Cambio de Denominación Social	40,00
3.3.6	Inscripción de Designación, Remoción, Renuncia de Autoridades	50,00
3.3.7	Inscripción de Aumento de Capital	70,00
3.3.8	Inscripción de modificación de Contrato Social	50,00
3.3.9	Inscripción de Cesión de Parte de Interés o Cuotas del Capital Social	70,00
3.3.10	Inscripción de Disolución y Liquidación SRL, SC, SCI, SCS y SH	50,00
3.3.11	Cancelación de inscripción de una sociedad	50,00
3.3.12	Inscripción de toda otro acto no prevista de manera específica	50,00
3.3.13	Inscripción de dos o más actos registrables, contenidos en un mismo instrumento, tributa sólo el importe de mayor valor previsto para cada uno de ellos.	
3.4	UTE y ACE	
3.4.1	Inscripción de Contratos de Colaboración Empresaria (UTE y ACE)	100,00
3.4.2	Inscripción de UTE y ACE con participación de Soc. Extranjeras	150,00
3.4.3	Inscripción de Aumentos de Fondos Operativos UTE y/o ACE	100,00
3.4.4	Inscripción de Modificación y Prórroga	100,00

3.4.5	Inscripción de disolución de las UTE y/o ACE	100,00
3.4.6	Inscripción de designación o renuncia del representante	70,00
3.4.7	Inscripción de ampliaciones de participación destinadas al Fondo Común Operativo	100,00
3.4.8	Inscripción de toda otra documentación no prevista de manera específica	100,00
3.4.9	Inscripción de dos o más actos registrables, contenidos en un mismo instrumento, tributa sólo el importe de mayor valor previsto para cada uno de ellos.	
3.5	Comerciantes	
3.5.1	Inscripción o Cancelación de Matrículas de Comerciantes	7,00
3.5.2	Inscripción o Cancelación de Matrícula de Comerciantes en los rubros: Agentes de Viajes, Transportistas, Matarifes, Farmacéuticos y Bioquímicos	14,00
3.5.3	Inscripción o Cancelación de Matrícula de Comerciantes como Martilleros, Corredores y Auxiliares de Comercio	20,00
3.6	Fondos de Comercio	
3.6.1	Inscripción de Transf. de Fondos de Comercio	100,00
3.7	Registro de Libros Comerciales	
3.7.1	Informe de autorización de libros sociales y contables	2,70
3.7.2	Toma de Razón de resolución judicial ordenando la rúbrica	7,00
3.7.3	Toma de Razón de Autorizaciones para utilizar sistemas mecanizados	7,00
3.8	Autorizaciones, Poderes y Mandatos	
3.8.1	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por SA	13,00
3.8.2	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por SRL, SC, SCI, SCS	8,00
3.8.3	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por personas físicas	7,00
3.8.4	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por Soc. Extranjeras	15,00
3.8.5	Inscripción de Emancipación o Autorización para ejercer el comercio	7,00
3.9	Solicitud de Informes y Oficios	
3.9.1	Informes de subsistencia de sociedades por acciones	3,50
3.9.2	Informes de subsistencia de SRL, SC, SCI, SCS	2,10
3.9.3	Informes de subsistencia de sociedades comerciales de tipo legal desconocido y/o fondos de comercio	4,00
3.9.4	Informes de gravámenes, inhabilitaciones y otros de personas físicas	2,70
3.9.5	Informes de gravámenes, inhabilitaciones y otros de personas jurídicas	2,70
3.9.6	Informes de gravámenes sobre fondos de comercios	2,70
3.9.7	Informes referidos a UTES y ACES	3,50
3.9.8	Por expedición de cada foja de copia certificada	1,00
3.9.9	Por la solicitud de todo otro tipo de informe no previsto de manera específica	3,00
3.10	Anotación de Concursos, Quiebras y Medidas Cautelares	
3.10.1	Inscripción de inhabilitación comercial	25,00
3.10.2	Inscripción de levantamiento de inhabilitación comercial	20,00
3.10.3	Inscripción de declaración de Quiebra o Concurso Preventivo de personas físicas	25,00
3.10.4	Inscripción de declaración de Quiebra o Concurso Preventivo de personas jurídicas	30,00

3.10.5	Inscripción de rehabilitación de fallidos	20,00
3.10.6	Inscripción de levantamiento o suspensión de Concurso Preventivo	20,00
3.10.7	Anotación y/o reinscripción de embargos y providencias cautelares sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida (con un mínimo a tributar de pesos cuarenta (\$40))	5/oo
3.10.8	Inscripción o Cancelación de Embargo sobre Fondo de Comercio sobre el monto del embargo (con un mínimo a tributar de \$ 40)	4/oo
3.10.9	Cancelación sobre embargos sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida (con un mínimo a tributar de pesos cuarenta (\$ 40)).	1,5/oo
3.10.10	Anotación de comunicación de subasta	40,00
3.11.	Trámites Urgentes	
3.11.1	Los servicios que presta el Registro Público de Comercio podrán despacharse con carácter de urgente dentro de las 24 hs. de ser presentada la solicitud, reponiendo además de la tasa respectiva una sobretasa de Pesos TREINTA Y CINCO (\$35) para la evacuación de informes y oficios.	
4-	Desarchivo Por desarchivo de trámites en los que no se haya dictado Resolución de Perención de Instancia	30,00
5-	Inspecciones / veedores	
5.1	Por cada solicitud de asistencia de Veedor o Inspector	30,00
5.2	Por los servicios de inspección que realice la Dirección fuera de la jurisdicción del Departamento Capital, se adicionará a la tasa el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,20 x precio del combustible) = Monto de Arancel Los importes que se considerarán respecto de la asignación por viáticos el precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
6-	Multas Ley N° 8652 Sustituyese el inciso "c" del artículo 14 de la Ley N° 8652, por el inciso 4° del presente artículo: De las entidades sujetas al contralor, a directivos, síndicos o administradores de las mismas y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información obligatoria o especialmente requerida, o suministre datos falsos o que de cualquier manera infrinja las obligaciones que les impone la Ley, el Estatuto o el Reglamento, o dificultare o impidiera por cualquier medio el cumplimiento de sus funciones salvo lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales respecto a sociedades por acciones.	
6.1-	Sociedades por Acciones	
6.1.1	Para la primera infracción.	250,00
6.1.2	Para la segunda infracción.	700,00
6.1.3	Para la tercera y posteriores infracciones.	2000,00
6.2-	Asociaciones Civiles y Fundaciones.	20,00
6.2.1	Por cada día de retraso desde el vencimiento del último requerimiento.	1,00

Dirección de Métodos Alternativos Para Resolución de Conflictos

Artículo 69: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Métodos Alternativos Para Resolución de Conflictos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Matriculación de Mediadores	100,00
2-	Renovación de Matrícula	100,00
3-	Habilitación de Centros Privados de Mediación	250,00
4-	Homologación de Curso de Formación Básica	400,00
5-	Homologación de Cursos de Capacitación Continúa	50,00

Fiscalía de Estado

Dirección de Informática Jurídica

Artículo 70: POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, relacionados con la información que provee la Dirección de Informática Jurídica y las que provienen del Sistema Argentino de Informática Jurídica (SAIJ) y otros Bancos de Datos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Minuta de información documental.	1,00
2-	Información en soporte magnético.	30,00
3-	Consultas de información de archivos locales en soporte papel ó vía e-mail, por cada página de información	
3.1	De 1 a 10 páginas, por cada una	0,70
3.2	De 10 a 50 páginas, por cada una	0,50
3.3	De 50 o más páginas, por cada una	0,30
4-	Consultas con el SAIJ u otros Bancos de Datos :	
4.1-	- Conexión mínima por 5 minutos	4,00
4.2-	- Información Impresa, por cada página	0,70

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Transportes

Artículo 71: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Transporte en virtud de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, se fijan las siguientes tasas :

- Las personas físicas o jurídicas titulares de concesiones o permisos que realicen transporte de pasajeros en el ámbito de la Provincia como retribución por los servicios de procesamiento estadístico, uso de estaciones terminales y de tránsito, implementación de servicios de fomento en zonas apartadas y para encarar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras de infraestructura relacionadas al transporte de pasajeros, abonarán:

.1 Una tasa anual equivalente a PESOS TREINTA (\$30,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros regular en sus distintas modalidades y al Ejecutivo.

.2 Una tasa anual equivalente a PESOS VEINTE (\$20,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros Especial, Obrero, Escolar, Turismo y "Puerta a Puerta".

.3 Una tasa anual de PESOS DIEZ (\$10,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de los prestatarios autorizados en la modalidad "Especial Restringido".

.4 Una tasa anual, por unidad, de PESOS CINCUENTA (\$50,00) a cargo de aquellas personas afectadas al servicio de "Remises". Estos importes deberán ser ingresados en un pago único cuyo vencimiento operará el día 12 de Abril de 2004.

Los importes establecidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 deberán ser ingresados en partes iguales y prorrateadas en tres cuotas cuyos vencimientos operarán el 12 de Abril, el 12 de Julio y el 11 de Octubre de 2004.

Los valores consignados en los apartados precedentes, 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 serán actualizados

conforme a la variación que experimenten las tarifas del Servicio Regular Común.

Las personas físicas y jurídicas que soliciten una concesión o autorización para prestar los servicios referidos a los apartados 1.1 y 1.2 precedentes, o transferir los ya existentes o ampliar los mismos o sus recorridos, deberán abonar un importe fijo de PESOS QUINIENTOS (\$500,00)

Tratándose de los servicios referidos en los incisos 1.3 y 1.4 precedentes, dicho importe ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00).

Por el otorgamiento o renovación de la licencia de conductor o guarda, de vehículos afectados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y cargas, efectuadas por la Dirección de Transporte, se abonará una tasa de PESOS DIEZ (\$10,00).

El derecho correspondiente a la inscripción anual dispuesta para quienes realicen transporte de cargas por el artículo 11 de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, se fija en PESOS UNO (\$1,00) por cada unidad tractora o remolcada.

Las personas físicas o jurídicas permisionarias y/o concesionarias del servicio de transporte de pasajeros nacionales o internacionales abonarán en concepto de canon por la utilización de plataforma en la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba, un importe equivalente a siete (7) litros de gas oil al precio de venta al público al momento de su efectivo pago, establecido en boca de expendio del Automóvil Club Argentino (A.C.A.). Se entiende como precio de venta al público aquel que fije el Poder Ejecutivo Nacional para el transporte automotor de pasajeros.

Los importes que resulten por aplicación de este inciso deberán ser ingresados en la Dirección de Transporte mensualmente hasta el día diez (10) del siguiente mes.

Los talleres habilitados para efectuar la revisión técnica obligatoria a las unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, deberán abonar una tasa de PESOS NUEVE (\$9,00) por cada oblea que acredite la aprobación del control vehicular.

Una tasa de VEINTE CENTAVOS (\$0,20) a cargo de las Empresas prestatarias por cada unidad de encomienda o paquetería transportada.

La falta de pago de las obligaciones previstas en los incisos 1, 4 y 5 generará además de la sanción reglamentaria prevista, los recargos establecidos en el artículo 85 del Código Tributario.

Departamento Registro de Constructores de Obras

Artículo 72: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Departamento Registro de Constructores de Obras, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
Solicitud de inscripción y calificación	400,00
Solicitud de Inscripción para Contrataciones Mayores	350,00
Solicitud de renovación anual o reinscripción de 1) y 2)	300,00
Solicitud de inscripción o renovación para Contrataciones Menores	36,00
Solicitud de inscripción o renovación anual para obras privadas registro Oficial de Constructores	36,00
Cambio de tipo de inscripción	300,00
Solicitud de certificado de habilitación para adjudicación	100,00
Solicitud de informe de habilitación para adjudicación	50,00
Solicitud de calificación anual extraordinaria	80,00

0-	Solicitud de calificación en otras especialidades	80,00
1-	Matriculación o renovación anual de profesionales	36,00
2-	Recursos de Reconsideración	20,00
3-	Copias autenticadas por cada foja	4,00
4-	Copias simples, por cada foja	3,00
5-	Aforo de planillas y fojas útiles, cada una	1,00

Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040

Artículo 73: POR los Servicios de Fiscalización relacionados con la Actividad Náutica prestados por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040, se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Embarcaciones	
1.1-	Comerciales:	
1.1.1-	Botes a remo	35,00
1.1.2-	Canoas, kayaks y piraguas	35,00
1.1.3-	Hidropedales	35,00
1.1.4-	Jet Sky – motos jet, motos de agua	200,00
1.1.5-	Lancha a motor:	
1.1.5.1-	Hasta 60 personas	840,00
1.1.5.2-	Hasta 80 personas	1.260,00
1.1.5.3-	Hasta 100 personas	1.680,00
1.1.5.4-	Más de 100 personas	2.100,00
1.1.6-	Lanchas a motor tipo anfibia:	
1.1.6.1-	Hasta 40 personas	700,00
1.1.6.2-	Hasta 80 personas	1.260,00
1.1.6.3-	Más de 80 personas	1.680,00
1.1.7-	Lancha taxis	210,00
1.1.8-	Cualquier otra embarcación o prototipo, su tasa será fijada por analogía a las presentes escalas.	
1.2-	Deportivas:	
1.2.1-	Balsa con motor:	
1.2.1.1-	Hasta 8 m. De eslora	500,00
1.2.1.2-	Hasta 10 m. de eslora	530,00
1.2.1.3-	Más de 10 m. de eslora	580,00
1.2.2-	Botes a remo, piraguas, canoas y kayaks	10,50
1.2.3-	Embarcaciones con motor fijo:	
1.2.3.1-	Hasta 6 m. de eslora	140,00
1.2.3.2-	Hasta 7 m. de eslora	168,00
1.2.3.3-	Hasta 8 m. de eslora	280,00
1.2.3.4-	Más de 8 m. de eslora	336,00
1.2.4-	Embarcaciones con motor fuera de borda:	
1.2.4.1-	Hasta 10 HP	35,00
1.2.4.2-	Hasta 35 HP	70,00
1.2.4.3-	Hasta 55 HP	90,00
1.2.4.4-	Hasta 85 HP	140,00
1.2.4.5-	Hasta 115 HP	210,00

1.2.4.6-	Hasta 150 HP	280,00
1.2.4.7-	Hasta 175 HP	336,00
1.2.4.8-	Hasta 200 HP	420,00
1.2.4.9-	Hasta 235 HP	490,00
1.2.4.10-	Más de 235 HP	525,00
1.2.5-	Veleros:	
1.2.5.1-	De hasta 15 pies (4,5 m.) de eslora	35,00
1.2.5.2-	De 15 a 17 pies (4,50 a 5,10 m.) de eslora	70,00
1.2.5.3-	De 18 a 21 pies (5,40 a 6,30 m.) de eslora	105,00
1.2.5.4-	De más de 21 pies (6,30 m. ó más) de eslora	168,00
1.2.6-	Veleros escuela categoría juvenil (Snipe-Penguin-Optimist)	35,00
1.2.7-	Jet Ski, Surf Jet, Motos de Agua y similares:	
1.2.7.1-	Con motor hasta 35 HP	70,00
1.2.7.2-	Con motor entre 36 a BOHP	105,00
1.2.7.3-	Con motor de más de BOHP	150,00
1.3-	Quando se trate de matrículas por inscripción de embarcaciones, las tasas se cobrarán a partir de la fecha de adquisición documentada según boleto de compraventa, factura o equivalente. En el caso de embarcaciones usadas, deberán presentarse los comprobantes de pago del o los anteriores propietarios y los títulos de propiedad correspondientes.	
2-	Tasas Varias	
2.1-	Carnet de conductor náutico:	
2.1.1-	Nuevo	35,00
2.1.2-	Renovación	20,00
2.2-	Inspección a realizarse con motivo de botaduras de embarcaciones nuevas, reparadas o traídas de otras provincias:	
2.2.1-	Comerciales	63,00
2.2.2-	Deportivas	21,00
2.3-	Inspección bianual para certificar el estado del casco, elementos de seguridad, etc.:	
2.3.1-	Embarcaciones Comerciales	56,00
2.3.2-	Embarcaciones Deportivas	10,50
2.4-	Inspección de prototipos de salvavidas a fabricarse en serie	63,00
2.5-	Sellados de salvavidas aprobados	2,80
3-	Las tasas establecidas en el presente inciso deberán abonarse sin perjuicio de los importes que se fijen de acuerdo a los términos de la concesión que, para la explotación comercial de las embarcaciones, otorgue la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040 o la Subsecretaría de Defensa Civil, Seguridad Vial y Náutica.	

Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

Artículo 74: DE acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 8835 -Carta del Ciudadano- relacionado con la regulación y atención de servicios públicos que se presten, se abonarán las siguientes tasas:

- Una tasa del uno coma cuatro por ciento (1,4%) que estará a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen servicios de transporte en sus distintas modalidades y el servicio "Puerta a Puerta", por los Ingresos Brutos que obtengan, excluido el Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de responsables inscriptos, como contraprestación por los servicios de inspección, control, visación de libro de quejas, etc..

Una tasa del uno coma dos por ciento (1,2%) de la facturación bruta que estará a cargo de los usuarios en el Servicio de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba que presta el Concesionario Aguas Cordobesas S.A. como contraprestación por los servicios de inspección y control de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos prestan a los usuarios.

Una tasa del cero coma cuatro por ciento (0,4%) de la facturación bruta a cargo de los usuarios en el servicio de Energía Eléctrica para la Provincia de Córdoba.

Una tasa del cero coma cinco por ciento (0,5%) de la facturación bruta a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia exploten la Red de Accesos Córdoba y las concesiones viales otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública

Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado

Artículo 75: POR los servicios prestados por la Agencia Córdoba Ciencia S.E. que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Laboratorio	
1.1-	Análisis de agua:	
1.1.1-	Bacteriológico	80,00
1.1.2-	Físico-químico	80,00
1.1.3-	Determinaciones bacteriológicas aisladas	20,00
1.2-	Análisis de Alimentos:	
1.2.1-	Bacteriológico	80,00
1.2.2-	Físico-químico	80,00
1.2.3-	Determinaciones físico-químicas aisladas	20,00

Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta

Artículo 76: POR los servicios prestados por la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1.	Confeción de licencias	
1.1	Otorgamiento de carnets	
1.1.1	Caza deportiva de socios	18,00
1.1.2	Caza deportiva libre	40,00
1.1.2.1	Permiso por tres (3) días caza	10,00
1.1.3	Caza comercial	100,00
1.1.4	Pesca comercial	
1.1.4.1	Hasta 5 paños	100,00
1.1.4.2	Por cada paño de red excedente, el arancel más	10,00
1.1.5	Habilitación anual guía pesca salmónidos	
1.1.5.1	Categoría 1	100,00
1.1.5.2	Categoría 2	115,00
1.1.5.3	Categoría 3	130,00
1.1.5.4	Categoría 4	150,00
1.1.6	Pesca deportiva socios	15,00
1.1.7	Pesca deportiva libre	25,00
1.1.8	Plus habilitante Áreas de Pesca Diferenciada de Salmóni-	

	dos		
1.1.8.1	Pescador Residente por día		5,00
1.1.8.2	Pescador no Residente por día		10,00
1.1.8.3	Pescador extranjero		
1.1.8.3.1	Por día		40,00
1.1.8.3.2	Por tres (3) días		70,00
1.1.8.3.3	Por temporada		100,00
1.1.9.	Habilitación anual Guía Cinegético o caza mayor		300,00
1.1.10	Permiso provisorio por cazador nacional o extranjero y por día turismo cinegético		80,00
1.1.11	Registro anual habilitación de campos caza y/o turismo cinegético		300,00

Los jubilados y pensionados cuyo haber mínimo no supere la suma de pesos quinientos (\$ 500) tendrán una reducción del 50% sobre las tasas de las licencias de caza y pesca deportiva.- Las áreas de pesca diferenciada serán establecidas anualmente por Resolución de la Autoridad de aplicación . Se deberá poseer indispensablemente la licencia anual de pesca.- Requisitos: Se consideraran socios aquellos que revistan como tales en las entidades o instituciones activas afiliadas a la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, incluidas aquellas que sin ser exclusivamente deportivas, sus estatutos contemplan el fomento y/o practica de la caza, el tiro y/o pesca deportiva entre sus asociados, los cuales deberán acreditar su calidad de socio (no adherentes ni grupo familiar) con carnet y recibo de pago correspondiente al mes en curso o mes inmediato anterior.

2-	Animales vivos, productos y subproductos de la Fauna Silvestre		
2.1-	Guías de Tránsito:		
2.1.1-	Iguana (Tupinambis Teguxin y Tupinambis rufescens), por unidad		
2.1.1.1	Cuero crudo		0,20
2.1.1.2	Cuero curtido o crosta		0,25
2.1.2-	Productos de la Pesca Comercial		
2.1.2.1-	Pescado por tonelada o fracción		25,00
2.1.3-	Cueros / Pieles		
2.1.3.1-	Nutria		
2.1.3.1.1-	Cuero Crudo por unidad		0,25
2.1.3.1.2-	Curtido o crosta por unidad		0,05
2.1.4-	Otros por unidad		0,05
2.1.5-	Animales Vivos (por unidad), criaderos:		
2.1.5.1-	Aves en general		0,10
2.1.5.1.1-	Paseriformes		0,15
2.1.5.1.2-	No Paseriformes y otras (Ñandú, Tinamidos, etc.)		2,00
2.1.5.2-	Mamíferos en general		2,00
2.1.5.2.1-	Exóticos		
2.1.5.2.1.1	Cuero		0,15
-			
2.1.5.2.1.2	Vivos		2,00
-			
2.1.5.2.2.-	Autóctonos		
2.1.5.2.2.1	Cueros		0,15
-			

2.1.5.2.2.2	Vivos	3,00
-		
2.1.5.3-	Reptiles	2,00
2.1.5.3.1-	Cuero por unidad	0,20
2.1.5.3.2-	Vivos	2,00
2.1.5.4-	Anfibios y peces	2,00
2.1.6-	Liebre Europea entera (sin procesar) por unidad	0,10
2.1.7-	Ventas de Ovas	
2.1.7.1-	Ovas embrionadas de truchas arco iris por 1000 ovas	150,00
2.1.8-	Ventas de Alevinos	
2.1.8.1-	Alevinos de truchas arco iris por 1000	200,00
3-	Actividad de Cría de Fauna Silvestre	
3.1-	Habilitación de criaderos	
3.1.1	Aves	
3.1.1.1-	Especies CITES II	150,00
3.1.1.2-	Especies CITES III	100,00
3.1.1.3-	Especies CITES II y III	200,00
3.1.1.4-	Especies no incluidas en CITES	100,00
3.1.2	Reptiles	
3.1.2.1-	Especies CITES II	200,00
3.1.2.2-	Especies CITES III	150,00
3.1.2.3-	Especies CITES II y III	300,00
3.1.2.4-	Especies no incluidas en CITES	150,00
3.1.3	Mamíferos	
3.1.3.1-	Especies CITES II	200,00
3.1.3.2-	Especies CITES III	150,00
3.1.3.3-	Especies CITES II y III	300,00
3.1.3.4-	Especies no incluidas en CITES	150,00
3.1.4	Anfibios y Peces	
3.1.4.1-	Especies CITES II	150,00
3.1.4.2-	Especies CITES III	100,00
3.1.4.3-	Especies CITES II y III	200,00
3.1.4.4-	Especies no incluidas en CITES	100,00
3.1.5	Invertebrados	
3.1.5.1-	Especies CITES II	100,00
3.1.5.2-	Especies CITES III	60,00
3.1.5.3-	Especies CITES II y III	80,00
3.1.5.4-	Especies no incluidas en CITES	60,00

No está permitida la cría en cautiverio de especies incluidas en CITES I salvo el caso de que la misma se realice con fines únicamente científicos.

3.2-	Autorización captura plantel base de cría (Aves, Reptiles, Mamíferos), por unidad	
3.2.1-	Especie CITES II	20,00
3.2.2-	Especie CITES III	15,00
3.2.3-	Especie CITES II y III	10,00
3.2.4-	Especies no incluidas en CITES	5,00
4-	Cotos de caza	
4.1	Habilitación de Cotos de caza	
4.1.1	Con especies Autóctonas	
4.1.1.1	Cotos con menos de 2500 hectáreas	1500,00
4.1.1.2	Cotos de 2500 a 9000 hectáreas	2000,00
4.1.1.3	Cotos con más de 9000 hectáreas	3000,00
4.1.2	Con especies Exóticas	
4.1.2.1	Cotos con menos de 2500 hectáreas	2000,00
4.1.2.2	Cotos de 2500 a 9000 hectáreas	3000,00
4.1.2.3	Cotos con más de 9000 hectáreas	4000,00

La renovación anual del Coto de caza será equivalente al 50 % de la habilitación teniéndose en cuenta el arancel vigente.

5.	Inscripción de Zoológicos y exposiciones permanentes o semi-permanentes de animales silvestres	
5.1	Zoológicos menores a 1 ha	50,00
5.2	Zoológicos de 1 a 5 ha	100,00
5.3	Zoológicos mayores de 5 ha.	400,00
5.4	Otros establecimientos, por cada ha. de superficie	30,00

La renovación es cada 2 años con un monto igual al de la inscripción.

6-	Guías Forestales de Tránsito	
6.1-	Por tonelada	
6.1.1-	Carbón	5,00
6.1.2-	Leña verde mezcla	1,00
6.1.3-	Leña seca mezcla	1,50
6.1.4-	Leña trozada (picada)	4,00
6.1.5-	Postes	5,50
6.1.6-	Medios postes	5,50
6.1.7-	Rodrigones y/o varillones	5,50
6.1.8-	Rollizo (vigo)	5,50
6.2-	Por unidad	
6.2.1-	Trithrinax campestris	30,00

7-	Registro de acopios de productos forestales	
7.1-	Habilitación anual	50,00

8- Inspección por autorización de autorización desmonte, ampliación de plazo, aprovechamiento forestal y uso múltiple del monte

8.1- Desmonte total y/o selectivo
Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Asignación por viáticos más (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible) = Monto del arancel.

Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.

A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.

8.1.1-	Sistema pequeños productores	Sin Cargo
9-	Inscripción de Registros de Consultores Ambientales	
9.1-	Personas Físicas	100,00
9.2-	Personas Jurídicas	300,00

10-	<p>Por inspecciones de seguimiento/control de evaluación de impacto ambiental y auditorías ambientales.</p> <p>Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> <p>Asignación por viáticos más (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible) = Monto del arancel.</p> <p>Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.</p> <p>A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.</p> <p>No incluye el costo del análisis de las muestras resultantes que serán a cargo del proponente.-</p>	
11.	Laboratorios de Agua y Suelo	
11.1.-	Análisis Químicos	30,00
11.1.1.-	Análisis químicos con extractos	35,00
11.1.2.-	Análisis químicos con fertilidad	45,00
11.1.3.-	Análisis químicos con extractos con fertilidad	50,00
11.2.-	Análisis físicos-químicos	35,00
11.2.1.-	con extracto	40,00
11.2.2.-	con fertilidad	50,00
11.2.3.-	con extracto con fertilidad	55,00
11.3.-	Análisis parcial (ph, % c, conductividad)	10,00
11.3.1.-	Diagnostico de fertilidad (ph, % c, porcentaje n, n o 3, p, k)	25,00
11.4.-	Análisis Individual	
11.4.1.-	Análisis grano métrico	10,00
11.4.2.-	Análisis Nitrógeno Total	7,00
11.4.3.-	Análisis carbónicos-orgánicos	7,00
11.4.4.-	Ph en agua	5,00
11.4.5.-	Ph en Kci	5,00
11.4.6.-	Cationes intercambiables (Na, K, Ca, Mg)	10,00
11.4.7.-	Capacidad total de cambios	10,00
11.4.8.-	Conductividad eléctrica	5,00
11.4.9.-	Cationes en extracto de saturación (Na, K, Ca, Mg)	15,00
11.4.10.-	Aniones en extracto de saturación (CO3, HCO3, Cl, CO4)	15,00
11.	Densidad aparente	5,00
4.11.-		
11.4.12.-	Humedad equivalente	5,00
11.4.13.-	% de agua de la pasta	5,00
11.4.14.-	Carbonato	5,00

11.4.15.-	Nitratos	7,00
11.4.16.-	Fósforo	5,00
11.4.17.-	Potasio	5,00
11.5.-	Análisis de Agua	
11.5.1.-	Potabilidad (humana y animal)	30,00
11.5.2.-	Aptitudes para riego	30,00
11.5.3.-	Potabilidad (humana y animal) y riego	40,00
11.6.-	Individuales	
11.6.1.-	Residuos a 105 grados centígrados	5,00
11.6.2.-	Ph	5,00
11.6.3.-	Conductividad eléctrica	5,00
11.6.4.-	Calcio	5,00
11.6.5.-	magnesio	5,00
11.6.6.-	Sodio-potasio	5,00
11.6.7.-	Carbonato	5,00
11.6.8.-	Bicarbonatos	5,00
11.6.9.-	Sulfatos	10,00
11.6.10.-	Cloruros	5,00
11.6.11.-	Arsénicos	10,00
11.6.12.-	Dureza	5,00
12.-	Material de Biblioteca para la venta	
12.1.-	Carta de suelo (en formato impreso o en CD)	20,00
12.2.-	Mapa de suelo	20,00
12.3.-	Capacidad de riego del suelo	30,00
12.4.-	Publicaciones	
12.4.1.-	Árboles de Córdoba	15,00
12.4.2.-	Avifauna del Parque Nacional Quebrada del Condorito y Reserva Hídrica Provincial de Achala	20,00
12.4.3.-	Vegetación norte de Córdoba	20,00
12.4.4.-	Vegetación y flora de Chancaní	10,00
12.4.5.-	Regiones naturales de la Provincia de Córdoba	10,00
12.5.6.-	El arbolado en el medio ambiente	10,00
12.5.7.-	Manual de Suelo	50,00

13. Unidad de Registro de Residuos Peligrosos
13.1 La tasa anual de Evaluación y Fiscalización para Generadores de Residuos Peligrosos estará conformada por: un monto fijo de acuerdo a la clasificación de los generadores, un monto variable de acuerdo a los volúmenes de residuos que generan anualmente que se abonara a ejercicio vencido y una bonificación por incorporación al Sistema de Gestión Ambiental que puede alcanzar el 100% del monto variable.

Tasa de Evaluación y Fiscalización = Monto Fijo + Monto variable – Bonificación.

El monto fijo esta representado de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría I: generadores hasta 2000 Kg/año de residuos peligrosos.

Categoría II: generadores entre 2000 y 8000 Kg/año de residuos peligrosos.

Categoría III: generadores de mas de 8000 Kg/año de residuos peligrosos.

El monto fijo determina un valor equivalente a cantidad de litros de nafta ecológica:

Categoría I: 50 litros de nafta ecológica.

Categoría II: 100 litros de nafta ecológica.

Categoría III: 150 litros de nafta ecológica.

El monto variable será establecido por vía resolutive en función de los volúmenes de residuo que se generen anualmente, el tipo de residuo peligroso y la peligrosidad del mismo; se establecerá tendiendo a premiar la minimización y reducción de los residuos generados y la gestión ambiental adecuada de los mismos, no teniendo una incidencia mayor del 10% del costo del tratamiento del residuo.

La Bonificación será igual al monto variable en los casos que el generador implemente su sistema de gestión ambiental. La Autoridad de Aplicación autorizará el sistema de gestión implementado y aprobará la bonificación correspondiente.

13.2	Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización para Transportistas de Residuos Peligrosos: Un equivalente a 200 litros de nafta ecológica por vehículo autorizado.	
13.3	<p>Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización como Operadores de Residuos Peligrosos: El importe resultará de aplicar la siguiente ecuación: el equivalente a seis (6) veces la asignación básica para el cargo de Asistente Técnico de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 8991 mas el equivalente a mil (1000) litros de nafta ecológica mas el equivalente al costo de doce (12) análisis realizados por CEPROCOR de Hidrocarburo, PCB, Mercurio y Plomo en suelo multiplicado por el siguiente coeficiente:</p> <p>Operadores que traten una (1) categorías sometida a control (Y) de las enunciadas en el anexo I de la Ley 24.051 = coeficiente 0.5.</p> <p>Operadores que traten dos (2) a cinco (5) categorías sometida a control (Y) de las enunciadas en el anexo I de la Ley 24.051 = coeficiente 1.</p> <p>Operadores que traten de seis (6) a diez (10) categorías sometida a control (Y) de las enunciadas en el anexo I de la Ley 24.051 = coeficiente 2.</p> <p>Operadores que traten mas de diez (10) categorías cometida a control (Y) de las enunciadas en el anexo I de la Ley 24.051 = coeficiente 3.</p>	
14.-	Por aplicación de la Ley N° 6483 y su Decreto Reglamentario N° 1359/00:	
14.1-	Por inscripción de establecimientos de alojamiento turístico, ubicados en toda la Provincia:	
14.1.1-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones hasta diez (10) habitaciones	80,00
14.1.2-	<p>Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones con más de diez (10) habitaciones:</p> <p>-Importe Fijo:</p> <p>-Más, por cada habitación que supere las diez (10):</p>	80,00 8,00
14.1.3-	<p>En el caso de establecimientos con modalidad de alojamiento a una unidad habitacional (Appart Hotel, Appart Cabañas, Conjunto de Casas y/o Departamentos y Complejo):</p> <p>Hasta 3 unidades habitacionales</p> <p>Más de 3 unidades habitacionales</p> <p>- Importe Fijo:</p> <p>- Más, por cada habitación que supere las tres (3):</p>	80,00 80,00 16,00
14.2-	Por pedidos de Recategorización y/o Reclasificación de establecimientos turísticos inscriptos en la Dirección de Turismo, el setenta por ciento (70%) de los montos establecidos en los puntos 14.1.1-, 14.1.2- y 14.1.3-	
14.3-	Por rubricación de Libro Registro de Pasajeros, Libro de Actas y Reclamos, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a unidad Habitacional Turística mínima, por cada libro.	
14.5-	<p>Por registro de tarifas:</p> <p>Para todos los establecimientos de alojamiento turístico ubicados en toda la Provincia</p>	20,00

14.6-	Por la autorización de registro computarizado de pasajeros, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima, por cada libro	
14.7-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad	80,00
14.8-	Por las inspecciones que no conlleven un cambio de clase y/o categoría	50,00
14.9-	Por inscripción de Campings, con asignación de categoría	30,00
14.10-	Por rubricación de Libro de Pasajeros y Libro de Reclamos, cada uno	16,00
14.11-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad	48,00
14.12-	Por el registro de tarifas	16,00
14.13-	Por inscripción de Colonias de Vacaciones	80,00
14.13.1-	Por rubricación del libro de pasajeros y libros de actas y reclamo, cada uno	40,00
14.13.2.-	Por la autorización de Registro Computarizado de Pasajeros por año: el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima.	
14.14-	Por inscripción de Alojamientos Estudiantiles de Turismo Receptivo	48,00
14.15-	Por evaluación de Anteproyectos de Establecimientos Hoteleros:	48,00
15-	Tasa por servicios prestados por la Dirección de Turismo con relación a las Agencias de Viaje:	
15.1-	Por toda inspección solicitada por la Secretaría de Turismo de la Nación en virtud de la aplicación de la Ley N° 18.829 y sus reglamentaciones.	
15.1.1-	Para establecimientos ubicados en toda la Provincia	80,00
16-	Por inscripción en el Registro de Operadores de Turismo Estudiantil o su renovación conforme a las Resoluciones Nros. 133/87, 21/93 y 78/93 de la Ex-Secretaría de Turismo de la Provincia, actual Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M.	80,00
17-	Tasa por servicios de copia o fotocopia de expedientes archivados, en trámite, planos y todo otro tipo de documentación:	
17.1-	Facsímil, por hoja	2,00
17.2-	Facsímil autenticado, por hoja	4,00
18-	Tasa por servicios de provisión de impresos conteniendo:	
18.1-	Guía de Información Turística, por unidad	15,00
18.2-	Videos, por unidad	30,00
19-	Por inscripción al Registro de Prestadores de Turismo Alternativo	40,00
20-	Por Inscripción en el Registro de Turismo Rural	80,00
21-	Por Servicios no contemplados	100,00

Dirección General de la Función Pública

Artículo 77: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Subdirección de Estadísticas y Censos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por los informes sobre el cálculo del "equivalente monetario" (desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria u otro similar):	

1.1-	Por un período (tasa básica)	27,00
1.2-	Por cada período adicional	5,50
	En estos informes se especificará: Índice utilizado, valores del mismo, variación porcentual, coeficiente de actualización, equivalente monetario de Pesos Uno (\$1,00) y equivalente monetario del monto a actualizar si el mismo fuera consignado en la solicitud respectiva.	
2-	Por los informes certificados de los valores de cualquiera de los índices que elabora Estadísticas y Censos y de los disponibles elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional:	
2.1-	Por el primer dato (tasa básica)	5,50
2.2-	Por cada dato adicional	4,00
3-	Por los informes sobre variaciones porcentuales de cualquiera de los índices mencionados en el Punto 2:	
3.1-	Por un período (tasa básica)	18,00
3.2-	Por cada período adicional	5,50
	En estos informes se especificará: Índice utilizado, valores del mismo y variación porcentual.	
4-	Cuando en una misma solicitud se requieran informes referidos a diferentes series estadísticas por cada una de ellas se pagará la tasa básica y los adicionales correspondientes.	
5-	Por cada planilla certificada conteniendo la serie retrospectiva de cualquiera de los índices que elabora Estadísticas y Censos, y de los elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional	44,00
6-	Datos publicados o de difusión autorizada, no incluidos en los incisos anteriores y que tenga disponibles Estadísticas y Censos:	
6.1-	Por página (tasa básica)	16,00
6.2-	Por cada página adicional	5,50
7-	Copias de Planos (en papel) (no incluye copia heliográfica):	
7.1-	Provincia de Córdoba Escala 1:500.000/1:1.000.000	20,00
7.2-	Departamento Capital Escala 1:20.000	20,00
7.3-	Fracción Censal (urbana o rural)	20,00
7.4-	Localidades: por cada radio censal (hasta 10 radios censales)	2,00
7.5-	Localidades de más de 10 radios censales (que no conformen una fracción), por cada radio que exceda los 10	1,00
8	Planos Digitalizados, (impresión de archivos)	
8.1	En hoja tamaño A4/oficio/legal	15,00
8.2	En hoja tamaño A3	30,00
8.3	En hoja tamaño A2	\$120,00
8.4	En hoja tamaño A0	\$240,00
9-	Planos Digitalizados, (grabado de archivo-imagen digital en CD o DK) (no incluye CD)	
9.1	Por fracción censal (urbana o rural) (incluye división de radios)	20,00
9.2	Por radio censal (urbano o rural)	5,00
10-	Informe escrito de Datos publicados o de difusión autorizada que disponga la Gerencia sobre soporte magnético:	
10.1	Por un disquete de 3½ (incluido disquete)	75,00
10.2	Por cada disquete adicional de 3½ (incluido disquete)	48,00
11-	Los trabajos especiales encargados por terceros se presupuestarán sobre la base del tiempo estimado para su realización, según el siguiente detalle:	

11.1	Confección de planos, por hora de trabajo	10,00
11.2	Por la elaboración de trabajos a partir de datos disponibles en Estadística y Censos, por hora de trabajo	10,00
11.3	Por relevamientos censales y/o muestrales:	
11.3.1	Trabajos de campo, por hora, (no incluye viáticos ni movilidad, los que se calcularán según valores provinciales)	9,00
11.3.2	Tareas vinculadas con la elaboración de metodología y programación, por hora,	15,00

Poder Judicial

Artículo 78: DE acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero del Código Tributario, por las actuaciones ante el Poder Judicial se abonarán las siguientes Tasas de Justicia:

- 1- En las que sean susceptibles de apreciación económica, el dos por ciento (2%) del valor del juicio.
- 2- En las que no se pueda establecer el valor, se pagará una tasa de Pesos Veintiuno (\$21,00)

Artículo 79: PARA determinar el valor del juicio, se tendrán en cuenta los siguientes montos:

- 1- En los juicios por cobro de suma de dinero, el importe reclamado debidamente actualizado, o en su defecto el monto por el que se solicita las medidas cautelares. Si no se hubiese precisado ninguno de esos importes se abonará, a cuenta el monto que resulte de la sentencia o de lo acordado en la transacción, un importe de Pesos Treinta y Cinco (\$35,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio.
En la acción de Constitución en Parte Civil en Juicio Penal, el actor civil deberá precisar el monto de la indemnización pretendida y oblar la tasa que corresponda, al presentar la solicitud. En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la presentación.
- 2- En los juicios de desalojo, el valor de seis (6) meses de arrendamiento, el que se calculará tomando el alquiler del primer mes, debidamente actualizado.
- 3- En los juicios de reivindicación, interdictos posesorios, adquisición del dominio por prescripción, división de condominio y división de la sociedad conyugal, juicios de escrituración, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos o el valor informado por las partes o los peritos, el mayor, en el caso de los inmuebles y para los bienes muebles el valor dado por las partes, debidamente actualizados. En el caso de bienes muebles registrables se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el impuesto a la propiedad automotor.
Todo ello para el mes en que el pago se haga efectivo.
- 4- En los juicios sucesorios y testamentarios, Declaratorias de Herederos, el valor de los bienes inventariados. En caso de los inmuebles, se tomará el valor dado por el perito o las partes, o la base imponible a que se refiere el artículo anterior, el que sea mayor. En el caso de bienes muebles registrables se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el impuesto a la propiedad automotor. En los restantes bienes muebles el valor dado por el perito o las partes, el que sea mayor, debidamente actualizado.
- 5- En las ejecuciones fiscales, las sumas que se demanden en concepto de tributos, recargos, actualizaciones, intereses y multas.
- 6- En los juicios de mensura y deslinde, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos del inmueble de propiedad del actor.

- 7- En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra, concurso preventivo o concurso civil, concursos especiales, el activo calculado en la forma prevista para regular honorarios a los funcionarios de la quiebra. En los pedidos de quiebras formulados por acreedor, éste obrará al formular la petición, la tasa prevista en el inciso 1-, calculada sobre el valor del crédito invocado, la que se imputará a cuenta de la que en definitiva corresponda conforme al activo concursal, quedando el acreedor subrogado hasta esa suma en el derecho al cobro de la tasa.
- 8- En las causas laborales el monto que se fije en la sentencia o el convenido por las partes en caso de transacción.
En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.

Artículo 80: SERÁ condición de admisibilidad de todo Recurso Directo o de Queja ante el Tribunal Superior de Justicia, el depósito de la suma de Pesos Doscientos Ochenta (\$280,00) a la orden del Tribunal y para el juicio respectivo. Si el recurso denegado fuese concedido, dicho importe será restituido al interesado; si se confirmare la denegación, el monto del depósito se transferirá a la cuenta especial creada por la Ley N° 8002. Idéntico tratamiento se dará a la promoción de las acciones previstas en el artículo 165, inciso 1°, apartados a) y d) de la Constitución Provincial; el destino del depósito quedará sujeto a lo que el Tribunal resuelva en orden a la admisibilidad formal de la acción.

En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de considerar inadmisibile el Recurso o la Demanda.

Artículo 81: LAS ampliaciones de demanda, reconversiones e incidentes, concursos especiales, revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras, se considerarán como si fueran juicios independientes. En las presentaciones de solicitudes de homologación de acuerdos extrajudiciales se abonará el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa correspondiente.

Artículo 82: LOS embargos preventivos se considerarán como si fuesen juicios con valor determinado, y las sumas abonadas se tomarán como pago a cuenta del tributo que corresponda al iniciar la acción principal.

Artículo 83: LA Tasa de Justicia será abonada por quien iniciare las actuaciones salvo el caso de demandas laborales, en las cuales será abonada por quien resulte condenado en costas, en las siguientes oportunidades:

- 1- En el caso de los incisos 1-, 2-, 3- y 6- del Artículo 79 y en los artículos 81 y 82 de la presente Ley, al iniciarse el juicio, ampliar la demanda, reconvenir, promover el incidente, solicitar la medida cautelar o antes de aprobarse la división de bienes, en el caso de disolución conyugal, según corresponda.
En las demandas promovidas por personas de existencia física por cobro de indemnizaciones provenientes de delitos o cuasidelitos, el importe máximo a abonar será de Pesos Dos Mil Cien (\$2.100,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia, o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio. Idéntico tratamiento se dará en las acciones de Constitución de Acción Civil en sede Penal. En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.
- 2- En el caso del inciso 4- del Artículo 79 de la presente Ley, se abonará la tasa mínima de Pesos Cincuenta (\$50,00) al solicitarse el servicio, y el resto antes a la fecha de solicitarse la aprobación de las operaciones de inventario, avalúo y partición o denuncia y adjudicación de bienes, en su caso.
- 3- En el caso del inciso 7- del Artículo 79 de la presente Ley, antes de cualquier pago o distribución de fondos provenientes de la venta de bienes del concurso o liquidación. El Síndico en los concursos civiles, o en las quiebras, deberá liquidar la tasa judicial bajo el control del actuario, antes de proyectar el estado de distribución de fondos. En los casos de concursos preventivos, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo.
En caso de acuerdo resolutorio o avenimiento, al notificarse el auto de homologación del acuerdo.

- 4- En el caso del inciso 8- del Artículo 79 de la presente Ley, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo arribado por las partes. En trámites en etapa de ejecución, incorporándolo en planillas de costas.

La omisión en el pago generará los recargos previstos en el Artículo 85 del Código Tributario.

En ningún caso se podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares antes del pago de la tasa de justicia.

Artículo 84: EN los casos del inciso 5- del Artículo 79 de la presente Ley, la tasa será abonada por el demandado cuando corresponda, al momento de ingresarse la deuda.

Artículo 85: PARA determinar las sumas reclamadas en los distintos tipos de juicios, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Córdoba, desde que son debidas y hasta la fecha en que se solicite el servicio.

Artículo 86: NO se podrá extender autorizaciones para transferencias por tracto abreviado, sin acompañar el certificado de pago de la tasa de justicia correspondiente. Los Escribanos Públicos no podrán autorizar escrituras por tracto abreviado, sin contar con la debida certificación del Tribunal, que en la Declaratoria de Herederos se ha abonado la correspondiente Tasa de Justicia.

Artículo 87: FÍJASE en Pesos Trescientos (\$ 300,00) el monto establecido en el Artículo 252, inciso 1), del Código Tributario.

Artículo 88: POR los servicios que se enumeran a continuación se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Archivo General de Tribunales	
1.1-	Por cada hoja de certificados y/o informes	1,50
1.1.1-	Cuando los mismos versaren sobre distintos instrumentos que hagan necesarias varias investigaciones, se abonará la tasa respectiva por cada una de ellas. La tasa mínima por cada informe o certificado será de	2,00
1.2-	Copias o fotocopias	
1.2.1-	Por cada copia o fotocopia simple	1,50
1.2.2-	Por cada copia autenticada de los expedientes, protocolos, o cualquier documento archivado	3,00
1.2.1-	Esta tasa se aplicará sin perjuicio de la determinada en el apartado	
1.3-	Consultas:	
1.3.1-	Por cada consulta de documentos en la Sala de Lectura	1,00
1.4-	Desgloses	
1.4.1-	Por cada desglose de expedientes:	
1.4.1.1-	Sin encuadernar	3,00
1.4.1.2-	Encuadernado	10,00
1.5-	Notas Marginales	
1.5.1-	Por cada nota marginal que se coloque por orden judicial en cualquier documento archivado	5,00
2-	Actuaciones Administrativas	
2.1-	Por cada foja de actuación administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia	1,00
2.2-	Por actuaciones relativas a los Peritos de Matrícula Judicial:	
2.2.1-	Inscripción o renovación anual	9,00
2.2.2-	Licencias o cambios de domicilio	5,00
2.2.3-	Incorporación o cambio de Circunscripción	5,00
2.3-	Por actuaciones relativas a Martilleros y Tasadores Judiciales:	
2.3.1-	Inscripción	9,00
2.3.2-	Licencia o cambio de domicilio	5,00
2.3.3-	Incorporación o cambio de Circunscripción	5,00
2.4-	Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia	5,00

2.5-	Legalizaciones	5,00
2.6-	Por las solicitudes de rubricación de Libros de Comercio	9,00
2.7-	Por solicitud de inscripción de sociedades en el Registro Público de Comercio	10,00
2.8-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Juicios Universales:	
2.8.1-	Inscripción	
2.8.1.1-	Por cada inscripción de los Juicios Testamentarios Sucesorios, ab intestato y de todos los actos jurídicos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 7869	10,00
2.8.2-	Consulta	
2.8.2.1-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas por el artículo 7° de la Ley N° 7869	10,00
2.9-	Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación relacionados con el Sistema de Informática Jurídica, se pagarán las siguientes tasas:	
2.9.1-	Por cada consulta en visor	5,00
2.9.2-	Información impresa:	
2.9.2.1-	Hasta cinco (5) hojas	10,00
2.9.2.2-	Recargo por cada hoja posterior	1,00
2.10-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Accidentes y Enfermedades Laborales:	
2.10.1-	Consultas:	
2.10.1.1-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley N° 8380	10,00

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 89: FÍJASE el monto establecido en el Artículo 248, inciso 5) del Código Tributario en Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Artículo 90: EL Ministerio de Finanzas, podrá redefinir los valores o montos fijos que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en la presente Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen.

Asimismo, y a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o el Poder Judicial, establecerá los importes que deberán abonar los terceros que soliciten servicios no contemplados expresamente en la presente Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

Artículo 91: A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario a ser utilizada para calcular el Impuesto de Sellos, las Tasas Retributivas de Servicios y de la Ley-Convenio N° 5059, el Ministerio de Finanzas podrá establecer los correspondientes coeficientes.

Artículo 92: EL pago de los tributos que se establecen en la presente Ley podrá efectuarse en una cuota o en el número de ellas que fije el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente.

Las cuotas podrán devengar, a partir de la fecha en que se prevea el pago de contado, el interés compensatorio que fije la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Artículo 93: LAS Comunas podrán celebrar convenios con los Municipios de la Provincia con el propósito de la liquidación y recaudación del Impuesto correspondiente a los vehículos automotores y acoplados atribuibles a su jurisdicción; cuando ello no ocurriera, las transferencias de legajos hacia las Comunas deberá efectuarse sin cargo para los contribuyentes.

Artículo 94: EL producido del Impuesto a la Propiedad Automotor tendrá la afectación que disponga la Ley de Presupuesto.

Artículo 95: EL pago de la tasa establecida por el Artículo 44 de la presente Ley podrá, también, efectuarse mediante boleta de depósito, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 96: EL ciento por ciento (100%) del producido de las tasas establecidas en el Capítulo VIII de la presente Ley, bajo el Título Servicios Especiales, se destinarán a las Cuentas Especiales que cada unidad (dependencia) prestadora del servicio proceda a abrir, en el marco de las disposiciones que al respecto esta-

blezca la Ley de Presupuesto del corriente año.

Artículo 97: A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por la Ley N° 8689, fijase como monto máximo para la base imponible referida al bien objeto de transferencia a la suma de:

Departamento Capital	\$3.500,00
Resto de los Departamentos	\$2.500,00

Artículo 98: LOS contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a propiedades rurales deberán abonar una Tasa Vial que se determinará aplicando la alícuota del dos coma ochenta por mil (2,80 ‰) sobre la Base Imponible del tributo -anualidad 2004.

Fijase como monto mínimo del tributo establecido en el presente artículo la suma de Pesos Veintitrés con Ochenta (\$23,80) el que no resultará aplicable a los lotes pertenecientes a loteos de propiedad del titular del mismo, que podrán tributar aplicando la alícuota correspondiente a la base imponible de cada una de las propiedades. Asimismo será aplicable a la Tasa Vial lo dispuesto en el artículo 7° de esta Ley. El Poder Ejecutivo podrá establecer la forma y condiciones en que se aplicarán las disposiciones precedentes.

El tributo se liquidará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario y le resultarán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones que para el mismo se prevén en el Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 1988 y modificatorias y en la presente Ley.

Facúltese al Sr. Ministro de Finanzas para establecer la forma, condiciones y plazos para el ingreso de la Tasa Vial.

El producido de su recaudación se afectará al pago de obras y mantenimiento correspondientes a la Red no Pavimentada (Primaria, Secundaria y Terciaria) y a los aportes preestablecidos en la legislación vigente.

Artículo 99: EL Poder Ejecutivo podrá adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones y alícuotas respecto de los Impuestos de Sellos, de la Propiedad Automotor y sobre los Ingresos Brutos legislados en el Código Tributario, de conformidad a los programas de reestructuración tributaria y/o armonización de normas que se consideren oportunos.

Asimismo podrá crear regímenes de incentivos fiscales que fomenten, en forma prioritaria, la creación de puestos de trabajo, la realización de inversiones productivas en la Provincia y el mantenimiento o reducción de precio de los servicios públicos.

En todos los supuestos será necesaria la posterior ratificación por parte de la Legislatura.

Artículo 100: RATIFÍCANSE las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1441 de fecha 11 de Septiembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial del día 15 de Septiembre de 2003.

Artículo 101: FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas para disponer la prórroga de los beneficios concedidos por el artículo 1° del Decreto N° 1441/2003, la que no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2004.

Artículo 102: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Vaquero, Pizzorno, Vigo, Novillo Corvalán, Goñi, Rufeil, Ruíz, González Castellanos, Remedi, Domínguez Reyna.

INCORPORACIÓN DEL SEÑOR LEGISLADOR CARLOS CORNAGLIA

DIPOSITIVA N 1

PRESUPUESTO 2004
*** MINISTERIO DE SALUD**
***IPAM**
ANALISIS COMPARATIVO

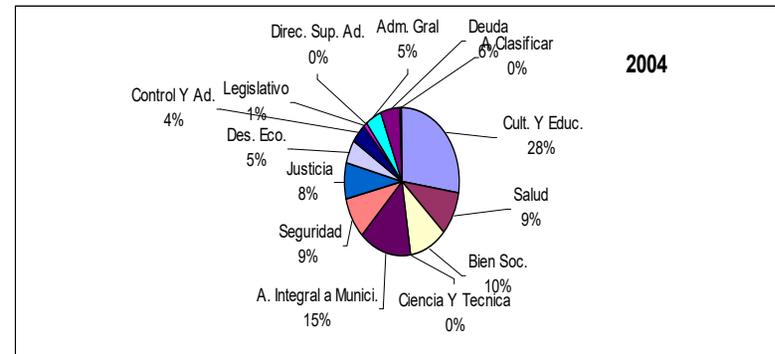
DIPOSITIVA N 2

EROGACIONES POR FINALIDAD

	2003	2004
Cult. Y Educ.	799.111.534	827.164.900
Salud	246.627.759	284.821.000
Bienestar Social	280.880.909	314.244.700
Ciencia Y Tecnica	4.953.128	6.109.700
Apoyo Integral a Municipios	366.042.846	428.905.500
Seguridad	257.854.926	282.420.700
Justicia	202.786.605	231.638.700
Desarrollo De La Economia	75.273.768	161.122.800
Control Y Administracion Fiscal	37.666.702	130.357.600
Poder Legislativo	23.833.572	22.820.600
Direccion Superior Administrativa	84.109.735	
Administracion General	107.569.200	138.083.900
Deuda Publica	200.902.952	174.579.300
A Clasificar	-30.000.000	7.499.900
	2.657.613.636	2.994.769.500

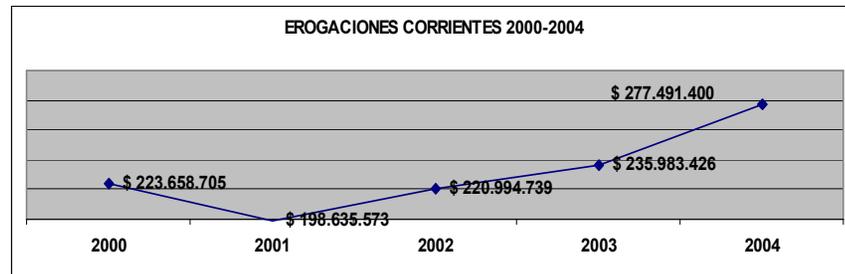
DIPOSITIVA N 3

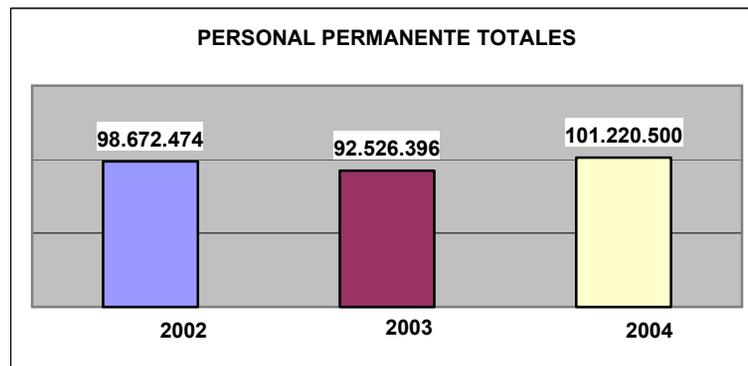
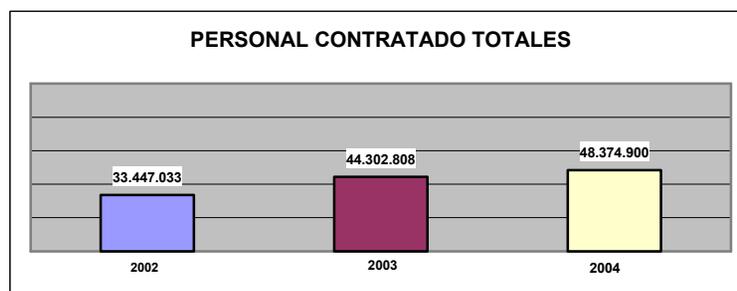
EROGACIONES POR FINALIDAD



DIPOSITIVA N 4

EROGACIONES CORRIENTES 2000-2004



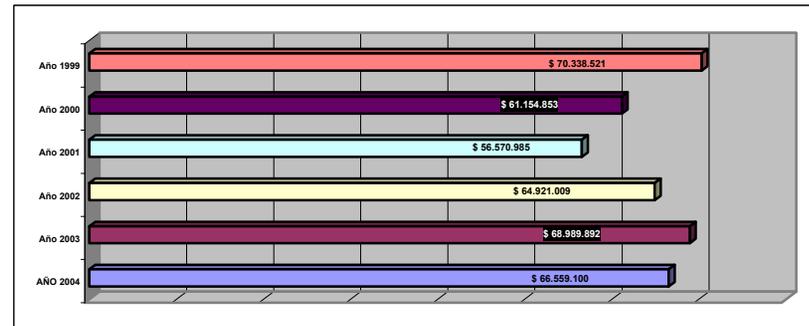
DIAPOSITIVA N 5**DIAPOSITIVA N 6****DIAPOSITIVA N 7**

DIPOSITIVA N 8

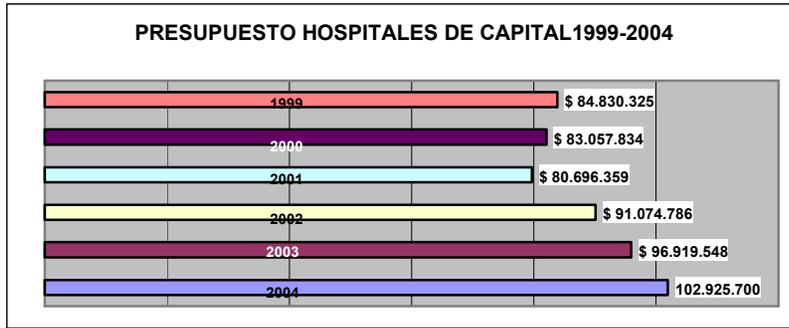


DIPOSITIVA N 9

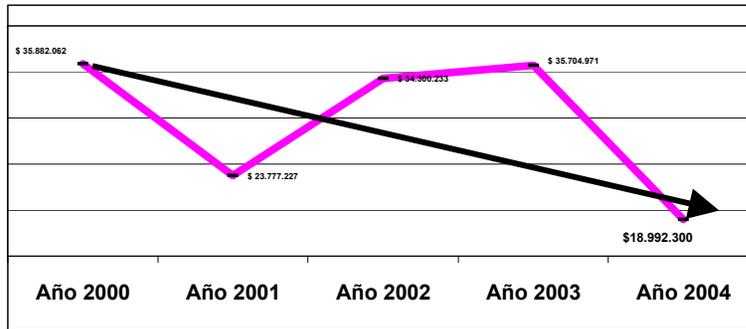
HOSPITALES DEL INTERIOR



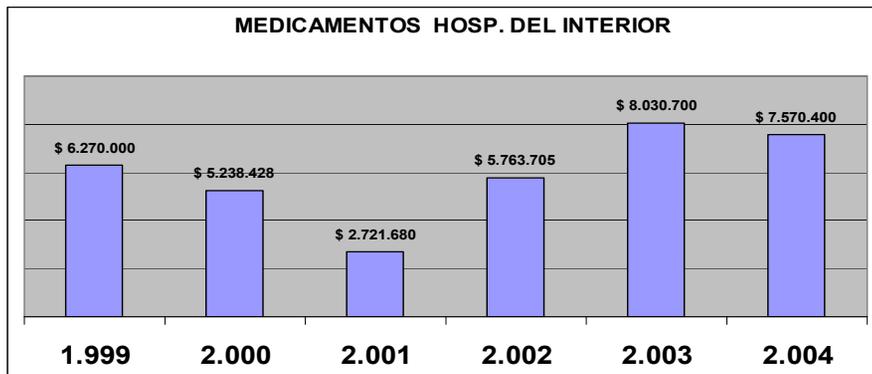
DIPOSITIVA N 10



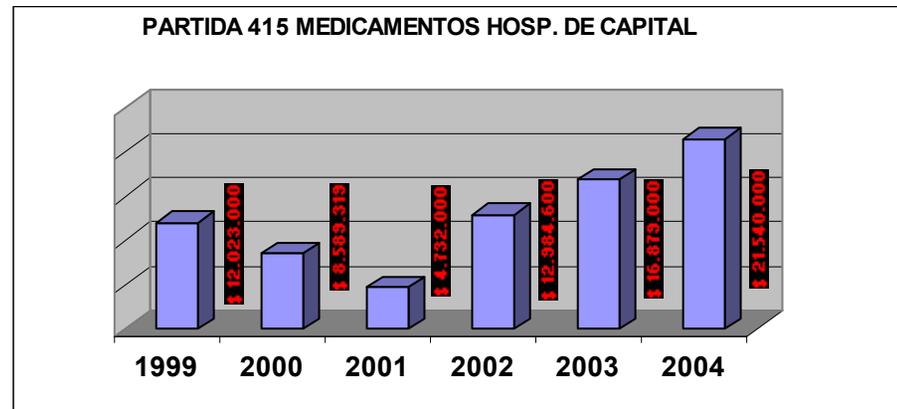
DIAPOSITIVA N 11



DIAPOSITIVA N 12



DIAPOSITIVA N 13



DIAPOSITIVA N 14

**ANALISIS PRESUPUESTO
IPAM**

DIAPOSITIVA N 15

**IPAM
PRESUPUESTO 2004
CALCULO DE INGRESOS COMPARATIVO**

	2004
Total Ingresos	214.258.546
Contribución Estado Provincial	50.211.051
Aporte Personal Estado Provincial	44.527.041
Contribución Patronal Jubilados	31.977.067
Aporte Personal Jubilados	28.357.666
Contribución Patronal Municipios	18.547.900
Aporte Personal Municipios	16.447.047
Aportes y Contribuciones Af. Voluntarios	22.165.669
Otros Ingresos	1.920.000
Retenciones Prestaciones IPAM	105.105
Bonos consulta IPAM	0

Total Ingresos	214.258.546	178.925.563
Contribución Estado Provincial	50.211.051	48.683.362
Aporte Personal Estado Provincial	44.527.041	43.172.038
Contribución Patronal Jubilados	31.977.067	20.150.000
Aporte Personal Jubilados	28.357.666	
Contribución Patronal Municipios	18.547.900	16.744.078
Aporte Personal Municipios	16.447.047	14.884.485
Aportes y Contribuciones Af. Voluntarios	22.165.669	21.708.000
Otros Ingresos	1.920.000	5.123.600
Retenciones Prestaciones IPAM	105.105	60.000
Bonos consulta IPAM	0	8.400.000

DIAPOSITIVA N 16

Total Gasto Unitario Capitado 33,43 POR 458.000 AF.		
CONCEPTO	TOTAL PARCIAL 2003	TOTAL AÑO 2004
TOTAL PRESTACIONES MEDICAS	115.708.296	120.912.000
TOTAL PROGRAMAS	28.135.600	22.400.000
MEDICAMENTOS	36.027.355	38.079.600
ODONTOLOGIA	7.363.255	9.782.880
PROTESIS	6.942.497	7.254.720
PRESTACIONES BIOQUIMICAS	6.837.308	8.134.080
PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	6.371.800	8.127.266
CAJA DE JUB. DE LA SALUD	2.400.000	???
TOTAL GENERAL ANUAL	209.786.111	214,258,546

DIAPOSITIVA N 17

PROGRAMAS	2003	2004
HEMODIALISIS	\$ 10.113.000	\$ 13.560.000
HOGARIZADOS	\$ 7.200.600	\$ 4.200.000
SALUD MENTAL	\$ 2.316.000	\$ 1.200.000
OPTICA	\$ 2.172.000	\$ 1.440.000
SIDA	\$ 2.016.000	???
FISIOQUINESIA	\$ 1.918.000	\$ 1.680.000
REITEGROS Y OTROS	\$ 1.200.000	\$ 1.140.000
DISCAPACITADOS	0	\$ 1.140.000
VEJEZ E INVALIDEZ	\$ 1.200.000	???
VACUNACION	???	\$ 1.100.000
TOTALES	\$ 28.135.600	\$ 22.400.000

DIAPOSITIVA N 18

	2004	2003
Total Gastos Operativos	8.127.266	6.740.000
EROGACIONES CORRIENTES	7.813.266	6.585.010
01-PERSONAL	4.529.266	
01-PERSONAL PERMANENTE	3.327.000	5.084.566
02-PERSONAL CONTRATADO	644.000	
02-BIENES DE CONSUMO	484.000	187.000
03-SERVICIOS NO PERSONALES	2.720.000	
01-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	936.000	
02-ALQUILERES Y DERECHOS	40.000	
03-MANTENIMIENTO Y REPARACION	50.000	
04-SERV.COMERC.SEGUROS Y BANCARIOS	90.000	
06-SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	830.000	968.444
09-PASAJES, VIATICOS, MOV.Y COMPEN.	50.000	
10-PUBLICIDAD DIFUSION	300.000	
15-SERVICIO DE VIGILANCIA	130.000	
16-LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIONES	120.000	
18-ART PARA PERSONAL	5.000	
25-PERFECCIONAMIENTO Y CAPAC.	25.000	
26-CORTESIA Y HOMENAJE	10.000	
99-OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	134.000	
06- TRANSF. P/ FINA. E. CORRIENTES	80.000	
05 A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	80.000	345.000
05 103 TRANSFERENCIAS COOSPRA	30.000	
05 296 FONDO COMPENSADOR EMPLEADOS IPA	50.000	
EROGACIONES DE CAPITAL	314.000	175.000
11-BIENES DE CAPITAL	274.000	155.000
12-TRABAJOS PUBLICOS	40.000	20.000

DIAPOSITIVA N 19

PROGRAMA	PROYECTO	MONTO TOTAL DE OBRA	MONTO PREVISTO AÑO 2004	USO DEL CREDITO	APORTE PROVINCIAL
PROAPS	Componente:Administración y supervisión	4.350.000	1.050.000	630.000	420.000
	Componente:Formación, reconversion y capacitación de RR.HH.	56.910.000	7.573.000	4.543.800	3.029.200
	Componente:Sistemas de Información	45.030.000	13.509.000	8.105.400	5.403.600
	Componente:Comunicación Social	6.000.000	1.800.000	1.080.000	720.000
	Componente:Fortalecimiento Institucional	14.160.000	4.248.000	2.548.800	1.699.200
	Componente:Adecuación de Infraestructura	\$ 29.550.000	\$ 8.865.000	\$ 5.319.000	\$ 3.546.000
Total PROAPS		0	37.045.000	22.227.000	14.818.000

INCORPORACIÓN DE LA SEÑORA LEGISLADORA LILIANA OLIVERO

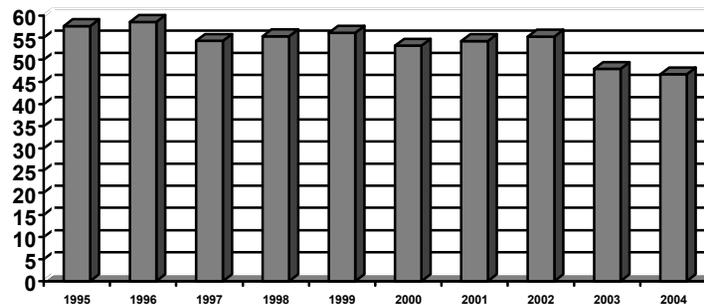
DIAPOSITIVA N 1

CON ESTE PRESUPUESTO SE CONVALIDA UN NUEVO ROBO A LOS SALARIOS Y
EL DESMANEJO DE LOS FONDOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA

- *Es el de menor gasto en personal de los últimos nueve años!!*
- *Avanza en la precarización laboral, principalmente en el área salud.*
- *Es el de menor inversión en seguridad social!!*
- *Los gastos en Educación y Cultura son los menores registrados en los últimos nueve años!!*
- *Es un paso mas en el abandono de las responsabilidades básicas del Estado!!!*

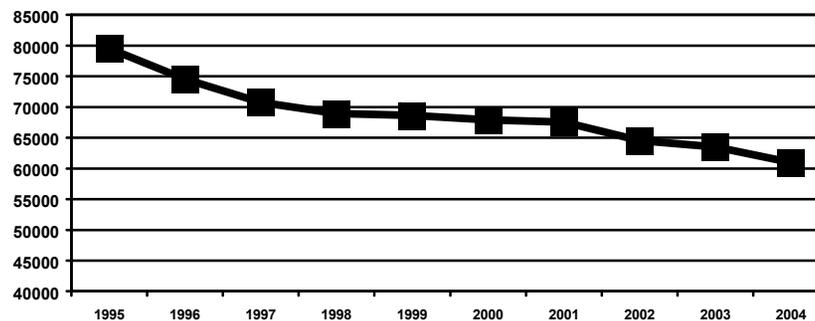
DIAPOSITIVA N 2

Porcentaje del Gasto en Personal



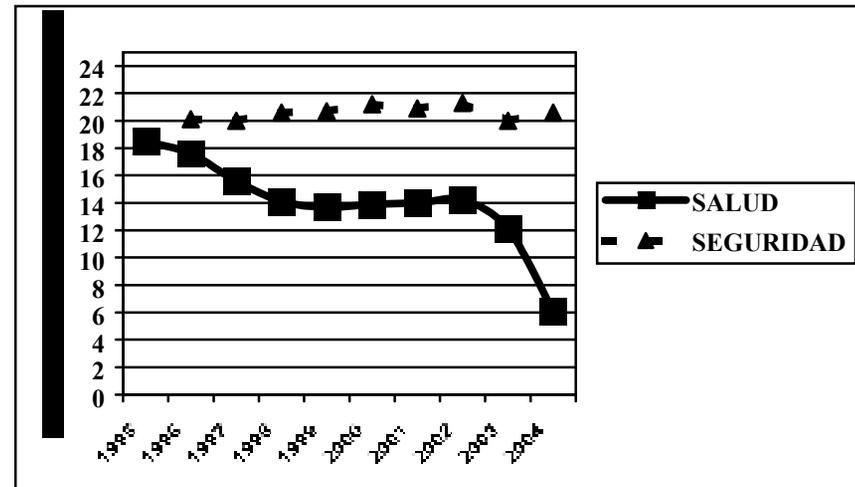
DIAPOSITIVA N 3

EVOLUCIÓN DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL PRESUPUESTADO



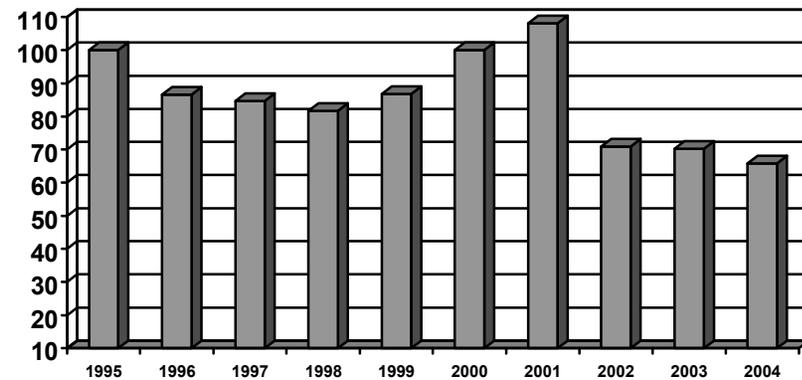
DIAPOSITIVA N 4

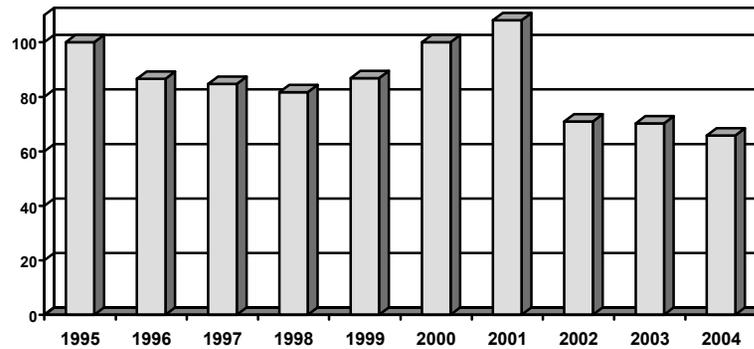
EVOLUCIÓN COMPARATIVA DE PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL PRESUPUESTADO (% DE TOTAL)



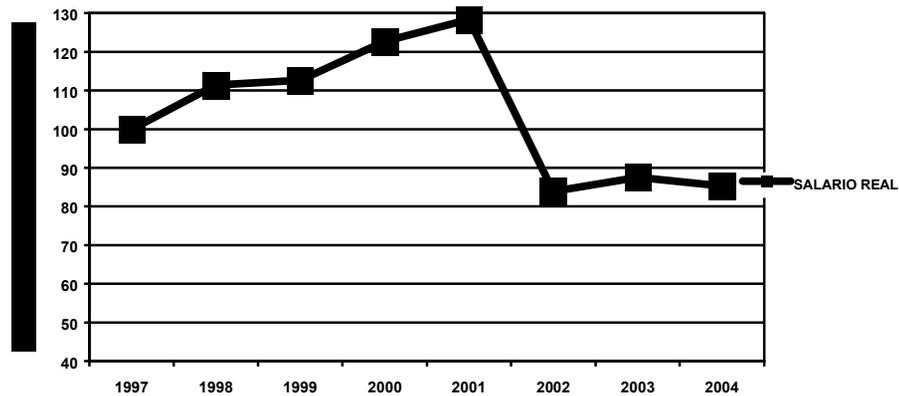
DIAPOSITIVA N 5

Evolución del Gasto Social.... Evolución??



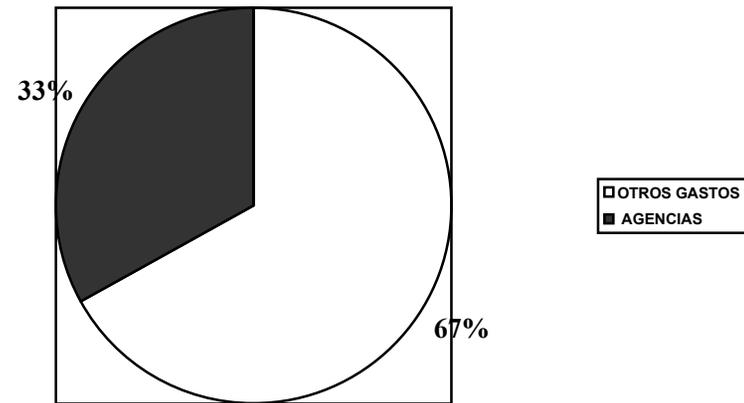
DIAPOSITIVA N 6**Gasto en Educación y Cultura (En Valores Constantes)****DIAPOSITIVA N 7****INDICE DEL SALARIO REAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- El salario real expresa el ingreso promedio bruto anual a precios 2003.
- Precios 2003 deflactados por Índice de precios al consumidor de Córdoba



DIPOSITIVA N 8

PORCENTAJE DEL TOTAL PRESUPUESTADO ASIGNADO A AGENCIAS

**DIPOSITIVA N 9**

LAS AGENCIAS: UN CAPITULO APARTE.....

LOS \$1.031 MILLONES (SIN CONTROL PARLAMENTARIO, NI DEL TRIBUNAL DE CUENTAS) DESTINADO A LAS AGENCIAS SE DISTRIBUYEN CON EVIDENTE DISCRECIONALIDAD POLITICA

DIAPOSITIVA N 10**PRESUPUESTO DE CADA AGENCIA EN RELACION CON EL TOTAL****DIAPOSITIVA N 11**

A MODO DE CONCLUSION..... O ACERCA DE LAS PALABRAS Y LO HECHOS:

■ Con un discurso supuestamente apoyado en el Estado Bienestar se encubre una practica continuista de las concepciones neoliberales.....

Juan Schiaretti
Vicegobernador
Presidente de la Legislatura Provincial

Alfredo Fernando Ruiz de Garibay
Secretario Administrativo

José Luis Farre
Secretario Legislativo